BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICION DE 48 PAGINAS

DIRECCION Y ADMINISTRACION
Antiguo Cabildo — Calle Bolívar 65

Buenos Aires, Lunes 28 de Junio de 1926

Año XXXIV. — Núm. 9666

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de 2 de Mayo de 1893, Art. 1.º).

SUMARIO

Actos del Poder Ejecutivo

Ministerio de Agricultura—

Ministerio de Obras Públicas—

Resoluciones Ministeriales

Ministerio de Hacienda—

Resoluciones de Reparticiones

Ministerio de Agricultura—

Dirección General de Minas, Geología e Hidrologia.

Crónica Administrativa

Ministerio de Hacienda—

Tipo de oro.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública—

Recaudación del BOLETÍN OFICIAL de la Nación en el día anterior.

Avisos

Avisos diversos. — Convocatorias a asambleas. — Nuevas Convocatorias. — Convocatorias anteriores. — Balances de sociedades anónimas. — Licitaciones. — Edictos, citaciones y emplazamientos. — Patentes de invención y marcas de fábrica, de comercio y de agricultura solicitadas.

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio de Agricultura

Declarando cumplidas por don Belisario Gatica, las obligaciones que contrajo en la tierra de que es concesionario y mandando extender a su favor el título de propiedad respectivo.

Buenos Aires, Junio 8 de 1926.

669 — Expte. 8356 —G— 1926. — Visto este expediente del que resulta:

Que por resolución de fecha 24 de Octubre de 1923, se concedió en venta a don Belisario Gatica, la mitad Oeste del solar C manzana N.o 116 del Pueblo General Acha, en el Territorio de La Pampa, de conformidad con las disposiciones de la ley N.o 4167 y sus decretos reglamentarios. y

Considerando:

Que la inspección practicada en la tierra de que se trata ha comprobado la introducción de las mejoras que se indican, las que pueden considerarse suficientes para declarar cumplidas las obligaciones impuestas por la ley referida, estando satisfecho el valor total del precio de dicha tierra. y atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.o — Decláranse cumplidas por don Belisario Gatica, las obligaciones impuestas por la ley N.o 4167, y sus decretos reglamentarios, en la mitad Oeste del solar C manzana N.o 116. del Pueblo General Acha, en el Territorio de La Pampa. y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras para que formule el título de propiedad respectivo de acuerdo con el decreto de fecha 26 de Julio de 1923, el que elevará para su firma.

Art. 2.o — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Emilio Mihura

Declarando cumplidas por don Sebastián Coco, las obligaciones que contrajo en la tierra de su concesión y ordenando se formule título de propiedad.

Buenos Aires, Junio 8 de 1926.

670 — Expte. 8358 —C— 1926 — Visto este expediente del que resulta:

Que por resolución de fecha 16 de Octubre de 1923 se concedió en venta a don Sebastián Coco, el solar B manzana N.o 114 del Pueblo General Acha, en el Territorio de La Pampa, de conformidad con las disposiciones de la ley N.o 4137, y sus decretos reglamentarios, y

Considerando:

Que la inspección practicada en la tierra de que se trata ha comprobado la introducción de las mejoras que la misma indica as que pueden considerarse suficientes para declarar cumplidas las obligaciones impuestas por la ley referida, estando satisfecho el valor total del precio de dicho solar, y atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.o — Declárase cumplidas por don Sebastián Coco, las obligaciones impuestas por la ley N.o 4167. y sus decretos reglamentarios, en el solar B manzana N.o 114 del Pueblo General Acha en el Territorio de La Pampa y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras, para que formule el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el decreto de fecha 26 de Julio de 1923, el que elevará para su firma.

Art. 2.o — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional

ALVEAR
Emilio Mihura

Declarando cumplidas por doña Dolores Heredia, de Pereyra, las obligaciones que contrajo en la tierra de su concesión y mandando formular a su favor título de propiedad.

Buenos Aires, Junio 8 de 1926.

671 — Expte. 8355 —P— 1926 — Visto este expediente del que resulta:

Que por resolución de fecha 1.o de Septiembre de 1909, se concedió en venta a doña Dolores Heredia, de Pereyra, el solar C manzana N.o 71, del Pueblo General Acha, en el Territorio de La Pampa, de conformidad con las disposiciones de la ley N.o 4167. y sus decretos reglamentarios, y

Considerando:

Que la inspección practicada en la tierra de que se trata ha comprobado la introducción de las mejoras que la misma indica as que pueden considerarse suficientes para declarar cumplidas las obligaciones impuestas por la ley referida, estando satisfecho el valor total del precio de dicho solar, y atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.o — Declárase cumplidas por doña Dolores Heredia de Pereyra, las obligaciones impuestas por la ley N.o 4167 y sus decretos reglamentarios, en el solar C manzana N.o 71 del Pueblo General Acha, en el Territorio de La Pampa, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras para que formule el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el decreto de 26 de Julio de 1923, el que elevará para su firma.

Art. 2.o — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Emilio Mihura

Declarando cumplidas por don Martín Lanz, las obligaciones que contrajo en la tierra que se indica y haber incurrido en la sanción del inciso 10, artículo 12, de la Ley 1265.

Buenos Aires, Junio 8 de 1926.

672. — Exp. 18732 —L— 1925. — Resultando de este expediente:

Que en el remate efectuado el día 25 de Enero de 1913, se adjudicó al señor Martín Lanz y a don José Igoa. en condominio, la superficie de 10.000 hectáreas, ubicada en el lote 4. fracción C. Sección XX, y 5.000 hectáreas en la parte Sud del lote 11. fracción D. Sección XXIV del Territorio de La Pampa, de conformidad con la Ley N.o 1265.

Que a fojas 1, los interesados gestionaron la división del condominio, adjudicándose al señor Igoa, 2.500 hectáreas en el ángulo Sud Este del lote 11, y 5.000 hectáreas en la mitad Sud del lote 4, y al señor Lanz, 2.500 hectáreas en el ángulo Sud-Oeste del lote 11 y 5.000 hectáreas en la mitad Norte del lote 4, aprobándose ese acto por resolución de 24 de Abril de 1913 (fojas 5 vuelta).

Que la inspección practicada en el lote 4 citado, ha comprobado que el señor Lanz, ha radicado en la parte Norte mejoras y haciendas cuyo valor excede al exigido por la Ley que rige esa adjudicación y del informe de fojas 41, consta que la parte Sud del lote 11 se encuentra baldía, y

Considerando

Que como queda establecido precedentemente el señor Lanz, ha cumplido las obligaciones que contrajo en la superficie de 5.000 hectáreas en la mitad Norte del lote 4, habiendo abonado totalmente su precio, por cuya circunstancia la Dirección General de Tierras, extenderá a su favor el título de propiedad respectivo, de acuerdo con el artículo 3.o de la Ley N.o 4167, que elevará para su firma. y en cuanto al ángulo Sud-Oeste del lote 11 concedido al mismo señor, procede disponer que en su oportunidad la mencionada Repartición aplique las disposiciones del inciso 10 del artículo 12 de la Ley 1265. atento lo informado por la citada Dirección General y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1.o — Declárase cumplidas por el señor Martín Lanz, las obligaciones impuestas por la Ley 1265 en la superficie de cinco mil hectáreas. ubicada en la mitad Norte del lote N.o 4, fracción C. Sección XX del Territorio de La Pampa, debiendo la Dirección General de Tierras extender el título de propiedad correspondiente en la forma dispuesta por los decretos de 18 de Enero de 1911 y 26 de Julio de 1923, el que elevará para su firma.

Art. 2.o — Declárase que don Martín Lanz, comprador de acuerdo con la Ley N.o 1265, de la superficie de dos mil quinientas hectáreas, ubicada en el ángulo Sud-Oeste del lote N.o 11. fracción D. Sección XXIV del Territorio de La Pampa, ha incurrido en la sanción dispuesta por el inciso 10 del artículo 12 de la Ley referida. debiendo la Dirección General de Tierras, cuando lo considere oportuno, proceder en la forma dispuesta en el inciso citado, y vuelva a la misma a sus efectos

Art. 3.o — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Emilio Mihura

Declarando cumplidas por don Uladislao Laszczewski, las obligaciones que contrajo en la tierra de que es concesionario y disponiendo se extienda a su favor el título de propiedad respectivo.

Buenos Aires, Junio 4 de 1926.

673. — Exp. 11132 —L— 1923. — Visto este expediente del que resulta:

Que por resolución de Junio 11 de 1913, se concedió en venta al señor Uladislao Laszczewski, de conformidad con la Ley N.o 4167 y sus decretos reglamentarios, el solar D de la manzana N.o 78 del Pueblo Apóstoles, en el Territorio de Misiones, y

Considerando

Que la inspección practicada ha comprobado que se han introducido en la tierra de que se trata las mejoras que la misma indica, las que pueden considerarse suficientes para declarar cumplidas las obligaciones impuestas por la referida Ley, habiendo sido abonado totalmente el precio del solar, y atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1.o — Declárase cumplidas por don Uladislao Laszczewski, las obligaciones impuestas por la Ley N.o 4167 y sus decretos reglamentarios, en el solar D. de la manzana N.o 78 del Pueblo Apóstoles, en el Territorio de Misiones, y vuelva a la Dirección General de Tierras para que formule el título de propiedad respectivo, de acuerdo con el decreto de 26 de Julio de 1923, el que elevará para su firma.

Art. 2.o — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Emilio Mihura

Declarando cumplidas por el señor Leonardo Vitale, las obligaciones que contrajo en la tierra de su concesión y mandando formular a su favor título de propiedad.

Buenos Aires, Junio 8 de 1926.

674. — Exp. 8357 —V— 1926. — Visto este expediente del que resulta:

Que por resolución de fecha 29 de septiembre de 1923, se concedió en venta a don Leonardo Vitale, el solar D. manzana N.o 75 del Pueblo General Acha, en el Territorio de La Pampa, de conformidad con las disposiciones de la Ley N.o 4167 y sus decretos reglamentarios, y

Considerando

Que la inspección practicada en la tierra de que se trata, ha comprobado la introducción de las mejoras que se indican, las que pueden considerarse suficientes para declarar cumplidas las obligaciones impuestas por la Ley referida, estando satisfecho el valor total del precio de dicho solar, y atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1.o — Declárase cumplidas por don Leonardo Vitale, las obligaciones impuestas por la Ley N.o 4167 y sus decretos reglamentarios, en el solar D. manzana N.o 75 del Pueblo General Acha, en el Territorio de La Pampa, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras para que formule el título de propiedad respectivo, en la forma dispuesta por el decreto de fecha 26 de Julio de 1923, el que elevará para su firma.

Art. 2.o — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Emilio Mihura

Mandando formular título de propiedad a favor del señor José Cayetano del Valle, por la tierra que se indica.

Buenos Aires, Junio 9 de 1926.

675. — Exp. 8022 —V— 1926. — Visto este expediente del que resulta:

Que por resolución de fecha 29 de febrero de 1924, se concedió en venta a don José del Valle, cuyo verdadero nombre y apellido resulta ser José Cayetano del Valle, (fojas 18) la quinta N.o 59 del Pueblo San Martín de los Andes, en el Territorio del Neuquén, de conformidad con las disposiciones de la Ley N.o 4167 y sus decretos reglamentarios, y

Considerando

Que la inspección practicada en la tierra de que se trata, ha comprobado la introducción de las mejoras en poblaciones y cultivos que la misma indica, las que pueden considerarse suficientes para declarar cumplidas las obligaciones impuestas por la Ley referida, estando abonado el valor total del precio de dicha quinta, y atento lo informado por la Dirección General de Tierras.

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1.o — Declárase cumplidas las obligaciones impuestas a don José Cayetano del Valle, por la Ley N.o 4167 y sus decretos reglamentarios en la quinta N.o 59 del Pueblo San Martín de los Andes, en el Territorio del Neuquén, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras para que formule el título de propiedad respectivo, en

la forma dispuesta por el decreto de fecha 26 de Julio de 1923, el que elevará para su firma.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Emilio Mihura

Mandando extender título de propiedad a favor del señor Miguel Arreche, por la tierra que se menciona.

Buenos Aires, Junio 9 de 1923.

676. — Exp. 8353 —T— 1926. — Visto este expediente del que resulta:

Que con fecha Agosto 29 de 1905, se concedieron en venta a don Miguel Arreche, los solares 5 y 6, manzana X. del Pueblo General Conesa, en el Territorio del Río Negro, de conformidad con las disposiciones de la Ley N.º 4167 y sus decretos reglamentarios, y

Considerando

Que la inspección practicada en la tierra de que se trata, ha comprobado la introducción de las mejoras que se indican, las que pueden considerarse suficientes para declarar cumplidas por la Sucesión del concesionario, toda vez que se ha producido su fallecimiento (acta de defunción de fojas 8) las obligaciones impuestas por la Ley referida, estando satisfecho el valor total del precio de dichos solares, atento lo dispuesto por decreto de 2 de Octubre de 1923, dictado en el expediente 10338 -T- 1919, y lo informado por la Dirección General de Tierras.

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1.º — Decláranse cumplidas por la Sucesión de don Miguel Arreche, las obligaciones impuestas por la Ley N.º 4167 y sus decretos reglamentarios, en los solares 5 y 6, manzana X. del Pueblo General Conesa, en el Territorio del Río Negro y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras, para que formule el título de propiedad respectivo, en la forma dispuesta por el decreto de fecha 26 de Julio de 1923, el que elevará para su firma.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Emilio Mihura

Disponiendo se extienda título de propiedad a nombre de don Carlos Zanardi, por la tierra de que es concesionario.

Buenos Aires, Junio 9 de 1926.

677. — Exp. 8024 —Z— 1926. — Visto este expediente del que resulta:

Que por resolución de fecha 16 de Junio de 1914, se concedió en venta a don Carlos Zanardi, el solar D. manzana N.º 87 del Ensanche del Pueblo Coronel Pringles, en el Territorio del Río Negro, de conformidad con la Ley N.º 4167 y sus decretos reglamentarios, y

Considerando

Que la inspección practicada en la tierra de que se trata, ha comprobado la introducción de las mejoras que la misma indica, las que pueden considerarse suficientes para declarar cumplidas las obligaciones impuestas por la Ley referida, estando satisfecho el valor total del precio de dicho lote, y atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1.º — Decláranse cumplidas por don Carlos Zanardi, las obligaciones impuestas por la Ley N.º 4167 y sus decretos reglamentarios en el solar D. manzana N.º 87 del Ensanche del Pueblo Coronel Pringles, en el Territorio del Río Negro, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras para que formule el título de propiedad respectivo, en la forma dispuesta por el decreto de fecha 26 de Julio de 1923, el que elevará para su firma.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Emilio Mihura

Mandando formular título de propiedad a favor del señor Pedro Guerrero, por la tierra que se indica.

Buenos Aires, Junio 9 de 1926.

678. — Exp. 8351 —T— 1926. — Visto este expediente del que resulta:

Que por resolución de fecha 30 de Marzo de 1915, se concedió en venta a don Pedro Guerrero, el solar A. manzana N.º 82 del Ensanche del Pueblo Coronel Pringles, en el Territorio del Río Negro, de conformidad con las disposiciones de la Ley N.º 4167 y sus decretos reglamentarios, y

Considerando

Que la inspección practicada en la tierra de que se trata, ha comprobado la introducción de las mejoras que la misma indica, las que pueden considerarse suficientes para declarar cumplidas las obligaciones impuestas por la Ley referida, estando satisfecho el valor total del precio de dicho solar, y atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1.º — Decláranse cumplidas por don Pedro Guerrero, las obligaciones impuestas por la Ley N.º 4167 y sus decretos reglamentarios, en el solar A. manzana N.º 82 del Ensanche del Pueblo Coronel Pringles, en el Territorio del Río Negro, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras, para que formule el título de propiedad respectivo, en la forma dispuesta por el decreto de fecha 26 de Julio de 1923, el que elevará para su firma.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Emilio Mihura

Mandando extender título de propiedad a favor del señor Victorino Pérez, por la tierra de que es concesionario.

Buenos Aires, Junio 9 de 1926.

679. — Exp. 8359 —P— 1926. — Visto este expediente del que resulta:

Que por resolución de fecha 7 de Abril de 1910, se concedió en venta a don Victorino Pérez, el solar B. de la manzana N.º 170 del Pueblo General Acha, en el Territorio de La Pampa, de conformidad con las disposiciones de la Ley N.º 4167 y sus decretos reglamentarios, y

Considerando

Que la inspección practicada en la tierra de que se trata, ha comprobado la introducción de las mejoras que se indican, las que pueden considerarse suficientes para declarar cumplidas las obligaciones impuestas por la Ley referida, estando satisfecho el valor total del precio de dicho solar, y atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1.º — Decláranse cumplidas por don Victorino Pérez, las obligaciones impuestas por la Ley N.º 4167 y sus decretos reglamentarios, en el solar B. de la manzana N.º 170 del Pueblo General Acha, en el Territorio de La Pampa, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras para que formule el título de propiedad respectivo, de acuerdo con el decreto de 26 de Julio de 1923, el que elevará para su firma.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Emilio Mihura

Mandando formular título de propiedad a favor del señor Pedro Constantin, por la tierra que se indica.

Buenos Aires, Junio 9 de 1926.

680. — Exp. 13765 —C— 1922. — Visto este expediente del que resulta:

Que por resolución de fecha 27 de Agosto de 1913, (fojas 4 vuelta), se concedieron en venta al señor Pedro Constantin, de conformidad con la Ley N.º 4167 y sus decretos reglamentarios, los lotes Nos. 69 y 72, de la Sección Tercera de la Colonia Picada de Bonpland a Yerbal Viejo, en el Territorio de Misiones, y

Considerando

Que la inspección practicada ha comprobado que se han introducido en la tierra de que se trata las mejoras en poblaciones y cultivos que la misma detalla, las que pueden considerarse suficientes para declarar cumplidas las obligaciones contraídas, habiendo sido abonado totalmente el precio de los lotes, y atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1.º — Decláranse cumplidas por don Pedro Constantin, las obligaciones impuestas por la Ley N.º 4167 y sus decretos reglamentarios, en los lotes Nos. 69 y 72 de la Sección Tercera de la Colonia Picada de Bonpland a Yerbal Viejo, en el Territorio de Misiones, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras, para que formule el título de propiedad respectivo, de acuerdo con el decreto de 26 de Julio de 1923, el que elevará para su firma.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Emilio Mihura

Concediendo plazo de seis meses al señor Francisco Martínez Ramos, para que abone las sumas que se indican.

Buenos Aires, Mayo 26 de 1926.

681. — Exp. 9247 —M— 1918. — Visto este expediente del que resulta:

Que el señor Francisco Martínez Ramos, en su carácter de arrendatario de los lotes 18 y 19, Sección IV de la Zona de Cabo Blanco, en el Territorio de Santa Cruz, solicita a fojas 75 plazo de un año para el pago de la suma de $ 1.286,28 m/nacional, correspondiente a la 3ra. anualidad de su arrendamiento con vencimiento al 26 de Marzo de 1926, y otro de seis meses con interés punitorio del 1 o/o mensual para hacer efectiva la cantidad de $ 1.333,92 m/n. en concepto del saldo de la operación de mensura practicada a la tierra que le fué adjudicada, y cuya letra firmada por el interesado, venció en igual fecha que la anterior.

Que a fojas 76 consta que el recurrente abonó a su vencimiento el importe de la primera de las sumas citadas, adeudando la segunda, cuya letra fué protestada en su oportunidad.

Que en atención a las causas invocadas por el señor Ramos, puede concedérsele por equidad una prórroga de seis meses, a contar del 26 de Marzo de 1926, para que abone la suma que adeuda con los gastos e intereses que corresponda, y atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art 1.º — Concédese al Sr. Francisco Martínez Ramos, plazo de seis meses a contar del 26 de Marzo de 1926, para que abone la suma de mil trescientos treinta y tres pesos con noventa y dos centavos moneda nacional, importe de la letra vencida en la fecha indicada, que adeuda en concepto de la operación de mensura practicada a la tierra de que es arrendatario, debiendo igualmente abonar los gastos de protesta e intereses punitorios que corresponda, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras a sus efectos.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Emilio Mihura

Acordando plazo de seis meses al señor Roberto Macdonald, (su sucesión) para que proceda a dar cumplimiento al decreto de 7 de Octubre de 1925.

Buenos Aires, Mayo 26 de 1926.

682. — Exp. 2887 —D— 1907. — Visto este expediente del que resulta:

Que por decreto de 7 de Octubre de 1925, se fijó al señor Roberto Macdonald, ocupante de la mitad Oeste del lote 106 de la Zona Sud del Río Santa Cruz, en el Territorio del mismo nombre, plazo de 90 días para que procediera al desalojo de la tierra, quien ocupa diversas extensiones que en total sobrepasan el límite establecido por las disposiciones en vigor.

Que al notificarse el decreto referido, se presenta la sucesión del señor Roberto Macdonald, solicitando prórroga para cumplir la medida adoptada, y la Dirección General de Tierras informa que puede acordarse un nuevo plazo de seis meses a los efectos indicados, no existiendo inconveniente en proceder en la forma aconsejada y atento lo dictaminado,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1.º — Acuérdase a la sucesión del señor Roberto Macdonald, plazo de seis meses a contar de la notificación, para que proceda a dar cumplimiento al decreto de 7 de Octubre de 1925, y vuelva a la Dirección General de Tierras, a sus efectos.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Emilio Mihura

Dejando sin efecto la concesión acordada al Sr. Juan Niskanen.

Buenos Aires Mayo 26 de 1926.

683. — 13804. — —N— 1922. Visto este expediente del que resulta:

Que por decreto de fecha 27 de Enero de 1923 se adjudicó en venta al Sr. Juan Niskanen, de conformidad con las disposiciones de la Ley N.º 4167 y sus decretos reglamentarios el lote agrícola Nº 15 Sección 1ª, de la Colonia Picada de Bompland a Yerbal Viejo, en el Territorio de Misiones y

Considerando:

Que a pesar del tiempo transcurrido el interesado no ha formalizado su concesión, por lo que procede se deje sin efecto; atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1.º — Déjase sin efecto la concesión del lote agrícola N.º 15 Sección 1.ª de la Colonia Picada de Bompland a Yerbal Viejo, en el Territorio de Misiones, acordada al Sr. Juan Niskanen, debiendo la Dirección General de Tierras contemplar la situación del poblador Don Erkki Perila, y vuelva a la misma a sus efectos.

Art. 2º. — Comuníquese publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Emilio Mihura

Pasando actuaciones al Sr. Procurador Fiscal Federal, en el Territorio del Chaco para que inicie contra los Sres Llames y Torres y Pedro Finós las acciones que corresponda hasta obtener de los mismos el pago de las sumas que adeudan por los conceptos expresados.

Buenos Aires Mayo 26 de 1926.

684. — Exp. 15840 —T— 1925. — Visto este expediente del que resulta:

Que los Srs. Llames y Torres, y Pedro Finós, explotaron clandestinamente productos forestales provenientes de montes fiscales de la legua C. del lote N.º 22 de la Zona A. y Colonia General Brandzen, en el Territorio del Chaco, cuyo valor asciende a la suma de $ 1.486,80 (fs. 50) y habiendo sido decomisado parte de esos productos por resolución de 9 de Octubre de 1925 se autorizó a la Dirección General de Tierras, a que procediera al remate público de los mismos de acuerdo con el artículo 27 del decreto reglamentario de 4 de Octubre de 1906.

Que en cumplimiento de esa resolución se procedió a enajenarlos, arrojando su producido la suma de pesos 70,60 m/n. quedando pendiente en consecuencia un saldo de $ 1.416,20 m/n con cargo a los mencionados Srs., a quienes se les notificó para que lo hicieran efectivo, pero alegan diversas circunstancias para que se les exima del pago de la suma;

Que de los informes agregados se establece que los productos aprovechados eran destinados al aserradero de propiedad de los dos primeros siendo objeto de comercio por cuyas circunstancias y no existiendo razón alguna que pueda justificar el pedido que hacen, corresponde dar intervención al Sr. Procurador Fiscal Federal en el Territorio del Chaco, con el fin de que inicie las acciones del caso para obtener el cobro de la suma de $ 1.416,20 m/n. sin perjuicio de la que corresponda iniciar en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7º. del decreto de 4 de Octubre de 1906 y atento lo informado por la Dirección General de Tierras

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º. — Pase este expediente al Sr. Procurador Fiscal Federal en el Territorio del Chaco, para que inicie contra los Srs. Llames y Torres y Pedro Finós, la acción que corresponda a fin de obtener de los mismos el pago de la suma de mil cuatrocientos diez y seis pesos con veinte centavos moneda nacional a que asciende el saldo adeudado (fs. 63 vuelta) en concepto de corte clandestino de productos forestales a que se refiere este decreto, sin perjuicio además de iniciar la que corresponda de acuerdo con el artículo 7º. del decreto de 4 de Octubre de 1906 reglamentario de la explotación de bosques.

Art. 2º. — Comuníquese publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Emilio Mihura

Reduciendo a $ 5.10 m/n. por hectárea el precio de $ 10. fijado a la tierra concedida en venta directa al Sr. Juan Samuel.

Buenos Aires 28 de Mayo de 1926.

685. — Exp. 4268 —S— 1907. — Visto este expediente del que resulta:

Que por decreto de 10 de Octubre de 1922 se concedió en venta directa a Don Juan Samuel, de conformidad con las disposiciones de la Ley N.º 4167 y decretos reglamentarios al precio de $ 10 m/n por cada hectárea el lote N.º 74 del Ensanche de la Colonia «16 de Octubre» en el Territorio del Chubut, en atención a que se trataba de un poblador antiguo que ejercía la ocupación personalmente;

Que el interesado pide reconsideración del decreto en cuanto se refiere al precio fijado de $ 10.00 m/n. por hectárea:

Que la inspección practicada a la tierra de referencia comprobó que el recurrente dió principio a la ocupación en el año 1897, siguiendo actualmente la explotación del lote en el que ha introducido mejoras en poblaciones por valor de $ 1500 m/n. y $ 14.750 en haciendas, y

Considerando:

Que tratándose de un verdadero poblador que reside en la tierra desde hace 29 años, es equitativo reducir el precio en la forma aconsejada por la Dirección General de Tierras o sea la suma $ 5.10 m/n. por cada hectárea que es el promedio hecho por esta Repartición; quedando en esta forma desestimada la gestión del recurrente en cuanto pide se fije menor precio atento lo informado por la Dirección General de Tierras y los dictámenes concordantes de los Sres. Asesor Letrado y Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º. — Redúcese a cinco pesos con diez centavos moneda nacional, ($ 5.10 m/n.) el precio de diez pesos moneda nacional, por cada hectárea fijado por decreto de 10 de Octubre de 1922 al lote N.º 74 del Ensanche de la Colonia «16 de Octubre» en el Territorio del Chubut, concedido en venta directa al Sr. Juan Samuel quedando así modificado este decreto en su parte pertinente, debiendo ajustarse la liquidación definitiva a lo dispuesto por la Dirección General de Tierras en la última parte de su precedente informe, a cuyo efecto se le autoriza a efectuarla en su oportunidad.

Art. 2º. — Comuníquese publíquese, dese al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Tierras a sus efectos.

ALVEAR
Emilio Mihura

Declarando rescindidas las ventas hechas a favor del Sr. Francisco Jalabert de las porciones que se indica; autorizando el descargo de las sumas que correspondan en concepto de la compra hecha por el expresado Señor y disponiendo se formule con el mismo contrato de arrendamiento.

Buenos Aires, 28 de Mayo de 1926

686. — Exp. 7985 —J— 1926. — Visto este expediente del que resulta:

Que el remate efectuado el 17 de Agosto de 1906 el Sr. Francisco Jalabert, adquirió la superficie aproximada de 2.340 hectáreas, ubicada en el lote N.º 14 letra C. fracción F. Sección A del Territorio del Río Negro de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios de 10 de Enero de 1905, y por decreto de 27 de Agosto de 1906 se adjudicó al mismo Sr. en venta directa la legua B. del lote citado;

Que el Sr. Jalabert abonó la décima parte del precio de ambas compras y firmó por el saldo letras, de las cuales levantó las primeras, quedando impagas las demás, resolviéndose, no obstante esas circunstancias por resolución de Noviembre 21 de 1911 (fs. 111) aceptar de dicho Sr. el pago del saldo de su deuda, en virtud de tratarse de un verdadero poblador. — Llegadas las fechas del vencimiento de las nuevas letras firmadas por el concesionario de acuerdo con la resolución citada, tampoco en esta oportunidad fueron abonadas;

Que a raiz de varias reclamaciones del Sr. Jalabert en lo referente al precio de esas tierras, se resolvió en Abril 23 de 1915 (fs. 142 vuelta) que la Dirección General de Tierras practicara la liquidación total de la deuda enterado de la cual dicho Sr. pidió un arreglo conciliatorio;

Que en este estado las gestiones del Sr. Jalabert se practicó una inspección a la tierra, de la que resulta que sigue explotándola, teniendo invertidos $ 22.690 m/n. en poblaciones y alambrados y $ 37.770 m/n. en haciendas, y

Considerando:

Que habiéndosele conferido vista al efecto de que optara por una de las soluciones propuestas en el informe de fs. 161, o sea: 1.º el pago total de la deuda; 2º rescisión de las ventas, formulándose un contrato de arrendamiento, sin hacerse efectiva la sanción referente a la perdida de las mejoras, y 3º., no aceptando esas soluciones, la caducidad con pérdida de las mejoras y cuotas obladas el Sr. Jalabert en su precedente escrito opta por lo propuesto en el punto 2º.;

Que si bien es cierto que el Sr. Jalabert ha incurrido en las sanciones de caducidad impuestas por los contratos que rigen las compras, en virtud de las reiteradas faltas de pago de las letras firmadas, razones de equidad concurren en este caso para tener en cuenta la situación del poblador quien por la ocupación continuada de la tierra durante 20 años, hace que sea equitativa la solución propuesta por la Dirección General de Tierras, pero con excepción de la ocupación, que para responder a ella debe ingresarse con carácter definitivo el total abonado por el recurrente como parte del precio de las compras;

Que por lo tanto deben rescindirse las compras efectuadas, disponiéndose se extienda un contrato de arrendamiento en las condiciones vigentes, debiendo previamente darse vista al Sr. Jalabert, para que dé su conformidad con lo resuelto por este decreto; atento lo informado por la Dirección General de Tierras y lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1.º — Decláranse rescindidas las ventas hechas a favor del Sr. Francisco Jalabert, de las porciones B. y C. del lote 14, fracción F. Sección A. del Territorio del Río Negro.

Art. 2º — Autorízase el descargo de las sumas que correspondan por concepto de la compra de la tierra a que se refiere el artículo anterior, hecha por el Sr. Francisco Jalabert, debiendo anularse las letras firmadas, ingresándose con carácter definitivo las cantidades hechas efectivas por el nombrado como parte del precio de las porciones citadas quedando afectadas en su totalidad a la ocupación ejercida, debiendo notificar expresamente al Sr. Jalabert para que dé su conformidad con lo resuelto por este decreto.

Art. 3.º — La Dirección General de Tierras procederá a extender un contrato ad-referendum con Don Francisco Jalabert para el arrendamiento por el precio y en las condiciones vigentes, de las porciones B. y C. del lote N.º 14 de la fracción F. Sección A. del Territorio de Río Negro, que elevará para resolver sobre su aprobación.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva este expediente a la Dirección General citada a sus efectos.

ALVEAR
Emilio Mihura

Dejando sin efecto el contrato de arrendamiento celebrado con el Sr. Normand Mac Donald, por la tierra que se indica y fijándole plazo de seis meses para que abone las sumas que adeudan bajo apercibimiento de aplicar las sanciones pertinentes en caso contrario.

Buenos Aires, Mayo 26 de 1926.

687. — Exp. 456 —M— 1916 — Visto este expediente del que resulta:

Que por decreto de 27 de Julio de 1916, se aprobó el contrato por el cual se concedió al Sr. Norman Mac Donald, de conformidad con el decreto de 8 de Mayo de 1915 el arrendamiento de la superficie de 20.000 hectáreas que constituyen los lotes 39 y 52 de la Sección 2a. de la Zona de Cabo Blanco, en el Territorio de Santa Cruz, y

Considerando:

Que el artículo 5º. del contrato celebrado establece que la mora en más de un año en el pago de cualquiera de las anualidades vencidas, producirá por sí misma la caducidad del arrendamiento, quedando de propiedad del Estado, sin indemnización alguna las mejoras hechas, y de las constancias agregadas se desprende que el arrendatario adeuda las anualidades vencidas en Julio de 1921 a 1924, estando vencida la de igual fecha del año 1925;

Que por lo tanto se ha incurrido en la sanción referida, correspondiendo rescindir el contrato, y de acuerdo a lo resuelto en casos análogos, debe fijarse seis meses de plazo a contar de la notificación para que el nombrado Sr. Mac Donald, abone las sumas que adeuda, y en caso contrario se haga efectiva la pérdida de las mejoras introducidas, sin perjuicio de que si el causante abonara lo adeudado y ajustara su situación a las disposiciones en vigor, se le dé preferencia para un nuevo arrendamiento, dado el carácter de poblador; atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º. — Déjase sin efecto el decreto de 27 de Julio de 1916 que aprobó el contrato por el cual se concedió al Sr. Norman Mac Donald de acuerdo con el decreto de 8 de Mayo de 1915 el arrendamiento de la superficie de veinte mil hectáreas ubicada en los lotes Nºs. 39 y 52 de la Sección 2a. de la Zona de Cabo Blanco, en el Territorio de Santa Cruz.

Art. 2º. La Dirección General de Tierras fijará al Sr. Norman Mac Donald, un plazo de seis meses a contar de la notificación para que haga efectivo el pago de la deuda a que se ha hecho referencia. — Si pasado dicho plazo, el nombrado no abonara el valor adeudado, pasarán a ser propiedad del Estado las mejoras introducidas, exigiéndose por donde corresponda su pago, sin perjuicio de que una vez satisfecha la deuda se le prefiera para la adjudicación de un nuevo arrendamiento de acuerdo con las disposiciones en vigor, y vuelva este expediente a la citada Repartición a sus efectos.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Emilio Mihura

Autorizando a la Dirección General de Tierras a conceder permisos de extracción de productos forestales en los Territorios del Sud hasta la cantidad de 400 toneladas por año.

Buenos Aires. Mayo 26 de 1926.

688. — Exp. 7490 —T— 1926 — Visto este expediente en el que la Dirección General de Tierras manifiesta la conveniencia de que se le autorice a conceder directamente permisos para la extracción de productos forestales en los Territorios del Sud, en las mismas condiciones establecidas por decreto de 28 de Mayo de 1925 para los del Norte, y

Considerando:

Que habiendo caducado en su mayoría las concesiones con contratos, acordadas a particulares en esos Territorios para el aprovechamiento de productos forestales, es conveniente autorizar se acuerden los permisos a que la Dirección General de Tierras se refiere con el objeto de facilitar a los pobladores e industriales su adquisición hasta tanto se establezca una nueva reglamentación que deberá regir para esos Territorios,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º. — Los permisos de extracción de productos forestales en los Territorios del Sud con destino a mejoras que hallan de incorporarse a la tierra o contribuyan al adelanto de las Colonias y Pueblos, serán acordados por la Dirección General de Tierras hasta la cantidad de cuatrocientas toneladas por año, bajo las condiciones que se establecen más adelante:

a). — Se abonará el 50 o/o de los aforos correspondientes.

b). — La duración del permiso será de un año, cualquiera sea la cantidad extraida dentro de este término.

c). — Se aprovechará en primer lugar la madera caída naturalmente o muerta en pie. — Si por razones de fuerza mayor debidamente consideradas por la autoridad que corresponda, no fuera posible la extracción en la determinada primeramente, se acordarán los permisos para corte de árboles vivos, y en este caso se afectarán productos que respondan económicamente al objeto de la petición, evitando destrozos y desperdicios;

d.) — Cualquier transgresión a lo dispuesto por este decreto, dará lugar al decomiso de la madera, la que será enajenada en la forma más conveniente ya sea en remate público o licitación privada, exigiéndose de los infractores el pago de la diferencia que arroje la venta de la misma y la liquidación total de su valor, tomando en este caso por el hecho de la infracción el aforo íntegro.

Art. 2º. — Los permisos se otorgarán a las industrias locales que provean de mejoras y accesorios a los pobladores o que contribuyan con las mismas al adelanto de las Colonias o Pueblos, ya sea con usinas de luz eléctrica compañía de teléfonos, fábricas de hielo, desmotadora de algodón, etc., cuyo destino será debidamente justificado bajo pena en caso contrario de lo que dispone el Inciso D. de este decreto.

Art. 3º. — Si se llegara a causar daño al bosque, no obstante las instrucciones que le impartirá la autoridad forestal del lugar, los culpables incurrirán en la sanción dispuesta en la última parte del artículo 7º. del decreto reglamentario de 4 de Octubre de 1906 conjuntamente con la acción de daños y perjuicios que corresponda.

Art. 4º. — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Emilio Mihura

Aceptando la adjudicación judicial en virtud de la cual el Señor Anastasio Nordenholz adquirió las acciones y derechos a la tierra que se indica debiendo extenderse oportunamente a su favor el título de propiedad respectivo

Buenos Aires, Mayo 26 de 1926

689. — Expte. 3658. —J— 1923. — Resultando de este expediente:

Que por decreto de fecha 29 de Julio de 1912 se dispuso, en virtud de hallarse cumplidas las obligaciones impuestas, se extendiera el título de propiedad a favor del Señor Armando Eggers por el lote pastoril N.º 72 de la Colonia Nahuel Huapí, en el Territorio del Río Negro, rigiendo para esa adjudicación la ley de 2 de Octubre de 1882, no habiéndose formulado el respectivo instrumento por tratarse de tierras sin mensurar:

Que del oficio del Juez Letrado del Territorio del Neuquén que obra a fojas 24 se establece que la tierra referida fué adjudicada judicialmente al Señor Anastasio Nordenholz con fecha 29 de Diciembre de 1921 con motivo del juicio sucesorio del causante, por lo que puede disponerse la aceptación del acto de que se trata, debiendo la Dirección General de Tierras formular oportunamente a fa-

vor del cesionario el título de propiedad respectivo, que elevará para su firma; atento lo informado por la citada Repartición y lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1.º — Acéptase la adjudicación judicial en virtud de la cual el Señor Anastasio Nordenholz adquirió las acciones y derechos al lote N.º 72 de la Colonia Nahuel Huapi, en el Territorio del Río Negro, debiendo la Dirección General de Tierras extender oportunamente a favor del nombrado el título de propiedad respectivo de acuerdo con los decretos de 18 de Enero de 1911 y 26 de Julio de 1925, que elevará para su firma, quedando en consecuencia modificado el decreto de 29 de Julio de 1912 en cuanto dispone se extienda a nombre de Don Armando Eggers el título de propiedad por la tierra de que se trata.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Tierras a sus efectos.

ALVEAR
Emilio Mihura

Autorizando la subdivisión de la tierra que se indica y fijando precio de venta a la misma

Buenos Aires, Mayo 26 de 1926

693. — Expte. 10517. —G— 1923. — Visto este expediente en el que la Dirección General de Tierras aconseja la subdivisión del solar B de la manzana N.º 114 del Pueblo Apóstoles, en el Territorio de Misiones, en fracciones iguales de 25 metros por 50 metros, y se fije en pesos 40 moneda nacional el precio de venta para cada una de las mismas; y,

Considerando:

Que en atención a los antecedentes agregados debe procederse a la subdivisión proyectada y fijarse para la enajenación el precio que se aconseja, quedando modificado el decreto de 2 de Octubre de 1923 que fijaba en pesos 30 moneda nacional el valor del solar referido; atento lo informado por la citada Repartición,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1.º — Autorízase la subdivisión en dos fracciones iguales de veinticinco metros por cincuenta metros del Solar B, manzana N.º 114 del Pueblo Apóstoles, en el Territorio de Misiones, propuesta por la Dirección General de Tierras.

Art. 2.º — Fíjase en 40 pesos moneda nacional el precio de venta para cada una de las fracciones a que se refiere el artículo anterior, quedando modificado el decreto de 2 de Octubre de 1923 en la parte que establece en treinta pesos moneda nacional el precio del solar de que se trata, y vuelva a la Dirección General de Tierras a sus efectos.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Emilio Mihura

Dejando sin efecto el decreto de 27 de Enero de 1926 en la parte que dispuso se diera intervención al Señor Procurador Fiscal Federal, en el Territorio del Chaco, para que iniciara acciones pertinentes contra el Señor Leoncio Avila, en virtud de haberse iniciado igual gestión por decreto 25 de Enero de 1926

Buenos Aires, Junio 4 de 1926

691. — Expte. 8026. —T— 1926 — Visto este expediente del que resulta:

Que por decreto de Enero 25 de 1926 se dispuso que el Señor Procurador Fiscal Federal en el Territorio del Chaco iniciara contra Don Leoncio Avila la acción del caso con el fin de obtener del mismo el pago de la suma de pesos 391,30 moneda nacional que adeudaba en concepto de derechos de pastaje por ocupación de tierras fiscales en el territorio mencionado, y por otro decreto de Enero 27 del mismo año se resolvió iniciar igual acción por el mismo concepto, con cargo a diversos pobladores, entre los cuales figura por error el nombrado Señor Avila, ya que se trata de la misma suma, concepto y fechas consignadas en las liquidaciones que dieron lugar a que se dictara el primer decreto referido;

Que habiéndose incurrido en error al disponerse por el decreto de 27 de Enero de 1926, cobrar igual suma que la ya mandada percibir por el de 25 de Enero del mismo año, corresponde dejar sin efecto aquel decreto en la parte que ordena iniciar contra el Señor Avila la acción por cobro de la misma cantidad; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1.º — Déjase sin efecto el decreto de 27 de Enero de 1926, en la parte que dispone que por intermedio del Señor Procurador Fiscal Federal en el Territorio del Chaco, se exija del Señor Leoncio Avila, el pago de la suma de trescientos noventa y un pesos con treinta centavos moneda nacional ($ 391,30 m/n) en virtud de haberse iniciado igual gestión por decreto de 25 de Enero de 1926, y pase al Señor Procurador Fiscal referido, para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Emilio Mihura

Designando al Señor Procurador Fiscal Federal de la Capital, en turno, para que en representación de la Nación entienda en la demanda establecida por Don Guillermo Morstadt

Buenos Aires, Junio 8 de 1926

692. — Expte. 8235. —J— 1926. — Visto el oficio del Señor Juez Federal de la Capital, Doctor Miguel L. Jantus, dando traslado de la demanda entablada por Don Guillermo Morstadt contra la Nación, por cumplimiento de contrato,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1.º — Desígnase al Señor Procurador Fiscal Federal de la Capital en turno para que en representación de la Nación, entienda en la demanda entablada por el Señor Guillermo Morstadt, por cumplimiento de contrato, y pase este expediente al citado Procurador a sus efectos.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Emilio Mihura

Rectificando los límites de la superficie escriturada a favor del Señor Raul de Acevedo Ramos

Buenos Aires, Junio 8 de 1926

693. — Expte. 8117 —I— 1926. — Visto este expediente del que resulta:

Que en cumplimiento del decreto de 26 de Octubre de 1911, que acordó al Señor Raul de Acevedo Ramos el título de propiedad de una superficie de 2.880 hectáreas, ubicada en el deslinde de los Territorios del Chubut y Santa Cruz, la Dirección General de Tierras extendió de conformidad con la Ley N.º 4167 el instrumento respectivo, ubicando la tierra en los lotes Nos. 22 y 2 fracciones A, Secciones E. I y IV de los Territorios del Chubut y Santa Cruz, cuyo instrumento fué suscripto el 16 de Diciembre de 1911 (fojas 1) haciéndose constar al dorso del mismo al establecerse la ubicación de la tierra, que ella lindaba por el Norte con parte de los lotes Nos. 183 y 184 del Ensanche Sud de la Colonia Sarmiento, en el Territorio del Chubut,

Que a fojas 17 se gestiona la rectificación del límite establecido por cuanto se ha incurrido en error, ya que los lotes 183 y 184 de referencia, no forman parte del Ensanche Sud de la Colonia Sarmiento, sino del Ensanche Sud de las tierras destinadas a la colonización con familias de Sud-Africa o Ensanche Sud de la Colonia Escalante (informes de las Divisiones Registros fojas 17 vuelta y Geodesia fojas 18 vuelta), y por lo tanto, corresponde aclarar el error en que se ha incurrido; atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1.º — Declárase que al establecerse al dorso del título de propiedad de fojas 1 extendido a favor del Señor Raul de Acevedo Ramos los límites de la tierra a que se refiere el preámbulo de este decreto, con una superficie de dos mil ochocientas ochenta hectáreas ubicada en los lotes Nos. 22 y 2, fracciones A Secciones E I y IV respectivamente de los Territorios del Chubut y Santa Cruz, se ha incurrido en error donde dice: «por el Norte linda con parte de los lotes Nos. 183 y 184 del Ensanche Sud de la Colonia Sarmiento, en el Territorio del Chubut» debiendo entenderse que es Ensanche Sud de las tierras destinadas a la colonización con familias de Sud-Africa o Colonia Escalante del Territorio del Chubut y no Ensanche Sud de la Colonia Sarmiento, y vuelva a la Dirección General de Tierras para que transcriba el presente decreto al dorso del título de fojas 1, fecho lo entregará al interesado a sus efectos.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Emilio Mihura

Reservando para el Ministerio de Guerra la tierra que se indica

Buenos Aires, Junio 8 de 1926

694. — Expte. 15829 —T— 1925. — Visto este expediente del que resulta.

Que la fracción fiscal lindera con la quinta N.º 5 de la Vega de Maipú, lotes agrícolas Nos. 2 y 4 de la misma y lote pastoril N.º 69 de la Colonia Maipú, en el Territorio del Neuquén, con una superficie de 24 hectáreas, es fiscal y se encuentra libre de adjudicación;

Que el Ministerio de Guerra manifiesta serle necesaria esa superficie para futuras necesidades del Ejército, debiendo en consecuencia procederse a su reserva; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1.º — Resérvase con fines de utilidad pública y con destino al Departamento de Guerra, la fracción fiscal que se determina con viso amarillo en el croquis de fojas 4, con una superficie de veinticuatro hectáreas, lindando con la quinta N.º 5 de la Vega Maipú, lotes agrícolas Nos. 2 y 4 de la misma y lote pastoril N.º 69 de la Colonia Maipú, en el Territorio del Nauquén; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras para que practique las anotaciones correspondientes en el «Registro de las Tierras Reservadas».

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Emilio Mihura

Dejando sin efecto la concesión acordada a favor del Señor Carlos H Cigorraga y disponiendo la devolución de las sumas que se indican

Buenos Aires, Junio 8 de 1926

695. — Expte. 1326 —G— 1905. — Visto este expediente del que resulta:

Que por decreto de fecha 9 de Agosto de 1913 se aprobó la licitación en virtud de la cual, se concedió al Señor Carlos H. Cigorraga, de conformidad con la ley N.º 4167, el lote 13 de la Sección VIII de la Colonia Choele-Choel, en el Territorio del Río Negro;

Que el Señor Cigorraga hizo efectiva oportunamente la suma de pesos 306,60 para intervenir en el acto de la licitación, la que se halla en la Dirección General de Tierras en carácter de depósito provisorio constando además que depositó en el Banco de la Nación Argentina en concepto de garantía del cumplimiento de las obligaciones contraídas, un título hipotecario por valor de pesos 500 moneda nacional; suscribiendo 102 acciones valor de pesos 30 cada una de la Cooperativa de Irrigación de la Colonia Choele-Choel, abonando como parte del total de las mismas la suma de pesos 612 moneda nacional;

Que el Señor Cigorraga después de efectuar diversas presentaciones, que comprendía en un caso, la renuncia de la concesión, y posteriormente desistiendo de ella y solicitando asimismo se le diera posesión de la tierra, acude nuevamente pidiendo sea dejada sin efecto, por cuanto no obstante las gestiones efectuadas, no ha podido obtener la posesión del lote, en virtud de hallarse ocupada por intrusos, solicitando la devolución de los depósitos y reintegración de las sumas abonadas por las acciones suscriptas; y,

Considerando:

Que de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Tierras y lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro, y resultando que los hechos alegados por el recurrente son exactos ya que la tierra se encuentra ocupada por terceros, debe disponerse se deje sin efecto la concesión, devolviéndose al interesado el título de garantía depositado y la suma de pesos 306,60 que figura en la Dirección General de Tierras como depósito a efecto de intervenir en el acto de la licitación que se realizó y en cuanto a la devolución de lo abonado como parte del valor de las acciones se tomará en cuenta en su oportunidad en uno u otro sentido siempre que se resuelva lo relativo a la Cooperativa de Chole-Choel,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1.º — Déjase sin efecto la concesión del lote N.º 13 Sección VIII de la Colonia Choele-Choel, en el Territorio del Río Negro, acordada al Señor Carlos H. Cigorraga y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras para que devuelva al interesado el título hipotecario N.º 15.566 por un valor de quinientos pesos moneda nacional y además, la suma de trescientos seis pesos con sesenta centavos moneda nacional depositada en garantía para concurrir al acto de la licitación que se realizó en su oportunidad.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Emilio Mihura

Concediendo plazo al Señor José Angel Díaz, para que practique la mensura de la tierra que se indica

Buenos Aires, Junio 9 de 1926

696. — Expte. 5997 —D— 1925 — Resultando de este expediente:

Que por decreto de fecha 2 de Enero de 1925, se aprobaron los contratos de arrendamiento celebrado con el Señor José Angel Díaz por las superficies de 2.500 hectáreas, ubicada en el ángulo Nord-Oeste del lote N.º 8 y 7.500 hectáreas, ubicada en la parte Este de los lotes Nos. 16 y 25 de la Fracción B, Sección DII del Territorio del Chubut, en las condiciones y precio vigentes, obligándose el arrendatario por una de las cláusulas del contrato a practicar por su cuenta la mensura complementaria de las tierras de que se trata dentro del término de 18 meses a contar desde la fecha de aprobación de los instrumentos respectivos agregados a fojas 191 y 196, cuya operación debía practicarse de acuerdo con las instrucciones que al efecto le entregó la Dirección General de Tierras con fecha 28 de Septiembre de 1925;

Que el plazo de 18 meses establecido para llenar esa exigencia vence el día 2 de Julio de 1926 y a fojas 219 el Señor Díaz invocando razones de fuerza mayor, solicita una prórroga de un año a fin de dar cumplimiento a la misma, siendo equitativo acceder al pedido formulado en atención a las circunstancias que indica el interesado; atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1.º — Concédese al Señor José Angel Díaz plazo de un año a contar desde el día 2 de Julio de 1926, para que proceda a practicar la mensura complementaria de las superficies de dos mil quinientas hectáreas, ubicada en el ángulo Nor-Oeste del lote N.º 8 y siete mil quinientas hectáreas ubicada en las partes Este de los lotes Nos. 16 y 25 ambas de la Fracción B, Sección D. II del Territorio del Chubut, que le fueron acordadas en arrendamiento en las condiciones en vigor, cuyos contratos agregados a fojas 191 y 196, fueron aprobados por decreto de 2 de Enero de 1925, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras a sus efectos.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Emilio Mihura

Fijando en pesos 2,70 por hectárea el precio de mensura para el Territorio de Misiones

Buenos Aires, Junio 8 de 1926

697. — Expte. 8236 —T— 1926. — Vista la precedente nota de la Direc-

ción General de Tierras en la cual manifiesta que en la realización de las mensuras que se practican en el Territorio de Misiones, se ha comprobado que en ningún caso éllas resultan inferior al precio de pesos 2.50 moneda nacional por cada hectárea, siendo por lo tanto conveniente fijar como término medio el pago de esa suma, y atento lo informado,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º — Fíjase en dos pesos con cincuenta centavos moneda nacional por cada hectárea, el precio que deben abonar los concesionarios como importe de las operaciones de mensura de los lotes respectivos del Territorio de Misiones, quedando en consecuencia modificado el decreto de 15 de Enero de 1924 en su parte pertinente, y vuelva a la Dirección General de Tierras a sus efectos.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Emilio Mihura

Mandando iniciar acciones contra el Señor Ignacio Albornoz y Sucesión de José Quiterio Palavecino para obtener abonen sumas que adeudan

Buenos Aires, Junio 8 de 1926

698. — Expte. 8354 —T— 1926. — Visto este expediente del que resulta:

Que el Señor Ignacio Albornoz y la Sucesión de Don José Quiterio Palavecino, ocupantes de tierras fiscales en el Territorio del Chaco, adeudan la suma de pesos 207,10 moneda nacional y pesos 11934,70 moneda nacional, respectivamente, en concepto de derecho de pastaje y a pesar de las reiteradas notificaciones que les fueron impartidas para que abonaran esas cantidades no lo han hecho hasta la fecha, por lo que corresponde pasar estas actuaciones al Señor Procurador Fiscal Federal en el Territorio citado para que inicie contra los nombrados las acciones pertinentes hasta obtener de los mismos el pago de sus deudas; atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º — Pasen estas actuaciones al Señor Procurador Fiscal Federal en el Territorio del Chaco para que inicie contra Don Ignacio Albornoz y la Sucesión de Don José Quiterio Palavecino las acciones que correspondan hasta obtener el pago de las sumas que adeudan por los conceptos expresados en el presente decreto.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Emilio Mihura

Concediendo en venta a la Sociedad «Agrícola Ukraniana» Cooperativa Limitada, la tierra que se indica.

Buenos Aires, Junio 9 de 1926.

163. —T— 1913. — 699. — Resultando de este expediente:

Que los solares A, B, C. y D, manzana Nº 112 del Pueblo Apóstoles, en el Territorio de Misiones, son fiscales y figuran libres de adjudicación;

Que la inspección practicada en la tierra de que se trata ha comprobado que los solares A, y D, la Sociedad «Agrícola Ukraniana». Cooperativa Limitada, ha radicado mejoras que se valoran en la suma de $ 9.000 m/n.; y

Considerando:

Que en atención a la importancia de las mejoras introducidas puede concederse en venta a la referida Sociedad, en las condiciones vigentes y al precio de $ 40 m/n. cada uno los solares A y D. de la manzana y pueblo citados, pues si bien el decreto de fecha 2 de Octubre de 1923. limita a un solar el máximun a concederse a una sola persona o sociedad puede en el presente caso aplicarse por equidad el artículo 2º de la ley Nº 4167; atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Concédese en venta a la Sociedad «Agrícola Ukraniana» Cooperativa Limitada. los solares A y D de la manzana Nº 112 del Pueblo Apóstoles, en el Territorio de Misiones, en las condiciones vigentes y al precio de cuarenta pesos moneda nacional, cada uno, fijado por decreto de 2 Octubre de 1923 y vueva este expediente a la Dirección General de Tierras a sus efectos.

Art. 2º. — Comuníquese. publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Emilio Mihura

Dejando sin efecto la reserva de la tierra que se indica y fijándole precio de venta.

Buenos Aires, Junio 9 de 1926.

3223. —E— 1920. — 700. — Resultando de este expediente:

Que por decreto de carácter general de fecha 30 de Septiembre de 1922 se dispuso la reserva de la mitad Oeste del lote Nº 32 de la Colonia La Lola, en la Provincia de Córdoba, por tratarse de tierras ubicadas en la zona inundable de la Colonia referida;

Que la inspección practicada a esa superficie ha comprobado que el Sr Juan Francisco Eciolaza ha introducido mejoras de su propiedad que se valoran en la suma de $ 2035 m/n. por lo que corresponde se deje sin efecto la reserva que la afecta debiendo la Dirección General de Tierras contemplar la situación del actual poblador, y en atención a los antecedentes agregados debe fijarse en $ 25 m/n. por hectárea, el precio de enajenación de la tierra mencionada aconsejado por la Dirección General referida atento lo informado.

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Déjase sin efecto la reserva de la mitad Oeste del lote Nº 32 de la Colonia «La Lola» en la Provincia de Córdoba, dispuesta por decreto de carácter general de fecha 30 de Septiembre de 1922 debiendo la Dirección General de Tierras contemplar la situación del actual poblador don Juan Francisco Eciolaza.

Art. 2º. — Fíjase en veinticinco pesos moneda nacional por hectárea el precio de venta de la tierra a que se refiere el artículo anterior y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras a sus efectos.

Art. 3º. — Comuníquese. publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Emilio Mihura

Reconociendo como único concesionario de la tierra que se indica al Sr. Juan Carlos Ricchieri.

Buenos Aires, Junio 9 de 1926.

16558 —G— 1925. — 701. — Visto este expediente del que resulta:

Que por decreto de fecha Noviembre 10 de 1925 se aprobó el contrato celebrado con los señores Rufino Gazari y Juan Carlos Ricchieri, por el cual se les concedió en condominio, en las condiciones y precios vigentes el arrendamiento de los lotes Nos 16,20,21 y 22 del Territorio de Tierra del Fuego.

Que a fojas 17 se presenta el señor Gazari manifestando que habiendo disuelto la sociedad que tenía constituida con el señor Ricchieri, éste ha quedado a cargo de la misma, por cuya circunstancia puede reconocérsele como único adjudicatario de ese arrendamiento atento lo informado por la Dirección General de Tierras y el dictamen concordante del señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Reconócese al señor Juan Carlos Ricchieri como único adjudicatario del arrendamiento concedido a los señores Rufino Gazari y Juan Carlos Ricchieri, por los lotes Nos. 16 20, 21 y 22 del Territorio de Tierra del Fuego, cuyo contrato se aprobó por decreto de 10 de Noviembre de 1925, quedando así modificado este decreto en su parte pertinente, y vuelva a la Dirección General de Tierras a sus efectos.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Emilio Mihura

Estableciendo el canon que debe abonar el señor Juan Etchechurry en concepto de arrendamiento por la tierra que se menciona.

Buenos Aires, Junio 11 de 1926.

19643 —T— 1925. — 702. — Visto este expediente del que resulta:

Que por resolución de fecha 26 de Julio de 1921 se autorizó a la Dirección General de Tierras a que extendiera a favor del señor Juan Etchechurry, contrato de arrendamiento por las leguas D y C del lote 28 y A del 41. Sección 1ª, de la Zona de Cabo Blanco, en el Territorio de Santa Cruz y el 18 de Enero de 1922, una vez hecha la liquidación de las sumas que debía abonar el nombrado, depositó su valor, transcurriendo hasta el 30 de Noviembre de 1922, en cuya fecha se confirma por decreto la concesión acordada siendo aprobada por decreto de 1 de Diciembre de 1925;

Que la Dirección General de Tierras al liquidar el importe de la ocupación atrasada adeudada por el interesado lo hace tomando como base hasta el año 1924 inclusive, el derecho de pastaje fijado por decreto de 3 de Septiembre de 1920, suma ya depositada por aquél, y sobre el valor fijado por decreto de 10 de Septiembre de 1924 liquida posteriormente el mismo derecho correspondiente al año 1925 y

Considerando:

Que si bien es cierto que la liquidación de la Dirección General de Tierras en cuanto a 1925 se ha ajustado a las disposiciones vigentes, cabe observar que en el presente caso median razones especiales para considerarlo en distinta forma, por cuanto el señor Etchechurry en todo momento, a partir de las disposiciones que le acordaba la concesión, depósitó y estuvo en condiciones de que se aprobara el contrato de arrendamiento, no habiéndose producido ese acto por razones ajenas a su voluntad, de donde resulta justo que siendo el valor del derecho de pastaje superior al precio del arrendamiento se le cobre este último y no el primero durante el período correspondiente al año 1925, a cuyo efecto la Dirección General de Tierras procederá a efectuar una liquidación del total a devolverse, elevándola para librar la orden de pago respectiva.

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Declárase que el valor que debe abonar el señor Juan Etchechurry en concepto de arrendamiento en los once meses y diez y seis días a que se refiere la liquidación de fojas 15, es el que fija como canon de arrendamiento el contrato de fojas 11 aprobado por decreto de 16 de Diciembre de 1925, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras para que practique una nueva liquidación del importe que corresponda devolver al nombrado, elevándola para dictar la orden de pago correspondiente.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Emilio Mihura

Caducando la concesión acordada a la Compañía «La Celulosa Argentina, Alcántara y Cía.» fijando plazo al señor German y de Boer adquirente de los bienes de la citada Cía. para que cumpla las obligaciones que contrajo la Compañía referida.

Buenos Aires, Junio 11 de 1926.

7770 —A— 1917. — 703. — Visto este expediente del que resulta:

Que por decreto de 31 de Marzo de 1919 en el artículo 2º se concedió en venta a la Cía. «La Celulosa Argentina, Alcántara y Cía.», por el precio y condiciones vigentes y otras que se establecieron en el contrato respectivo a que se hará referencia más adelante, el lote 20 del Ensanche de la Colonia Resistencia, en el Territorio del Chaco, excepto la franja de 35 m. de la ribera del Río Paraná por el artículo 3º se le acordó el arrendamiento a título precario de la Isla del Puerto, frente al Pueblo Barranqueras, al precio de $ 400 m/n., por año por el artículo 4º se le concede permiso precario para corte de plantas de vegetación espontánea aprovechables para la fabricación de pasta para papel en tierras fiscales libres comprendidas en la Zona de 35 metros de la ribera sobre el Río Paraná y sus brazos a cinco leguas a cada lado del lote Nº 20 con las limitaciones establecidas en el mismo artículo; por el artículo 5.º la Compañía quedaba obligada a introducir dentro del primer año un capital mínimo de pesos 150.000 moneda nacional en edificios, maquinarias, anexos, destinados a la instalación de la fábrica para elaboración de pasta para papel y cartón, debiendo las máquinas funcionar dentro de ese plazo y elaborarse en el primer año de funcionamiento la cantidad de dos millones de kilos de fibra vegetal; y obligación de dedicar el terreno del lote 20 al cultivo de plantas para aprovecharse en la preparación de fibras textiles o pasta para papel o a la plantación de especies arbóreas dedicadas a esos fines, y por último, además de otras obligaciones subsidiarias se estableció en el artículo 8.º que si el concesionario no cumplía dentro de los plazos estipulados todas y cada una de las obligaciones contraídas, el P. E. declararía caduca la concesión con pérdida a favor del Estado, de las mejoras introducidas y cuotas obladas;

Que en cumplimiento de ese decreto se extendieron los contratos respectivos en concordancia con las cláusulas del decreto de concesión, siendo aprobado por decreto de Marzo 17 de 1922, quedando establecido en el artículo 9º del mismo que la concesión era intrasferible;

Que se había abonado el valor que corresponde a la compra del lote 20 y en cuanto a las cuotas del arrendamiento solo se ha satisfecho la primera, estando en mora con las restantes;

Que a fs. 131 consta que en el remate judicial dispuesto por el Señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor Dimas González Gowland, en los autos Boer German J. contra la Celulosa Argentina. Alcántara y Cía. fueron adjudicados los derechos y acciones que pudieran corresponder al lote 20 referido y todo lo clavado y plantado al nombrado Sr Boer que a fs. 282 se presenta solicitando que, en su carácter de propietario de las construcciones, maquinarias e instalaciones existentes en el lote 20 se le transfieran la concesión de venta y se le reconozca como arrendatario de la isla, que le es necesaria dice a fin de llevar adelante la explotación;

Que la inspección practicada en la tierra de que se trata ha comprobado que se han introducido los capitales en edificios, maquinarias y anexos que detalla, cuyo valor no alcanza a cubrir el monto de $ 150.000 a que estaba obligada a introducir la Compañía y además, solo se ha elaborado 30 toneladas de fibra vejetal de los 2.000.000 de kilos establecidos como obligación. — No existen cultivos en el lote 20 de que se trata, y

Considerando:

1º. Que la obligación del pago de las cuotas del arrendamiento de la Isla del Puerto establecida en el artículo 2º del contrato, no ha sido satisfecha, por cuanto del informe de fs. 143 consta la falta de ese requisito. — Se ha incurrido pues en primer término en la sanción dispuesta en ese mismo artículo o sea la caducidad de la concesión con pérdida de las cuotas obladas y mejoras introducidas.

2º. Que igualmente no se ha dedicado el lote 20 al cultivo de las plantas a que se refiere el artículo adicional del boleto respectivo, ni satisfecho las condiciones del artículo 5º del contrato en cuanto a la introducción de $ 150.000 m/n. de edificios, maquinarias y anexos, y a la elaboración de 2.000.000 de kilos de fibra vejetal, incurriéndose en la sanción del artículo 12 del contrato o sea en la caducidad de la concesión con pérdida a favor del Estado de las mejoras introducidas y cuotas obladas;

Que por los hechos puestos de manifiesto se establece que la concesión acordada se halla en franca situación de caducidad, ya que no se han cumplido las obligaciones impuestas, y así lo hacen notar los Señores Asesores Legales del P. E., quienes al expedirse agregan que consideran igualmente que existen razones de equidad para contemplar el caso sin llegar a hacer efectivas las sanciones penales;

Que por las razones de equidad expuestas por los Asesores Legales, y el hecho de tratarse de una industria que llevada a la práctica puede resultar beneficiosa para la economía

del país, es conveniente adoptar una resolución circunstancial, conciliando los intereses del fisco y los del recurrente;

Que a esos efectos puede establecerse en principio la caducidad del contrato con pérdida de las mejoras y cuotas, suspendiendo la efectividad de esta medida por el término de un año, a fin de dejarla sin efecto si dentro de ese término el interesado cumpliera con las obligaciones establecidas en los contratos celebrados, completando el valor de los edificios elaborando la cantidad de fibra vegetal, abonando las cuotas respectivas y cultivando el lote 20, y haciendo efectiva en caso contrario, de incumplimiento por parte de aquél; atento lo informado por la Dirección General de Tierras, lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro y Señor Procurador General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina —

Decreta:

Art. 1º. — Declárase que la Compañía «La Celulosa Argentina», Alcántara y Cía., ha incurrido en las sanciones de los artículos 9 y 12 de los contratos celebrados, en virtud de los cuales debía cumplir las obligaciones impuestas en los mismos, con respecto al lote 20, de la Colonia Resistencia, en el Territorio del Chaco, e Isla del Puerto, quedando en consecuencia sin efecto, la concesión con pérdida a favor del Fisco de las mejoras introducidas y cuotas obladas, sujeta esta sanción a lo dispuesto en los artículos 2º y 3º.

Art. 2º. — Fíjase al Señor German J. de Boer quien figura como adjudicatario en remate judicial, de los bienes que fueron de la Sociedad referida, plazo de un año, a contar de la notificación para que dé cumplimiento en su totalidad a las obligaciones que contrajo la Compañía «La Celulosa Argentina» Alcántara y Cía., a cuyo efecto deberá manifestar su conformidad dentro de los treinta días de la fecha. — Si pasado este término, el Señor Boer no concurriera, se hará efectiva la disposición del artículo 1º de este decreto.

Art. 3º. — Cumplidas en su totalidad las obligaciones a que se refiere el artículo anterior, dentro del término de un año por parte del Señor Germán J. de Boer, se levantará la caducidad dispuesta por el artículo 1º reconociéndose a su favor los derechos que tenía la Compañía «La Celulosa Argentina», transcurrido el plazo fijado y no satisfechas las obligaciones pasarán a poder del Fisco las mejoras, y demás anexos introducidos, haciéndose efectivas de inmediato las sanciones dispuestas por el artículo 1º.

Art. 4º. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras a sus efectos.

ALVEAR
Emilio Mihura

Concediendo plazo a Doña María E. Viuda de Lacaile para que practique la mensura de la tierra de que es arrendataria.

Buenos Aires, Junio 9 de 1926.

761. — Expte. 5918 -L- 1921. — Visto este expediente del que resulta:

Que por decreto de fecha 11 de Febrero de 1925 se aprobó el contrato de arrendamiento celebrado con Da. María Echalecu Vda. de Lacaile, por el cual se le concedió, en las condiciones vigentes, la superficie aproximada de 10.000 hectáreas, ubicada en el lote Nº 22, fracción D. Sección III del Territorio del Chubut obligándose la concesionaria por una de las cláusulas de su contrato a practicar por su cuenta la mensura de la tierra de que se trata dentro del término de 18 meses a contar de la fecha de aprobación del instrumento respectivo, agregado a fs. 30 cuya operación debía efectuarse de acuerdo con las instrucciones que al efecto le entregó la Dirección General de Tierras con fecha 25 de Abril de 1925;

Que el plazo de 18 meses para llenar ese requisito vence el día 11 de Agosto de 1926 y a fs. 42 la arrendataria invocando razones de fuerza mayor, solicita una prórroga de seis meses para dar cumplimiento al mismo, siendo equitativo acceder al pedido formulado en atención a las circunstancias que aduce la interesada; atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Art. 1º. — Concédese plazo de seis meses a Da. María Echalecu Vda. de Lacaile, a contar del día 11 de Agosto de 1926, para que proceda a practicar la mensura de la superficie aproximada de diez mil hectáreas, ubicada en el lote Nº 22, fracción D. Sección III, del Territorio del Chubut, que le fué adjudicada en arrendamiento en las condiciones en vigor cuyo contrato agregado a fs. 30, se aprobó por decreto de 11 de Febrero de 1925, y vuelva a la Dirección General de Tierras a sus efectos.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Emilio Mihura

Declarando fiscal y libre de adjudicación la tierra que se indica afectadas al contrato de arrendamiento celebrado con el Sr. Carlos Lautenschutz y autorizando el descargo de la suma con cargo al mismo Sr. importe de las letras firmadas por el nombrado.

Buenos Aires, Mayo 25 de 1926.

705. — Expte. 1557 -L- 1913. — Visto este expediente del que resulta:

Que por decreto de 13 de Mayo de 1914 (fs. 91) le fueron acordados a Don Carlos Lautenschutz en arrendamiento, los lotes números 80, 81, 93, 102, parte Norte del 82 y parte Sud del 79, todos de la Sección B. de la zona Andina del Territorio del Neuquén, cuyo contrato empezó a regir el 8 de Julio de 1914 y venció en igual fecha de 1919;

Que con fecha 13 de Julio de 1917 (fs. 99) el señor Lautenschutz hace renuncia de su concesión;

Que por la inspección practicada a la tierra de que se trata, se comprobó que con excepción de los lotes números 80 y 102 que se encuentran ocupados por intrusos, los demás se hallan baldíos;

Que la División de Contabilidad de la Dirección General de Tierras informa (fs. 100) que el señor Lautenschutz adeuda dos anualidades vencidas en 8 de Julio de 1917 y 1918, y

Considerando:

Que con las sumas abonadas por el mencionado señor por concepto de pago de arrendamiento pudo dar se por saldada la deuda hasta la fecha de la renuncia del mismo, debiendo disponerse la anulación de las respectivas letras suscriptas que figuran pendientes de pago, declarándose fiscal y libre de adjudicación la tierra; atento lo informado por la mencionada Dirección General y lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Art. 1º. — Declaránse fiscales y libres de adjudicación los lotes números 80, 81, 93, 102, parte Norte del lote 82 y parte Sud del 79, todos de la Sección B. de la Zona Andina del Territorio del Neuquén, que se hallaban afectados al contrato de arrendamiento celebrado con el señor Carlos Lautenschutz.

Art. 2º. — Autorízase el descargo de la suma de mil seiscientos pesos moneda nacional con cargo al señor Carlos Lautenschutz, importe de las dos letras últimas, suscriptas, valor de ochocientos pesos moneda nacional cada una, por concepto del arrendamiento a que se refiere este decreto, debiendo procederse a la anulación de las letras referidas.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras a sus efectos.

ALVEAR
Emilio Mihura

Ministerio de Obras Públicas

Ferrocarriles del Estado. — Estación Soto. — Colocación de barreras automáticas en el paso a nivel situada en el lado Chilecito.

Buenos Aires, Junio 15 de 1926.

6527. — Exp. 9.044 -F- 1916. — Vista la liquidación final que presenta la Administración de los Ferrocarriles del Estado relativa a los trabajos de colocación de barreras automáticas en el paso a nivel situado en el lado Chilecito de la estación Soto del Ferrocarril Central Norte Argentino y que ha efectuado en virtud de la resolución de fecha 30 de Noviembre de 1921;

Resultando que el presupuesto aprobado para la ejecución de esos trabajos es de $ 1.930 m/n., y la liquidación final de los mismos asciende a $ 1.257,27 m/n., y teniendo en cuenta que la diferencia en menos existente entre ambos presupuestos se debe a que se colocaron barreras sencillas en lugar de las dobles proyectadas, por cuanto, según se manifiesta, con la instalación de las primeras, además de obtenerse una economía, se llenan las necesidades que requiere el poco tráfico que circula en dicho paso a nivel,

Y atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Art. 1º. — Apruébase la liquidación final correspondiente a la ejecución de los trabajos a que se deja hecha referencia y cuyo importe total asciende a un mil doscientos cincuenta y siete pesos con veintisiete centavos ($ 1.257,27) moneda nacional.

Art. 2º. — Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires. — Estación Sáenz. — Expropiación de terreno para construir una vía y una plataforma.

Excmo. Señor:

No encuentro inconveniente en que V. E. apruebe los planos de la referencia a los efectos de autorizar la ampliación que se considera necesaria para la Estación Sáenz, cuya obra tiene carácter de utilidad pública.

Buenos Aires, Junio 7 de 1926.

Vicente F. López

Buenos Aires, Junio 16 de 1926.

6528. — Expte. 2302 -M- 1922. — Visto que la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, presenta los planos, la memoria descriptiva correspondiente y demás documentos, de acuerdo con los cuales proyecta construir en su estación Sáenz una vía y plataforma cubierta para el mejoramiento del tráfico de leche, indicando en los mismos la fracción de terreno de 23,50 metros cuadrados que será necesario expropiar para poder ejecutar las obras de referencia;

Atento lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles, lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro y teniendo en cuenta las prescripciones de la Ley Nº 6369,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Art. 1º. — Apruébase el plano y memoria descriptiva de que se trata.

Art. 2º. — Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico. — Declarando que las mujeres que emplean como guardabarreras las Empresas Ferroviarias no están comprendidas en las disposiciones de la Ley 11.317.

Excmo. Señor:

Dos casos pueden presentarse respecto al servicio que efectúan las mujeres guardabarreras empleadas por las empresas de ferrocarriles, a saber:

1º. Cuando el cuidado de las barreras se realiza de un modo alternado con su marido, que habitan en la misma vivienda que les da la empresa.

2º Cuando las mujeres atienden solas la guarda de las barreras.

En el primer caso, soy de opinión que no podrían considerarse en modo alguno las prohibiciones de la ley 11.317, porque no existirían las razones que han inspirado al legislador al reglamentar el trabajo de las mujeres; en vista de proteger su salud y el porvenir de la raza. En efecto, no se trata de un trabajo continuo, ni excesivo, ni fatigante; no sólo por la naturaleza misma de la actividad que se les exige sino también por la circunstancia de que son reemplazadas por su marido.

En el segundo caso, aunque la situación no es idéntica a la anterior, no media sin embargo la circunstancia esencial que ha determinado al legislador para prohibir el trabajo de las mujeres por más de ocho horas diarias dado que no se trata de una jornada continua y permanente.

En consecuencia, creo pues, que las mujeres que desempeñan estos trabajos no están comprendidas en las disposiciones prohibitivas de la ley.

Buenos Aires, Enero 29 de 1926.

Celso R. Rojas

Buenos Aires, Junio 16 de 1926.

6529. — Exp. 24.915 -F- 1925. — Vistas las informaciones producidas con respecto a la situación legal en que se encuentran las mujeres que trabajan como guardabarreras en las empresas ferroviarias, ante las prohibiciones contenidas en los artículos 5 y 6 de la Ley Nº 11.317, reglamentaria del trabajo;

Teniendo en cuenta:

Que las tareas que desempeñan esas empleadas, ni son continuas, ni exigen esfuerzo corporal; se realizan en las inmediaciones del propio domicilio y, salvo casos de excepción en las horas del día;

Que esas circunstancias permiten deducir, relacionándolas con la economía general de la ley y el propósito que la inspira, que cuando ésta prohibe el trabajo nocturno de las mujeres no ha querido referirse a tareas que evidentemente y dadas las características de que se ha hecho mención, no encuadran dentro del criterio de previsión y defensa de la salud en que dicha ley se informa, al imponer límites y condiciones determinadas al trabajo de aquéllas, siendo por esto y no por imprevisión que el artículo que autoriza el de las enfermeras y domésticas, no incluye también al de guardabarreras;

Por lo expuesto y de acuerdo con el dictamen del Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Art. 1º. — Declárase que las mujeres que emplean como guardabarreras las empresas ferroviarias, no están comprendidas en las disposiciones prohibitivas de la Ley Nº 11.317.

Art. 2º. — Publíquese y pase a la Dirección General de Ferrocarriles para su conocimiento y efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Tranvía del Puerto y Ciudad de Buenos Aires. — No haciendo lugar a la reconsideración del decreto de fecha 10 de Julio de 1925 y fijando la cantidad que debe abonar en concepto de sus entradas brutas.

Excmo. Señor:

Las palabras «sumas percibidas» se usan en el contrato para definir los términos por cualquier concepto empleados en el mismo.

Lo que ha sostenido esta Procuración en un caso análogo y ha sido resuelto por V. E. es que no hay ninguna razón justificada para que esa suma debida por peaje no se haya cobrado en el ejercicio desde que la empresa que lo debe no está en estado de quiebra y por lo tanto, el Gobierno para el cobro de la retribución establecida no tiene por que sujetarse a las tolerancias que tenga la empresa del Tranways con otras empresas.

Creo, por lo tanto, que corresponde la liquidación en la forma que lo aconseja la Dirección General de Ferrocarriles.

Buenos Aires, Mayo 21 de 1926.

Vicente F. López

Buenos Aires, Junio 14 de 1926.

6530. — Exp. 11618 -T- 1925. — Visto este expediente, en el cual la Compañía de Tranvías «Puerto y Ciudad de Buenos Aires», solicita re-

consideración del decreto de Julio 10 de 1925, en cuanto incluye como suma percibida y computable a los efectos de la contribución del 5 o/o establecida en la ley de concesión la cantidad que por peage adeuda a la citada empresa la Compañía «Tramways Lacroze Ltda»;

Considerando:

Que la ley de concesión establece que el 5 o/o correspondiente al Gobierno Nacional debe liquidarse sobre las entradas brutas de la Empresa, incluyéndose, por consiguiente en ese concepto, todo rendimiento del servicio;

Que no es posible que el Poder Ejecutivo subordine la percepción del tanto por ciento establecido sobre dichas entradas brutas a las contingencias que puedan correr las acciones de la Compañía reclamante contra sus deudores, sean ellos empresas análogas o simples particulares;

Que esta interpretación ha sido dada ya al resolver el expediente Nº 028667 T. 1923, habiéndose notificado de ella a la Compañía de Tranvías «Puerto y Ciudad de Buenos Aires», y no hay razón legal ni circunstancia de hecho alguna que obligue a modificar el criterio general establecido;

Que, procede, en cambio, subsanar el pequeño error cometido al calcular la contribución del 5 o/o sobre el renglón mencionado, limitándolo a la suma de $ 238.35 en lugar de $ 288.35 que figura en el decreto del 10 de Julio de 1925;

Por ello y de acuerdo con el dictamen del Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Art. 1º. — No hacer lugar a la reconsideración del decreto de Julio 10 de 1925.

Art. 2º. — Fijar en $ 11.485,67 m/n., once mil cuatrocientos ochenta y cinco pesos con sesenta y siete centavos moneda nacional, la cantidad que por concepto de 5 o/o de sus entradas brutas correspondiente a los meses de Enero, Febrero y Marzo de 1925, debe entregar la Compañía «Puerto y Ciudad de Buenos Aires» al Gobierno de la Nación.

Art. 3º. — Publíquese, notifíquese a la recurrente y pase a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Navegación y Puertos. — Caducando concesión acordada a Don Nicolás Lazovich para la instalación de casillas de baños en Puerto Quequén.

Buenos Aires, Junio 18 de 1926.

6531. — Exp. 16475 -P- 1923. — Atento que el Ministerio de Hacienda denuncia que Don Nicolás Lazovich ha subarrendado a Don Lorenzo Sidalón, la concesión que tiene otorgada por decreto de fecha 30 de Junio de 1925, para la instalación de casillas de baños montadas sobre ruedas en el terraplén Este del Puerto de Quequén, en los primeros 90 metros cuadrados de defensa contigua a la Escollera, infringiendo la cláusula «c» de dicho decreto, que dice: «El concesionario no podrá dar otro destino al terreno ni transferirlo o subarrendarlo».

Teniendo en cuenta que en tal virtud procede decretar la caducidad de la concesión,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Art. 1º. — Declárase caduca la concesión de referencia otorgada a Don Nicolás Lazovich, por decreto de fecha 30 de Junio de 1925.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de las Direcciones Generales de Contabilidad y Navegación y Puertos a sus efectos, archívese.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Irrigación. — Obras de embalse del Río Belén (Catamarca). — Se autoriza inversión de $ 42.000 m/n. para estudios.

Buenos Aires, Junio 18 de 1926.

6532. Exp. 9321 -I- 926. — Visto que la Dirección General de Irrigación estimando oportuno el momento para llevar a cabo los estudios de embalse del Río Belén (Catamarca) en el lugar denominado «La Puerta», por contar al presente con mayores fondos y personal técnico que ha dado término a otras tareas, solicita autorización para realizar dichos estudios dentro de la suma de $ 42.000 m/n. de acuerdo con la distribución que indica a fojas 2 y 3, en la que se prevén siete meses de trabajo de campaña y cinco de gabinete;

Visto asimismo, que la expresada Repartición solicita se encargue la dirección de los referidos estudios, así como la de las obras autorizadas a construirse por el decreto de 16 de Diciembre de 1925 para la defensa fluvial de la población de Belén y la consolidación y mejoramiento de los canales de riego, al actual Ingeniero de 2ª. Ingeniero García del Río, con el sueldo mensual de quinientos pesos moneda nacional que es el que en la actualidad devenga y la indemnización de residencia de $ 225 m/n. de acuerdo con las disposiciones en vigor, mientras desempeñe su cometido en campaña;

A mérito de lo expuesto y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. — Autorízase a la Dirección General de Irrigación para llevar a cabo los estudios de embalse del Río Belén (Catamarca) en el lugar denominado «La Puerta», como asimismo la inversión en «Estudios de Embalse del Río Belén» de la cantidad de ($ 42.000 m/n) cuarenta y dos mil pesos moneda nacional que se imputará al Anexo L, inciso 1º, ítem 12, partidas 21 y 48 de los presupuestos de 1920 a 1925, disponibles por la Ley Nº 10.285.

Art. 2º. — Encárgase la dirección de los referidos estudios así como la de las obras a que precedentemente se ha hecho mención, al actual Ingeniero de 2ª de la Dirección General de Irrigación, Ingeniero Adrián García del Río, quien devengará el sueldo mensual de quinientos pesos moneda nacional y la indemnización de residencia de doscientos veinticinco pesos moneda nacional, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Art. 3º. — El sueldo e indemnización del citado Ingeniero se atenderán con la misma imputación arriba indicada.

Art. 4º. — Comuníquese, publíquese dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Irrigación a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Obras Sanitarias de la Nación. — Exención de pago de servicios sanitarios a la finca de propiedad fiscal ubicada en la calle Vera 1171 en la ciudad de Corrientes.

Buenos Aires, Junio 17 de 1926.

6534. Exp. 13.626 -O- 926. — Visto este expediente por el que el Departamento Nacional de Higiene gestiona la exoneración del pago de los servicios sanitarios prestados a la finca de propiedad fiscal sita en la calle Vera Nº 1171, de la ciudad de Corrientes, y en la que funciona una Estación Sanitaria del citado Departamento;

Considerando:

Que de acuerdo con lo establecido en el Art. 13 de la Ley Convenio respectivo y la conformidad prestada por el Gobierno de la citada provincia en fecha 20 de Enero último, que en copia corre agregado a fojas 3 de estas actuaciones, procede acordar la exoneración del pago de servicios de que se trata;

Por tanto,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. — Exonérase al Gobierno de la Provincia de Corrientes, del pago de servicios sanitarios prestados al inmueble de la referencia.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Hacienda

Legación de Bélgica. — Libre despacho

Buenos Aires, Junio 10 de 1926.

1414. Exp. 3784 -B- 926. R. D, Nº 284. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor;

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, cuatro encomiendas postales Nos. 55281/4 conteniendo documentos diplomáticos, venidos en el vapor «Suevier» según conocimiento adjunto y destinados como lo acredita la nota de fojas nueve; a la Legación de Bélgica.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

C. Monteverde

Embajada de España. — Libre despacho

Buenos Aires, Junio 10 de 1926.

1415. Exp. 3785 -E- 926. R. D, Nº 285. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor;

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación diez encomiendas postales Nos. 52472/4, 52722/4, 52858/60 y 52853, conteniendo efectos de uso personal venidos en el vapor «Lutetia» según conocimiento adjunto y destinados como lo acredita la nota de fojas nueve; a la esposa del Señor Antonio Maura, Agregado Diplomático a la Embajada de España.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

C. Monteverde

Embajada de Italia. — Libre despacho

Buenos Aires, Junio 10 de 1926.

1416. Exp. 3788 -I- 926. R. D, Nº 286. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor;

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación diez y siete encomiendas postales Nos. 8164, 8188, 8194, 8086, 8177, 8262, 8261, 8148, 8074, 8141, 8146, 8113, 8136, 8185, 8186, 8114 y 8137, venidas en el vapor «Alsina» según conocimiento adjunto y destinados como lo acredita la nota de fojas 35, a la Embajada de Italia.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

C. Monteverde

Legación de Panamá. — Libre despacho

Buenos Aires, Junio 10 de 1926.

1417. Exp. 3798 -P- 926, R. D. Nº 287. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor;

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, seis encomiendas postales Nos. 7768, 7798, 7834, 7828, 7799 y 7835, venidas en el vapor «Lutetia» según conocimiento adjunto y destinados como lo acredita la nota de fojas trece, al Señor Ministro Plenipotenciario de Panamá.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

C. Monteverde

Legación de Inglaterra. — Libre despacho

Buenos Aires, Junio 10 de 1926.

1418. Exp. 3310 -I- 926, R. D. Nº 288. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor;

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación un cajón conteniendo un telescopio venido en el vapor «Monte Olivia» según conocimiento adjunto y destinado como lo acredita la nota de fojas tres; al Primer Secretario de la Legación de Inglaterra.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

C. Monteverde

Legación de Noruega. — Libre despacho

Buenos Aires, Junio 10 de 1926.

1419. Exp. 3511 -N- 926, R. D. Nº 289. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor;

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación un paquete conteniendo formularios venido en el vapor «Crux» según conocimiento adjunto y destinado como lo acredita la nota de fojas tres, a la Legación de Noruega.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

C. Monteverde

Consulado de Finlandia. — Libre despacho

Buenos Aires, Junio 10 de 1926.

1420. Exp. 3787 -F- 926, R. D. Nº 290. — Vista la nota del Consulado General de Finlandia, trasmitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, en la que pide libre despacho de un cajón marca F. C. 109 venido en el vapor «Monte Olivia» y conteniendo impresos destinados al uso oficial de dicho Consulado; de conformidad con lo resuelto en casos análogos y a título de reciprocidad,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Concédese el libre despacho que se solicita.

Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Embajada de Chile. — Libre despacho

Buenos Aires, Junio 11 de 1926.

1421. Exp. 1377 -C- 926, R. D. Nº 291. — Vista la nota de la Embajada de Chile, trasmitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, en la que solicita libre despacho de nueve cajones conteniendo medicamentos que el Gobierno de dicho país envía por su intermedio, en calidad de obsequio, al Hospital del Neuquén, en atención a su destino y a título de reciprocidad, y de acuerdo con lo aconsejado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Concédese el libre despacho que se solicita.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Embajada de Italia. — Libre despacho

Buenos Aires, Junio 13 de 1926.

1422. Exp. 3857 -I- 926, R. D. Nº 294. — Vista la nota de la Embajada de Italia, trasmitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, en la que pide libre despacho de tres cajones llegados en el vapor «Casmona» que contienen material de librería, banderas y escudos destinados al Consulado de dicho país; de conformidad con lo resuelto en casos análogos y a título de reciprocidad,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Concédese el libre despacho que se solicita.

Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Embajada de EE. UU. — Libre despacho

Buenos Aires, Junio 15 de 1926.

1423. Exp. 3859 -E- 926, R. D. Nº 295. — Vista la nota de la Embajada de los Estados Unidos de América trasmitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, en la que pide libre despacho de cuatro cajones conteniendo ventiladores eléctricos, venidos en el vapor «Western World» y destinados al uso del Consulado de dicho país en ésta; de conformidad con lo resuelto en casos análogos y a título de reciprocidad,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Concédese el libre despacho que se solicita.

Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Legación del Japón. — Libre despacho

Buenos Aires, Junio 15 de 1926.

1424. Exp. 3858 -J- 926, R. D. Nº 296. — Vista la nota de la Legación del Japón, trasmitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto en la que pide libre despacho de nueve encomiendas postales Nos. 55353, 55360, 55361, 55363, 55354, 55368, 55314, 55362 y 55367, de las cuales las seis primeras vienen destinadas a la Legación y las tres restantes al Consulado de dicho país en la Capital, y

Considerando:

Que en lo que respecta a las encomiendas para la Legación, corresponde la franquicia que se pide de acuerdo con lo establecido en los Arts. 252 y 253 de la Ley Nº 810;

Que en cuanto a las para el Consulado, no existe inconveniente en acceder a lo pedido de conformidad con lo resuelto en casos análogos y a título de reciprocidad,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Concédese el libre despacho que se solicita.

Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Capital, Aduana. — Confirmando resolución apelada por «La Vedetta» Sdad. Industrial y Comercial «Italo-Americana».

Buenos Aires, Mayo 17 de 1926.

1425. Exp. 1012 -C- 926. R. F, Nº 130. — Vista la apelación deducida por la Sociedad Industrial y Comercial Italo-Americana «La Vedetta», de la resolución de la Aduana de la Capital que impone la pena de dobles derechos sobre la diferencia denunciada en el despacho directo número 140.7.2 de 1925; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que, entre otras mercaderías, se manifiesta un cajón con 70 kilos tejidos de hilo o mezcla, alemanesco, partida 2029, kilo 1.50 al 35 o/o, y se denuncia igual cantidad tejido de hilo no mencionado de más de 150 gramos el metro cuadrado, partida 2033, kilo 2.00 al 35 o/o;

Que la Junta del ramo y el Tribunal de Vistas, por unanimidad de votos, establecen que se trata de un tejido de hilo, llamado «granite», cuyo despacho debe efectuarse por la partida en que se denuncia;

Que habiéndose comprobado la falsa manifestación, la pena aplicada es la que corresponde y debe mantenerse;

De conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Confírmase la resolución recurrida.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Capital, Aduana. — Sobresee apelación deducida por Longovica

Buenos Aires, Mayo 18 de 1926.

1426. Exp. 7482 -L- 925., R. F, Nº 131. — Vista la apelación deducida por Longovica de la resolución de la Aduana de la Capital, que impone una multa igual a la diferencia de derechos a una partida de hierro redondo sin trabajar, que se denuncia alambre de hierro hasta el Nº 14, correspondiendo al despacho directo Nº 67.426 de 1925, atento los informes producidos, y

Considerando:

Que la recurrente sostiene que la mercadería en cuestión es un hierro redondo destinado a las construcciones de cemento armado, y que debe despacharse por la partida 1149, kilo 0.03 en que se manifiesta;

Que requerido el informe de la Escuela Industrial de la Nación, ésta se expide en el sentido de que la mercadería cuestionada es un hierro redondo y no un alambre, como lo ponen en evidencia las irregularidades de su diámetro;

Que, en consecuencia, la mercadería ha sido bien manifestada y no corresponde la pena impuesta;

De conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Sobreseer.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Capital, Aduana. — Estableciendo los vidrios que se consideran comprendidos en la partida 1763.

Buenos Aires, Mayo 18 de 1926.

1427. Exp. 675 -E- 926, R. D, Nº 132. — Vistas las presentaciones de varios importadores de vidrios y del Señor Vicente Evoli, en la que piden se establezca la forma en que ha de medirse el espesor de los vidrios planos a los efectos del aforo; atento lo actuado, oído el Señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que la Tarifa de Avalúos clasifica en las partidas 1763 y 1761, los vidrios planos comunes, según sean de menos o de más de 2 milímetros de espesor;

Que estas categorías responden a las diversas calidades de los vidrios determinadas por el grueso de los mismos;

Que, esto no obstante, el sistema de fabricación no permite obtener en los cuatro lados idéntico espesor ni la forma en que se procede a calcularlo tiene una exactitud matemática, desde que no puede apreciarse en toda la superficie;

Que, en consecuencia, correspondería, a fin de clasificar en sus correspondientes partidas a los vidrios de que se trata, tomar un promedio del espesor de sus lados;

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Declárase que se considerarán vidrios planos comunes de la partida 1763, los que en el promedio de sus cuatro costados midan hasta dos milímetros de espesor.

Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Capital, Aduana. — Confirmando resolución apelada por J. Mac Call y Cía.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1926.

1428, Exp. 2818 -C- 925, R. F. Nº 133. — Vista la apelación deducida por la firma J. Mac Call y Cía., de la resolución de la Aduana de la Capital que impone la pena de comiso sobre 250 kilos sardinas en aceite que exceden de los 5.800 kilos pedidos a despacho por manifiesto Nº 1032 de 1926; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que la pena aplicada es la que corresponde, atento lo dispuesto en los Arts. 128 y 930 de las Ordenanzas de Aduana;

Que el menor derecho de 5 o/o con que está gravada la mercadería de que se trata, no constituye una circunstancia atenuante en este caso sino, más bien, una agravante, como lo manifiesta el Señor Procurador del Tesoro;

Por ello,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Confírmase la resolución apelada.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Capital, Aduana. — Negando reconsideración pedida por E. Montepagano.

Buenos Aires, Mayo 21 de 1926.

1429, Exp. 2318 -M- 926, R. F. Nº 134. — Vista la presentación del Señor Esteban Montepagano, en la que nuevamente pide se reconsidere la resolución Nº 322 de fecha 5 de Noviembre de 1925, recaída en el expediente Nº 8857 -C- 1924, por la que se confirma la de la Aduana de la Capital que le impone el pago de la diferencia de derechos entre lo manifestado y lo que resultó en el reembarco Nº 1559; atento lo actuado, y

Considerando:

Que el recurrente en su nueva gestión no aporta ningún hecho que no haya sido tenido en cuenta al dictarse la resolución que se impugna, por lo que no existiendo errores de hecho, ni vicios de nulidad, procede su confirmación, atento lo prescripto por el Decreto de 30 de Junio de 1896,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar a lo pedido.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Capital, Aduana. — Refor. fallo apelado por E. Argerich

Buenos Aires, Mayo 21 de 1926.

1430, Exp. 1990 -C- 926, R. F. Nº 135. — Vista la apelación deducida por el Señor Enrique Argerich, de la resolución de la Aduana de la Capital que sobresée su denuncia por diferencia de calidad en cortinas de madera que reputa de la India u otras procedencias; atento lo actuado oído el Señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que se manifiestan cortinas de madera de valor declarado y se denuncian otras comprendidas en Tarifa (Partida 2612) diferencia que el comerciante reconoce al presentar el pedido de rectificación y que se encuentra penada con comiso;

Que tal pedido de rectificación, se formuló en Octubre 28, mientras que el despacho había sido girado al Vista Señor Gowland el 23 del mismo mes, por lo que el pedido aludido no es procedente;

Que la circunstancia de que el Vista Señor Gowland, no procediera a la verificación de las cortinas en virtud de ser mercadería de otro ramo, no puede servir al interesado para sostener que no existe principio de verificación; desde que el Art. 934 de las Ordenanzas, sólo autoriza las rectificaciones con el beneficio de la conmutación de pena, cuando el interesado denuncie la diferencia antes de que haya algún principio de verificación del manifiesto;

Que, si en tal circunstancia, solo procede la reducción de la pena, en el presente caso, en que ya habían sido verificados algunos cajones de los pedidos a despacho, no corresponde eximir de la que marca la Ley; ya que, por otro lado, no media atenuante ni eximente de ningún género;

Que, en consecuencia, la denuncia hecha es válida y surte todos sus efectos, desde que no existe otra anterior;

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Refórmase el fallo apelado, imponiéndose la pena de comiso adjudicable al Vista Señor Argerich.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

La Paz, Receptoría. — Modificando resolución apelada por Juan A. Elías.

Buenos Aires, Mayo 21 de 1926.

1431. Exp. 2329 -L- 926, R. F. Nº 136. — Vista la apelación deducida por el Señor Juan A. Elías, empleado de la Receptoría de La Paz, de la resolución de la misma que impone una multa de 2 o/o sobre el valor de 72 chapas de bronce (partida 1002 kilo 0.50) que se manifestaron de hierro (partida 1153, kilo $ 0.10), pertenecientes al permiso de importación Nº 13, de la firma Establecimientos Argentinos de Bovril Ltda. atento lo actuado, oído el Señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que se manifiesta 72 chapas de hierro para imprimir sobre cajones de conservas, y de la verificación resultan de bronce;

Que la falsa manifestación ha sido reconocida por la firma importadora;

Que, excediendo la diferencia de valor y derechos del 50 o/o, corresponde aplicar la pena de comiso, conforme a lo establecido por el Art. 66º de la Ley Nº 11.281;

Que, tratándose de un artículo libre de derechos, dado su destino, por esta causa, precisamente, a las infracciones que se constaten, debe aplicarse la ley en todo su rigor,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Modifícase la resolución apelada, declarándose caída en comiso la mercadería en cuestión.

Pase a la Receptoría de La Paz a sus efectos.

Molina

Capital, Aduana. — Confirmando resolución apelada por Domingo, Bossio.

Buenos Aires, Mayo 24 de 1926.

1432. Exp. 7.03 -C- 926. — R. F, Nº 137. — Vista la apelación deducida por la firma Domingo Bossio, de la resolución de la Aduana de la Capital que le impone una multa igual a la diferencia de derechos entre lo manifestado -caños de metal amarillo de la partida 999 de la Tarifa de Avalúos- y lo que resultó -metal amarillo trabajado en cualquier forma, partida 1002- pertenecientes al cajón Nº 55, del despacho directo Nº 96.30.; atento lo actuado, y

Considerando:

Que tanto la Junta del ramo como el Tribunal de Vistas, por unanimidad de votos, y opinión del miembro informante, están contestes en que se trata de la mercadería denunciada, por cuanto no puede considerarse un caño -opinión que comparte la Escuela Industrial de la Nación- sino metal amarillo manufacturado en otras formas, el cual, por segunda laminación, se transforma en pasamanos y, por consiguiente, expresamente comprendido en la partida de la Tarifa que le es propia;

Que, además, las entidades nombradas, en su decisión, han tenido en cuenta lo resuelto por este Ministerio en un caso similar con fecha 22 de Enero de 1925;

Que la pena impuesta es la que corresponde a la infracción;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Confírmase la resolución apelada.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Tigre Receptoría. — Confirmando resolución apelada por M. D. Yomayel

Buenos Aires, Mayo 24 de 1926.

1433. — Exp. 2314 —T— 1926 — R. F. Nº 138 — Vista la apelación deducida por el Sr. Miguel D. Yomayel de la resolución de la Receptoría del Tigre, que declara caídas en comiso unas mercaderías que exceden de lo manifestado como sobrante de la guía de removido N.º 41; e impone dobles derechos de exportación sobre otras que faltan; atento lo actuado, y

Considerando:

Que el interesado por vía de removido N.º 41, embarcó mercaderías por un valor de $ 7,237, — oro pero, al hacer la declaración de sobrante, omitió manifestar algunas de un valor de $ 29,19, cuyo detalle se expresa a continuación: 1. 50 Ks. tejido de algodón, 0,750 Kg. tejido de algodón pintado, 3. — Kg. tejido de algodón de color, 1.750 Kg. calzoncillos de algodón, 1.500 Kg. tejido de punto 4 pantalones de algodón para niño, una tohalla chica, una blusa de brín, un mameluco de brín para niño, una faja de lana, 3 pares de medias un paquete de lana y 10 cajas de madejas de algodón;

Que la variedad de artículos, su calidad y exiguo valor, son circunstancias que si no justifican la infracción cometida, la atenúan considerablemente;

Que en cuanto a los artículos que faltan en la guía, cuyos derechos de exportación ascienden a $ 2,66 o.o y que el apelante manifiesta que por error no fueron anotados en el libro de ventas, es procedente la multa aplicada y no puede servir de atenuante las razones que invoca el interesado.

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el S. Procurador del Tesoro

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Confírmase la resolución apelada, en lo que respecta a la multa de los dobles derechos de exportación, y modifícase en lo tocante al comiso, imponiéndose una de 2 o/o sobre el valor de las mismas, sin perjuicio del pago de los derechos fiscales.

Pase a la Receptoría del Tigre a sus efectos.

Molina

Capital, Aduana. — Forma de despacharse las frazadas de borra de algodón comprendidas en la partida 1969.

Buenos Aires, Mayo 26 de 1926.

1434 — Expts. 2546 —C— 1925 y 2656 —V— 1926. — R. F Nº 139, — Vistos estos expedientes en los que la Aduana de la Capital, solicita se es-

tablezca la clasificación que corresponde a las frazadas de borra de algodón, que contienen una pequeña proporción de fibras o residuos de lana la presentación de varios importadores de tejidos de algodón, en la que piden se conceda una tolerancia de lana mecánica, en los tejidos de borra de algodón, (gambronas); y por último las notas de la Legación de Bélgica, apoyando este último pedido; atento lo actuado, lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que se trata de mercaderías de elaboración deficiente, compuesta de algodón, en su casi totalidad, consistiendo los pequeños porcentajes de lana en residuos de hilados de dicha fibra que a causa de una clasificación poco esmerada, se mezclan con el algodón;

Que, esa pequeña proporción de lana no da a los artículos una mejor calidad, ni aumenta el valor de la mercadería;

Que en consecuencia como lo aconseja la Aduana de la Capital, podría acordarse una tolerancia en los artículos citados en cuanto a la borra de lana que contengan;

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Las frazadas de borra de algodón comprendidas en la partida 19.6, y los tejidos de algodón de color de más de 120 gramos el metro cuadrado denominados «gambronas», se despacharán como tales, aun cuando contengan hasta un 5 o/o de lana mecánica o regenerada, siempre que dicha lana no se encuentre hilada.

Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Capital Aduana. — Confirmando resolución apelada por Domingo Bussio y Cía.

Buenos Aires, Mayo 27 de 1926.

14.5. — Exp. 76.4 —C— 1925 — R. F. N.º 140 — Vista la apelación deducida por la firma Domingo Bussio y Cía. de la resolución de la Aduana de la Capital, que impone pena de comiso de unos faroles de bronce que se iluminan a nafta o kerosene (partida 367, kilo $2 ,40 al 50 o/o), que se manifestaron farolitos eléctricos de bronce para parabrisas de automóviles, valor $ 360; pertenecientes al manifiesto de depósito N.º 167.163; atento lo actuado, y

Considerando:

Que tanto la Junta del ramo como el Tribunal de Vistas, por la opinión del miembro informante, están de acuerdo en que se trata de la mercadería denunciada, pero aconsejan que se aplique el derecho de 25 o/o por cuanto, del análisis practicado por la Oficina Química Nacional de la Capital, los faroles en cuestión resultaron de composición y no de bronce, como se manifestaron;

Que a los efectos de la aplicación de la pena, debe tenerse en cuenta que a la mercadería resultante le comprende el derecho de 25 o/o, en vez del 50 que comprende a la declaración comprometida;

Que aplicando el gravamen indicado precedentemente, siempre existe una diferencia que excede del 50 o/o tanto en el valor de la mercadería como en el del perjuicio fiscal.

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Confírmase la resolución apelada.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Sociedad Anónima Importadora y Exportadora «Segunda Epoca». Neg. reconsideración.

Buenos Aires, Mayo 17 de 1926.

1436. — Exp. 1035 —I— 1926 — R. V. N.º 611. — Vista la presentación de la Sociedad Anónima «Importadora y Exportadora de la Patagonia», «Segunda Epoca», en la que pide se reconsidere la resolución recaída en los expedientes Nos. 5393/5 —I— 1925, de fecha 8 de Enero último por la que no se hace lugar a la devolución de lo abonado en la Receptoría de Comodoro Rivadavia, en concepto de diferencia de derechos sobre una partida de madera de raulí; atento lo actuado, y

Considerando:

Que de acuerdo con lo prescripto por el Decreto de 30 de Junio de 1896, las resoluciones administrativas sólo son susceptibles de revisión cuando existan en éllas errores de hecho o vicios de nulidad, circunstancias que no concurren en la de que se trata,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Receptoría de Comodoro Rivadavia a sus efectos.

Molina

J. C. Lea — Concediendo devolución

Buenos Aires, Mayo 17 de 1926.

1437. — Exp. 6907 —L— 1925 — R. V. N.º 612 — Vista la presentación del Sr. J. C. Lea en la que pide devolución de lo abonado en la Aduana del Rosario, en concepto de derechos y multa consular por falta de la patente de sanidad del puerto de Río de Janeiro del vapor inglés «Cornish City», entrado al puerto el 27 de Septiembre de 1924; atento lo actuado, y

Considerando:

Que por error el Médico de Sanidad de Servicio en la Rada de la Capital, retiró la patente sanitaria de Río de Janeiro del vapor «Cornish City», en viaje para Rosario;

Que debido a la falta de ese documento la Aduana de Rosario procedió al cobro de los derechos consulares con los recargos prescriptos por la Ley N.º 11.253;

Que, por consiguiente, habiéndose comprobado que la infracción cometida no es imputable al Agente del buque el pedido que se formula es procedente.

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Concédese la devolución que se solicita.

Pase a la Aduana de Rosario para que formule la planilla de contraliquidación correspondiente, y fecho, vuelva a los efectos ulteriores.

Molina

A. M. Delfino y Cía Ltd — Negando se anule cargo.

Buenos Aires, Mayo 17 de 1926.

1438. — Exp. 7962 —D— 1925 — R. V. N.º 613 — Vista la presentación de la firma A. M. Delfino y Cía Ltd., en la que pide se anule el cargo que le formula la Aduana del Rosario, en concepto de derechos de visita de sanidad, por falta de presentación de la patente sanitaria del puerto de Pernambuco, correspondiente al vapor «Steigerwald», atento lo actuado, y

Considerando:

Que el buque de referencia entró al puerto del Rosario el 22 de Julio de 1923, y sus agentes, a requerimiento de la Aduana, presentaron la patente en cuestión recién el 9 de Septiembre de 1925;

Que el procedimiento de que se reclama se ajusta a la resolución de este Ministerio de Septiembre 17 de 1921 por el que se reputa como procedente de puerto sucio cualquier buque que a su arribo al puerto no presente las patentes sanitarias correspondientes, sin que tal omisión pueda ser salvada a «posteriori», presentando los documentos aunque éstos hubieran sido expedidos en su debida oportunidad;

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana del Rosario a sus efectos.

Molina

Chadwick Weir y Cía. Ltd. — Evacuando consulta

Buenos Aires, Mayo 17 de 1926.

1439. — Exp. 7212 —C— 1925 — R. V. N.º 614. — Vista la presentación de la firma Chadwick, Weir, y Cía. Ltd., en la que pide se declare si al vapor «Mary Amelia» le corresponde satisfacer algún emolumento, con motivo de haber llegado a la Rada en lastre, con procedencia del exterior a la espera de órdenes, de donde prosiguió viaje a Santa Lucía, y en caso afirmativo, se le formule el cargo correspondiente; atento lo actuado, y

Considerando:

Que con motivo de la consulta formulada por la Aduana de la Capital, en igual sentido este Ministerio, por resolución de fecha Mayo 8 de 1920 declaró que los buques que permanezcan en la Rada, no están obligados a abonar otros derechos que los de faros y balizas, anclaje y visita de sanidad;

Que en consecuencia, corresponde formular el pasavante del caso, liquidando los derechos respectivos en la forma que se deja expresada,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Pase a la Aduana de la Capital para que proceda como se indica precedentemente; y a los demás efectos.

Molina

Compañía General de Obras Públicas. —Autorizando operaciones que solicita.

Buenos Aires, Mayo 17 de 1926.

1440. — Exp. 2437 —C— 1926 — R. V. N.º 615 — Vista la presentación de la Compañía General de Obras Públicas, en la que pide se le permita descargar en el Nuevo Puerto de la Capital los materiales hierro, maquinarias, guinches, maderas, cemento y otros análogos, con destino a la construcción de la Superusina que levantará la Compañía Hispano Americana de Electricidad; atento lo actuado, y

Considerando:

Que levantándose la construcción de referencia, en el agua es necesario transportar los materiales en lanchas desde los depósitos a cuarteros; una vez verificados y satisfechos los derechos correspondientes;

Que a fin de obviar los inconvenientes que trae aparejado la descarga de los materiales desde el buque a los depósitos, para su verificación y la carga en lanchas hasta el lugar donde se lleva a cabo la construcción, a juicio de la Aduana no existe inconveniente en acceder a lo solicitado dado que esos materiales son de fácil verificación, pudiendo esta operación realizarse por el Vista, en el punto de descarga para lo cual la Compañía peticionante se compromete a designar un depósito entregándole la llave al Guarda Fiscal cuyo sueldo costea, como consecuencia del Decreto de Enero 29 de 1926, a fin de realizar la operación de pesaje de los bultos que sea menester, como igualmente se compromete a construir una casilla, dotada de los elementos necesarios, para el mejor desempeño del Guarda;

Por estas consideraciones,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Autorízase la operación solicitada, en el modo y forma que se expresa en el último considerando.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Compañía Hispano Americana de Electricidad. — Negando franquicia

Buenos Aires, Mayo 17 de 1926.

1441. — Exp. 42 —C— 1926 —R. V. N.º 616 — Vista la solicitud de la Compañía Hispano Americana de Electricidad, en la que pide se declare comprendidos en la franquicia que acuerda el Art. 9º. de la Ley N.º 5944 a las maquinarias, materiales, útiles, y artículos que introduzca con destino a la ejecución de las obras que se enumeran en los arts 2.º y 3.º del Decreto de fecha 5 de Marzo de 1925 atento lo actuado, oído el Sr. Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que el Art. 1.º de la Ley citada autoriza al P. E. para contratar con empresas particulares de reconocida capacidad financiera, mediante un concurso de competencia la construcción del ensanche del puerto de la capital y el 9.º establece que las maquinarias, materiales, útiles y artículos necesarios para la construcción estarán exentos de derechos de Aduana y de puerto y los contratistas de las obras, de todo impuesto nacional o municipal;

Que la Compañía recurrente se le concedió, «ad referéndum» del H. Congreso, autorización para ocupar a título precario una zona de 6.000 m2. de playa, contiguo al espigón quinto del Nuevo Puerto; debiendo correr por cuenta de la Compañía y sin cargo alguno para el Gobierno, las obras de rellenamiento de la playa de defensa, dragado, etc.

Que, como se ve, la concesión otorgada a la peticionante, no se ha encuadrado en las disposiciones de la Ley N.º 5944, y por consiguiente, no puede hacérsele extensiva las franquicias que ésta acuerda, aún cuando las obras a ejecutarse puedan ser consideradas como de ampliación del Puerto de la Capital;

Que como lo manifiesta el Sr. Procurador General de la Nación, solamente el H. Congreso tiene facultad para otorgar las franquicias que se solicitan.

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar a lo pedido.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Compañía Swift, La Plata S. A. — Concediendo permiso

Buenos Aires, Mayo 18 de 1926.

1442. — Exp. 3264 —C— 1926 — R. V. N.º 617 — Vista la solicitud de la Compañía Swift de La Plata S. A., en la que pide se le permita conducir desde San Julián a La Plata, en el vapor inglés «Khartum», cien mil kilos de carne ovina, y

Considerando:

Que según lo manifiesta la Prefectura General Marítima la marina nacional carece de líneas regulares de vapores frigoríficos que puedan utilizarse en el transporte de que se trata,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Concédese el permiso que se solicita.

Comuníquese y pase a la Aduana de La Plata a sus efectos.

Molina

La Quiaca Receptoría. — Evacuando instrucciones solicitadas

Buenos Aires, Mayo 18 de 1926.

1443. — Exp. 6.93 —L— 1925 — R. V. N.º 618 — Vista la nota de la Receptoría de La Quiaca, en la que solicita instrucciones para evitar la disminución de la renta en la percepción de los derechos de importación de minerales de plomo de Bolivia por los cuales se declara un valor inferior al que se asigna al mismo producto introducido en tránsito; atentos los informes producidos, y

Considerando:

Que las operaciones de importación a que se alude han sido efectuadas con arreglo a la norma de despacho establecida desde Enero de 1923;

Que por esta circunstancia, agregada a la de que se trata de despachos finiquitados no es posible dar curso a la denuncia implícita en la nota de referencia;

Que por otra parte, la Receptoría de La Quiaca ha podido en todo momento hacer uso de la facultad acordada por el Art. 1.4 de las Ordenanzas de Aduana en el caso de reputar los valores declarados inferiores al real;

Que además, en la actualidad los despachos se efectúan con arreglo a un valor superior, fijado posteriormente por la misma Receptoría, y de acuerdo al valor real de la mercadería en cuestión; por lo que procede dar al archivo estas actuaciones,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Vuelva a la Receptoría de La Quiaca para que tome nota de lo expresado en los considerandos y a los demás efectos.

Molina

A. Moreira. — Confirmando reparos

Buenos Aires, Mayo 18 de 1926.

1444. — Exp. N.º 378—M—1926. — R. V. N.º 619. — Vista la presentación del Señor A. Moreira, en la que pide se anule el reparo N.º 4213 formulado por la Contaduría General en concepto de diferencia de derechos entre el 25 y 50 o/o sobre unas partidas de banderitas y escarapelas de seda, documentadas por Manifiesto de Directo N.º 062146 del año 1924; atento lo actuado, y

Considerando:

Que las banderitas y escarapelas de seda de que se trata, están fabricadas con sus correspondientes palitos y alfileres de metal respectivamente, y en consecuencia, son artículos confeccionados;

Que el Art. 2.º incisco 1.º de la Ley N.º 11.281, grava a las confecciones de seda con un derecho del 50 o/o, sin que sea suficiente motivo para eximirlas de estos gravámenes el hecho de que se introduzcan con sus palitos y alfileres de metal;

Por lo expuesto y de confirmidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—
Resuelve:

Confírmase el reparo de que se trata.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Molina

José Iturral. — Sobre entrega de 22 cajones hilo bajo fianza

Buenos Aires, Mayo 18 de 1926.

1445. Exp. N.º 2383—I—1926. — R. V. N.º 620. — Vista la presentación del Sr. José Iturral, en la que pide se autorice la entrega bajo fianza de 22 cajones con 2250 kilos, hilo piola o piolín grueso para atar resortes, cuya clasificación se encuentra cuestionada en otro expediente; atento lo actuado, y

Considerando:

Que, de acuerdo con lo dispuesto en las Ordenanzas de Aduana, las cuestiones sobre clasificación de las mercaderías, deben resolverse en cada caso con arreglo a lo establecido en los Arts. 135 y siguientes de las mismas;

Que dichas Ordenanzas no autorizan la entrega bajo fianza de las mercaderías cuyo aforo se discute;

Que, esto no obstante, la Aduana puede disponerla previo pago de los derechos exigidos, siempre que la cuestión pueda resolverse con las muestras solamente, quedándole a salvo el derecho al interesado para gestionar la devolución pertinente en caso de que el litigio fuera resuelto a su favor;

Por lo expuesto y de confirmidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro, en el Exdediente N.º 1160—G—1926, en un caso análogo al presente;

El Ministro de Hacienda—
Resuelve:

Hágase saber por intermedio de la Aduana de la Capital y pase a la misma a sus efectos.

Molina

Luis T. Minuto. — Sobre entrega bajo fianza una partida de algodón

Buenos Aires, Mayo 18 de 1926.

1446. — Exp. N.º 2763—M—1926. — R. V. N.º 621. — Vista la presentación del Señor Luis T. Minuto, en la que pide se autorice la entrega bajo fianza de una partida de tejidos de algodón de color de más de 130 gramos el metro cuadrado, cuya clasificación se encuentra cuestionada en otro expediente; atento lo actuado, y

Considerando:

Que, de acuerdo con lo dispuesto en las Ordenanzas de Aduana, las cuestiones sobre clasificación de las mercaderías, deben resolverse en cada caso con arreglo a lo establecido en los Arts. 135 y siguientes de las mismas;

Que dichas Ordenanzas no autorizan la entrega bajo fianza de las mercaderías cuyo aforo se discute;

Que, esto no obstante, la Aduana puede disponerla previo pago de los derechos exigidos, siempre que la cuestión pueda resolverse con las muestras solamente, quedándole a salvo el derecho al interesado para gestionar la devolución pertinente en caso de que el litigio fuera resuelto a su favor;

Por lo expuesto y de confirmidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro, en el Exdediente N.º 1160—G—1926, en un caso análogo al presente;

El Ministro de Hacienda—
Resuelve:

Hágase saber por intermedio de la Aduana de la Capital y pase a la misma a sus efectos.

Molina

Luis T. Minuto. — Concediendo devolución

Buenos Aires, Mayo 18 de 1926.

1447. — Exp. 8512—M—1926. — R. V. N.º 622. — Vista la presentación del Señor Luis T. Minuto, en la pide devolución de lo abonado de más en concepto de derechois por guantes que se pesaron incluyendo las latas que los contenían, pertenecientes a los despachos de directo Nos. 165.644 y 204.628, del año 1925; atento lo actuado, y

Considerando:

Que según lo ha resuelto este Ministerio con fecha 10 de Diciembre de 1925, los guantes de que se trata, deben pesarse con exclusión de las latas;

Que, habiendo el recurrente pagado bajo protesta los derechos cuya devolución pide, según consta en los Expediente Nos. 7250 y 7924—M—925, lo que solicita es procedente;

El Ministro de Hacienda—
Resuelve:

Concédese la devolución de la suma de ($ 256,85 m/n.) doscientos setenta y seis pesos con ochenta y cinco centavos moneda nacional, abonada de más por el recurrente, por el concepto expresado.

Pase a la Oficina de Contabilidad, a sus efectos.

Molina

J. J. Fenochietto. — Confirmando resolución

Buenos Aires, Mayo 18 de 1926.

1448. — Exp. 2390—F—1926. — R. V. N.º 623. — Vista la apelación deducida por el señor Juan J. Fenochietto, de la resolución de la Aduana de la Capital, que clasifica en la partida 869, unas bisagras de hierro bronceado, con el recargo de 25 o/o establecido en el Decreto del 1.º de Julio de 1918 para los artículos bronceados, cobreados o empavonados; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que la partida 869, se refiere a bisagras de hierro, con perillas de bronce o bronceadas; mientras las de que se trata, están bronceadas en la totalidad de su extensión, inclusive las perillas;

Que, en consecuencia, les es aplicable el recargo de 25 o/o establecido en la nota 2.ª de la Sección Ferretería de la Tarifa de Avalúos, con arreglo a lo dispuesto en el art. 2.º del Decreto mencionado en el preámbulo;

El Ministro de Hacienda—
Resuelve:

Confírmase la resolución recurrida.

Pase a la Aduana de la Capital, para que al exigir la reposición del sellado, exija la integración del de fs. 2, en los términos del art. 32, inciso 16, de la Ley 11.290; y a los demás efectos.

Molina

Baudizzone y Cía. — Negando rectifique reparo 5318

Buenos Aires, Mayo 18 de 1926.

1449. — Exp. 6260—B—1925. — R. V. N.º 624. — Vista la presentación de la firma Baudizzone y Cía, en la que pide se rectifique el reparo N.º 5318, formulado por la Contaduría General en concepto de diferencia de almacenaje correspondiente a las mercaderías documentadas por despacho de depósito N.º 81.892, en razón de haber pagado parte del importe del reparo atento lo actuado, y

Considerando:

Que, según se informa a fojas 11 por un error se glosó al parcial N.º 84.892 del año 1923, la continuación de otro despacho, en el que, si bien se había pagado la suma de $ 30,98 m/n., nada tiene que ver con la de $ 2.018,29 oro, a que se refiere el reparo N.º 5318 que está pendiente de pago;

El Ministro de Hacienda—
Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Molina

A. Rovillard. — Negando devolución

Buenos Aires Mayo 19 de 1926.

1450. — Exp. 54—R—926. — R. V. N.º 625. — Vista la presentación del Sr Antonio Rovillard, en la que, en nombre de la Compañía Argentina del Sud, S. A., solicita devolución de lo abonado de más en concepto de diferencia de derechos en maderas de coigüe, sin cepillar en vigas, y en tablas y tablones; atento lo actuado, y

Considerando:

Que los derechos correspondientes a las maderas en cuestión, han sido cobrados en el modo y forma que lo prescriben las partidas 1223 y 1225 de la Tarifa de Avalúos, según sus características; en tablas o tablones y en vigas, respectivamente;

Que la resolución de 7 de Julio de 1924 que en apoyo de esta gestión se invoca, se refiere a la madera de rauli, exclusivamente;

Que, en consecuencia, este reclamo no puede prosperar;

El Ministro de Hacienda—
Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Receptoría de Deseado, a sus efectos.

Molina

J. Tarnopolsky. — Negando devolución

Buenos Aires Mayo 19 de 1926.

1451. — Exp. 1629—T—926. — R. V. N.º 626. — Vista la presentación del Señor Juan Tarnopolsky, en la que pide devolución de lo abonado de más en concepto de derechos por artículos de porcelana, pertenecientes al despacho directo N.º 33.524. presentado el 22 de Febrero ppdo.; atento lo actuado, y

Considerando:

Que el derecho de 40 o/o cobrado por la mercadería de referencia es el que fija la Ley N.º 11.281, en su artículo 2.º inciso 2.º;

Que, en consecuencia, el reclamo no puede prosperar;

El Ministro de Hacienda—
Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Molina

J. E. Morgan. — Negando reconsideración

Buenos Aires Mayo 19 de 1926.

1452. — Exp. 2859—M—926. — R. V. N.º 627. — Vista la presentación del Sr. J. E. Morgan, en la que pide se reconsidere la resolución de Marzo 31 ppdo., que no hace lugar al pedido de introducción a plaza, previo raspaje, de 645 kilos bruto de queso declarado inapto para el consumo por la Oficina Química Nacional, en virtud de estar afectados con ácaros; atento lo actuado, y

Considerando:

Que dicha resolución no es susceptible de revisión, atento lo dispuesto en el Decreto de 30 de Junio de 1895, por cuanto no contiene errores de hechos ni vicio de nulidad;

El Ministro de Hacienda—
Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Molina

La Mala Real Argentina Ltda. — Exonerando derechos vapor «Navasota»

Buenos Aires Mayo 19 de 1926.

1453. — Exp. 7876—M—926. — R. V. N.º 628. — Vista la presentación de La Mala Real Argentina Ltda., en la que pide se exonere al vapor «Navasota» del pago de los derechos portuarios correspondientes a los días en que permaneció reparando las averías que sufrió con motivo de la colisión con el vapor «Norte»; atento lo actuado, y

Considerando:

Que de lo informado por la Prefectura General Marítima resulta exacto lo que manifiesta la recurrente en lo que respecta al motivo del arribo a puerto, del buque citado;

Que está comprobado igualmente que el vapor estuvo reparando las averías desde el 8 de Noviembre de 1925, hasta el 21 del mismo, que entró al Dique de Carena, de donde salió el 27, sin haber hecho, durante ese lapso de tiempo, operación comercial de ningún género;

Que, en consecuencia, estando comprendido el caso en las prescripciones del artículo 3.º de la Ley 11.251, es procedente acceder a lo solicitado;

El Ministro de Hacienda—
Resuelve:

Exonérase de los derechos de puerto al vapor «Navasota», desde el 8 de Noviembre de 1925 hasta el 27 del mismo, inclusive, por los conceptos expresados en los considerandos.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Molina

Julio Dell'Oca. — Confirmando cargo

Buenos Aires Mayo 19 de 1926.

1454. — Exp. 7352—D—1925. — R. V. N.º 629. — Vista la presentación del Señor Julio Dell'Oca, en la que pide se anule el cargo N.º 5347 D. que le formula la Aduana de la Capital, en concepto de almacenaje por mercaderías rezagadas, que, vendidas, no alcanzaron a cubrir los servicios adeudados; atento lo actuado, y

Considerando:

Que a las mercaderias de referencia se les liquida almacenaje de depósito por el año que permanecieron en tal condición, de conformidad con lo establecido en la Ley respectiva, más los tres meses que acuerda la resolución del 15 de Junio de 1917, para la subasta de las mismas; habiéndose determinado con fecha 31 de Marzo de 1924 que en caso de mercaderías caídas en condición de rezagos, que se vendan en pública subasta, sus documentantes deberán responder de los servicios y derechos en caso de no cubrirlos lo que se obtenga del remate;

Que, en consecuencia, ajustándose el cargo impugnado a las disposiciones antes citadas, este reclamo no puede prosperar;

El Ministro de Hacienda—
Resuelve:

Confírmase el cargo de referencia.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Molina

M. Schoebel. — Negando devolución

Buenos Aires Mayo 19 de 1926.

1455. — Exp. 684—S—1926. — R. V. N.º 630. — Vista la presentación del Señor Mauricio Schoebel, en la que pide devolución de lo abonado en concepto de derechos aplicados a repuestos de madera y cartón para máquinas de hierro en general, para tejer, pertenecientes al despacho directo N.º 228.821. presentado el 22 de Diciembre de 1925; atento lo actuado, y

Considerando:

Que en virtud de lo dispuesto por el art. 28.º de la Ley N.º 11.281, para que las piezas de repuesto puedan seguir la suerte de las máquinas, es indispensable que se manifiesten como tales y pueda probarse su aplicación a las que se destinan;

Que el recurrente no ha llenado los requisitos exigidos por la disposición legal citada;

Por lo expuesto y de confirmidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—
Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Molina

Ford Motor Cº. — Negando devolución

Buenos Aires Mayo 19 de 1923.

1456. — Exp. 2265—F—1923. — R. V. N.º 631. — Vistos estos expedientes en los que la Ford Motor Cº., solicita devolución de lo abonado en concepto de servicios por 83 bultos girados a los depósitos de Catalinas (Exp. 6675—F—925); y anulación del reparo N.º 1, formulado por la Contaduría General en concepto de error de aforo en elásticos o resortes para coches, contenidos en los 83 bultos antes citados, pertenecientes al despacho de depósito N.º 166.187, presentado el 17 de Septiembre de 1925; atentos los informes producidos; y

Considerando:

Que lo cobrado en concepto de eslingaje de directo, es procedente, atento lo dispuesto en el Decreto de Mayo 21 de 1912, por cuanto el buque importador entró el 20 de Agosto de 1925 y el despacho de depósito N.º 166.187 se presentó en Septiembre 17 del mismo año, o sea dentro de los 30 días de la entrada del vapor;

Que, por lo que respecta al reparo por diferencia de aforo en elásticos o resortes para coches, a los que se les aplicó el que fija la partida 1429, de la Tarifa de Avalúos, es de tener en cuenta que dicha partida se refiere a los elásticos para los vehículos comprendidos en las 351 al 361 y en cambio la partida 370 que también comprende a los elásticos, se refiere a los para los vehículos de la partida 332 con la que se relaciona;

Que los elásticos pedidos por el documento aludido, han sido reconocidos por la recurrente como para coches automóviles y, en consecuencia, de-

bieron despacharse por la partida 370;

Que la circunstancia de que un asunto de «elásticos para automóviles», se encuentre pendiente de resolución judicial, como lo dice la recurrente, no autoriza para suspender el criterio establecido para el despacho de la mercadería en cuestión y, en consecuencia, es procedente el reparo y corresponde desestimar el pedido;

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar a lo solicitado en los dos expedientes Nos. 2205—F—926 y 6675—F—925.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Molina

The Parke Davis Sales Corporation. — Negando devolución

Buenos Aires, Mayo 20 de 1926.

1457. — Exp. 1009—T—926. — R. V. N.º 632. — Vista la solicitud de The Parke Davis Corporation, en la que pide devolución de lo abonado de más en el manifiesto de despacho directo N.º 226.698, por error en el aforo aplicado a una partida de extracto medicinal flúido de quina roja; atento lo actuado, y

Considerando:

Que el art. 148.º de las Ordenanzas de Aduana, excluye todo reclamo por parte del comerciante en los casos de operaciones de despacho directo, una vez salidas las mercaderías de la jurisdicción aduanera, salvo que se trate de errores de cálculo o más propiamente aritméticos;

Que, en el presente caso no se ha incurrido en ninguno de los errores a que se refiere la disposición legal citada;

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Molina

J. J. Fenochietto. — Negando devolución

Buenos Aires, Mayo 20 de 1926.

1458. — Exp. 1688—F—926. — R. V. N.º 633. — Vista la presentación del Señor J. J. Fenochietto, en la que pide devolución de lo abonado de más por diferencia de aforo en tapas de hojalata y corcho para botellas, pertenecientes al despacho directo N.º 196.302 del año 1925; atento lo actuado, y

Considerando:

Que por resolución de 25 de Agosto de 1920, teniendo en cuenta el valor asignado por la Tarifa para la hojalata trabajada de la partida 1179 se dispuso que la en cuestión fuera despachada con un valor que guardara proporción con el de la partida citada;

Que al recargarse en un 60 o/o dicho aforo por la Ley 11.281, es lógico que el recargo citado sea aplicable tambien sobre el valor establecido para la mercadería de que se trata, puesto que el de ésta es una consecuencia del aforo de la hojalata trabajada;

Que, en consecuencia, el recargo de 60 o/o sobre el avalúo de $ 0,45 de que se reclama, es procedente y debe mantenerse.

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Molina

Varios Importadores de arena y piedra. — Negando instalación de 4 guinches en Olivos.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1926.

1459. — Expte. 4109 —M— 1925 — R. V. 634. — Vista la presentación de Varios Importadores de arena y piedra, pidiendo se les permita instalar cuatro guinches en el puerto de Olivos, con destino a la descarga de esos materiales atento lo actuado, y

Considerando:

Que en el mencionado puerto existen instalados dos guinches para la descarga de arena los que son explotados por los concesionarios Señores Gianotti y Casate y Matias R. Sturiza;

Que la reducida extensión del muelle de dicho puerto no permite instalar mayor cantidad de guinches;

Que por lo que respecta a la modificación del decreto de 21 de Marzo de 1924, sugerida por la Comisión Portuaria, es asunto que debe resolverse en el expediente 8427 —G— 1925;

Que en cuanto a la instalación de guinches fiscales o la autorización a particulares para efectuar las operaciones de descarga, es conveniente recabar la opinión del Ministerio de Obras Públicas;

Por lo expuesto,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar a lo solicitado.

Notifíquese y, fecho, pase al Ministerio de Obras Públicas pidiéndole quiera servirse informar con respecto a las medidas propuestas por la Comisión Portuaria.

Molina

Compañía Swift de La Plata. — Concediendo permiso que solicita.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1926

1460. — Expte. 3325 —C— 1926. — R. V. 635. — Vista la solicitud de la Compañía Swift de La Plata S. A en la que pide se le permita conducir desde Río Gallegos a La Plata, en el vapor inglés «Khartum», cien mil kilos de carne ovina, y

Considerando:

Que median las mismas razones que se tuvieron en cuenta para permitir al referido vapor cargar carne en San Julián;

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Concédese el permiso que se solicita.

Comuníquese y pase a la Aduana de La Plata a sus efectos.

Molina

Sociedad Bomberos Voluntarios de Ensenada. — Autorizando renovación de letra.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1926

1461. — Expte 2938 —B— 1926. — R. V. 636. — Vista la presentación de la Sociedad Bomberos Voluntarios de Ensenada en la que pide se le permita renovar la letra que entregó en garantía de los derechos correspondientes a mangueras de incendio, en razón de no haberse pronunciado el Honorable Congreso en el pedido que formuló sobre liberación de derechos de las mismas; atento lo actuado, y

Considerando:

Que, encontrándose próxima a vencer la obligación de referencia sin que haya quedado definitivamente resuelta la cuestión sobre liberación de derechos a los materiales de que se trata, puede concederse la renovación de la letra otorgada, estableciéndose como término de vencimiento, el 30 de Septiembre del corriente año.

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Autorízase la renovación de la letra de referencia, con vencimiento al 30 de Septiembre de 1926.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Empresa Ferrocarril Central Argentino. — Su cancelación de letras

Buenos Aires, Mayo 20 de 1926.

1462. — Expte. 412 —F— 1926. — R. V. 637. — Vista la presentación de la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, en la que pide se cancele, previo pago de los derechos, la letra otorgada en caución de los correspondientes a rieles y eclisas usados, facilitados en calidad de préstamo a los Señores Compagno Hermanos; y se declare, en razón de haberlos enajenado que corresponde abonar el derecho de 5 o/o y 3 o/oo que determina el Decreto de fecha 12 de Enero de 1925; atento lo actuado, y

Considerando:

Que el presente caso se halla regido por el Decreto de 7 de Septiembre de 1910, cuyo artículo 15 dispone que las Empresas podrán vender a particulares los artículos y materiales despachados que no tengan absoluta aplicación en la respectiva línea, pagándose los derechos de Aduana según la Ley en vigencia y con relación al estado en que se encuentren;

Que hallándose los cuestionados, gravados a su importación, por la Ley N.º 11.281, con el derecho de 5 o/o «ad-valorem», ese es el que debe tributar de acuerdo con el estado en que se encuentren en la actualidad;

Que, en consecuencia, habiéndose firmado una letra en garantía de los derechos correspondientes a los mismos, corresponde su cancelación, una vez cumplidos los requisitos enunciados en los considerandos;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Pase a la Aduana del Rosario para que proceda de conformidad con lo dispuesto por el artículo 16 del Decreto de Septiembre 7 de 1910, teniendo en cuenta lo indicado en los considerandos, y, a los demás efectos.

Molina

Staudt y Cía. S. A. C. — Negando devolución

Buenos Aires, Mayo 21 de 1926.

1463. — Expte. 6557 —S— 1925. — R. V. 638. — Vista la presentación de la firma Staudt y Cía. S. A. C., en la que pide devolución de lo abonado de más en concepto de diferencia de recargo de 20 o/o en el aforo correspondiente a frazadas de borra de algodón despachadas por manifiesto de directo N.º 191.636, presentado el 9 de Noviembre de 1923; y anulación del reparo N.º 718, que formula la Aduana de la Capital al mismo manifiesto por diferencia de derechos; atento lo actuado, y

Considerando:

Que, como resulta de lo actuado, el manifiesto de que se trata fué liquidado sin aplicarlo a algunas mercaderías pedidas a despacho, el recargo de 20 o/o en los aforos que establece la Ley N.º 11.022;

Que, por lo tanto, no solamente no corresponde la devolución, sino que procede la confirmación del reparo por el importe de lo cobrado de menos;

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Robert, Pusterla y Cía. — Concediendo renovación de letra

Buenos Aires, Mayo 21 de 1926.

1464. — Expte. 2858 —R— 1926. — R. V. 639. — Vista la presentación de la firma Robert, Pusterla y Cía. en la que pide se le permita renovar la letra que tiene firmada en la Aduana de la Capital en garantía de los derechos correspondientes a un automóvil marca «Mercedes», introducido con el objeto de ser exhibido en unas Exposiciones; atento lo actuado, y

Considerando:

Que el artículo 29 del Decreto Reglamentario de la Ley N.º 11.281 dispone que serán admitidos temporalmente previo afianzamiento de los derechos de Aduana, los efectos que sean introducidos con el propósito de retornarlos al extranjero, dentro de un plazo no mayor de seis meses;

Que, tratándose de un automóvil destinado a ser expuesto en la Exposición de Vialidad que ha sido postergada para el 24 del corriente, puede por equidad, acceder a lo pedido,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Concédese renovación de la letra N.º 708 por el término de noventa días.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Sangrador, Gonzalez, Etchegaray y Cía. — Confirmando reparo

Buenos Aires, Mayo 24 de 1926.

1465. — Expte. 465 —S— 1926. — R. V. 640. — Vista la presentación de los Señores Sangrador, Gonzalez, Etchegaray y Cía., en la que piden se anule el reparo N.º 1872, formulado por la Contaduría General, en lo que respecta a diferencia de derechos en agujas para crochet, pertenecientes al despacho directo N.º 214.461, presentado el 14 de Diciembre de 1923; atento lo actuado, y

Considerando:

Que el artículo 9.º de la Ley N.º 11.281 enumera a las agujas de las partidas 2238 al 2240 que están exentas de los adicionales a que se refieren los artículos 8 y 11 de la ley, y en esa enumeración a excluido expresamente a las de crochet;

Que, en consecuencia, habiéndose omitido en el despacho citado cobrarse dichos adicionales, el reparo observado es procedente;

Por lo expuesto, y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro.

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Confírmase el reparo en cuestión.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

R. P. Houston y Cía. — Negando devolución

Buenos Aires, Mayo 24 de 1926.

1466. — Expte 8403 —H— 1925. — R. V. 641. — Vista la presentación de los Señores R. P. Houston y Cía., en la que pide devolución de lo abonado en la Aduana de la Capital en concepto de recargo en los derechos de sanidad por falta de visación consular de la patente del puerto de Mombasa, correspondiente al vapor «Clan Macilwraith»; atento lo actuado, y

Considerando:

Que la ausencia de representante consular argentino en el puerto de Mombasa, puerto de escala del mencionado vapor, que alegan los recurrentes, no es óbice para cumplir con las disposiciones vigentes, desde que el artículo 12 del Reglamento Sanitario Marítimo y Fluvial, determina que en ese caso debe solicitarse tal visación del cónsul de una nación amiga;

Que, existiendo en dicho puerto un representante de una nación amiga (Noruega), el pedido que se formula es improcedente;

Que, por otra parte, no existen razones fundamentales para modificar el Reglamento en la forma que se pide, por cuanto lo que el mismo exige es conocer el estado sanitario del puerto en el momento del zarpado,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Cía. Argentina de Navegación «Nicolás Mihanovich. — Exonerando derechos de puerto al vapor «Norte»

Buenos Aires, Mayo 24 de 1926.

1467. — Expte 8131 —M— 1925. — R. V. 642. — Vista la presentación de la Compañía Argentina de Navegación Argentina «Nicolás Mihanovich» Ltd. en la que pide se exonere al vapor «Norte» del pago de los derechos portuarios correspondientes a los días que permaneció reparando las averías que sufrió con motivo de la colisión con el vapor «Navasota»; atento lo actuado, y

Considerando:

Que de lo informado por la Prefectura General Marítima resulta exacto lo que manifiesta la recurrente en lo que respecta al motivo del arribo a puerto del buque citado;

Que está comprobado igualmente que el vapor estuvo reparando las averías desde el 8 de Noviembre de 1924 hasta el 15 del mismo, que zarpó rumbo al exterior, no habiendo hecho durante ese lapso de tiempo, operación comercial de ningún género;

Que, en consecuencia, estando comprendido el caso en las prescripciones del artículo 3.º de la Ley 11.251, es procedente acceder a lo solicitado,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Exonérase de los derechos de puerto al vapor «Norte», desde el 8 de Noviembre de 1925 hasta el 15 del mismo, inclusive, por los conceptos expresados en los considerandos.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Hochschild. — Aprobando procedimiento

Buenos Aires, Mayo 24 de 1926.

1468. — Expte. 7293 —H— 1925. — R. V. 643. — Vista la presentación del Señor Hochschild en la que reclama de la resolución de la Receptoría de La Quiaca que eleva a 1.700 pesos oro el valor de cada vagón con 30.000 kilos bruto de mineral de plomo que se introduce en tránsito para Europa, y por el cual se declara 1.000 pesos oro de valor; atento los informes producidos, lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que el artículo 11 del Tratado de Paz, Amistad, Comercio y Navegación concluído el día 9 de Julio de 1898 entre el Gobierno Argentino y el de la República de Bolivia, establece que las dos partes contratantes declaran y reconocen el libre tránsito del comercio nacional y extranjero sin más gravámenes que los muy módicos de almacenaje, pontazgo y peaje;

Que el mayor o menor valor de la mercadería de que se trata no influye en los gravámenes que deba tributar cuando se introduzca en tránsito, desde que el servicio de almacenaje se paga al peso y no la afecta el derecho de estadística, en virtud de lo dispuesto en el recordado Tratado;

Que, en cambio, este mayor o menor valor no es indiferente al Fisco, desde que sobre la base del valor han de ser liquidados los derechos de importación en el caso de que no se cumpla la operación de tránsito y la mercadería quede en el país;

Que, en consecuencia, además de ser procedente desde el punto de vista de las disposiciones legales y reglamentarias que rigen la materia, el aumento de valor exigido en virtud de ser notorio el mayor valor de la mercadería de que se trata, afianza la integridad de la renta, sin perjuicio para el recurrente;

Que por lo tanto, debe declararse correcto el procedimiento, tanto más cuanto que las declaraciones de valor no se ajustan a lo dispuesto en los artículos 11 y 24 de la ley N.° 11.281,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Apruébase el procedimiento de que se recurre.

Pase a la Receptoría de La Quiaca a sus efectos.

Molina

Bessler, Waechter y Cía. — Declarando bien manifestada la mercadería.

Buenos Aires, Mayo 26 de 1926.

1469. — Expte 2597 —B— 1926. — R. V. 644. — Vista la presentación de la firma Bessler, Waechter y Cía., en la que solicita se revoque la resolución de la Aduana de la Capital que confirma el aforo establecido en el documento de depósito N.° 74.537 de 1925; atento lo actuado, de lo que,

Resulta:

Que por dicho documento se pide el despacho de 10 barricas de óxido de zinc de 99.800 grados, pesando 580 kilos bruto; y 10 barricas de óxido de zinc de 99.500 grados. pesando 580 kilos bruto;

Que con fecha 14 de Mayo de 1925 se solicita de la Administración se establezca si de acuerdo a las graduaciones manifestadas, dicho óxido de zinc corresponde a la partida 3336 (impuro) o 3337 (puro), o si se debe declarar comercialmente puro;

Que a esta consulta responde la Junta del ramo que dada la cantidad de impurezas declaradas, el producto debe aforarse por la partida 3336, kilo 0.10 más 60 °/° de recargo, al 5 °/°; correspondiéndole el recargo del 100 °/° como producto comercialmente puro, de acuerdo a la resolución de 18 de Febrero de 1918;

Que, a requerimiento del miembro disidente de la Junta, se solicita análisis de la Oficina Química Nacional para ajustarse a los términos del artículo 2.° del Decreto de Octubre 10 de 1918; estableciéndose que se trata de óxido de zinc comercialmente puro;

Que así se resuelve por unanimidad de votos del Tribunal de Vistas, confirmándose dicha resolución por la Administración de la Aduana con fecha 6 de Octubre de 1925;

Que con fecha 19 de Noviembre se presenta la recurrente ante la Aduana solicitando autorización para rectificar la manifestación del despacho 74.537 en la forma resuelta en la consulta prealudida;

Que el Vista que intervino en el despacho informa que éste fué remitido a la Oficina de Liquidaciones con fecha 4 de Noviembre, aforado con el mayor aforo en virtud de no haberse ampliado oportunamente, estableciéndose si se trataba de un producto puro o impuro, con arreglo al artículo 43 del Decreto Reglamentario de la Ley de Aduana;

Que la Aduana no hace lugar a la rectificación solicitada en virtud de lo dispuesto en la resolución de fecha 29 de Septiembre de 1915, y

Considerando:

Que, como se establece en autos, la declaración comprometida debe aforarse por la partida 3336 con el 100 °/° de recargo;

Que, por consiguiente, no es aplicable al caso el artículo 43 del Decreto Reglamentario de la Ley de Aduana;

Que tampoco está regido por la resolución de 29 de Septiembre de 1915, puesto que se declara la mercadería en su verdadera calidad, especie, y cantidad;

Por lo expuesto, y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Declárase bien manifestada la mercadería en cuestión, debiendo despacharse por la partida 3336, con el recargo de 100 °/°, como producto comercialmente puro.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

C. Porchetto. — Negando instalación de un guinche

Buenos Aires, Mayo 27 de 1926

1471. — Expte 8299 —P— 1925. — R. V. 645. — Vista la presentación de la firma Carlos Porchetto y Cía., en la que pide se le permita instalar un tercer guinche en la Cabecera N. E. del Dique 4 del Puerto de la Capital, con carácter de permanente, con el objeto de reemplazar a los existentes cuando sufran reparaciones; atento lo actuado, y

Considerando:

Que la recurrente no ha contestado las vistas que reiteradamente le fueran conferidas, lo que importa el desistimiento de la gestión,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Molinos Harineros y Elevadores de Granos. — Negando retiro a plaza trigo.

Buenos Aires, Mayo 27 de 1926

1471. — Expte. 415 —M— 1926. — R. V. 646. — Vista la presentación de la firma Molinos Harineros y Elevadores de Granos, en la que pide se le permita retirar a plaza, con destino a la molienda, el trigo que tienen depositado en los almacenes fiscales de Necochea; atento lo actuado, y

Considerando:

Que los galpones de referencia se han construido con el fin exclusivo de almacenamiento de cereales destinados a la exportación, a la espera del buque que ha de transportarlos, facilitándose así las operaciones de los exportadores; gozando dichos cereales de tarifa especial, en razón a su destino;

Que el pedido de la firma recurrente es de exclusivo interés particular y, de accederse, perjudicaría a los exportadores de la zona,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de La Plata a sus efectos.

Molina

Agricultura Ministerio. — Concediendo libre despacho

Buenos Aires, Mayo 27 de 1926

1472. — Expte. 2307 —A— 1926. — R. V. 647. — Vista la nota del Ministerio de Agricultura, en la que solicita libre despacho de tres chassis para camiones, adquiridos por la Dirección General de los Yacimientos Petrolíferos Fiscales; atentos los informes producidos, y

Considerando:

Que el artículo 4.° de la Ley N.° 11.281 libera de derechos a las maquinarias y materiales destinados a explotaciones o exploraciones mineras;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Concédese el libre despacho que se solicita.

Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

A. Romero. — Concediendo devolución

Buenos Aires, Mayo 27 de 1926.

1473. — Expte 33 — R — 1926. — R. V. 648. — Vista la presentación del Señor Ambrosio Romero en la que solicita devolución de lo abonado en la Aduana de Corrientes en concepto de recargo de 25 °/° sobre un exceso de maderas dentro de la tolerancia del artículo 128 de las O.O. de Aduana que se adjudica al empleado descubridor en virtud de lo dispuesto en el artículo 62 de la ley 11.281; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que el recordado artículo 62 dispone que se adjudicará al empleado descubridor el 25 °/° de las diferencias encontradas dentro de la tolerancias acordada por las Ordenanzas;

Que dicho 25 °/° con que se beneficia al empleado, debe deducirse de los derechos que corresponden al fisco por ese exceso, y no recargarse sobre el valor de la mercadería; pues cuando se reconoce una tolerancia en un error, ésta no puede ser materia de castigo. Lo contrario importaría destruir el concepto de tolerancia;

Que, en consecuencia, corresponde hacer lugar a lo pedido;

Por ello, y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Concédese la devolución solicitada.

Pase a la Aduana de Corrientes para que formule la planilla de contraliquidación correspondiente, y, fecho, vuelva a los efectos ulteriores.

Molina

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Agricultura

Dirección General de Minas, Geología e Hidrología

Solicitud de permiso de cateo en el Distrito Minero de Comodoro Rivadavia, Territorio Nacional del Chubut. — Expediente K. 449|1923, agregado al expediente M. 13974|1925.

Buenos Aires, 9 de Febrero de 1923.

Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación. El que suscribe, Juan Ker Melville, de profesión comerciante, domiciliado en Buenos Aires, Galería General Güemes, escritorio N.° 545, ante el señor Director General se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de petróleo y gases naturales en terreno cercado de propiedad del señor Juan Koster, domiciliado en Buenos Aires, Galería General Güemes escritorio 545, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de veinticuatro (24) hectáreas, situadas en el Territorio Nacional del Chubut, Legua 12 del Distrito Minero de Comodoro Rivadavia, debiendo la parte solicitada ubicarse en la siguiente forma: Un rectángulo de mil (1000) metros de largo por 240 metros de ancho, limitado al Norte por una línea que corre a una distancia de 1000 metros al Sud del límite Norte de la Legua 12, al Sud por una línea que corre a una distancia de 1240 metros al Sud del mencionado límite Norte de la Legua 12, al Este por una línea a 2000 metros al Este del límite Oeste y al Oeste por una línea a 1000 metros al Este del límite Oeste de la mencionada Legua 12. Es justicia. (fdo.): Melville. — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy nueve de Febrero de mil novecientos veintitrés, siendo la hora quince y cincuenta minutos. Conste: Garrido; El Escribano General del Gobierno de la Nación. — Buenos Aires, Febrero 10 de Director General: Elevo a Vd. la presente solicitud de cateo en el Territorio Nacional del Chubut (Distrito Minero de Comodoro Rivadavia), en terrenos, que según declaración del interesado, son de propiedad del señor Juan Koster, domiciliado en la Galería Güemes, escritorio 545, Capital Federal. La zona solicitada ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, en la siguiente forma: En el lote 12 de las Tierras destinadas para las familias de Sud Africa del Territorio mencionado y dentro de los siguientes límites: Al Norte y al Sud dos rectas paralelas al lado Norte del lote 12 citado, que pasan a 1000 metros y 1240 metros al Sud de dicho lado; al Este y al Oeste, dos rectas de dirección Norte-Sud, cuyas prolongaciones hacia el Norte, se encuentran a 2000 metros y a 1000 metros, respectivamente, al Este del esquinero Noroeste del susodicho lote 12. A juicio de esta Oficina, son suficientes los elementos de trabajo manifestados en este expediente. Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde: 1.°: Ordenar el registro y las publicaciones. 2.°: Notificar al señor Juan Koster, en su carácter de propietario del terreno. F. Herpig, Jefe de la Sección Minas. — Buenos Aires, Junio 7 de 1926. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda, notifíquese al señor Juan Koster, en su carácter de propietario del suelo y fecho, pase a la Sección Minas a sus demás efectos. Repóngase el sellado. (fdo.): F. Cardellini. Director General (Interino). — Buenos Aires, 10 de Junio de 1926. Inscribióse la solicitud de permiso de cateo del señor Juan Kerr Melville, bajo el N.° 837, a fs. 40 del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional del Chubut. Conste: Natalio Abel Vadell; El Escribano de Minas.

e17 junio N.° 9000 v28 junio.

Solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Chubut (Distrito Minero de Comodoro Rivadavia). — Expediente K. 448|23 agregado al M. 13973|1925.

Buenos Aires, 9 de Febrero de 1923.

Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación. Los que suscriben, Juan Kerr Melville de profesión comerciante y Juan Guillermo Meyjes, de profesión Oficial de la Legación de los Países Bajos, ambos domiciliados en Buenos Aires, Galería General Güemes, escritorio 545, ante el señor Director General se presentan y exponen: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de petróleo y gases naturales, solicitan el correspondiente cateo en una zona de veinticuatro hectáreas, situadas en el Territorio Nacional del Chubut, lote 12, Distrito Minero de Comodoro Rivadavia, de propiedad del señor Juan Koster, domiciliado en Buenos Aires, Galería Güemes, escritorio 545, debiendo la parte solicitada ubicarse en la siguiente forma: Un rectángulo de mil metros (1000) de largo con dirección Este-Oeste, por doscientos cuarenta (240) metros de ancho, limitado al Norte por una línea que corre a una distancia de 1000 metros al Sud del límite Norte de la legua 12, al Sud por una línea que corre a una distancia de 1240 metros al Sud del límite Norte de la legua 12, al Este por una línea a 1000 metros al Oeste del límite Este y al Oeste por una línea a 2000 metros al Oeste del límite Este de la legua 12. Es justicia. (fdos.): Melville. J. G. Meyjes. — Presentada en esta Escribanía Geenral de Gobierno, hoy nueve de Febrero de mil novecientos veintitrés, siendo la hora quince y cincuenta minutos. Conste: Garrido; El Escribano General del Gobierno de la Nación. — Buenos Aires, Febrero 10 de 1923. Pase a Minas a sus efectos. F. Cardellini. — Señor Director General: Elevo a Vd. la presente solicitud de cateo, en el Territorio Nacional del Chubut (Distrito Mi-

nero de Comodoro Rivadavia), en terrenos que según declaración del interesado, son de propiedad del señor Juan Koster, domiciliado en la Galería Güemes, escritorio 545, Ciudad. La zona solicitada ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, en la siguiente forma: En el lote 12 de las Tierras destinadas para las familias de Sud Africa, del Territorio mencionado y dentro de los siguientes límites: Al Norte y al Sud dos rectas paralelas al límite Norte del citado lote 12, que pasan a 1000 metros y a 1240 metros, respectivamente, al Sud de dicho límite, al Este y al Oeste, dos rectas de dirección Norte-Sud, cuyas prolongaciones hacia el Norte, se encuentran a 4000 metros y a 3600 metros al Este del esquinero Noroeste del mencionado lote 12. A juicio de esta Oficina, son suficientes los elementos de trabajo manifestados en este expediente. Estando libre, según los planos de esta Oficina la zona solicitada corresponde: 1.º: Ordenar el Registro y las publicaciones. 2.º: Notificar al señor Juan Koster, en su carácter de propietario del terreno. Junio 5 de 1926. F. Herpig, Jefe de la Sección Minas. — Buenos Aires, Junio 7 de 1926. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda, notifíquese al señor Juan Koster, en su carácter de propietario del suelo y fecho, pase a la Sección Minas a sus demás efectos. Repóngase el sellado. (fdo.): F. Cardellini, Director General (interino). — Buenos Aires, 9 de Junio de 1926. Inscribióse la solicitud de permiso de cateo de los señores Juan Ker Melville y Juan Guillermo Meyjes, bajo el N.º 836, a fs. 39 del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional del Chubut. Conste: Natalio Abel Vadell; El Escribano de Minas.

e17 junio N.º 8999 v28 junio.

Solicitud de permiso de cateo en el Distrito Minero de Comodoro Rivadavia, Territorio Nacional del Chubut. — Expediente K-450-1923, agregado al expediente M-13975-1925.

Buenos Aires, Febrero 9 de 1923. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación. — Los que subscriben, Juan Kerr Melville y Andrés Federico Wynveldt, ambos de profesión comerciantes y domiciliados en Buenos Aires, Galería General Güemes, Escritorio N.º 545, ante el señor Director General se presentan y exponen: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de petróleo y gases naturales, solicitan el correspondiente permiso de cateo en una zona de veinticuatro (24) hectáreas, situado en terreno cercado, que pertenece al señor Juan Koster, domiciliado en Buenos Aires, Galería General Güemes, Escritorio N.º 545, debiendo la parte solicitada ubicarse en la siguiente forma: Un rectángulo de mil (1.000) metros de largo por 240 metros de ancho, limitado al Norte por una línea que corre a una distancia de 1.000 metros al Sud del límite Norte de la Legua 12, Territorio Nacional del Chubut, Distrito Minero de Comodoro Rivadavia, al Sud por una línea que corre a una distancia de 1240 metros al Sud del mencionado límite Norte de la Legua 12, al Este por el límite Este y al Oeste por una línea que corre a 1.000 metros al Oeste del límite Este de dicha legua. — Es justicia. (Fdos.) Melville; A. F. Wynveldt. — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy nueve de Febrero de mil novecientos veintitrés, siendo la hora quince y cincuenta minutos. — Conste: Garrido, El Escribano General del Gobierno de la Nación. — Buenos Aires, Febrero 10 de 1923. — Pase a Minas a sus efectos. — (Fdo.) F. Cardellini, Director General (interino). — Señor Director General: Elevo a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Chubut (Distrito Minero de Comodoro Rivadavia), en terrenos que según declaraciones del interesado son de propiedad del señor Juan Koster, domiciliado en la Galería Güemes, Escritorio N.º 545, Capital Federal. — La zona solicitada ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, en la siguiente forma: En el lote 12 de las tierras destinadas para familias de Sud Africa y dentro de los siguientes límites: Al Norte y al Sud, dos rectas de dirección paralelas al límite Norte del citado lote 12 que pasan a 1.000 metros y a 1.240 metros hacia el Sud de dicho límite; al Este el lado homónimo del lote mencionado, y al Oeste, una recta de dirección Norte-Sud, que pasa a 4.000 metros al Este del esquinero Noroeste del susodicho lote 12. — A juicio de esta Oficina, son suficientes los elementos de trabajo manifestados en este expediente. Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde: 1.º Ordenar el Registro y las publicaciones. 2.º Notificar al señor Juan Koster en su carácter de propietario del terreno. — Junio 5 de 1926. — (Fdo.) F. Herpig, Jefe de la Sección Minas. — Buenos Aires, Junio 7 de 1926. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda, notifíquese al señor Juan Koster en su carácter de propietario del suelo y fecho, pase a la Sección Minas a sus demás efectos. Repóngase el sellado. — (Fdo.) F. Cardellini, Director General (interino). — Buenos Aires, 11 de Junio de 1926. — Inscribióse la solicitud de permiso de cateo de los Sres. J. K. Melville y A. F. Wynveldt, bajo el N.º 838 a fs. 42 del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional del Chubut. — Conste: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

e17 junio N.º 9001 v28 junio.

Solicitud de permiso de cateo en el Distrito Minero de Comodoro Rivadavia Territorio Nacional del Chubut. — Expediente M-451-1923, agregado al M 13976-1925.

Buenos Aires, 9 de Febrero de 1923 — Señor Director General de Minas Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación. — El que subscribe, Juan Guillermo Meyjes, de profesión Oficial de la Legación de los Países Bajos, domiciliado en Buenos Aires, Galería Güemes, Escritorio 545, ante el señor Director General se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de petróleo y gases naturales en terreno cercado, de propiedad del señor Juan Koster, domiciliado en Buenos Aires, Galería Güemes, Escritorio 545, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de veinticuatro hectáreas, situado en el Territorio Nacional del Chubut, lote 12 del Distrito Minero de Comodoro Rivadavia, debiendo la parte solicitada ubicarse en la siguiente forma: Un rectángulo de mil (1.000) metros de largo con dirección Este-Oeste por doscientos cuarenta (240) metros de ancho, limitado al Norte por una línea que corre a una distancia de 1.000 metros al Sud del límite Norte del lote 12, al Sud por una línea que corre a una distancia de 1.240 metros, al Sud del límite Norte del lote 12, al Este por una línea a 1.000 metros al Oeste del límite Oeste y al Oeste por el límite Oeste del lote N.º 12. — Es justicia, (fdo.) J. W. Meyjes. — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno hoy nueve de Febrero de mil novecientos veintitrés, siendo la hora quince y cincuenta minutos. — Conste: Garrido, El Escribano General del Gobierno de la Nación. — Buenos Aires, Febrero 10 de 1923. — Pase a Minas a sus efectos. — (Fdo.) F. Cardellini. — Señor Director General: Elevo a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Chubut (Distrito Minero de Comodoro Rivadavia), en terrenos que según declaración del interesado, son de propiedad del señor Juan Koster, domiciliado en esta Capital, Galería Güemes, Escritorio 545. — La zona de cateo solicitada ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, en la siguiente forma: En el lote 12 de las Tierras destinadas para familias de Sud Africa del Territorio del Chubut y dentro de los siguientes límites: Al Norte y al Sud dos rectas paralelas al límite Norte del citado lote 12, que pasan a 1.000 metros y a 1.240 metros, respectivamente, al Sud de dicho límite; al Este una recta de dirección Norte-Sud, que se encuentra a 1.000 metros al Este del esquinero Noroeste del mencionado lote 12 y al Oeste, el lado homónimo del susodicho lote 12. — A juicio de esta Oficina, son suficientes los elementos de trabajo manifestados en este expediente. Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde: 1.º Ordenar el registro y las publicaciones. 2.º Notificar al señor Juan Koster en su carácter de propietario del terreno. — Junio 5 de 1926. — (Fdo.) F. Herpig, Jefe de la Sección Minas. — Buenos Aires, Junio 7 de 1926. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda, notifíquese al señor Juan Koster en su carácter de propietario del suelo y fecho, pase a Minas a sus demás efectos. Repóngase el sellado. — (Fdo.) F. Cardellini, Director General (interino). — Buenos Aires, 12 de Junio de 1926. — Inscribióse la solicitud de permiso de cateo del señor Juan G. Meyjes, bajo el N.º 839 a fs. 44 del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional del Chubut. — Conste: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

e17 junio N.º 9002 v28 junio.

Crónica Administrativa

Ministerio de Hacienda

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 2 de Noviembre, inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de la Ley N.º 3871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos a oro.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Producido por el Boletín Oficial en el día 26 de Junio de 1926

	$ m|n.
Por venta de Boletines	1.40
” marcas	96.—
” avisos varios	268.40
” adicional	10.—
	375.80

Lorenzo Ponce de León
Administrador.

TARIFA

El Boletín Oficial aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	”	0.20
Número atrasado de más de un mes	”	0.50
Semestre	”	6.—
Año	”	12.—

En la inserción de avisos, se cobrará cincuenta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras no se computarán.

La publicación de los Balances de las sociedades anónimas en el Boletín Oficial se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria con más el siguiente derecho adicional fijo (*Decreto de 27 de Febrero de 1909*):

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1|4) de página de Boletín, $ 4 m|n; ídem ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1|2), $ 5 m|n; ídem ídem, desde media página hasta una (1), $ 8 moneda nacional: ídem ídem, si ocupare más de una (1) página, en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del Boletín Oficial, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

— MARCAS —

La Oficina de Publicaciones aplicará la tarifa uniforme de doce pesos moneda nacional ($ 12 m|n), a cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica en los siguientes casos: solicitudes de registro: de ampliación: de modificación; de substitución, y de 3 de Octubre de 1917.

Las reparticiones públicas que deseen ... el Boletín Oficial deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

AVISOS DIVERSOS

COMPAÑIA GENERAL DE FOSFOROS

Se previene a los Señores Accionistas que el día 24 del corriente de 14 a 16 horas se empezará a pagar en el local de la Administración, Lima 239, el Dividendo definitivo por el Ejercicio 1925-1926.

Buenos Aires, 23 de Junio de 1926. — E. Seotto, secretario.

E. 24 junio N.º 9071-v-26 junio.

Ministerio de Hacienda

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Se avisa al público que en virtud de la denuncia formulada por el señor Raúl Moyano, domiciliado en esta Capital, Talcahuano 167, mediante escritura pública de fecha 21 de Mayo de 1926 otorgada ante el escribano don Manuel Ignacio Martín, han sido paralizados en sus efectos ordinarios los títulos Nos. 2.482 y 2.483, de $ 1.000 cada uno, serie 25.

Buenos Aires, Junio 9 de 1926. — José Barrau, Gerente General.

e18 junio N.º 9013 v24 julio

Ministerio de Agricultura

Buenos Aires, Mayo 11 de 1926.
Expte. 6916-G-1926.

Visto este expediente y atento a lo solicitado por la Dirección General de Ganadería, llámase a concurso para la provisión de puestos de veterinario para atender la inspección sanitaria del nuevo Frigorífico "Anglo del Dock Sud", que se efectuará de conformidad con lo establecido por la Resolución de fecha 1.º de Agosto de 1923.

A sus efectos publíquese en el Boletín Oficial el aviso correspondiente; hágase saber, asimismo, a las Facultades de Agronomía y Veterinaria de Buenos Aires, de Medicina Veterinaria de La Plata, de Agricultura y Ganadería del Litoral y a las Sociedades de Medicina Veterinaria de Buenos Aires, de La Plata y Santa Fe. — Fecho, vuelva a la citada Dirección General.

Minuta

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Los balances y documentos mencionados por las Leyes Nos. 8125 y 6788, se presentarán a la Inspección General de Justicia en el tiempo y forma que señala el Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923 en su Art. 55.

Cuando el balance trimestral o mensual coincida con el anual, podrá suprimirse su presentación, siempre que en su lugar se presente el balance anual como pendiente de la aprobación de la asamblea, dentro del plazo en que por el Art. 55 debe remitirse el trimestral o mensual.

La Inspección General de Justicia pasará al Boletín Oficial diariamente en forma directa y bajo recibo los balances que hubiera autorizado a publicar. Las sociedades deberán concurrir al Boletín dentro de ocho días, para corregir las pruebas y abonar el importe de la publicación. El Boletín comunicará a la Inspección quincenalmente los balances que no hubieran sido publicados (Exp. 1-8195 de 17 de Agosto de 1918).

Las omisiones serán multadas: $ 200 la primera vez; $ 600 la segunda; $ 1000 las siguientes; sin perjuicio de la investigación que corresponda y demás ...

1078

— MINERVA —

COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS GENERALES
Sarmiento 320 — Buenos Aires
Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación Argentina de fecha 7 de Febrero de 1924.
Seguros contra Incendio
Capital autorizado.. $ .000.000.—
» subscripto... » 2.000.000.—
» realizado.... » 200.000.—

Balance Trimestral al 30 de Junio de 1925

(4°. trimestre) Ejercicio 1924-1925

ACTIVO	$ m/n
Accionistas	1800000 —
Caja y Bancos	65655 71
Propiedades inmuebles	
Títulos de renta y valores diversos	198085 —
Préstamos hipotecarios y sobre valores	
Préstamos sobre pólizas Vida	
Obligaciones a cobrar	
Mobiliario y material	4900 56
Diversos deudores	44163 66
Comisiones descontadas Sección Vida	
Gastos de organización a amortizar	44751 70
Gastos de explotación	47441 26
Siniestros	3316 4 43
Cuentas de orden	251900
	2792542 32

PASIVO	$ m/n
Capital subscripto	2000000 —
Reserva	
Beneficios asegurados Vida	
Siniestros pendientes	
Diversos acreedores	16701 20
Cuentas de explotación (Premios, intereses, etc.)	523941 12
Cuentas de orden	251900 —
	2792542 32

Buenos Aires, Junio 18 de 1925

Mariano Ustár'z, presidente. — Luis D. Calvinho, gerente. — Marcos Basaldúa, tesorero Vo. Bo: M. F. Fernández, síndico.

Buenos Aires, 10 de Junio de 1926

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — LUIS M. FERNÁNDEZ, Jefe de la Inspección General de Justicia.

E. 25 jun. N. 9054 30 jun

1167

Fundición y Talleres "La Unión"

SOCIEDAD ANONIMA

Domicilio: calle Corrientes 4046/82
Autorizada por el Poder Ejecutivo con fecha Abril 6 de 1906
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 30 de Abril de 1906
Capital autorizado........ $ m/n 1000000 —
» suscripto y realizado........ » 700000 —

Balance Trimestral de Saldos

al 30 de Abril de 1926

ACTIVO	$ m/n	$ m/n
I. Activo fijo:		
Inmuebles y sus accesorios	876512 28	
Maquinarias	406594 37	
Muebles y útiles	245079 25	1528185 90
II. Activo circulante:		
Materias primas	44130 65	
Acciones	445 60	44576 25
III. Activo disponible:		
Caja	16230 44	
Bancos	14798 42	31028 86
IV. Activo exigible:		
Deudores en cuenta corriente	231935 64	
Documentos a cobrar	2 96 54	234932 18
V. Activo transitorio:		
No existe		
VI. Activo nominal:		
No existe		
Ganancias y Pérdidas:		
Gastos de explotación	49829 88	
Intereses sobre Debentures	35000 —	
Comisiones e intereses	9432 87	94262 75
		1933885 94

PASIVO	$ m/n	$ m/n
Pasivo no Exigible:		
Capital suscripto y realizado	700000 —	
Reserva legal	36634 18	
» general	250000 —	
Fondo para renovación de maquinarias	193597 —	
Provisión para deudores morosos	1523 92	1181755 10
Pasivo Exigible:		
Acreedores en cuenta corriente		84666 05
Pasivo exigible en el año 1944:		
Debentures: 5000 Debentures al portador de $ 100 c/l, interés 7 % anual		500000 —
Pasivo Transitorio:		
Cuentas a pagar		31034 80
Ganancias y Pérdidas:		
Saldo del ejercicio anterior	66000 53	
Saldo de la cuenta de mercaderías	69929 45	135929 98
		1933885 94

J. F. Macadam, vice-presidente.— A. E. Boad'e, secretario.—

Thos. C. Fowler, síndico

Buenos Aires, 14 de Junio de 1926

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar. (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — Luis M. Fernández, Jefe de la Insp. General de Justicia.

E. 26 jun. N. 9090 v. 30 jun

805

Bally Limitada, Sociedad Comercial

Sede Social: Buenos Aires, Bartolomé Mitre 1265
Sucursales: Buenos Aires, Montevideo, Santiago de Chile
Autorizada por el Superior Gobierno de la Nación por Decreto de fecha 31 de Mayo de 1920
Capital autorizado.......... $ o/s 2 000.000 —
» suscripto y realizado.......... » » 1.500 000.—

Balance General al 31 de Diciembre de 1925

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria del 9 de Abril de 1926

ACTIVO	$ o/s	$ o/s
I Activo fijo		
Inmuebles y sus accesorios	471056 8	
Participación en empresas comerciales	5063 29	
Muebles y útiles	8526 .3	484 46 32
II. Activo circulante:		
Mercaderías		8.1229 19
III Activo disponible.		
Caja	1075 57	
Bancos	2.156 —	24231 57
IV Activo exigible		
Deudores en cuenta corriente	1222565 99	
Documentos a cobrar	133219 30	1355785 29
V Activo Transitorio:		
Adelantos para ejercicios futuros		553 41
VI Activo nominal		
Procedimiento para curtir		1 —
Cuentas de orden:		
Acciones en depósito		24000 —
		2690 46 78
PASIVO		
I Pasivo no exigible		
Capital acciones	1500000 —	
Fondo de reserva legal	13 986 29	
Fondo amortizante para inmuebles y sus accesorios	127984 87	1764921 16
II Pasivo exigible		
Acreedores varios		866039 47
III Pasivo transitorio:		
Cuentas a pagar correspondientes a 1925		19621 56
Ganancia:		
Utilidad del ejercicio 1925		15261 59
Cuentas de Orden:		
Depositantes de acciones		24000 —
		269 46 78

Dr. H. Belart, vicepresidente.— H. Knusli, síndico

Liquidación de las Ganancias y Pérdidas

		Pérdidas $ c/s	Ganancias $ c/s
Mercaderías y participaciones en empresas comerciales			1080 6 08
Intereses y cambios			34 0 19
Amortizaciones: s/inmuebles y sus accesorios	10730 13		
s/muebles y útiles	1 1 91	11841 04	
Gastos Generales: sueldos, alquileres, propaganda, seguros, viajes, teléfono, impuestos, etc., etc.		79 30 64	
Saldo: utilidad del ejercicio 1925		152 4 9	
		1 536 27	1 536 27

Dr. H. Belart, vicepresidente.—H. Knusli, síndico

Buenos Aires, 8 de Junio de 1926

Publíquese, haciéndose presente que, esta visación, no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — Luis M. Fernández, Jefe de la Insp. General de Justicia.

E. 28 junio N. 9100 v. 28 jun.

1152

Compañía Azucarera Tucumana

SOCIEDAD ANONIMA

San Martín Nº 132 — Buenos Aires

Autorizada por el Poder Ejecutivo el 28 de Junio de 1895
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 3 de Agosto de 1895
Capital autorizado .... $ o/s 5.000.000.—
» subscripto .... » » 4.600.000.—
» realizado .... » » 4.600.000.—

Balance Trimestral de comprobación de saldos

al 31 de Marzo de 1926

ACTIVO	$ m/n	$ o/s	$ m/n
Activo fijo			
Inmuebles y sus accesorios:			
Terrenos, cañaverales, alfalfares, acequias, etc. (Tucumán) ...	41274101 82		
Fin a Urundel (Salta) ...	1016495 15		12290096 97
Edificios y sus accesorios ...	5653542 99		
./. Fondo de amortización ...	1544868 16		4108674 83
Maquinaria ingenios ...	15099060 62		
./. Fondo de amortización ...	6127607 28		8971453 34
Materiales, máquinas y herramientas:			
Ferrocarril industrial ...	1039566 24		
./. Fondo de amortización ...	132550 52		907015 72
Herramientas y útiles ...	974853 66		
Rodados y haciendas ...	692934 25		1667787 91
Muebles y útiles:			
Muebles y útiles ...			173914 59
Instalaciones:			
Balanzas y grúas ...			180256 10
			28300089 46
Activo circulante			
Cuentas corrientes Ingenios ...			22271784 81
Activo disponible			
Caja ...	6000 —		
Bancos ...	586853 42		592853 42
Activo exigible			
Deudores en cuenta corriente ...	1266915 81		
Documentos a cobrar ...	46510 03		1313425 84
Activo transitorio			
Adelantos para ejercicios futuros:			
Cultivos varios ...			594631 70
Activo nominal			
No existe.			
Explotación:			
Sueldos, gastos generales e intereses ...	2529741 23		
Gastos de refinación ...	5301225 04		7830966 27
Cuentas de orden			
Conversión ...		4600000 —	
		4600000 —	60933701 50
PASIVO			
Pasivo no exigible			
Capital realizado ...		4600000 —	
Reserva legal ...	1015122 14		
Reservas facultativas ...	2593303 94		3608426 08
Pasivo exigible			
Acreedores en cuenta corriente ...	21311568 27		
» hipotecarios ...	600000 —		
Documentos u obligaciones a pagar ...	1216475 86		
Debentures (Obligaciones) ...	2168574 54		36240618 67
Pasivo transitorio			
Cuentas a pagar:			
Saldo ...			36702 05
Explotación:			
Venta de productos ...			10494723 02
Ganancia			
Saldo ...			92636 23
Cuentas de orden			
Conversión ...			10454545 45
		4600000 —	60933701 50

Buenos Aires, 31 de Marzo de 1926
Compañía Azucarera Tucumana
E. A. Tornquist, vicepresidente.—Guillermo Altgelt, secretario.—
Pablo Cárdenas, síndico
Buenos Aires, 9 de Junio de 1926

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — Luis M. Fernández, Jefe de la Inspección General de Justicia.

E 26 jun. N. 9088 v30 jun.

1104

COMPAÑÍA DE TRAMWAYS ELECTRICOS DEL SUD

SOCIEDAD ANONIMA

Calle Puentecito No. 2417

Autorizada por Decretos del Superior Gobierno Nacional de fechas 5 de Junio de 1905 y 19 de Octubre de 1906

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 17 de Julio de 1905

Capital autorizado .... $ 4.000.000 —
» subscripto .... » 4.000.000 —
» realizado .... » 3.965.950 —

Balance Mensual de Saldos al 30 de Abril de 1926

ACTIVO	$ c/l	$ c/l
Activo fijo:		
Inmuebles y sus accesorios ...	1365928 66	
Materiales, maquinarias y herramientas ...	81412 90	
Muebles y útiles ...	10018 17	
Vía permanente ...	2710298 91	
Cable alimentador ...	494072 27	
Línea aérea ...	321322 46	
Tren rodante ...	1297586 51	
Puente Riachuelo ...	370940 98	
Materiales de repuesto ...	313535 22	6965111 08
Activo circulante:		
Acciones Cooperativa Telefónica ...		613 60
Activo disponible:		
Caja ...	2840 20	
Bancos ...	154 77	2994 97
Activo exigible:		
Deudores en cuenta corriente ...	55348 85	
» Hipotecarios ...	15000 —	
Accionistas ...	34050 —	
Depósitos varios en garantía (Municipalidades Capital Federal y Lomas) ...	4000 —	108398 85
Activo transitorio:		
Anticipos de explotación (Uniformes, impuestos y patentes, seguros, reparaciones vía, cable y línea aérea) ...		83757 06
Activo nominal:		
Concesión ...		164540 —
Pérdidas		
Intereses Bancarios ...		14758 10
Cuentas de orden:		
Banco de la Provincia c/títulos en custodia ...	35000 —	
» » » c/títulos en depósito ...	400 —	
» » » c/títulos al canje ...	18800 —	54200 —
		7394373 66
PASIVO		
Pasivo no exigible:		
Capital subscripto ...	4000000 —	
Reserva legal ...	54456 12	
Fondo de renovación (Tren rodante, vías, cables y línea aérea) ...	210000 —	
Fondo de seguros de accidentes, Ley 9688 ...	39649 69	
» » previsión especial ...	888113 96	
» » » ...	166000 —	5367159 77
Pasivo exigible:		
Acreedores en cuenta corriente ...	496725 08	
Debentures (Obligaciones de capital) ...	240087 28	
Obligaciones a pagar ...	30385 32	
Pavimentos (Capital Federal y Provincia) ...	422569 66	
Contrato construcción e instalación de la Usina ...	468580 99	1658348 33
Pasivo transitorio:		
Servicio Debentures (pendiente de liquidación) ...	80000 —	
Dividendos impagos ...	13442 94	
Garantía de uniformes ...	9205 20	102648 14
Ganancias:		
Saldo anterior ...	57044 96	
Explotación ...	153796 36	
Intereses de Obligaciones ...	320 60	
Terreno Banfield ...	755 50	211917 42
Cuentas de orden:		
Directorio ...	35000 —	
Títulos en depósito ...	400 —	
» canjeados ...	18800 —	54200 —
		7394373 66

Carlos Agote, vicepresidente.—Juan C. Argüello, gerente.—Ernesto Aguirre, secretario.—F. Emilio Farías, p. contador.—
Santiago Caplepont, síndico

Buenos Aires, 9 de Junio de 1926.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — Luis M. Fernández, Jefe de la Inspección General de Justicia.

E 28 jun. N. 9097 v28 jun.

CONVOCATORIAS A ASAMBLEA

Y OTROS DE SOCIEDADES ANONIMAS CON PERSONERIA JURIDICA

—

Toda sociedad anónima o con personería jurídica, está obligada a comunicar a la Inspección General la convocatoria de sus asambleas. Las primeras deberán hacerlo diez días antes del fijado para la reunión, indicando fecha, hora, local y carácter de la asamblea y acompañando los diarios que justifiquen la convocatoria, la memoria, balance, proyecto de reforma al Estatuto, en su caso, y copia de todo documento sobre asuntos a tratarse y que hayan sido puestos con anticipación en conocimiento de los accionistas. Las sociedades civiles harán esa comunicación el día mismo en que según sus Estatutos, haya de comenzarse el llamado a asamblea. Una de las publicaciones de convocatoria a cualquier clase de asamblea, deberá hacerse en el BOLETÍN OFICIAL durante el plazo señalado en el respectivo Estatuto. Art. 24, del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923.

En los casos de omisión a lo dispuesto en el artículo anterior, la Inspección General no autorizará la publicación del balance correspondiente al mes o trimestre que le siga sin previa investigación a la sociedad y confrontación de sus libros, sin perjuicio de tenerse como no cumplida la ley N.° 5125 a los efectos de su artículo 2.° Si la asamblea hubiera resuelto modificar los Estatutos, se denegará el pedido de aprobación de los mismos (Art. 25 ídem).

Las asambleas de las sociedades anónimas y sociedades con personería jurídica, no podrán celebrarse los domingos y días 25 de Mayo y 9 de Julio y en caso de hacerlo no concurrirá la Inspección General de Justicia. — Resolución 23 de Septiembre de 1916.

——o——

INVENTARIOS DE SOCIEDADES ANONIMA

(Art. 361 del Código de Comercio)

Se hace saber que de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución Ministerial de fecha 21 de Abril de 1921, recaída en el expediente I. 347 - 919, los señores Inspectores de Sociedades informarán en cada caso a la Inspección General de Justicia sobre el cumplimiento que las sociedades anónimas hayan dado al art. 361 del Código de Comercio, respecto al inventario a cuyo efecto, al concurrir a las asambleas ordinarias que celebren aquellas, comprobarán y revisarán en el libro respectivo, los inventarios correspondientes al ejercicio a considerarse en las mismas. — En caso de incumplimiento de dicha disposición legal, se aplicarán las sanciones que correspondan.

——

REGLAMENTO INTERNO DE SOCIEDADES Y ASOCIACIONES CON PERSONERIA JURIDICA

Se hace saber, que como lo dispone el Art. 4 del Decreto reglamentario de 27 de Abril de 1923, los Reglamentos internos que dicten las sociedades y asociaciones con personería jurídica en cumplimiento de disposiciones de sus estatutos, en los términos del artículo del citado Decreto reglamentario, no podrán entrar en vigencia, sin la previa aprobación de la Inspección General de Justicia, lo que también es de aplicación, en el caso de reformas que se sancionen a los mismos.

NUEVAS CONVOCATORIAS

——

CENTRO DE LA INDUSTRIA LECHERA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de los estatutos, se cita a los socios a la asamblea general ordinaria que se realizará en el local social, Supervielle 214, Pasaje Güemes, el día miércoles 14 de Julio de 1926, a las 16 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la memoria y balance correspondiente al séptimo ejercicio, 1925-1926.

2.° Elección de: Presidente, Vicepresidente; tesorero y tres vocales, por el término de dos años, y un vocal por el término de un año.

3.° Nombramiento de dos socios para firmar el acta de esta asamblea.

De acuerdo con el artículo 24, la asamblea tendrá lugar con un número no menor de la mitad más uno de los socios activos o con el número de socios activos presentes, si transcurrida una hora de la fijada no se consiguiese el quórum establecido. — Buenos Aires, 28 de 1926. — El Secretario.

e28 junio N.° 9102 v14 julio

LA RURAL DE BUENOS AIRES
Sociedad Anónima de Seguros contra Granizo

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día Jueves 15 de Julio próximo a las 14.30 horas, en el local de la Sociedad, calle Cangallo N.° 559, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la Memoria y Balance General del tercer ejercicio.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Elección de tres Directores por tres años; cinco suplentes; Síndico y Síndico suplente.
4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para poder asistir a la Asamblea, los señores accionistas deberán munirse de la correspondiente boleta de entrada que será entregada por la Gerencia, previa anotación de las acciones (Art. 30 de los Estatutos).

Buenos Aires, Junio 12 de 1926. — Luis O. Arrighi, Gerente interino.

e28 junio N.° 9096 v15 julio

YERBALES PARAGUAYOS "LA TRINIDAD"

Sociedad Anónima Argentina

CONVOCATORIA

De acuerdo con el art. 38 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 16 de Julio próximo, a las 16 horas, en el local, calle Alsina 641, para tratar y resolver sobre la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la Memoria y Balance al 30 de Abril de 1926.
2.° Informe del Síndico.
3.° Elección de Síndico titular y Síndico suplente.
4.° Consideración de algunas disposiciones aconsejadas por el Directorio.
5.° Designación de dos señores Accionistas presentes para que firmen el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Junio 28 de 1926. — El Directorio.

e28 junio N.° 9098 v16 julio

YERBALES PARAGUAYOS "LA TRINIDAD"

Sociedad Anónima Argentina

CONVOCATORIA

El Directorio de esta Compañía ha resuelto convocar a los señores accionistas para celebrar Asamblea General Extraordinaria, el día 16 de Julio próximo, a las 17 horas, en el local, calle Alsina 641, para tratar y resolver la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Someter a la aprobación de la Asamblea una operación de crédito encuadrada dentro del art. 24 de los Estatutos, con el objeto de intensificar los plantíos, motivo de la explotación de nuestra sociedad.
2.° Designación de dos señores accionistas presentes para que firmen el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Junio 28 de 1926. — El Directorio.

e28 junio N.° 9099 v16 julio

DROGUERIA DE LA ESTRELLA Ltda.
Calle Defensa 229 — Buenos Aires

Asamblea General Ordinaria

Por resolución del Directorio y de conformidad con el artículo 26 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 24 de Julio a las 11 horas, en el local del Directorio, calle Defensa N.° 229, de esta Capital Federal, con la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura de la Memoria anual del Directorio, correspondiente al 20 ejercicio de la Sociedad fenecido el 31 de Marzo de 1926 e informe del Síndico.
2.° Presentación del Balance e Inventario, de la cuenta demostrativa de Ganancias y Pérdidas, incluso repartición del dividendo activo y discusión y aprobación de dichos documentos.
3.° Elección de los Miembros de la Dirección General, de Síndico y Síndico suplente.
4.° Remuneración del Síndico.
5.° Lectura y aprobación del acta de la Asamblea, de acuerdo con el artículo 38 de los Estatutos.

Recordamos a los señores accionistas que, para poder asistir a la misma y tomar parte en sus deliberaciones, conforme lo prescripto por el artículo 30 de los Estatutos, es necesario retirar de la Dirección General de la Sociedad, calle Defensa N.° 229, la respectiva cédula de entrada, previo depósito de las acciones o del certificado del depósito de un Banco, lo que podrá efectuarse hasta el día anterior al fijado para la sesión.

Buenos Aires, Junio 25 de 1926. — Leopoldo Melo, Vicepresidente; Carlos Braggio, Secretario.

e28 junio N.° 9101 v24 julio

Convocatorias Anteriores

——

TIRO FEDERAL ARGENTINO
Avenida de Mayo 1035

UNICA CITACION

Buenos Aires, Junio 20 de 1926.

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 13 de los Estatutos, comunico a Vd., que la Asamblea de socios para la elección del Consejo, de Gobierno, se efectuará el Lunes 5 de Julio próximo, desde las 21 a las 23 horas (9 a 11 p. m.) en el salón de actos Públicos de la Liga Patriótica Argentina, Suipacha 272, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Elección de 200 miembros del Consejo de Gobierno por el término de dos años, debiendo recaer la elección en personas mayores de edad, de las cuales 130 serán tiradores de las categorías "A Especial", A. B. y C. que hayan obtenido algún premio en los concursos dominicales o anuales de la Institución, y 70 socios que pueden ser o no tiradores.
2.° Designación de dos socios para que en representación de la asamblea firmen y aprueben el acta, junto con el Presidente y Secretario.

Transcribo a continuación los Arts. 17 y 20 de los Estatutos

Art. 17 Dos horas antes de la fijada para la Asamblea se constituirán dos o más mesas receptoras de votos, compuestas de un Presidente de mesa y dos suplentes, cuya designación hará la Junta Directiva de entre los socios de la Institución.

"Cada mesa procederá a la recepción de los votos en el orden y a medida que se presenten.

"Art. 20. Transcurridas las dos horas a que se refiere el Art. 17, el Presidente de la Institución declarará constituída la asamblea con los socios que se hallen presentes, y se procederá al escrutinio, proclamándose electos a los que hayan obtenido simple mayoría de votos.

Saluda a Vd., atentamente. — Rosauro Pérez Aubone, secretario.

E. 23 junio N.° 9060 v-5 julio.

S. A. CLUB MAR DEL PLATA
Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 de los Estatutos, se convoca a los señores accionista a celebrar sesión de Asamblea General Ordinaria el día 15 de Junio a las 18 horas, en el salón "La Argentina", calle Rodríguez Peña 361, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura de la Memoria al 31 de Mayo de 1926.
2.° Aprobación del balance y rendición de cuentas correspondientes al ejercicio 1.° de Junio de 1925 al 31 de Mayo de 1926.
3.° Informe del Síndico titular, señor Gaspar Cornille.
4.° Elección de seis Directores por dos años en reemplazo de los señores José F. Molinari, Manuel L. del Carril, Alberto Beláustegui, José M. Ahumada y Alfredo F. de Urquiza, que terminan su mandato y del señor Antonio C. Gandolfo, que renunció; elección de un Director por un año, en reemplazo del señor Alejandro E. Shaw, que renunció; elección de cuatro suplentes por dos años en reemplazo de los señores Antonio Polledo, Juan F. Sarhy, Alberto J. Malaver y Hermenegildo Pini, que terminan su mandato.
5.° Elección de Síndico titular y Síndico suplente por un año, en reemplazo de los señores Gaspar Cornille y Julio Blaksley, respectivamente.
6.° Designación de dos señores accionistas para firmar el acta en representación de la Asamblea. — Alberto Estrada, presidente; Marcelo L. Lobos, secretario.

e26 junio N.° 9093 v15 julio

COMPAÑIA RICHMOND DE PETROLEOS, S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 27 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 14 de Julio de 1926, a las 15 y 30 horas, en el local calle Lavalle 1268, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Autorizar al Directorio para que transfiera o abandone la Concesión de Trabajo formal acordada en expediente M. 641 - 21 a la Compañía.
2.° Autorizar al Directorio para que transfiera o abandone los derechos de la Compañía sobre la mina Adela que se tramita por expediente C. 206 - 1925.
3.° Autorizar al Presidente de la Sociedad para que firme, en representación de la misma, convenios que terminen y releven a la Sociedad de cualquier obligación o responsabilidad ulterior en contratos que la Sociedad puede haber celebrado o asumido responsabilidad mediante cesión.
4.° Resolver la disolución anticipada de la Sociedad de acuerdo con el art. 3.° de los Estatutos.
5.° Nombramiento de un liquidador.
6.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

El Directorio

e26 junio N.° 9095 v10 julio

S. A. "SAN LUIS" COMERCIAL E INDUSTRIAL

Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea ordinaria de la S. A. 'San Luis", Comercial e Industrial, que tendrá lugar el jueves 15 de Julio a las 1 de la mañana, en la calle San Martín 66, esc. 515, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Informe del Directorio. 2.° Elección de Síndicos. 3. Designación de dos accionistas para que firmen el acta. — Buenos Aires, Junio 17 de 1926. — Horacio Beccar Varela, presidente.

e18 junio N.° 9003 v13 julio

PETRÓLEO DE CHALLACO (NEUQUEN) LTDA.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 18 de los Estatutos, se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Junio de 1926 a las 17 horas en la calle Cangallo 824, con el objeto de considerar la siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y del balance correspondiente al octavo Ejercicio terminado el día 30 de Abril de 1926.
2.° Elección de tres Directores titulares por dos años y tres Directores Suplentes por dos años.
3.° Elección de Síndico y Síndico suplente.
4.° Distribución de utilidades.
5.° Nombramiento de dos accionistas para que firmen el acta de esta Asamblea.

Buenos Aires, Junio de 1926.
El Directorio.

Nota. — Se previene a los Señores accionistas que de acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación a la fecha indicada para esta Asamblea.

E. 11 junio N.° 8953-v-30 junio.

BANCO ECONOMICO ARGENTINO
Sociedad Anónima y Cooperativa de Crédito (Limitada)

ULTIMA CONVOCATORIA

Señor accionista:

Se convoca a Vd. para la décimasexta Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 10 de Julio a las 20 horas, en la calle Esmeralda 690, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobar o modificar la memoria, balance general y demás cuentas e informes del Síndico y distribución de utilidades.
2.° Elección de un director titular, cuatro suplentes, síndico titular y síndico suplente.
3.° Aprobación del nombramiento del señor Manuel A. González.
4.° Aprobación del acta de la Asamblea.

Saluda a Vd. muy atentamente. — Pedro Pugno, secretario.

e25 junio N.° 9076 v10 julio

SOCIEDAD ANONIMA "CAPE FAIRWEATHER"

De acuerdo con el artículo 13 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 15 de Julio próximo a las 17 horas, en las Oficinas de la Sociedad, calle Roca N.° 1083, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la Memoria y Balance general.
2.° Resolver sobre la cuenta de Ganancias y Pérdidas.
3.° Nombramiento de un Síndico titular y un Síndico suplente.

Nota: De acuerdo con el artículo 17 de los Estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad o el recibo de su depósito en el Banco Anglo Sud Americano Limitado, con tres días de anticipación por lo menos, al fijado para la Asamblea.

Río Gallegos, Mayo 15 de 1926. — J. E. Rudd, presidente.

e26 junio N.° 9087 v10 julio

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA E INDUSTRIAL DE TUCUMAN

Convocatoria

De acuerdo con los artículos Nos. 13 y 14 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día viernes 16 de Julio a las 15 horas, en la Oficina de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre 427, escritorio N.° 25, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y dictamen del Síndico por el ejercicio fenecido el 31 de Marzo de 1926.
2.° Elección de un Director para integrar el Directorio.
3.° Elección de Síndico y suplente.
4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea

Nota: De acuerdo con el Art. 14 de los Estatutos, los accionistas deberán depositar sus acciones o el certificado de un Banco en el cual consta el depósito en la tesorería de la Sociedad, hasta una hora antes de la fijada para la Asamblea.

Buenos Aires, Junio 24 de 1926. — El Directorio.

e26 junio N.° 9092 v15 julio

"LOS ANDES"
Compañía Argentina de Seguros

De acuerdo con el Artículo 28 de los Estatutos se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 6 de Julio próximo, a las 15 horas, en el local social, Avenida de Mayo N.° 1190, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al décimocuarto ejercicio terminado el 30 de Abril de 1926.
2.° — Distribución de Utilidades.
3.° — Elección de dos señores Directores por tres años; Síndico titular y suplente, por un año.
4.° — Designación de dos señores Accionistas para que en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el acta.

Se previene a los señores Accionistas que de acuerdo con el Artículo 30 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones en las Oficinas de la Compañía, por lo menos dos días antes del fijado para la Asamblea.

Buenos Aires, Junio 12 de 1926. — El Directorio.

e14 junio N.° 8977 v6 julio

SOCIEDAD ANONIMA "LA RAZON"
(Diario de la tarde)

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 30 de Junio a las 15, en el local de la Sociedad, Avenida de Mayo 729|741. Se tratará el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades, correspondientes al segundo ejercicio económico de la Sociedad, terminado el 31 de Mayo de 1926.
2.° Elección de un Director titular en reemplazo del doctor Angel L. Sojo, que ha terminado su mandato y de un Director suplente en reemplazo del señor Martiniano E. Antonini, que también ha terminado su mandato.
3.° Elección de Síndico y Síndico suplente.
4.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para poder concurrir, a las deliberaciones, de acuerdo con el artículo 27 de los Estatutos, deberán depositar en las oficinas de la Sociedad, los títulos de sus acciones o certificados de depósito de las mismas, hasta tres días antes de la fecha fijada para la realización de la Asamblea.

El Directorio

e14 junio N.° 8971 v30 junio

LABORATORIO FARMACEUTICO ARGENTINO
Soc. Anónima Cooperativa Limitada

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se efectuará el día jueves 15 de Julio de 1926 a las 16 horas, en el local de la calle Canning N.° 554, para tratar la siguiente orden del día, de acuerdo al artículo 31 de los Estatutos sociales.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la Asamblea.
2.° Adquisición de inmuebles. — Félix M. Raffo, presidente; José A. Brancato, secretario.

e25 junio N.° 9081 v14 julio

CREDITO POPULAR
Sociedad Anónima de Ahorros y Créditos para Consumos y Construcciones

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio se convoca a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el martes 13 de Julio de 1926, a las 16 horas en las oficinas de la Sociedad, Rivadavia 1253, con el objeto de tratar la siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reforma de los estatutos.
2.° Designación de dos Señores Accionistas para que firmen y aprueben el acta de esta Asamblea.

De acuerdo con el Artículos 17 de los Estatutos, los señores accionistas que deseen concurrir, deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad hasta el día 12 de Julio de 1926, a las 16 horas. — Pablo M. Ramos, Secretario.

E. 21 junio N.° 9034-v-12 julio.

S. A. ESTANCIA Y COLONIAS CURAMALAN

Convocatoria

Con arreglo a los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 28 del corriente mes a las 15 horas, en el local calle San Martín 132, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la memoria y balance correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Abril ppdo.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Devolución a cuenta de Capital.
4.° Elección de tres Directores titulares por 3 años.
5.° Elección de un Director suplente por 3 años.
6.° Elección de Síndico y Síndico suplente.
7.° Designación de dos accionistas para subscribir el acta conjuntamente con el señor Presidente.

Para tener representación en la Asamblea deberán los señores accionistas depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad antes del día 16 del corriente.

Buenos Aires, Junio 4 de 1926. — Miles A. Pasman, Presidente.

e8 junio N.° 8907 v28 junio.

BUENOS AIRES ELEVATOR Co. Ltd.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 26 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a una Asamblea General Extraordinaria para el día 12 de Julio de 1926, a las 11.15 horas, en el local social, calle Reconquista N.° 314, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Emisión de diez mil acciones preferidas.
2.° Nombramiento de dos accionistas presentes para que aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.

NOTA. — Con anticipación de tres días al señalado para la Asamblea los accionistas depositarán en la Caja de la Sociedad sus acciones o un certificado bancario donde conste el depósito de las mismas. — El Directorio.

E. 23 junio N.° 9049-v-7 julio.

SOCIEDAD MILITAR SEGURO DE VIDA

Defensa 1336

ASAMBLEAS

Convócase a los señores consocios a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 10 de Julio de 1926, a las 15 horas (3 p. m.) en el Círculo Militar, Florida 770, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la Memoria y Balances correspondientes al Ejercicio 1925 1926 y del Presupuesto para el Ejercicio 1926-1927.
2.° Elección de Presidente, dos Vices, cinco Directores titulares para reemplazar: al Presidente, General Juan P. Manzano; Vice 1.° Coronel Manuel Faramiñán; Vice 2.° Almirante Vicente Montes y los Directores: Coroneles Francisco Villarino, Camilo Idoate, Rodolfo Martínez Pita; Teniente Coronel Adolfo Peña (Gerente) y Capitán Carlos M. Carbone; diez Directores Suplentes y cinco Síndicos.
3.° Nombramiento de dos consocios para firmar el Acta. — Juan P. Manzano, Presidente. — Luis E. Quiquisola, Secretario.

E. 23 junio N.° 9052-v-10 julio.

ARGENTINE AMERICAN FILM CORPORATION

(Corporación Argentino-Americana de Films S. A.) Distribuidora de materiales Cinematográficos.

Corrientes 1715 — Buenos Aires

De acuerdo con las disposiciones del Artículo 21 de los Estatutos Sociales, se convoca a los Señores Accionistas de la "Argentine American Films Corporation" a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 16 de Julio próximo, en el local de la Corporación, calle de Corrientes 1715, a las 17 horas, para tratar el Orden del día que se indica más adelante, debiendo esta Asamblea constituirse con la asistencia de los accionistas que representen la mitad del Capital suscripto más una acción. En el caso de que la Asamblea no pudiera reunirse en primera convocatoria como consecuencia de la falta del Capital indicado, se convoca a los Señores accionistas para segunda reunión que deberá tener lugar el 26 de Julio del corriente año considerándose en este caso, legalmente constituída la Asamblea con cualquier número de accionistas que concurran.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración y aprobación del Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas.
2.° Designación del Síndico titular y Síndico Suplente.
3.° Designación de dos accionistas para que suscriban el acta respectiva de acuerdo con las disposiciones vigentes.

NOTA. — Los Señores accionistas deberán depositar sus acciones o depósito bancario de las mismas en la Tesorería de la Corporación con tres días de anticipación al fijado para la Asamblea. — El Directorio.

E. 23 junio N.° 9053-v-15 julio.

COMPAÑIA DE TIERRAS CHELSEA (CHELSEA LAND COMPANY)

Sociedad Anónima

ASAMBLEA GENERAL

CONVOCATORIA

Se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General que se celebrará el día Viernes 23 de Julio de 1926, a las 18, en el local de la calle San Martín 66 (5.° piso) para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance correspondiente al Ejercicio vencido el 30 de Abril de 1926.
2.° Nombramiento de Síndico y Síndico Suplente, de acuerdo con el Art. 17 de los Estatutos.
3.° Designación de dos accionistas para suscribir el acta de esta Asamblea. — El Directorio.

E. 21 junio N.° 9036-v-13 julio.

COOPERATIVA ARGENTINA DE CARNES Y ANEXOS LTDA.

Por resolución del Directorio y de acuerdo con los arts. 41, 46, 47 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el miércoles 30 del corriente a las 18,30 horas en la Bolsa de Comercio (Subsuelo) para tratar y resolver sobre la siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura de la memoria y aprobación del Balance al 30 de Abril de 1926.

2.° Nombramiento de cinco Directores Titulares y cinco Directores Suplentes en reemplazo de los actuales por haber renunciado.

3.° Nombramiento de Síndico Titular y Suplente.

4.° Nombramiento de la Comisión Honoraria de doce miembros en concordancia con el Art. 37 de los Estatutos.

5.° Aprobar que el 80 o|o de las utilidades del presente ejercicio sea distribuído en una sola cuota y en esta misma Asamblea.

6.° Nombramiento de dos accionistas a firmar el acta de la asamblea.

Hacemos presente al Sr. Accionistas que la Asamblea se celebrará dentro de la "media hora" de la fijada para la misma, aplicando a los inasistentes la multa estipulada en el art. 29, inc. n.— Constantino González, Presidente.—Antonio Linari, Secretario.

E. 12 junio N.° 8966-v-30 junio.

GANADERA VALLE HUEMULES

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 30 de los Estatutos, se cita a los Señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se verificará el día 30 de Junio de 1926, a las 11 horas, en el local de la Sociedad Avenida Presidente Roque Sáenz Peña N.° 547 (piso 1.°), para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Presentación de la Memoria y Balance al 31 de Marzo de 1926.

2.° Renovación del Directorio.

3.° Nombramiento de Síndicos.

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

El Directorio.

E. 12 junio N.° 8962-v-30 junio.

SOCIEDAD COOPERATIVA BANCO DE AYUDA MUTUA LIMITADA

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de la Sociedad Banco de Ayuda Mutua Ltda, a la Cuarta Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el día 4 de Julio de 1926, a las 14,30 horas, en el Salón de Carteros (Oficina de Clasificación - -Correo Central) a fin de considerar el siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura del acta de la Asamblea anterior

2.° Lectura de consideración de la Memoria Anual, Balance e informe del Síndico hasta el 31 de Marzo de 1926.

3.° Reforma de Estatutos.

4.° Nombramiento de dos accionistas ara suscribir el acta respectiva.

5.° Elección de la C. D. y Síndico Titular y Suplente para el ejercicio 1926-1927.

6.° Asuntos varios.

Buenos Aires, Junio 18 de 1926. — nrique R. Leguizamón, Secretario.

E. 18 junio N.° 9014-v-3 julio.

S. A. SAN LUIS, COMERCIAL E INDUSTRIAL

Asamblea extraordinaria

Se convoca por quince días, a los accionistas, a asamblea extraordinaria, para el día 15 de Julio a las 11 horas, en San Martín 66, escritorio 515, para resolver la disolución anticipada de la sociedad. Buenos Aires, Junio 18 de 1926. — H. Beccar Varela, Presidente.

e19 junio N.° [illegible]

ESTANCIA "EL ALBARDON"

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con el Artículo 15 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 6 de Julio próximo, a las 11 horas, en el local, calle 25 de Mayo 489, 6.° piso, con la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Consideración y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Abril de 1926.

2.° — Elección de dos Directores titulares, de dos Directores suplentes y de Síndico y suplente de Síndico.

3.° — Designación de dos Accionistas para aprobar el acta de esta Asamblea.

Para tener representación en la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones o el certificado correspondiente de Banco, hasta el día antes, en la Caja de la Sociedad.

Buenos Aires, Junio 11 de 1926. — El Directorio.

e15 junio N.° 8983 v2 julio.

CLUB ARGENTINO DE PELOTA

CONVOCATORIA

Convócase a los Señores Socios, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local social, calle Córdoba N.° 1148 el día 30 de Junio del corriente año, a las 18 horas para resolver la siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar la Memoria y el Balance del 1.° de Junio de 1925 al 31 de Mayo de 1926.

2.° Renovación de la Comisión Directiva, por terminación del mandato del Presidente, doctor Luis M. Campos Urquiza; Vicepresidente Sr. Ezequiel P. Paz; Tesorero Sr. Angel L. Sastre y Vocales Sres. Jorge H. Frías y Eduardo O'Farrell.

3.° Aprobación del acta de la Asamblea anterior y nombramiento de dos socios para firmar el acta de la actual. — La Comisión.

E. 24 junio N.° 9073-v-30 junio.

COMPAÑIA ARROCERA NACIONAL

Soc. Anón. Com. e Industrial

CONVOCATORIA

Asamblea General Ordinaria

del 17 de Julio de 1926

De acuerdo con lo que dispone el Artículo 24 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 17 de Julio próximo, a las 15 horas, en el local social, calle 25 de Mayo N.° 179, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Distribución de Utilidades.

2.° — Elección de dos Directores titulares, un Director suplente, un Síndico titular y un Síndico suplente.

3.° — Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Para concurrir al acto, los señores Accionistas deberán depositar los recibos provisorios, en la Caja de la Sociedad, con tres días de anticipación a la fecha indicada para la misma.

Buenos Aires, Junio 7 de 1926. — El Presidente.

e24 junio N.° 9074 v16 julio.

SOCIEDAD ANONIMA ESTABLECIMIENTOS RURALES FUHRMANN

Convocatoria

Convócase a los señores accionistas a la séptima Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en la Ciudad de Buenos Aires, en la Avenida Roque Sáenz Peña N.° 567, 5.° piso, el día 16 de Agosto del corriente año, a las 15 horas, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria y del Balance General correspondientes al ejercicio terminado el día 31 de Mayo de 1926.

2.° Fijación de los honorarios para el Síndico, de acuerdo con el artículo 22 de los Estatutos.

3.° Elección de un Director titular y de un Director suplente en reemplazo de los señores Gustavo Herten y Carlos A. Funck, respectivamente, salientes, de acuerdo con el artículo 13 de los Estatutos.

4.° Elección de Síndico y de Síndico suplente.

5.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Para concurrir a la Asamblea, los accionistas deberán cumplir con las disposiciones del artículo 27 de los Estatutos, depositando sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea. — El Directorio.

e25 junio N.° 9085 v14 julio.

"LA ITALIA"

Compañía de Seguros Generales

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, y de acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos Sociales, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 7 de Julio de 1926, a las 15 horas, en las Oficinas de la Compañía, calle Corrientes N.° 459, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondiente al 38 Ejercicio Social, vencido el 30 de Abril de 1926.

2.° — Distribución de Utilidades.

3.° — Elección de seis Directores titulares, un Síndico titular y un Síndico suplente.

4.° — Designación de dos señores Accionistas para que, conjuntamente con el Presidente y el Secretario, firmen el acta de la Asamblea.

Nota: — Para tener acceso a la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar en la Secretaría sus acciones, o recibos bancarios del depósito de las mismas, con anticipación de tres días, por lo menos, al fijado para la reunión, de acuerdo con lo preceptuado en el Artículo 20 de los Estatutos.

Buenos Aires, Junio 14 de 1926. — Carlos Cléricí, Gerente General.

e15 junio N.° 8981 v2 julio.

LA VANGUARDIA

Sociedad Anónima Editora

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución del Directorio se cita a los accionistas a la asamblea general ordinaria que se realizará el 30 de Junio a las 21 horas, en el local social Reconquista 675, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Memoria y Balance del tercer ejercicio.

2.° Elección de siete Directores titulares y cinco suplentes.

3°. Elección de tres síndicos.

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, Junio 11 de 1926.

El Secretario.

[illegible] N.° [illegible]-v-30 junio.

Cía. COMERCIAL DE TIERRAS Y MINAS, S. A.

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 14 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas, a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 14 de Julio de 1926, a las 15 horas, en el local calle Lavalle 1268, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Autorizar al Directorio para que transfiera o abandone la concesión de trabajo formal acordada en expediente N.° 644-21 a la Compañía.

2.° Autorizar al Directorio, para que transfiera o abandone los derechos de la Compañía sobre la Mina Elena que se tramita por expediente C-107-1926.

3.° Autorizar al Presidente de la Sociedad, para que firme en representación de la misma, convenios que terminen y releven a la Sociedad, de cualquier obligación o responsabilidad ulterior en contratos que la Sociedad pueda haber celebrado o asumido responsabilidad mediante cesión.

4.° Resolver la disolución anticipada de la Sociedad, de acuerdo con el artículo 3.° de los Estatutos.

5.° Aprobar la liquidación total de la Sociedad, practicada ad-referéndum por el Directorio.

6.° Designación de una persona para que solicite del Poder Ejecutivo Nacional, el retiro de la personería jurídica de la Sociedad.

7.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota. — De acuerdo con el artículo 15 de los Estatutos, los señores accionistas, para tener derecho a asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, calle Lavalle 1268, con anticipación mínima de dos días a la fecha de la Asamblea. — El Directorio.

e26 junio N.° [illegible] v10 julio.

INSTITUTO SEROTERAPICO ARGENTINO S. A.

De acuerdo con lo resuelto por el Honorable Directorio, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea Extraordinaria, la que tendrá lugar el día 10 de Julio de 1926, a las 18 horas (6 p. m.), en el local social, calle Cangallo No. 834, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración del acta anterior.

2.° Informe a los señores Accionistas sobre la marcha de la Sociedad (resolución del Directorio de fecha 18 de Junio del corriente año y dictamen del señor Síndico).

3.° Elección del Síndico Titular y Síndico Suplente, por terminación de mandato.

4.° Modificación de los Estatutos sociales en los siguientes artículos:

Art. 7.° — Cambiar su redacción en la siguiente forma:

"Los accionistas fundadores que firman estos estatutos, tendrán preferencia para suscribir acciones en proporción al 40 % de su capital suscripto; los poseedores de acciones de la segunda a la quinta serie inclusive, en proporción al 30 %; los de la sexta a la décima inclusive, en proporción al 20 %, y el resto de los accionistas, al 10 %, a cuyo efecto gozan de un plazo de treinta días desde aquel en que las acciones se pongan a disposición del público. Pasado dicho término, cesará el derecho de preferencia."

Art. 22. — Cambiar la palabra "cincuenta" por "veinticinco".

Art. 28. — Agregar este inciso:

"f) Crear un Consejo Consultivo hasta de 12 médicos de reconocido prestigio en el ejercicio de su profesión para las funciones científicas que el Directorio le asigne, que se designarán en el mes de Enero de cada año."

Art. 41. — Modificar la distribución de utilidades en la siguiente forma:

"Son utilidades de la Sociedad las ganancias líquidas y realizadas que determine la contabilidad del Instituto. Después de deducir el 2 % para el Fondo de Reserva, serán distribuídas en la forma siguiente: 10 % al Directorio en relación con sus funciones: 2 % al Presidente, 2 % al Tesorero, 2 % al Secretario y 4 % a los Vocales en proporción a sus asistencia; 2 % al Síndico; 5 % al Fondo de Previsión; 4 % al Director Técnico y al Gerente por partes iguales; 5 % para formar un fondo de acumulación para los empleados, cuya distribución y reglamentación será efectuada por el Directorio, como asimismo de los deberes y derechos de los que serán llamados a usufructuarlo; 6 % para los miembros del Consejo Consultivo en proporción a su asistencia, y 68 % a los Accionistas."

5.° Designación de dos Accionistas para que conjuntamente con el Presidente y Secretario, aprueben y firmen el acta de la misma.

Nota. Se recuerda a los señores Accionistas, que para poder concurrir a la Asamblea (Arts. 16 y 17 de los Estatutos), deberán depositar sus acciones en la Caja Social, con tres días de anticipación al fijado para la reunión, donde recibirán la tarjeta de entrada y el documento que acredite dicho depósito. No pudiendo asistir el Accionista, podrá ser representado por la persona que él designe por carta-poder.

Buenos Aires, 19 de Junio de 1926. — El Directorio.

e.22 junio - N.° 9042 - v.10 julio.

THE AMERICAN QUEBRACHO COMPANY S. A.

CONVOCATORIA

Se cita a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 12 de Julio a las 15 horas, en el local de la Sociedad calle San Martín N.° 459, escritorio N.° 10, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio 20, que ha terminado el 31 de Marzo de 1926.
2.° Elección de 4 Directores Titulares y 2 Suplentes.
3.° Elección de Síndico y Síndico Suplente.
4.° Designación de 2 accionistas para firmar el acta.

Para tener representación en la Asamblea, los Señores Accionistas deberán depositar sus acciones o recibos Bancarios de depósitos de acciones en la Caja de la Compañía calle San Martín N.° 459, escritorio N.° 10, de 10 a 12 y de 14 a 17 horas, por lo menos 3 días antes de la fecha fijada para la misma. — El Directorio.

E. 24 junio N.° 9066-v-12 julio.

CLUB DEL PROGRESO

Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 de los Estatutos, se invita a los señores socios, para la asamblea general ordinaria que se celebrará en el local del Club, Avenida de Mayo 633, el día 28 del corriente a las 17 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

a) Lectura y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y aplicación de las utilidades realizadas a aumento del capital social.

b) Elección por dos años de: un Vicepresidente 1.°, un Vicepresidente 2.° y cuatro vocales; un vocal por un año y cinco vocales suplentes por dos años, en reemplazo del señor Vicepresidente 1.° don Enrique Lavalle, Vicepresidente 2.° don Santiago Capdepont; de los vocales señores Contraalmirante Angel J. Elías, doctor Manuel F. Pascual, don Francisco Oján, don José C. Ayerza, que reemplazó al doctor Nicolás M. Gaudino, y don Carlos A. Arias, que reemplazó al General don Elías C. Alvarez, (cuyo mandato debía fenecer el 30 de Junio de 1927), y de los vocales suplentes, señores don José C. Ayerza, don Carlos A. Arias, don Juan Francisco Aparicio, don Arturo Nazar e ing. Alejandro S. Marquestau.

c) Designación por el Presidente, de dos socios que subscribirán el acta de la asamblea.

Junio de 1926. — Antonio S. Crouzel, Presidente. Manuel F. Pascual, Secretario.

e19 junio N.° 9021 v28 junio.

LUPPI HNOS. Y CIA. LTDA.

Sociedad Anónima

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 29 de Junio próximo, a las 17 horas, en el local social, calle Esquiú 1252, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración del Inventario, Balance General e Informe del Síndico.
2.° Sanción de la distribución de las utilidades.
3.° Elección del nuevo Directorio, Síndico y Suplentes.
4.° Elección de dos accionistas para aprobar y firmar en unión del Presidente, el acta de la Asamblea, y practicar el escrutinio de la elección.

Se previene a los señores accionistas, que de acuerdo al art. 25 de los Estatutos, deberá concurrir a la Gerencia hasta tres días antes del fijado para la Asamblea, para retirar la tarjeta que le servirá de entrada.

El Directorio.

E. 12 junio N.° 8968-v-28 junio.

CLUB DE REGATAS LA MARINA

Buenos Aires, Junio de 1926.

AVISO DE CONVOCATORIA

Señor Consocio:

De acuerdo con lo establecido en los artículos 10 y 11 de los Estatutos, se convoca a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el 28 de Junio de 1926, a las 20 horas y 30 minutos, en el local "La Argentina", calle Rodríguez Peña 361, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

1.° (a) Lectura y consideración de la Memoria y Balance correspondiente al Ejercicio 1.° de Mayo de 1925 al 30 de Abril de 1926.

(b) Autorización para eliminar del activo, la cantidad de $ 24.288,17 m|n. correspondientes a los gastos originados por el proyecto "Cox".

2.° Elección de Presidente por 2 años en reemplazo del doctor Raúl Bergara: de 5 vocales titulares, cuatro por dos años en reemplazo de los señores Jorge H. Alvear, Alberto R. Errecaldé, Raúl Burzaco y Mario Rodríguez Corti, y uno por un año en reemplazo del señor Fernando Redal; de cinco vocales suplentes por un año; y de tres Revisores de Cuentas por un año.

3.° Designación de dos señores socios para aprobar y firmar el acta de la Asamblea. — Fernando Redal, Secretario.

E. 17 junio N.° 9003-v-28 junio.

"LA SALAMANCA"

S. A. Ganadero Agrícola

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 16 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Junio de 1926, a las 17 horas, en el local calle Bartolomé Mitre 519, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Abril de 1926
2.° — Elección de un Síndico titular y un Síndico suplente, por una año.
3.° — Designación de dos Accionistas para que en representación de la Asamblea, suscriban el acta respectiva.

Nota: — De acuerdo con el Artículo 19 de los Estatutos, los Accionistas que deseen concurrir a la Asamblea deberán presentar sus acciones en la Gerencia de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre N.° 519, de 15 a 17 horas, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea, para obtener el boleto de entrada en el cual se determinará el número de votos que correspondan.

Buenos Aires, Junio 11 de 1926. — El Directorio.

e11 junio N.° 8945 v28 junio.

WOLDEN & NORDEN SHIP SUPPLY Co. LIMITED

(Sociedad Anónima Wolden y Norden Proveedores Marítimos)

CONVOCATORIA

Buenos Aires, Junio 17 de 1926.

La C. D. de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 26 de los Estatutos, invita a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 6 de Julio del corriente año, a las 17, en el local de la calle 25 de Mayo 347, escritorio 709.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1925.
2.° Elección de Síndicos, Titular y Suplente por un año.
3.° Otros asuntos que puedan relacionarse con la marcha de la Sociedad.
4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — H. E. Wolden, Presidente.

E. 17 junio N.° 8994-v-5 julio.

EL TRUST JOYERO RELOJERO

Sociedad Anónima

SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiendo depositado el número de acciones requeridas por los Estatutos para la celebración de la Asamblea General Ordinaria que debía realizarse el 19 de Junio de 1926, se convoca por segunda vez a los Señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Junio, a las 21, en el local de la Sociedad, Corrientes 1000, a fin de tratar la siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas de la Sociedad, Correspondiente al primer ejercicio terminado el 31 de Enero de 1926.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Elección de tres directores en reemplazo de 3 que cesan en sus funciones (Artículo 25).
4.° Elección de Síndico y Síndico Suplente.
5.° Nombramiento de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta correspondiente.

Para poder tener representación en la Asamblea, los Señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, calle Corrientes N.° 1000, por lo menos tres días antes de la Asamblea, donde se les entregará la tarjeta de entrada correspondiente o en su defecto exhibir certificado de depósito.

Buenos Aires, Junio 22 de 1926. — El Directorio.

E. 22 junio N.° 9048-v-30 junio.

"COLUMBIA"

Sociedad Anónima Nacional de Seguros

CONVOCATORIA

De acuerdo con el Artículo 14 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día Miércoles 30 de Junio de 1926, a las 15 horas, en las Oficinas de la Sociedad, calle Reconquista N.° 30, con el objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Considerar la Memoria, el Balance, la Cuenta de Ganacias y Pérdidas, correspondientes al octavo ejercicio cerrado el 31 de Mayo de 1926 y la correspondiente distribución de utilidades.
2.° — Elegir cuatro Directores por dos años, en [illegible] tor Alberto Berisso, Juan Oscamou, Atilio Liberti y Emilio [illegible], que terminaron su mandato, así como también tres Directores suplentes, un Síndico titular y dos Síndicos suplentes, cuyo mandato anual ha terminado.
3.° — Designar dos Accionistas para aceptar y firmar el acta de la misma Asamblea.

El Gerente.

e15 junio N.° 8980 v30 junio.

LICITACIONES

Ministerio del Interior

DEPARTAMENTO NACIONAL DE HIGIENE

Llámase a licitación pública hasta el día doce (12) del mes de Julio de 1926 a las catorce horas, para recibir propuestas por las reparaciones que es necesario efectuar al Pontón de Sanidad Doctor J. M. Ramos Mejía de la dotación de este Departamento. Las propuestas se abrirán con las formalidades de Ley en presencia del señor Escribano Mayor de Gobierno de la Nación e interesados que concurran el día y hora arriba indicados. Pliegos de condiciones en la Sección Administrativa, calle Sarmiento 961 (1er. piso), todos los días hábiles de 12 a 18 horas. Sábados de 9 a 12 horas. — Manuel I. Battaglia, Secretario General.

v12 julio.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, para la provisión a la Administración de Correos y Telégrafos, de dos equipos Radioeléctricos, tipo Comercial, destinados a los servicios de la Repartición.

Por detalles, planos y pliegos de condiciones, ocurrir de 12 a 18 horas los días hábiles y de 9 a 12 horas los Sábados en la Oficina de Compras, Victoria N.° 296, en cuyo local se recibirán y abrirán públicamente las propuestas, el día 30 de [illegible] a las [illegible] horas.

Buenos Aires, Mayo 26 de 1926. — *Guillermo Othegny*, Secretario General de Correos y Telégrafos.

o|30-v-30 junio.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

ASILO COLONIA REGIONAL MIXTO DE ALIENADOS EN OLIVA

(Provincia de Córdoba)

Llámase a licitación pública para la provisión de los artículos de: comestibles y artículos de almacén, aves y huevos, hacienda vacuna para el consumo, papas para el consumo, leche y manteca, harinas de trigo para pan, forrajes, tabaco, fósforos y papel de fumar, combustibles (leña de algarrobo o quebracho, petróleo y kerosene), artículos de roperia, colchonería y zapatería, materias primas para la elaboración de jabón, drogas y útiles varios para farmacia, materiales para talleres, librería y útiles de escritorio, semillas, útiles y herramientas para Agronomía y bazar, destinados al consumo del Asilo Colonia Regional Mixto de Alienados, en Oliva, Provincia de Córdoba, y a proveerse durante todo el año de 1927.

La licitación tendrá lugar en la Dirección del Asilo (Oliva, Ferrocarril C. A.) el día 1.° de Julio del corriente año, a las quince horas, de acuerdo con el pliego de condiciones, el que está a disposición de los interesados que lo soliciten, como igualmente, la lista de los artículos que comprenden los renglones arriba mencionados.

Oliva, Mayo 31 de 1926. — El Director.

Comestibles—

6.840	kilos aceite comestible en envases de 2 a 5 kilos o aproximado.
360	kilos aceitunas verdes.
420	kilos achicoria para mezcla.
2.400	kilos arroz de primera.
36.000	kilos arroz de segunda.
4.200	kilos arvejas secas partidas.
21.600	kilos avena aplastada para sopa.
600	gramos azafrán en hebra.
3.360	kilos azúcar refinada en terrones
69.000	kilos azúcar Tucumana o similar, granulada o molida.
600	kilos bacalao sin espinas.
3.600	kilos café tipo Brasil, en grano, tostado.
720	kilos café tipo Puerto Rico, en grano, tostado.
600	kilos café tipo Caracolillo, en grano, tostado.
600	kilos café tipo Moka, en grano, tostado.
6	kilos canela en rama.
6	kilos canela molida.
24.000	kilos cebada perlada para sopa.
1.800	kilos conserva de tomate en envases de 2 a 5 kilos o aproximado.
420	kilos ciruelas secas.
100	kilos champignon en tarros de 200 a 500 grms. o aproximado.
480	kilos dulce de membrillo en envases de 5 kgs. o aproximado.
480	cajas escarbadientes en cajas (in[illegible] marca y cantidad contenido).

1.080 kilos extracto de tomate en envases de 500 a 1 kilo o aproximado.
4.200 kilos fideos de sémola (en cajones, barricas o canastos).
8.400 kilos fideos de primera (en cajones, barricas o canastos).
?0.400 kilos fideos de segunda (en bolsas únicamente).
.600 kilos garbanzos.
.600 kilos grasa de vaca "La Negra" o similar en envases de 2 kilos o aproximado.
28.800 kilos harina de maíz para polenta.
54 kilos hongos secos de primera calidad.
720 ladrillos ingleses del país.
240 kilos líquido para limpiar metáles (indicar marca y contenido de cada envase).
365 docenas limones.
780 kilos maicena.
52.200 kilos maíz blanco pisado para mazamorra.
360 kilos nueces de primera.
3 kilos nuez moscada.
360 kilos orejones de duraznos.
360 kilos pasas de uvas.
360 kilos Petit-pois en envases de 500 gramos o aproximado.
12 kilos pimienta dulce molida.
420 kilos pimentón dulce.
12 kilos pimienta en grano.
18.000 kilos porotos de manteca.
43.000 kilos porotos tapes.
660 kilos queso de rallar "Goya".
480 kilos queso de rallar "Sbrinz".
240 kilos queso de rallar tipo "Reggiano".
360 kilos queso de postre "Chubut" o similar en hormas de 1 kilo o aproximado.
12 kilos Royal (levadura) o similar, en envases de 500 gramos o aproximado.
600 kilos sal fina suelta para cocina.
180 kilos sal fina en envases de 500 gramos a 1 kilo o aproximado.
42.000 kilos sal gruesa para cocina tipo Cádiz.
24.000 kilos sal gruesa para salazón de cueros.
3.000 sapolios (indicar marca).
1.800 kilos sémola.
96 kilos te en envases de 200 gramos o apróximado (indicar marca).
72 kilos te suelto.
36.000 kilos trigo pelado para locro.
720 tubos vainillas en tubos de una chaucha.
60 kilos velas de estearina de alumbrar en funciones religiosas.
60 kilos velas de cera para celebrar en funciones religiosas.
36 litros vino para celebrar misa en botellas de 750 gramos o apróximado.

360 litros vinagre blanco en cascos.
1.440 litros vinagre tinto en cascos.
15.600 kilos yerba argentina en barricas o cilindros.
720 kilos yerba argentina en envases de 1 kilo o aproximado.

Aves y huevos—

5.840 kilos gallinas de dos kilos, peso vivo o aproximado (2920 aves).
12.045 kilos pollos de uno y medio kilos peso vivo o aproximado (8.030 aves).
10.950 docenas huevos frescos no conservados.

Hacienda vacuna—

657.000 kilos novillos meztizos, criollos o cuarterones de 450 kilos peso vivo o aproximado (1.460 animales).

Papas—
150.000 kilos papas para el consumo.

Leche y manteca—

620.500 litros leche de vaca (1.700 litros diarios).
2.555 kilos manteca en panes de 2 a 5 kilos o aproximado.

Harinas de trigo para pan—

?05.500 kilos harina de trigo para pan, tres ceros (000) (2.950 bolsas).
253.400 kilos harina de tripo para pan, dos ceros (00) (3.620 bolsas).

Forrajes—
12.000 kilos afrecho de trigo o de maíz.
18.000 kilos maíz amarillo.

Tabacos, papel de fumar, etc.—
3.000 kilos tabaco en hebra tipo alemán, en paquetes de 100 gramos.
30 gruesas cajas de fósforos en cajas de 75 unidades.
9.000 libritos papel de fumar, en libritos de 80 hojas o aproximado.

Combustibles—

150 toneladas Gas-Oil para motores Diesel.
6.000 litros kerosene refinado en cascos o tambores de hierro.
7800 toneladas leña de algarrobo o quebracho.
450 toneladas petróleo crudo tipo Comodoro Rivadavia.

Pería, colchonería y calzado—
30 agujas para colchonero.
500 paquetes agujas para costureras, surtidas, (indicar número ofrecido y cantidad de cada paquete).
2.000 agujas para máquina números 1 y 2 (1.000 de cada clase).
3 kilos alfileres comunes.
100 docenas alfileres de seguridad.
10.000 metros arpiliera para forros de colchón (indicar anchos).
10 kilos aceite para máquina de coser.
1.500 pares alpargatas de lona, números 7, 8 y 9, (500 pares de cada número).
12.000 metros bombasí para uniformes de asiladas, colores y dibujos varios, (indicar ancho).
1.000 metros bombasí para uniformes de empleadas, colores claros, (indicar ancho).
90 docenas botones niquelados para sacos, diámetro 2 centímetros.
40 docenas botones niquelados para chalecos, de 1.5 cent de diámetro.
3.000 docenas botones hueso para camisas, de 1.5 cent. diámetro.
1.000 docenas botones de hierro, para pantalón, de 1.5 cent. diámetro.
2.000 docenas botones negros para sacos, de hierro o pasta, de 2 cen. de diámetro.
120 docenas botones blancos de hueso para guardapolvos, de 2 centímetros de diámetro.
150 metros bramante, (indicar ancho).
200 docenas broches de hierro para pantalón.
750 metros brin azul para trajes de mecánicos.
500 metros brin blanco para guardapolvos.
1.200 metros brin kaki.
3.000 camisetas de algodón para hombres y mujeres, de un tipo uniforme.
12 cintas métricas de hule.
72 kilos clavos de bronce, números 9 al 16, (9 kilos de cada núm.), para zapateros.
18 kilos clavos imitación bronce.
72 kilos clavos para tacos.
1.000 colchas blancas de 1.50x2.00 centímetros, o medida aproximada sin incluir fleco en la medida.
2.000 cordones de cuero para botines.
2.000 metros cotín de algodón para colchones, colores claros, (indicar ancho).
12.000 metros cotona a cuadritos para uniformes de asiladas, gris, negro, azul obscuro o rojo.
120 metros2. cuero de carnero.
100 dedales para modistas.
25 dedales para sastre.
150 metros entretela (indicar ancho)
1.000 frazadas grises tipo ejército, de 1.50x2.00 cent. medida aproximada, (indicar peso).
100 metros género para manteles de 1.60 cent. de ancho o aproximado
500 metros género impermeable, doble faz. de goma, indicar peso de un metro.
300 metros género felpudo para toallas y sábanas de baño, (indicar ancho).
8.000 metros griseta o similar para uniformes de asilados.
60 carretes hilo color para zapatero, número 16.
60 ovillos hilo cáñamo para zapatero.
7.200 carretes hilo de coser, blanco y negro, números 40 y 50, carretes, de 500 yardas, (3.600 carretes de cada color).
200 ovillos hilo de hilvanar en ovillos de 20 gramos o aproximado.
200 docenas hebillas de hierro para pantalón.
400 piezas iniciales bordadas sobre brin kaki, A. C. R. M. A. en hilo plateado.
400 piezas iniciales bordadas sobre paño azul obscuro, A. C. R. M. A., en hilo plateado.
3.000 kilos lana lavada para colchones.
40.000 metros lienzo de un ancho.
10.000 metros lienzo de dos anchos.
500 metros lona blanca o de color para alpargatas o zapatillas.
36 máquinas para peluquero, núms. 00-0 y 1 (12 máquinas de cada número), indicar clase.
7.510 pares medias de algodón para mujer.
5.000 pares medias de algodón para hombres.
2.000 metros paño azul gris o kaki para uniformes de asilados.
600 metros paño azul obscuro para uniformes de empleados.
500 peines finos para caspa.
400 peines de dientes gruesos únicamente, no de metal.
200 metros percalina listada.
3.000 pañuelos de mano de color de 40x40 cent. o aproximado.
6.000 repasadores para pisos de 0.50x0.50 cent. o aproximado.
1.500 repasadores para vajilla de 50x50 o aproximado.
200 metros satiné negro para forros
45 kilos semilla para zapatero núm 8 al 12 (9 kilos de cada número).
1.500 sombreros de junco, para asilados.
1.000 sombreros de paño azul gris o kaki para asilados.
200 sombreros tipo boy-scout para empleados, números surtidos (indicar color).
2.000 kilos suela macho delgada, para zapatero.
12 tijeras para costurera.
36 tijeras para uñas, curvas.
6 tijeras para peluquero.
3 kilos tinta para marcar ropa.
200 tizas para sastre.
300 toallas de hilo.
1.500 metros uso doméstico de dos anchos.
300 metros uso doméstico de un ancho.
300 metros vaqueta de color para botines asilados, (metros cuadrados).
1.000 metros zephir para uniformes de empleadas, colores claros.
700 kilos garras planchadas para zapateros.
300 kilos descarne para botines.

Jabonería y lavado—
200 kilos aceite de coco.
6.000 kilos ceniza de soda.
6.000 kilos cloruro de cal.
500 gramos esencia de romero.
200 gramos esencia de lavanda.
500 gramos esencia bergamota.
50 gramos esencia néroli.
100 gramos esencia geráneo.
500 gramos esencia limón.
4.800 kilos resina H.
3.000 kilos soda cáustica.
1.000 kilos soda comercial.

Drogas, etc.—
6 kilos aceite de almendras.
20 kilos aceite de hígado de bacalao.
200 gramos aceite de cade.
10 kilos aceite de ricino.
4 kilos aceite de sésamo.
250 gramos acetona.
4 kilos ácido acético comercial.
100 gramos ácido arsenioso.
15 kilos ácido bórico cristalizado.
25 kilos ácido cítrico.
1 kilo ácido clorhidrato comercial.
[illegible] kilos ácido [illegible].
1 kilo ácido láctico puro.
500 gramos ácido nítrico puro.
100 gramos ácido pícrico.
200 gramos ácido salicílico.
500 gramos ácido tánico al éter.
200 gramos ácido tímico.
500 gramos ácido sulfúrico.
200 gramos Agal polvo.
500 Agraffes Michel, grandes.
500 Agraffes Michel, chicos.
5 litros agua destilada de azahar.
5 litros agua destilada laurel cerezo.
1 litro agua destilada menta.
600 kilos agua oxigenada.
100 agujas para inyecciones hipodérmicas, 25mmx8, de platino.
36 agujas para inyecciones intramusculares, de 50mmx8|10, de platino.
12 agujas niqueladas para punción lumbar, 80mmx10|10, de niquel.
6 kilos alcanfor en panes.
1 litro alcohol vulnerario.
500 gramos alcoholaturo raíz acónito
480 kilos algodón hidrófilo, en paquetes de 500 gramos, laminado.
2 kilos almidón polvo.
500 gramos alquitrán vegetal.
500 gramos alumbre polvo.
500 gramos amapolar cabezas.
3 cajas amilo nitrito, (cajas de 20 ampollas).
2 litros amoníaco líquido puro.
500 gramos amonio acetato líquido.
2 kilos amonio bromuro.
500 gramos amonio sulfocianuro.
500 gramos amonio sulfoistiolato.
600 ampolias vacías de 1, 2, 5 y 10 c. c. para inyec. (150 de cada clase).
150 ampollas vacías de 250 500 y 1.000 c. c. para suero, (50 de cada clase).
100 gramos antipirina.
10 gramos aporfina clorhidrato.
10 gramos argirol.
500 gramos arrhenal.
4 kilos aspirina.
5 gramos atropinasulfato neutro.
3 kilos azúcar de leche polvo.
10 kilos azufre precipitado.
50 gramos azul de metileno.
10 ambrina bujías triples.
1 litro agua destilada de anís.
500 gramos amonio sulfato.
100 gramos amonio carbonato.
5 kilos bálsamo tranquilo.
1 kilo bálsamo opoleldoch.
250 gramos bálsamo del Perú.
100 gramos belladona hojas polvo.
15 litros bencina.
100 gramos bismuto salicilato.
200 gramos bismuto carbonato.
500 gramos bismuto subgalto.
5 kilos bismuto subnitrato.
100 gramos bromoformo.
6 bolsas para hielo, (indicar el diámetro ofrecido).
1.000 hojas papel despacho x500 y 1000 gramos, (500 de c|u).
40 kilos bufach u otro polvo insecticida, (ind. marca que se ofrezca).
500 gramos cafeína pura.
500 gramos cafeína citrato.
1.000 cajas de cartón redondas, números 5 al 9, (200 c|núm.).
1.000 cajas de cartón, cuadradas, números 5 al 9, (200 c|núm.).
10 kilos calcio carbonato.
2 kilos calcio cloruro.
2 kilos calcio fosfato.
200 gramos calcio glicerofosfato.
100 gramos calcio hidrofosfito.
100 gramos calcio lactato.
100 gramos calomel al vapor.
12 cánulas para irrigador cauchú.
6 cápsulas enlozadas de 200, 500 y 1000 c. c. (2 de c|u).
9 cápsulas porcelana de 200, 500 y 100 c. c. (3 de c|u).
100 gramos carbón vegetal.
20 gramos carmín.
60 hojas cartulina marrón para fotografías.
300 gramos cáscara sagrada polvo.
320 tubos cat-gut esterilizado núm. 00 al 6, (indicar marca, longitud de la hebra de 1 metro o aproximado, 40 tubos de cada núm.).
120 cepillos para dientes.
60 cepillos para uñas.

12 cepillos para tubos de ensayo.
1 kilo cera blanca.
48 kilos cloral hidrato.
6 kilos cloroformo anestésico en ampollas de 30 y 50 gramos.
4 kilos cloroformo comercial.
2 kilos coca hojas.
50 gramos cacaína Clorhidrato.
50 gramos codeína pura.
50 gramos cocaína clorhidrato.
30 gramos codeína fosfato.
100 gramos collargol.
20 conos intermedios para jeringas.
5.000 corchos surtidos.
1 kilo corteza naranja amarga.
5 kilos cremor tártaro soluble.
100 gramos creosota vegetal.
10 madejas crin de florencia, (indicar largo núm. hebras de c|madeja).
300 gramos creogenina.
100 cuenta gotas.
100 dedos de goma.
1 kilo diadermina.
30 gramos dionina.
1 kilo elixir paregórico.
20 embudos de vidrio, de 100, 250, 500 y 1000 c. c., (5 de c|clase).
25 gramos emetina clorhidrato.
500 gramos ergotina Ivón o según Ivón.
2 kilos ergotina Bonjeau o según Bonjeau.
5 gramos escopolamina clorhidrato.
5 gramos escopolamina bonhidrato.
1 litro esencia de limón.
500 gramos esencia de menta.
10 litros de trementina.
100 gramos esencia de anís.
50 gramos esencia de geráneo.
100 gramos esencia de eucaliptus.
10 kilos éter anestésico en ampollas de 50 y 100 gms.
10 kilos éter sulfúrico.
10 gramos extrignina sulfato.
300 gramos eucaliptol.
5 gramos esparpeína sulfato.
1 kilo estigma de maíz.
100 gramos extracto acuoso de opio.
50 gramos extracto de belladona.
100 cápsulas extracto etéreo de helecho macho en cápsulas de 0.5.
2 kilos extracto flúido cáscara naranja amarga.
100 gramos extracto flúido espino cervai.
200 gramos extracto flúido hamamelis virginican.
300 gramos extracto flúido hidrastis canadensis.
2 kilos extracto flúido polígala.
1 kilo extracto flúido tolú.
100 gramos extracto flúido viburnium.
200 gramos extracto flúido estigma de maíz.
500 gramos extracto flúido kola.
500 gramos extracto flúido ratánea.
500 gramos extracto flúido quina.
50 gramos fenacetina.
100 gramos fenolftaleína.
300 gramos formalina en pastillas.
60 kilos formol.
200 frascos tapa esmerilada, incoloros, boca ancha, de 15, 30, 60 y 90 c. c. (50 de cada clase).
160 frascos goteros incoloros y de color caramelo, de 15, 30, 60 y 90 cc. (20 de cada color y c|cap.).
1.840 frascos despacho de 15, 30, 60, 90, 120, 150, 250, 300, 500 y 1.000 cc. y 150 de c|clase, de 300 a 1000 cc.).
10.000 metros gasa hidrófila en piezas de 40 metros, indicar de cuántos hilos).
500 gramos gelatina pleta.
50 kilos glicerina pura.
1 kilo glucosa sólida.
8 kilos goma arábiga en polvo.
100 gramos gomenol.
500 gramos Gotas amargas Baumé.
36 números Guantes de goma núm. 7, 7 ½ y 8 (12 Núm. de cada clase).
2 kilos Guayacol carbonato.
1 kilo Guayacol líquido.
500 gramos Hidroquinona.
200 gramos Hierro citrato amoniacal.
20 ovillos Hilo para despacho (indicar peso [illegible])

10 números Insufladores para suero.
2 kilos Iodo sublimado.
12 números Irrigadores de vidrio de 2 y 1 litro (números de cada clase), seis núm.
500 gramos Iodoformo.
2 kilos Jabón verde.
1 kilo Jabón amigdalino polvo.
5 kilos Jabón negro potásico.
500 pastillas Jabón glicerina Windsor o similar.
120 pastillas Jabón bicloruro.
120 pastillas Jabón alquitrán.
120 pastillas Jabón azufre.
12 números Jeringas sistema Lüer de 1 c. c.
36 números Jeringas sistema Lüer de 2 c. c.
12 números Jeringas sistema Lüer de 5 c. c.
6 números Jeringas sistema Lüer de 10 c. c.
6 números Jeringas sistema Lüer de 20 c. c.
5 kilos Cola nuez polvo.
10 números Lactobutirómetros Marchand.
2 números Lactodensímetro.
2 números Lámparas a alcohol.
300 gramos Licor amoniacal anisado.
2 kilos Lanolina.
1 kilo Láudano Sydeham.
100 gramos Licitina.
1.500 metros Lienzo para vendas (indicar ancho).
1.500 metros Linón para vendas.
50 kilos Lino harina.
6 kilos Lisol.
300 gramos Luminal sódico.
12 kilos Magnesia calcinada.
12 kilos Magnesia carbonato.
20 kilos Magnesia sulfato.
2 gramos Malvas hojas.
500 gramos Manteca de cacao.
2 kilos Manzanilla flor.
12 números Medidas de vidrio de 30, 60, 150 y 200 c. c. (3 de cada clase).
4 Medidas de loza de 500 y 1000 c. c. (2 de cada clase).
200 gramos Mentol.
100 gramos Mercurio oxcicianuro.
100 gramos Mercurio bi-ioduro.
100 gramos Mercurio bicloruro
100 gramos Mercurio óxido amarillo.
100 gramos Mercurio óxido rojo.
5 kilos Metilo salicilato.
100 gramos Metol Hauff.
500 gramos Miel rosada.
100 gramos Morfina clorhidrato.
10 kilos Mostaza molida.
500 gramos Naftol benzoato.
80 ampollas Neosalvarsan en ampollas de 15, 30, 45 y 60 cgs. (20 c|ampolla).
60 gramos Novocaína.
1 kilo Nuez voca polvo (Nuez vómica polvo).
500 gramos Opio en polvo.
6 gramos Oro cloruro.
500 gramos Ovarina.
4.800 litros Oxígeno medicinal comprimido, en botellones de hierro (exceptuando envases).
50 kilos Papel para despacho.
500 hojas Papel de filtro forma circular (indicar diámetro).
576 hojas Papel Ilford P. O. P. brillante 18 x 24.
432 hojas Papel Artura, carbón blanck semi-brillante 18 x 24.
25 hojas Papel adhesivo para fotografía.
2 kilos Parafina.
200 gramos Pepsina amilácea.
300 gramos Pepsina clorhidrato.
20 números Peras con pico de goma (ind. números y tamaño ofrecidos).
400 gramos Piramidón.
144 números Placas fotográficas 18 x 24 Etiq. verde.
288 números Placas fotográficas 12 x 16 ½.
60 números Placas fotográficas 9 x 12.
100 gramos Plata nitrato cristalizado.
400 [illegible] Plata nitrato fundida.

50 gramos Podofilina.
120 kilos Potasio bromuro.
10 kilos Potasio carbonato
2 kilos Potasio clorato.
2 kilos Potasio ioduro.
1 kilo Potasio nitrato.
1 kilo Potasio Permanganato.
500 gramos Potasio sulfato.
12 números Probetas de vidrio graduadas 60, 90, 120, 200, 250 y 500 c. c. (2 de cada clase).
200 gramos Piedra pómez en polvo.
250 gramos Quinina bronhidrato.
250 gramos Quinina clorhidrato.
20 Robinetes para irrigador, de cauchú.
1 kilo Salol.
200 gramos Scila en polvo.
60 tubos Seda para suturas, núm. 1, 2 y 3 (indicar largo la hebra esterilizada en tubos).
60 cajas Sellos sillimbia núm. 14, 12 y 16 (20 cajas de cada número).
500 gramos Sen hojas.
3 kilos Sodio benzoato.
20 kilos Sodio bicarbonato.
1 kilo Sodio bromuro.
1 kilo Sodio cacodilato.
2 kilos Sodio carbonato.
5 kilos Sodio cloruro.
500 gramos Sodio fosfato.
500 gramos Sodio glicerofosfato.
100 gramos Sodio hipofosfito.
25 kilos Sodio hiposulfito para fotografía.
500 gramos Sodio ioduro.
2 kilos Sodio salicilato.
60 kilos Sodio sulfato.
3 kilos Sodio sulfito anhidro.
2 kilos Solución adrenalina al 1 por 100, en frascos de 30, 50 o 100 gramos.
24 Sondas nelaton surtidas.
500 gramos Sulfonal.
50 kilos Talco de venecia.
300 gramos Tanalbina.
1 kilo Tanígeno.
350 Tarros de lata p|pomada 30, 60, 100, 250, 500, 1000 y 2000 c. c. (50 de cada clase).
200 tarros de porcelana p|pomada de 30, 60, 100, 150 y 200 c. c. (40 de cada clase).
500 cajas de lata surtidas (ind. tamaño ofrecido).
12 carretes Tela adhesiva de 3 y 5 cent. de ancho (indicar largo, 6 carretes de cada clase).
500 gramos Teobromina.
6 Termómetros para baño.
40 Termómetros clínicos comunes.
500 gramos Terpina hidrato.
1 kilo Tiocol (Thiocol).
300 gramos Terpinol.
2 kilos Tilo flor.
300 gramos Tintura belladona.
1 litro Tintura benjuí.
6 litros Tintura canela.
10 litros Tintura genciana.
3 litros Tintura jalapa compuesta.
2 litros Tintura quina.
500 gramos Tintura ruibarbo.
300 gramos Tintura Strofantus.
15 tubos goma para irrigador en tubos de 1 metro y medio de largo, c|rodetes terminales en ambos extremos.
300 gramos Tiroidina.
10 kilos Unguento mercurial doble
1 kilo Urotropina
1 kilo varillas de vidrio.
30 kilos Vaselina blanca.
20 kilos Vaselina amarilla.
24 vasos para ventosas, grandes.
1 kilo Veronal.
2 kilos Zinc óxido.

Utiles y Materiales de Talleres—

100 kilos aceite de lino cocido.
20 litros aceite de lino crudo.
1.800 kilos aceite para cilindros de motores Diesel (en cascos o en tambores.
30 kilos aceite para compresores.
1.500 kilos aceite común para maquinarias (en cascos o tambores).
20 kilos ácido muriático comercial.
150 litros aguarrás (indicar envase y contenido)
400 aisladores a carretel (indicar medidas).

500 kilos alambre acerado para malla de colchones elásticos.
50 aisladores esquineros (indicar medidas).
150 aisladores prensa hilos, para conductores.
150 kilos alambre galvanizado para escobas.
500 metros alambre para instalación de luz, de 1 m|m.
500 metros alambre para instalación de luz, de 2 m|m.
100 metros alambre para instalación de teléfonos.
800 kilos albayalde en pasta.
70 kilos amoníaco-gas (para fabricación de hielo) sin incluir valor de envase.
100 toneladas arena de río o de mina.
2.000 azulejos del país de 15 x 15.
36 bisagras de bronce, con perilla, p|muebles (ind. medidas).
36 bisagras de hierro para muebles (indicar medida ofrec.)
12 barrenos de mano (surtidos).
10 bidet de loza.
50 boca-llaves de bronce para embutir.
50 boquillas de porcelana para caño Bergmann de 16 m|m.
50 boquillas de porcelana para caño Bergman de 23 m|m.
5 kilos borax para soldar.
5 kilos bronce para soldar.
50 kilos bronce fundido en barras.
10 kilos bronce en chapas de 2 m|m.
12 brochas para blanqueo.
12 bujías para filtros Chamberlain.
200 metros cable de cobre de 4 m|m para instalaciones.
20 toneladas cal viva en terrones.
10 canastos de mimbre para panadería.
20 canillas de bronce niqueladas de 1|2".
10 canillas de bronce niqueladas de 3|4".
10 canillas de bronce niqueladas de 1".
200 metros caño de 14 m|m para instalaciones embutidas.
50 metros caño de hierro galvanizado de 1|2".
50 metros caño de hierro galvanizado de 3|4".
30 metros caño de hierro galvanizado de 1".
20 metros caño de hierro galvanizado de 1 1|2".
30 metros caño Manesmann de 3|4".
30 metros caño Manesmaan de 1".
30 metros caño Manesmann de 1 1|2".
30 metros caño Manesmann de 1 1|4".
30 metros caño Manesmann de 2".
50 metros caño M. V. de 4".
1.500 kilos carbón para fragua.
100 carbones para proyector de 13 x 200.
100 carbones para proyector de 18 x 200.
3 cucharas para albañil.
3 cucharines para albañil.
12 cuchillas para zapateros.
20 metros lin, cedro de 4 x 4".
30 " " " " 3 x 3".
120 " " " " 2 x 14".
200 " " " " 1 1|2 x 14".
200 " " " " 1 x 16".
50 " " " " 1 1|2 x 12".
100 " " " " 3|4 x 16".
200 " " " " 1|2 x 16".
10 toneladas cemento portland.
20 cerraduras de embutir para puertas (ind. medidas).
20 cerraduras de embutir para muebles (ind. medidas).
20 cerraduras arrimar para puerta (ind. medidas ofrec.)
20 cerraduras para muebles (ind. medidas ofrec).
3 cerraduras Yale para puertas.
10 kilos cinta aisladora de 2 cent.
36 paquetes clavos comunes de 1" ind. peso de c|paquete en las distintas medidas y clases que se ofrezcan).
48 paquetes clavos comunes de 1 1|2" (ind. peso de c|paquetes en las distintas medidas y clases que se ofrezcan).

48 paquetes clavos comunes de 2" (ind. peso de c|paquete en las distintas medidas y clases que se ofrezcan).
36 paquetes clavos comunes de 2 1|2" (ind. peso de c|paquete en las distintas medidas y clases que se ofrezcan).
36 paquetes clavos comunes de 3" (ind. peso de c|paquete en las distintas medidas y clases que se ofrezcan).
24 paquetes clavos comunes de 4" (ind. peso de c|paquete en las distintas medidas y clases que se ofrezcan).
6 paquetes clavos sin cabeza de (33|4'') (ind. peso de c|paquete en las distintas medidas y clases que se ofrezcan).
4 paquetes clavos sin cabeza de 1" (ind. peso de c|paquete en las distintas medidas y clases que se ofrezcan).

6 paquetes clavos sin cabeza de 1 1|2" (ind. peso de c|paquete en las distintas medidas y clases que se ofrezcan).
5 paquetes clavos sin cabeza de 2" (ind. peso de c|paquete en las distintas medidas y clases que se ofrezcan).
15 codos de hierro fundido de 1|2".
20 codos de hierro fundido de 3|4".
20 codos de hierro fundido de 1".
10 codos de hierro fundido de 1 1|2".
12 cojinetes para vagonetas (cajas de grasa).

50 kilos cola francesa.
100 metros cordón flexible para teléfonos.
200 metros cordón flexible para luz de 1 m|m.
200 metros cordón flexible para luz de 2 m|m.
300 litros creolina u otro producto similar.
10 metros Lin. Curupay de 3 x 16".
10 metros Lin. Curupay de 4 x 16".
100 curvas para caño de instalación embutida.
10 curvas para caño de hierro de 3|4 galvanizado.
10 curvas caño de hierro galvanizado de 1".

10 curvas caño de hierro galvanizado de 1 1|2".
15 depósitos automáticos de bronce para inodoros.
300 esqueletos para cepillos de piso.
300 esqueletos para cepillos de mano.
50 kilos estaño virgen.
60 kilos estopa blanca.
10 kilos esterilla en madejas.
50 fichas para toma corrientes.
50 fichas de dos alas para puertas.
250 kilos grasa consistente.
3 kilos goma laca en escamas.
300 grampas para caño Bergmann.
100 kilos hierro angulo de 1 1|2".
100 kilos hierro angulo de 1".
30 kilos de hierro cuadrado de 1 1|2".
50 kilos hierro cuadrado de 3|4".
100 kilos hierro cuadrado de 1".
700 kilos hierro redondo de 1|4"-3|8-1|2-5|8-3|4-7|8 y 1" (100 kilos de cada clase).
120 kilos hierro redondo de 5|16-1 1|4-1 1|2" (40 kilos de c|clase).
240 kilos hiero planchuela de 1 x 1|4-1 x 1|8 (120 kilos de c|media.
300 kilos hierro planchuela de 1 1|2 3|8-1 1|2 x 5|8" (150 kgs. c| medida).
800 kilos hierro planchuela de 13|4 x 1|4".
50 kilos hierro planchuela de 1 3|4 x 5|16".
250 kilos hierro planchuela de 2 x 1|2".
200 kilos hierro galvanizado liso en chapas, número 24.
200 kilos hierro galvanizado liso en chapas, número 26.
100 kilos hierro negro en chapas.
50 kilos hilo acarreto en ovillos.
30 inodoros de loza con orejas.
50 interceptores de porcelana.
200 lamas o sierra para cortar metales.

200 lamparas eléctricas fil. metal. 110 volt. y 16 bujías.
500 lamparas eléctricas fil. metal. 110 volt. y 32 bujías.
500 lamparas eléctricas fil. met. 110 volt. y 50 bujías.
100 lamparas eléctricas fil. met. 110 volt. y 100 bujías.
20 leznas para zapateros.
72 lápices de carpinteros.
30 limas media caña surtidas (indicar medidas y granos ofrecidos).
48 limas chatas (indicar medidas y granos ofrecidos).
12 limas cuchillas (indicar medidas y granos ofrecidos).
6 limas cuadradas (indicar medidas y granos ofrecidos).
18 limas redondas (indicar medidas y granos ofrecidos).
30 limas triángulo(indicar medidas y granos ofrecidos).
100 llaves hembras en bruto.
200 llaves machos en bruto.
60 interceptores (llaves) un punto Hart.
24 mangos para maza.
24 mangos para hachas.
3.500 mangos para escobas.
1.000 mangos para cepillos.
30 mármoles para mesa de 1,40 x 0,70 x 4 cent. o aproximado.
120 kilos masilla.
12 mechas para alfajiar, americanas surtidas (indicar medidas ofrecidas).
120 mechas americanas, surtidas (indicar medida ofrecida).
60 mechas cilíndricas, surtidas(indicar medida ofrecida).
4 metros sencillos de acero.
12 metros sencillos de madera.
80 kilos minio en polvo.
30 latas nafta, en latas de 16 a 18 litros o aproximado.
10 metros3. oxígeno para soldar.
1.500 kilos paja de guinea de primera.
1.500 kilos paja de guinea de segunda.
20 palanganas de loza, redondas de 12'' para peluquería.
300 hojas papel tela esmeril azúl número 0, 1 y 2 (100 hojas de cada clase).
400 hojas papel de lija números 0, 1 2 y 3 (100 hojas de cada clase).
24 pinceles redondos (indicar medidas).
24 pinceles chatos (indicar medidas)
500 metros cuad. pino tea machimbrado de 1 x 3''.
600 metros lin. pino tea machimbrado de 3 x 3''.
300 metros lin. pino tea machimbrado de 3 x 4''.
200 metros lin. pino blanco de 1 x 12''.
2.000 metros lin. pino Brasil o pruce de 1|2 x 12'' (indicar cual se ofrece).
800 metros lin. pino Spruce de 1|2 x 6''.
100 metros lin. pino Spruce de 2 x 12''.
200 metros lin. pino Spruce de 2 x 3''.
200 metros lin. pino tea de 1 x 3'', alfajias.
30 kilos pintura en polvo negra.
50 kilos pintura en polvo azúl.
20 kilos pintura en polvo tierra siena.
100 kilos pintura en pasta amarilla.
100 kilos pintura en pasta colorada.
50 kilos pintura en pasta negra.
50 kilos pintura en pasta verde.
5 kilos piolín de algodón.
20 pipetas de porcelana.
100 pitones de hierro surtidos.
25 placas de Lafitte para soldar.
50 portalámparas sin llave.
20 portalámparas con llave.
100 racores para instalación eléctrica.
10 kilos remaches de hierro (indicar medida ofrecida, surtidos).
10 kilos remaches estañados, surtidos (indicar medidas ofrecidas).
200 kilos Ripolín blanco.
50 roldanas de acero para cojinetes de vagoneta.
50 tapas para fusibles.
450 tapones fusibles a cartucho, de 10, 15 y 25 amp. (150 de cada tipo).
50 tés para instalación embutida.
10 tés de hierro galvanizado de 1|2''
5 tés de hierro galvanizado de 3|4''
5 tés de hierro galvanizado de 1''.
5 tés de hierro galvanizado de 3|4 x 1|2''.
5 tés de hierro galvanizado de 1|2 x 1 1|4''.
500 kilos tierra refractaria.
900 ladrillos refractarios.

6 paquetes tornillos para madera 15|15 (ind. peso de c|paquete).
5 paquetes tornillos para madera 18|20 (ind. peso de c|paquete).
10 paquetes tornillos para madera 18|22 (ind. peso de c|paquete).
20 paquetes tornillos para madera 18|25 (ind. peso de c|paquete).
10 paquetes tornillos para madera 20|25 (ind. peso de c|paquete).
5 paquetes tornillos para madera 20|40 (ind. peso de c|paquete).
20 paquetes tornillos para madera 21|40 (ind. peso de c|paquete).
15 paquetes tornillos para madera 21|25 (ind. peso de c|paquete).
100 kilos Trevia raiz.
20 tubos de vidrio para nivel de calderas.
50 kilos Tuercas surtidas para bulones.
50 kilos Uniones para instalación embutida.
36 válvulas de bronce para canillas de ½''.
36 válvulas de bronce para canillas de ¾''.
20 válvulas de bronce para canillas de 1''.
50 vai-venes para puertas.
10 vasos de vidrio para pilas "Leclanche".
50 vasos porosos para pilas "Leclanche".
10 vidrios dobles de 70 x 60.
10 vidrios dobles de 65 x 38.
10 vidrios dobles de 65 x 24.
10 vidrios dobles de 63 x 375.
5 vidrios dobles de 62 x 56.
75 vidrios dobles de 62 x 275.
20 vidrios dobles de 57 x 185
50 vidrios dobles de 565 x 18.
10 vidrios dobles de 56 x 38.
10 vidrios dobles de 56 x 37.
15 vidrios dobles de 56 x 36.
40 vidrios dobles de 56 x 34.
10 vidrios dobles de 56 x 30.
50 vidrios dobles de 56 x 26.
10 vidrios dobles de 56 x 24.
15 vidrios dobles de 56 x 185.
20 vidrios dobles de 555 x 37.
15 vidrios dobles de 555 x 22.
15 vidrios dobles de 54 x 31.
5 vidrios dobles de 53 x 38.
5 vidrios dobles de 525 x 375.
15 vidrios dobles de 525 x 37.
10 vidrios dobles de 525 x 275.
10 vidrios dobles de 52 x 375.
15 vidrios dobles de 52 x 32.
25 vidrios dobles de 52 x 275.
15 vidrios dobles de 52 x 22.
40 vidrios dobles de 515 x 265.
15 vidrios dobles de 51 x 38.
15 vidrios dobles de 51 x 37.
50 vidrios dobles de 51 x 30.
80 vidrios dobles de 51 x 275.
40 vidrios dobles de 51 x 26.
5 vidrios dobles de 50 x 50.
5 vidrios dobles de 50 x 47.
5 vidrios dobles de 50 x 45.
20 vidrios dobles de 50 x 41.
10 vidrios dobles de 50 x 375.
60 vidrios dobles de 50 x 34.
20 vidrios dobles de 50 x 26.
20 vidrios dobles de 50 x 24.
20 vidrios dobles de 50 x 19.
20 vidrios dobles de 40 x 30.
20 vidrios dobles de 40 x 34.
20 vidrios dobles de 40 x 30.
100 zinc para pilas "Leclanche".

Librería y útiles de escritorio—

3 frascos aceite para máquina de escribir.
2 almohadillas para sellos, tam mediano, Contador.
30 cajas broches amarillos núms. 2 4, 6, 8 y 10, (5 cajas de c|clase)
75 carpetas cartón lomo de tela, C [illegible] 10.
150 carpetas para expedientes, en cartulina gris, de 37x28, modelo número 27.
500 carpetas para licitaciones privadas, en tartulina gris, de 37x23, s|modelo núm. 28.
1.500 carpetas para historias clínicas, en cartulina gris y blanca, (750 de c|color), s|modelo núm. 26.
50 carpetas biblioratos en cartulina, tamaño carta, p|archivo.
50 carpetas biblioratos en cartulina, tamaño oficio, p|archivo.
30 cintas para máquinas de escribir, color violeta, Remington.
30 libros copiadores, tam. oficio, en papel japonés, de 500 hojas.
1 libro copiador, planillas sueldos.

papel japonés, 500 hojas, tamaño de 37 ancho por 40 alto.
180 cuadernos rayados tipo colegio, tapa cartón, de 60 hojas o aproximado.
1 caja chinches amarillas, (indicar el contenido de la caja).
1 caja clips bronceadas, (indicar contenido de la caja).
1.000 esferas para reloj de control, s| modelo núm. 29.
10.000 esferas para reloj de control, s| modelo núm. 30.
3 esponjas para mojadedos.
1.000 hojas fórmulas movimiento diario de asilados y camas, en blocks de 100 hojas, según modelo núm. 36.
6.000 hojas fórmulas informe asilados, en tinta copiable, blocks de 100 hojas, según modelo núm. 35.
300 hojas fórmulas comunicación altas asilados, en tinta copiable, blocks de 100, según modelo número 37.
500 hojas fórmulas comunicación médicos internos, en blocks de 100 hojas, según modelo núm. 54.
1.500 hojas fórmulas boletines anamnésicos, s|modelo núm. 25.
300 hojas fórmulas planillas de sueldos, 40 cent. alto por 37 ancho, según modelo núm. 7.
2.000 hojas fórmulas planillas de sueldos igual medidas, segundas hojas según modelo núm. 8.
1.500 hojas fórmulas lavado de ropa, en blocks de 100 hojas, según modelo núm. 75.
800 hojas fórmulas racionamientos diarios, en blocks de 100 hojas, según modelo núm. 21.
200 hojas fórmulas avisos de giros, en blocks de 100 hojas según momedo núm. 76.

1.000 hojas fórmulas autorizaciones de giros, en blocks de 100 hojas, según modelo núm. 77.
500 hojas fórmulas relación de gastos, en tinta copiable, en blocks de 100 hojas s|modelo núm. 9.
100 hojas fórmulas relación de peculios pagados, en tinta copiable, según modelo núm. 14.
100 hojas fórmulas de traslado de alienados, en tinta copiable, según modelo 15.. (Relación traslado).
1.000 hojas fórmulas recibos Dirección, en blocks de 100 hojas, según modelo núm. 78.
600 hojas fórmulas recibo de peculio, en blocks de 100 hojas, según modelo número 11.
200 hojas fórmulas vales de sueldos, s|modelo núm. 79.
1.000 hojas fórmulas arqueos de caja, en bloks de 100 hojas s|modelo número 80.
500 hojas fórmulas órdenes de provisión, en tinta copiable, en blocks de 100 hojas s|mod. número 10.
500 hojas fórmulas actas de licitaciones privadas, en blocks de 100 hojas, según modelo núm. 32.
2.000 hojas fórmulas recetarios médicos internos, en bloks de 100 hojas, según modelo núm. 39.
1.000 hojas fórmulas movimiento diario de la población, en blocks de 100 hojas según modelo número [illegible].
200 fórmulas pedido de [illegible], según modelo núm. 81.

1.500 hojas fórmulas liquidación de fletes, en blocks de 100 hojas, según modelo núm. 4.
400 hojas fórmulas balance de comprobación ropería s|mod. 62.
500 hojas fórmulas balance de comprobación, Comestibles, s|mod. 63.
25.000 hojas fórmulas Recibo de Sueldos,, en blocks de 100 hojas. según modelo núm. 33.
4.000 hojas fórmulas pedidos de precios en tinta copiable, en blocks de 100 hojas, según modelo número 34.
2.000 hojas fórmulas comunicación Jefe de Celadores, en blocks de 100 hojas, según modelos números 57 y 58, (blanco y rosa, 100 de cada clase).
1.000 hojas fórmulas servicio de baños, en blocks de 100 hojas, según modelo número 31.
500 hojas fórmulas Estados diarios de recursos, en blocks de 100 hojas, según modelo número 24.
600 hojas fórmulas Pedido autorizaciones Economato, en tinta copiable, según modelo núm. 22, blocks de 100 hojas.
1.000 hojas fórmulas remitos de proveedores, en blocks de 100 hojas, según modelo número 82.
800 hojas fórmulas Parte diario de Usina, en blocks de 100 hojas, según modelo núm. 83.
100 hojas fórmulas balance villas varones, s|modelo núm. 111.
100 hojas fórmulas balance villas mujeres s|modelo núm. 112.
8.000 hojas fórmulas parte diario talleres, en blocks de 100 hojas, según modelo núm. 41.
200 hojas fórmulas Balance mensual rendiciones de cuentas, en tinta copiable, s|modelo núm. 13.
2.000 hojas fórmulas planillas control de bienes, en blocks de 100 hojas, s|modelo núm. 64.
500 hojas fórmulas provisión mensual de empleados, en bloks de 100 hojas, s|modelo núm. 65.
500 hojas fórmulas planillas ropería, villas mujeres,, en blocks de 100 hojas, según modelo número 66.
500 hojas fórmulas planillas ropería, villas hombres, en blocks de 100 hojas s|modelo núm. 67.
500 hojas fórmulas planillas borrador producción y consumo, s|modelo número 97.
500 hojas fórmulas planillas producido y consumido, según modelo número 98.
300 hojas fórmulas plainnas borrador invenatrio, según modelo número 99.
300 hojas fórmulas certificado defunción, en tinta copiable, en blocks de 100 hojas, s|modelo núm. 40.
300 gomas marca H, para borrar lápiz, chicas.
60 gomas circulares para máquinas.
60 impermeables para copiadores, de 36x25.
50 barras lacre en barras, marca Contador, (ind. tamaño y peso).
6 gruesas lápices comunes, mina de dureza mediana.
2 gruesas lápices "ko-i-nor" u otra clase, buena, mina de dureza mediana, (indicar letra o número ofrecido).
3 docenas lápices de color, rojo y azul.
1 docena lápices de tinta violeta.
3 docenas lapiceras Faber u otra marca, de clase buena, (Lapiceras).
5 docenas lapiceras comunes.
20 libretas impresas p|recetario de 200 hojas, s|modelo número 84.
20 libretas impresas p|servicio de Villas, de 100 hojas, según modelo número 85.
3 libretas impresas Parte diario Economato, numeración repetida para duplicado, una hoja fija y otra perforada p|desprender ,s| modelo núm. 20, (de 200 hojas 37x25).
30 libretas de 200 hojas, tratamiento médico s|mod. 113.
50 libretas "dietéticas" asilados de 200 hojas, s|mod. 114.
250 libretas tapa hule, comunes, de 40 a 50 hojas.
50 libretas tapa hule , comunes, cuadriculadas, de 40 a 50 hojas.
30 libretas tapa hule,comunes, cuadriculadas, c|índice de 40 a 50 hojas.
15 libretas índices p|libros de contabilidad, (ind. tamaño que se ofrezca).
8 libros para archivar esferas de reloj control, s|modelo núm. 56, de 100 hojas c|u.
2 libros consumo diario drogas s| modelo núm. 86.
10 libros auxiliares en blanco, tapa de cartón, sencilla, de 38x26 y de 100 folios o aproximado.
1 libro registro general de licitaciones, s|mod. 87.
1 libro vencimientos, (indicar modelo ofrecido).
5 libros historias clínicas, de 300 páginas de 48x29, buena encuadernación s|modelo núm. 46.
15 libros vigilancia continua, de 350 páginas, lomo tela, tapa cartón, sencillo, s|modelo núm. 44.
4 libros en blanco, para actas, 36x23, o medidas aproximadas de 200 páginas.
1 libro borrador de caja, encuadernación sencilla, de 150 folios.
1 libro personal empleados, de 284 páginas, 48 alto por 42 cent. ancho, s|modelo número 2.
1 libro autorización de gastos y compras s|modelo 89, de 250 páginas.
1 libro pedido y recibido, s|modelo número 90.
2 libros copiadores recetas, s|modelo núm. 91.
1 libro entradas clasificadas de 160 folios dobles, de 565 alto por 6.. ancho, abierto, s|modelo núm. 1
1 juego libros de contabilidad haciendo juego según lo indicado a continuación, tamaño de la hoja, en todos, 37x50.
1 libro borrador de 200 folios o aproximado.
1 libro diario, de 100 folios o aproximado.
1 libro caja, de 100 folios dobles.
1 libro mayor de 600 folios o aproximado, con debe y haber en la misma hoja.
1 libro registro general de correspondencia de asilados, según modelo 92.
1 libro parte diario jefe de celadores, s|modelo núm. 45
1 libro peculio de asilados, de 200 páginas, de 47 alto por 64 ancho s|modelo núm. 3.
1 libro estadística mensual de asilados, s|modelo 93.
1 libro producido de talleres, |s|modelo núm. 94.
1 libro consumo mensual de drogas, s|modelo núm. 95.
3 libros control mensual de inventario, s|modelo 96.

Todos los libros impresos deberán llevar exteriormente la correspondiente leyenda, nombre del asilo y correspondiente designación.

150 blocks papel de cartas en blocks de 60 a 80 hojas (ind. cuantas hojas contiene el que se ofrece).
1.000 hojas papel carbónico de 1 faz, tam. oficio, marcas "Contador" color violeta o negro.
250 hojas papel carbónico de 1 faz, de 40 x 32, color violeta o negro
200 hojas papel carbónico de 1 faz, 36 x 39, color violeta o negro.
100 hojas papel carbónico doble faz, tam. oficio, violeta o negro.
200 hojas papel para cuenta de cuatro columnas.
200 hojas papel para cuenta de dos columnas.
40 kilos papel para embalar, color gris, madera o verde.
1.000 hojas papel cuadriculado, tamaño oficio, en cuadernillos de 5 pliegos.
5 bobinas papel engomado en bobinas chicas.
3.000 hojas papel para máquina, tamaño oficio.
5.000 hojas papel para máquina multicopy.
500 hojas papel rayado, tamaño oficio, en cuadernillos de 5 pliegos.
1.000 hojas papel romaní, rayado, en cuadernillos de 5 pliegos.
500 hojas papel liso, en cuadernillos de 5 pliegos.
500 hojas papel liso, abierto.
250 hojas papel secante, grueso, absorbente (ind. peso de la hoja).
3.500 hojas papel timbrado Dirección, tamaño oficio, en blocks de 100 hojas, s|modelo núm. 47.
1.500 hojas papel especial, tamaño oficio, timbrado "Dirección", en blocks de 100 hojas, s|modelo número 48.
4.000 hojas papel tamaño esquela, timbrado "Dirección", en blocks de 100 hojas, s|modelo número 49.
1.000 hojas papel tamaño oficio timbrado "Contaduría" en blocks de 100 hojas, s|modelo núm. 6.
2.000 hojas papel tamaño esquela, timbrado "Contaduría", en blocks de 100 hojas, s|modelo núm. 5.
500 hojas papel tamaño oficio timbrado "Economato", en blocks de 100 hojas, s|modelo núm. 17.
1.000 hojas tamaño esquela, timbrado "Economato", en blocks de 100 hojas, según modelo núm. 16.
2 cajas plumas "Perry" (negras) (indicar contenido de cada caja)
40 cajas plumas "Perry" 341 (caja de 144 plumas).
2 cajas plumas "Perry" negras (Jnegra) indicar contenido de cada caja).
2 cajas plumas "Leonard" (indicar contenido de cada caja).
4 raspadores cabo de madera.
3 reglas Fabre, cortas.
6 reglas Faber, largas.
3.500 rótulos impresos para farmacia, s|modelo núm. 100 al 106 (500 de cada clase).
4 secadores de metal (indicar tamaño y tipo ofrecido).
1.000 sobres tamaño oficio, timbrados "Dirección", s|modelo núm. 51.
1.000 sobres tamaño oficio, timbrados "Dirección", según modelo núm. 51 (papel especial grueso).
6.000 sobres tamaño esquela, timbrados "Dirección", según modelo número 50.
1.000 sobres tamaño oficio, timbrados "Contaduría", según modelo número 107.
1.000 sobres tamaño esquela, timbrados "Contaduría, según modelo número 12.
2.000 sobres tamaño oficio, timbrados "Economato", según modelo número 18.
500 sobres tamaño esquela, timbrados "Economato", según modelo número 19.
2.000 sobres comerciales.
30 talonarios "Pedidos de materiales", de 100 hojas, según modelo número 108.
15 talonarios visita a enfermos de 100 hojas, según modelo 53.
40 talonarios traslado asilados, de 100 hojas, según modelo, núm. 52
10 talonarios ropa particular asilados, de 100 hojas, según modelo número 55.
200 talonarios recibos despensa, de 100 hojas duplicadas, una fija y otra perforada, s|modelo N.° 61.
300 talonarios recibo de sección, de 100 hojas duplicadas, una fija y otra perforada, s|modelo N.° 115.
200 talonarios recibo Economato, de 50 hojas triplicadas, dos hojas perforadas y una fija, de 16 por 12, s|modelo 116.
100 talonarios órdenes economato, de 100 hojas duplicadas, una fija y otra perforada, s|modelo N.° 23.
2 frascos tinta violeta para almohadillas.
30 litros tinta negra (indicar marca que se ofrezca y envase).
3 litros tinta roja (indicar marca que se ofrezca y envase).
1 litro tinta negra de copiar (indicar marca y envase ofrecido).
30 trapos para copiar de 36 x 29 centímetros.
30 trapos para copiar de 34 x 24 centímetros.

Semillas —

2 kilos acelga blanca crespa.
2 kilos acelga penca ancha.
300 gramos apio blanco lleno.
2.000 cabezas ajos colorados.
2.000 cabezas ajos blancos.
600 plantas alcauciles (almácigos).
300 kilos arvejas enanas.
1.500 kilos alfalfa de primera.
2.000 kilos avena.
500 kilos batata colorada de Montevideo.
500 kilos batata camote.
1 kilo brócoli violeta.
1 kilo brócoli blanco.
200 gramos berros común.
200 gramos berros de tierra.
200 gramos berenjena violeta larga.
100 gramos berenjena media larga.
200 gramos berenjena redonda.
6 kilos cebolla colorada de la costa.
2 kilos cebolla colorada chata.
2 kilos cebolla amarilla de Montevideo.
500 gramos coliflor gigante de Nápoles.
500 gramos coliflor de pie corto.
1.500 gramos col negra crespa.
1.500 gramos col rábano.
2.500 kilos centeno.
2.000 kilos cebada.
20 kilos espinaca de Flandes.
15 kilos espinaca de Amsterdán.
1 kilo escarola crespa fina de Italia.
2 kilos escarola hoja de lechuga.
50 kilos habas de agua dulce.
100 kilos habas enanas.
50 kilos habas Sevilla.
800 gramos lechuga arrepollada grande.
800 gramos lechuga arepollada de invierno.
800 gramos de lechuga de Nápoles.
800 gramos lechuga perezosa grande
800 gramos lechuga bailón.
800 gramos lechuga Gotti.
600 kilos maíz amarillo.
500 kilos maíz morocho.
600 kilos maíz piamontés.
500 kilos maíz cuarentón.
200 killos maíz arrugado dulce.
300 kilos maíz guinea.
500 gramos melón negro escrito.
500 gramos melón ananá de América.
500 gramos melón carne verde.
500 gramos melón cantalomp.
2 kilos nobo blanco chato.
3 kilos nabo largo Mathe.
5.000 kilos papas Magnun-Bonum.
5.000 kilos papas Early Rose.
5.000 kilos papas bocha.
1 kilo pepino largo inglés.
1 kilo pepino largo blanco.
1 kilo perejil común.
300 gramos pimientos amarillos.
300 gramos pimientos morrones.
300 gramos pimientos colorados de Calahorra.
150 kilos porotos balines.
3 kilos puerro monstruoso cuarentón.
2 kilos rabanitos rosados punta blanca.
2 kilos rabanitos redondos colorados tempranos.
3 kilos remolacha colorada bassano.
4 kilos remolacha obscura de Egipto.
3 kilos remolacha redonda temprana.
2 kilos repollo de asti grande.
2 kilos repollo Joanet.
3 kilos repollo bronswick.
3 kilos repollo sain denis.
2 kilos repollo crespo de asti, chico.
2 kilos repollo quintal de avergne.

3 kilos repollo gigante barleta.
1 kilo sandía extra temprana américa.
3 kilos sandía temprana de la costa.
2 kilos sandía arckansa.
2 kilos salsifí.
500 gramos tomates turphi.
500 gramos tomates amarillos de Italia.
200 kilos tomates gigantes.
10 kilos zanahoria obtusa larga.
10 kilos zanahoria corta de París.
8 kilos zapallo Angola.
8 kilos zapallo petirón.
8 kilos zapallo criollo.
8 kilos zapallo del tronco.

Artículos y útiles de labranza —
3 rollos alambre negro para enfardar.
4 rollos alambre de púa.
10 rollos alambre galvanizado 15|17.
50 azadas con cabo.
15 antiojeras reforzadas.
50 kilos cadenas para tiros.
50 cabos para azadas.
20 cabos para horquillas.
50 cabos curvos para palas.
12 guadañas con cabo.
12 horquillas de tres dientes.
6 hojas repuesto para tijeras de podar.
20 tarros insecticida "Budetti".
40 medios postes de quebracho.
30 palas de punter con cabo.
30 palas anchas con cabo.
3 podaderas reforzadas.
6 piedras de afilar guadaña.
40 postes de quebracho.
30 pecheras de suela de 17" sin yuguillos.
30 rastrillos de mano.
36 regaderas de hierro galvanizado (indic. capacidad ofrecida).
15 resortes para tijeras de podar.
20 kilos sulfato de cobre.
20 kilos sulfato de carbono.
4 serruchos para podar.
3 tijeras para podar ramas gruesas.
3 tijeras para podar cercos.
30 torniquetes dobles.
2 kilos verde de París.
100 varillas de lapacho de 2 x 2".

Bazar—
500 bacinillas enlozadas (indicar medidas ofrecidas).
100 baldes de cinc (indicar capacidada ofrecida).
10 batidores de alambre.
10 botellones de vidrio (indicar capacidad en litros).
20 cacerolas enlozadas (indicar medidas ofrecidas).
10 cacerolas de hierro batido (indicar medidas ofrecidas).
10 cacerolas de alambre (indicar medidas ofrecidas).
6 cafeteras enlozadas (indicar medidas ofrecidas).
25 cajones de cinc para desperdicios (indicar medida ofrecida).
50 calentadores a alcohol, chicos.
6 coladores chinescos.
6 coladores niquelados para té.
6 coladores enlozados para caldo (indicar medida).
6 compoteras de loza (indicar diámetro).
6 compoteras de vidrio (indicar diámetro).
60 copas para vino.
12 cucharas alpaca, para café.
12 cucharas alpaca, para postre.
12 cucharas alpaca, para sopa.
1.440 cucharas de hierro para sopa.
60 cucharones enlozados (indicar diámetro).
60 cucharones de hierro (indicar diámetro).
12 cuchillos alpaca, para postre.
12 cuchillos alpaca, para mesa.
120 cuchillos comunes para mesa, cabo de hierro.
10 cuchillos para cocina (indicar largo de la hoja).
6 cuchillos para masa panaderos (panaderos).
6 cuchillos para carniceros (indicar largo de la hoja).
3 embudos enlozados, indicar capacidad.
6 ensaladeras de loza (indicar capacidad).
50 espumaderas de hierro (indicar diámetro).
50 espumaderas enlozadas (indicar diámetro).
12 fuentes de loza, varios tamaños (indicar los ofrecidos).
12 fuentes enlozadas, varios tamaños (indicar los ofrecidos).
6 hachas de mano con cabo.
4 hachas de tumba con cabo.
50 jarras enlozadas de tres litros de capacidad.
10 jarras de vidrio de dos litros de capacidad.
600 jarrones enlozados de 500 c|c. o aproximado.
50 Lebrillos de latón (indicar medida o capacidad ofrecida).
10 lecheras enlozadas de 2 litros de capacidad.
2 medidas de latón de 1 y 2 litros.
2 medidas enlozadas de 1 y 2 litros.
100 juegos naipes españoles.
40 ollas enlozadas surtidas (indicar medidas ofrecidas).
50 palanganas enlozadas (indicar medidas ofrecidas).
30 palas para basura.
18 pavas enlozadas (indicar capacidad ofrecida).
100 pela papas.
6 paneras de mimbre.
24 platos de loza para almuerzo.
24 platos de loza para café.
24 platos de loza para postre.
240 platos de loza playos (indicar diámetro).
120 platos de loza hondos (indicar diámetro).
600 platos enlozados hondos (indicar diámetro).
1.200 platos enlozados playos (indicar diámetro).
600 platos de hierro batido, hondo (indicar diámetro).
6 sartenes de hierro (indicar medidas).
6 soperas de loza (indicar capacidad).
50 soperas enlozadas (indicar capacidad).
25 tarros de hierro redondos para leche, 50 litros de capacidad, boca de 222 m|m., tapa hermética, baño estañado interiormente.
20 tarros de hierro redondos, de 30 litros de capacidad, para leche boca de 16 cent., tapa hermética, baño estañado interiormente.
36 tazas de loza para almuerzo.
36 tazas de loza para café.
600 tazas enlozadas de 500 c.c. de capacidad con asa.
600 tazas de hierro batido, de 500 c.c. de capacidad con asa.
12 tenedores alpaca, para postre.
12 tenedores alpaca, para mesa.
1.200 tenedores de hierro comunes.
36 vasos para agua por 250 gramos de capacidad.
6 viandas enlozadas de cuatro platos.
6 viandas enlozadas de cinco platos.

Oliva, Junio de 1926. — Médico Director.

v30 junio.

HOSPITAL REGIONAL ANDINO "PRESIDENTE PLAZA" EN LA RIOJA

Llámase a licitación pública para la provisión de: Comestibles y artículos de almacén, aves y huevos, leche de vaca, manteca, papas, pan, hacienda vacuna, forrajes, leña, artículos de bazar, artículos de ropería, artículos para el lavado artículos de electricidad y drogas y útiles de farmacia, destinados al consumo del Hospital y a proveerse durante todo el año de 1927.

La licitación tendrá lugar en la Dirección del Hospital (La Rioja) F. C. C. N. Argentino, el día 30 de Junio del corriente año a las diez y seis horas, de acuerdo con el pliego de condiciones, el que está a disposición de los interesados que lo soliciten, como igualmente la lista de los artículos que se publican y que comprenden los renglones arriba mencionados.

Comestibles y artículos de almacén—
3.000 litros de aceite puro de oliva.
180 kilos de aceitunas verdes.
3.000 kilos de arroz de primera calidad.
400 cápsulas de azafrán.
9.000 kilos de azúcar tucumana de primera calidad.
200 kilos de azúcar refinada de primera calidad.
500 kilos bacalao sin espinas de primera calidad.
300 kilos café en grano "Caracolillo".
200 kilos café en grano "Puerto Rico".
100 kilos café en grano "Moka".
3 kilos canela molida.
3 kilos canela en rama.
2 kilos comino molido.
2 kilos clavos de olor.
500 latas dulce de duraznos al natural.
200 kilos dulce de membrillo.
400 kilos extracto de tomate.
1.800 kilos fideos de sémola de primera calidad, surtidos.
400 paquetes fécula de maíz.
1.000 kilos grasa de vaca "La Negra" o "La Blanca".
750 kilos grasa de cerdo "La Negra" o "La Blanca".
400 kilos garbanzos de primera calidad.
100 paquetes harina de arvejas.
100 paquetes harina de habas.
100 paquetes harina de garbanzos.
100 kilos harina de porotos.
36 bolsas harina de trigo "000", en bolsas de 70 kilos neto.
400 kilos de jamón crudo de primera calidad.
250 kilos de lentejas de primera calidad.
600 kilos de maíz pisado.
2 kilos nuez moscada.
500 kilos nueces de primera calidad.
500 kilos orejones de durazno, de primera calidad.
700 kilos pasas de higo de primera calidad.
40 kilos pasas de uva despalilladas.
100 tarros petit pois. Indicar marca.
200 kilos polenta de primera calidad.
10 kilos pimentón dulce. Indicar marca.
5 kilos pimienta molida de primera calidad.
300 kilos porotos manteca de primera calidad.
700 kilos queso de rallar. Indicar marca.
400 kilos queso para postre "Chubut", en formas de 1 kilo.
350 latas de Quarker Oats.
800 kilos sal gruesa de primera calidad.
200 kilos sal fina, en bolsitas de 1 kilo neto. Indicar marca.
200 kilos salame tipo Milán, de primera calidad.
600 kilos sémola de primera calidad.
50 kilos té. Indicar marca y envase.
100 kilos tocino de cerdo, de primera calidad.
200 tubos vainilla de una chaucha.
400 litros vinagre blanco filtrado, de primera calidad.
300 kilos de yerba mate paraguaya, en latas de 1 kilo. Indicar marca.
300 kilos de yerba mate en barricas o cilindros. Indicar marca.
24 gruesas de fósforos. Indicar marca.
50 tarros polvo de hornear. Indicar marca y envase.
.700 kilos de jabón amarillo para lavar, "Campana", en barras.
.400 cajas jabón "Sunligth", en cajas de 2 panes.
2.400 panes de jabón sapolio. Indicar marca.
1[illegible] cajones kerosene sin canilla. Indicar marca.
750 paquetes de velas de estearina. Indicar marca y peso.
200 kilos azul para ropa en terrones.
.000 bolsitas azul para ropa. Indicar marca y peso.
200 rollos papel higiénico.

Gallinas, pollos y huevos—
.600 docenas de huevos frescos no [illegible] [illegible].
500 gallinas sanas y gordas, de 2 kilos de peso aproximadamente. Precio por kilo en pie.
500 pollos gordos y sanos, de 1 1|2 kilos aproximadamente. Precio por kilo en pie.

Leche de vaca—
79.000 litros de leche de vaca, pura, sin desnatar, tal como se extrae de la vaca.

Manteca—
450 kilos de manteca fresca. Indicar marca.

Papas para consumo—
25.000 kilos de papas "Mar del Plata" o tipo similar.

Pan de primera calidad—
27.000 kilos de pan, elaborado con harina de primera calidad.

Hacienda vacuna para consumo—
264 novillos de 3 a 4 años de edad, gordos, sanos y vacunados contra el carbunclo.

Forrajes—
100 toneladas de alfalfa seca de primera, en fardos de 30 a 50 kilos.

Combustible—
300 toneladas de leña de quebracho para uso de cocina, de 15 ctms. de diámetro por 50 ctms. de largo.
300 toneladas de leña de algarrobo para uso de cocina, de 15 ctms. de diámetro por 60 ctms. de largo.

Artículos de bazar—
20 docenas de escobas de 5 kilos.
10 docenas de cepillos para piso, con cabo.
10 docenas de cepillos de mano, para piso.
10 docenas de escobillas para bacinillas.
3 docenas de plumeros para escritorio.
2 docenas de plumeros para techo, sin cabo.
10 docenas tazas enlozadas para desayuno.
10 docenas de platos enlozados hondos.
10 docenas de platos enlozados playos.
10 docenas jarros enlozados de 200 cc. de capacidad.
12 jarras enlozadas para leche, con tapa, de 1 litro de capacidad.
6 jarras enlozadas de 3 litros.
6 pavas enlozadas de 5 litros.
6 pavas enlozadas de 3 litros.
6 pavas enlozadas de 2 litros.
4 teteras enlozadas de 1 litro.
4 cafeteras enlozadas para 8 tazas.
12 cucharones enlozados.
6 fuentes enlozadas, ovaladas, chicas.
6 fuentes enlozadas, ovaladas, grandes.
6 fuentes enlozadas, ovaladas medianas.
2 medidas enlozadas de 1 litro.
6 baldes enlozados.
4 lavapié enlozados.
6 sartenes enlozados de 20 ctms. de diámetro.
4 soperas enlozadas con capacidad para 8 personas.
2 viandas enlozadas de 4 platos.
10 docenas tazas de loza para té.
2 docenas tazas de loza para café.
5 docenas platos de loza playos.
5 platos de loza hondos.
12 tachos grandes, para basuras.
2 tachos de hierro estañado de 60 litros c|u.
6 asaderas de hierro estañado de 40 x 60 ctms.
4 asaderas de hierro estañado de 30 x 50 ctms.
3 sartenes de hierro estañado de 30 ctms. de diámetro.
3 sartenes de hierro estañado de 20 ctms. de diámetro.
10 docenas de copas de vidrio para agua.
4 docenas de copas de cristal para agua.
12 jarras de vidrio de 2 litros.
6 soperas de loza para seis personas
[illegible] de loza ovaladas, para 6 personas.
6 [illegible] de vidrio.

6 compoteras de vidrio.
6 ensaladeras de loza.
12 coladores de alambre para té.
40 palas para basura.
200 litros acaroína.

Artículos de ropería—

500 metros de lienzo doble ancho para sábanas.
100 metros de brin blanco para guardapolvos.
200 metros de uso doméstico.
100 metros brin azul para trajes de mecánicos.
50 metros de alemanisco para manteles.
400 metros bramante.
100 metros bramante especial para vendas.
10 docenas servilletas para mesa.
20 docenas repasadores.
20 docenas toallas de mano.
3 docenas toallas de baño.
10 docenas trapos para piso.
100 colchas de algodón, blancas, para camas de una plaza.
12 mosquiteros de tul para camas de una plaza.
10 docenas medias de algodón para mujer.
100 pares zapatillas, para mujer.
20 docenas botones de coco para sacos, de 1'', blancos.
20 docenas botones de coco para sacos, de 1|2'', blancos.
10 docenas botones de nácar para guardapolvos, de 1''.
10 docenas botones de nácar para guardapolvos, de 1|2''.
10 rollos cinta de hilera blanca en rollos de 100 metros.
20 docenas carreteles de hilo de coser, blanco. Indicar marca.
20 docenas carreteles de hilo de coser, negro. Indicar marca.
50 madejas de hilo rojo para marcar.
50 carreteles hilo blanco para ojalar.
20 carreteles hilo negro para ojalar.
10 docenas hevillas amarillas para pantalones.
10 paquetes agujas para máquinas de coser "Mundlos".

Artículos para el lavado—

500 kilos cloruro de cal.
6.000 kilos cristal de soda.

Artículos de electricidad—

5 rollos cinta aisladora.
40 lámparas de 100 watios, 220 volts.
40 lámparas de 50 watios, 220 volts.
60 lámparas de 40 watios, 220 volts.
30 fusibles de 25|35 amperes.
30 fusibles de 15 amperes.
30 fusibles de 10 amperes.
12 resistencias para planchas de 220 volts.

Drogas y útiles de farmacia—

10 kilos ácido bórico.
500 gramos ácido acético comercial.
250 gramos acónito, hojas.
5 kilos adormidera, frutos.
250 gramos acónito, raíz.
120 frascos adrenalina, solución al 1 por mil, frascos de 30 gramos.
600 ampollas adrenalina, solución al 1 por mil.
500 gramos agárico blanco.
500 kilos algodón en rama.
5.000 gramos aceite de almendras dulce.
250 gramos alucemas, flores.
10 kilos almidón en polvo.
180 agujas platino para inyecciones hipodérmicas.
24 agujas platino para inyecciones intramusculares.
100 gramos amonio carbonato.
7.000 gramos amonio benzoato.
100 gramos argirol.
10 litros agua destilada laurel cerezo.
25 gramos acetil tanino.
10 gramos arsénico blanco.
10 gramos arseniato de hierro.
25 gramos arseniato de sodio.
3.000 gramos aspirina patente.
500 gramos azufre precipitado.
500 gramos azufre sublimado.
1.000 gramos azufre en barras.
12 ampollas para suero de 250 cc.
12 ampollas para suero de 200 cc.
7 litros aceite de bacalao.
100 gramos aloes.
15 kilos alumbre pulverizado.
10 gramos arsénico iodurо.
[illegible]
[illegible]

500 gramos antipirina.
250 gramos arhenal.
150 litros agua oxigenada, en envases de 10 litros.
150 ampollas agua bidestilada. Ampollas de 5 cc.
50 ampollas aceite alcanforado al 10 o|o.
100 gramos aristol.
250 gramos anís, esencia.
50 gramos apomorfina.
50 litros agua destilada de azahar.
1.000 gramos agua destilada de eucaliptus.
1.000 gramos agua destilada de anís.
1.000 gramos agua destilada de canela.
5.000 gramos agua destilada de rosas.
5.000 gramos alcohol de melisa compuesto.
10 kilos alcanfor.
250 gramos alcanfor bromuro.
10 gramos ácido arsenioso.
100 gramos azul de metileno.
40 litros agua destilada de menta.
150 gramos agar-agar blanco pulverizado.
30 gramos apiol.
1.000 gramos arroz en polvo.
250 gramos ácido acético puro.
1.500 gramos azafrán en rama.
2.500 gramos alcohol metílico.
500 gramos beleño, hojas.
50 gramos beleño, extracto seco.
1.500 gramos belladona.
500 gramos belladona, pomada.
5 gramos belladona sulfato atropina.
10 litros bencina rectificada.
1.500 gramos benjuí.
250 gramos belladona, polvo.
1.000 gramos bismuto subgalato.
25 gramos benzoico ácido.
2.500 gramos boldo, hojas.
10 kilos borato de soda.
50 gramos bromo.
250 gramos bromoformo puro.
250 gramos bromuro de calcio.
150 gramos belladona extracto seco.
1.500 gramos benzol puro.
24 bolsas para hielo.
24 bolsas para agua caliente.
6 bolsas para oxígeno.
6.000 gramos benzonaftol.
2.500 gramos bromuro de amonio.
2.500 gramos bromuro potasio.
2.500 gramos bromuro sodio.
500 gramos bálsamo del Perú.
2.500 gramos bálsamo tolú, extracto flúido.
1.500 gramos bismuto subnitrato.
700 gramos bismuto carbonato.
150 gramos bismuto salicilato.
100 gramos bálsamo del Canadá.
2.000 gramos bálsamo tolú.
100 gramos cade aceite.
1.000 gramos cafeína pura.
6.000 gramos calcio lactato.
5.000 gramos canela de Ceylan.
100 gramos cáñamo indiano, extracto flúido.
3.000 gramos carbón vegetal.
500 gramos cáscara sagrada en polvo.
24 cánulas para enemas, completas.
400 gramos cocaína clorhidrato.
500 gramos cera blanca.
15 kilos ácido cítrico.
30 litros clohídrico, ácido comercial.
500 gramos clorhídrico, ácido puro.
1.500 gramos colodion.
250 gramos creosota.
20 gramos carmín fino.
100 gramos canela, esencia.
1.000 gramos creolina.
50 cepillos para uñas.
500 cepillos para dientes.
37 litros cloroformo líquido Merk.
1.500 gramos cobre sulfato comercial.
500 gramos cebada perlada.
100 gramos clavo esencia.
500 gramos colombo raíz.
500 gramos cochinilla.
1.000 ampollas cafeínas de 1 cc. de 0.25
300 gramos calcio hipofosfito.
35 kilos calcio carbonato.
100 gramos cáscara sagrada, extracto flúido.
2 juegos cápsulas enlozadas. Indicar número de piezas y medidas.
36 cánulas de vidrio para lavajes.
12 cánulas de metal para lavajes.
3.500 gramos cloral hidrato.
1.000 gramos nítrico acido puro.
1.000 gramos coca hojas.
500 gramos codeína.

100 gramos colargol.
3 libritos curcuma papel.
1.500 gramos creogenina pura.
1.000 gramos cólchico, semillas.
50 gramos calomel al vapor.
500 gramos condurango.
200 cápsulas gelatina.
300 gramos cinamato de sodio.
30 kilos calcio tribásico.
500 gramos calcio clorhidrofosfato.
5.000 gramos calcio clorato.
250 gramos crómico ácido.
3.000 gramos cuasia palo.
12 chatas enlozadas.
1.000 cajas de cartón surtidas N.° 5 al 10.
300 gramos canforato de piramidón.
1.500 gramos cocadilato de sodio.
50 ampollas cloruro de etilo.
5.000 corchos surtidos.
250 gramos digital hojas.
150 gramos datura extramonio.
500 gramos Dower polvos.
100 gramos Dónovan licor.
1.500 gramos Decessart extracto flúido.
100 frascos Digitalina solución al 1 o|oo en frascos de 10 gramos.
250 ampollas digitalina solución al 1 o|oo.
2 gramos digitalina amorfa.
25 gramos diuretina.
2.500 gramos diadermina.
6 escarificadores.
12 espátulas de acero flexible, tamaño surtido.
250 gramos escamonea polvo.
50 esponjas tamaño grande.
250 gramos ergotina Ivón.
100 ampollas ergotina Ivón.
10 gramos estovaína.
600 gramos estrofantos semillas.
50 litros éter sulfúrico.
250 ampollas éter sulfúrico.
100 tubos éter anestésico.
3.000 gramos eucaliptol.
10 gramos evonimina.
250 gramos exalgina.
150 gramos escila raíz.
20 frascos Erlemeyer surtidos.
5 gramos esparteína sulfato.
5 gramos esparteína clorhidrato.
200 ampollas emetina. Ampollas de 001.
1.500 gramos espino cerval jarabe.
50 gramos estricnina sulfato.
150 ampollas estricnina de 001.
5 juegos embudos de vidrio de 9 piezas.
300 frascos tapa esmerilada de 30 cc.
500 frascos tapa esmerilada de 50 cc.
500 frascos tapa esmerilada de 100 cc.
100 frascos tapa esmerilada de 250 cc.
150 frascos tapa esmerilada de 500 cc.
400 frascos goteros de 10 20, 30, 40, 50, 70, 80, 100 cc. Cincuenta frascos de cada medida.
1.050 frascos de vidrio de: 30, 50, 100, 150, 200, 250 y 300 cc. Ciento cincuenta de cada medida.
1.500 gramos fenacetina.
150 litros formol puro.
1.500 gramos formalina.
2.000 gramos fosfato de sodio.
100 gramos fosfato potasio.
1.500 gramos fenolftaleína.
10 gramos floroglucina.
20 gramos fuschina básica.
500 gramos fosfato de amonio.
3.000 gramos goma arábiga en polvo.
100 gramos gotas negras inglesas.
3.000 gramos gelatina pura.
500 gramos genciana raíz polvo.
1.000 gramos genciana extracto flúido seco acuoso.
50 litros glicerina pura.
6.000 gramos glicerofosfato de cal.
7.000 gramos glicerofosfato de sodio.
100 gramos glicerofosfato de potasio.
1.000 gramos glucosa.
100 gramos gotas amargas Beaumé.
1.000 gramos goma tragacanto.
3.000 gramos gomenol puro.
50 gramos geranio esencia.
3.000 gramos guayacol.
1.000 gramos genciana vino.
50 gramos genciana violetas.
200 piezas gasa absorvente. Indicar marca y medida.

5 metros gutapercha.
150 metros goma tubo.
2.500 gramos amamelis virgínica extracto flúido.
500 gramos helecho macho extracto etéreo.
200 gramos hermofenil.
100 gramos hermitol.
1.000 gramos hierro citrato amoniacal.
250 gramos hierro protoxalato.
100 ampollas heroína clorhidrato. Ampollas de 1 cc.
100 gramos heroína clorhidrato.
25 gramos hematoxilina.
2.500 gramos hidrastis canadiensis extracto flúido.
20 ovillos hilo para atar.
1.500 gramos iodo metálico.
1.000 gramos ioduro de potasio.
300 gramos iodoformo.
1.000 gramos ipecacuana en polvo.
100 gramos ipecacuana extracto flúido.
1.250 gramos ictiol.
18 irrigadores enlozados.
12 inhaladores.
50 geringas para inyecciones hipodérmicas de 2 cc.
100 geringas para inyecciones hipodérmicas de 3 cc.
50 geringas para inyecciones hipodérmicas de 5 cc.
20 geringas para inyecciones hipodérmicas de 10 cc.
300 gramos jalapa polvo.
1.500 gramos jabón verde.
100 gramos jabón tintura.
500 pastillas jabón sublimado.
1.000 gramos kola polvo.
50 gramos kermes mineral.
250 gramos láctico ácido puro.
3.000 gramos lactosa.
12 kilos lanolina pura.
1.250 gramos lecitina pura.
300 gramos limón esencia.
12 kilos lino semillas.
100 kilos lino harina.
1.000 gramos lobelia hojas.
100 gramos láudano Rosseau.
15 kilos magnesia carbonato.
5 kilos magnesia citrato.
20 kilos magnesia calcinada.
1.000 gramos magnesia óxido.
6.000 gramos maíz estigma.
500 gramos manteca de cacao.
3.000 gramos malva hojas.
1.000 gramos manita.
3.000 gramos manzanilla flor.
250 gramos menta esencia.
3.000 gramos mentol.
2.000 gramos melisa alcoholato compuesto.
3.000 gramos metilo salicilato.
2.500 gramos mercurial pomada doble.
2.500 gramos mercurial pomada simple.
150 gramos mercurio bicloruro.
100 gramos mercurio biyoduro.
100 gramos mercurio bicianuro.
50 gramos mercurio óxido amarillo.
50 gramos mercurio óxido rojo.
50 gramos mercurio cianuro.
100 kilos mostaza harina.
3.000 gramos miel rosada.
250 gramos magnesia salicilato.
150 gramos morfina clorhidrato.
500 ampollas morfina clorhidrato de 001.
2 morteros de mármol N.° 4
2 morteros de mármol N.° 6
2 morteros de mármol N.° 8
2 morteros de mármol N.° 10
2 morteros de vidrio N.° 2
2 morteros de vidrio N.° 3
2 morteros de vidrio N.° 4
2 medidas de vidrio de 500 cc.
6 medidas de vidrio de 250 cc.
6 medidas de vidrio de 200 cc.
6 medidas de vidrio de 100 cc.
6 medidas de vidrio de 50 cc.
6 medidas de vidrio de 30 cc.
6 medidas de vidrio de 15 cc.
6 medidas de vidrio de 5 cc.
30 series completas neo-salvarsan.
5.000 gramos naftalina en bolitas.
2.000 gramos naftalina en polvo.
250 gramos naftol beta.
7.000 gramos naranja amarga corteza.
1.000 gramos naranja dulce corteza.
35 litros nítrico ácido comercial.
1.000 gramos clorhídrico ácido puro.
250 gramos novocaina.

2.500 gramos nuez vómica polvo.
250 gramos nuez de kola.
250 gramos oxálico ácido.
250 cajas obleas cierre seco N.° 1.
250 cajas obleas cierre seco N.° 2.
2 obleteros metálicos grandes.
2.500 gramos ovarina polvo.
1.500 gramos potasio carbonato.
100 gramos potasio bicarbonato.
100 gramos potasio ferrocianuro.
10 kilos potasio clorato.
500 gramos pancreatina.
1.000 gramos parafina.
500 gramos pepsina.
300 gramos pícrico ácido.
2.000 gramos piramidón.
500 gramos piramidón canforato.
50 gramos plata nitrato cristalizado
100 gramos plata barras.
250 gramos protargol.
250 gramos plomo acetato líquido.
7.000 gramos poligala raíz.
5.000 gramos papel filtro.
100 gramos Pearson licor.
500 gramos poligala extracto flúido.
5.000 gramos permanganato de potasio
36 peras de goma Richardson
2.500 gramos quina roja ramas.
100 gramos quina roja extracto seco.
500 gramos quina amarilla.
2.000 gramos quina gris polvo.
1.000 gramos quillay.
1.000 gramos quina vino.
1.000 gramos quinina bromhidrato.
1.000 gramos quinina sulfato.
1.000 gramos quinina etil carbonato.
500 gramos ratania raíz.
500 gramos ratania extracto flúido.
100 gramos ratania extracto seco.
500 gramos resorsina.
25 litros ricino aceite.
150 gramos ruibarbo.
150 gramos ruibarbo polvo.
500 gramos salicílico ácido.
6.000 gramos salicilato de soda.
3.500 gramos salicilato de metilo.
100 gramos salicilato de bismuto.
2.000 gramos salol.
7.000 gramos salipirina.
25 gramos santonina.
2.000 gramos sauco flores.
1.500 gramos sen hojas.
25 gramos sodio arseniato.
200 gramos sodio hiposulfito.
7.000 gramos sodio benzoato.
15 kilos sodio bicarbonato.
10 kilos sodio borato.
1.500 gramos sodio carbonato.
3.000 gramos sodio citrato.
2.500 gramos sodio cloruro.
25 kilos sodio sulfato.
5.000 gramos sodio salicilato.
500 gramos sacarosa.
150 gramos sulfonal.
10 litros sulfúrico ácido comercial.
1.000 gramos sulfúrico ácido puro.
60 saliveras de mano.
30 kilos talco de Venecia.
1.000 gramos tanalvina.
500 gramos tanígeno.
7.000 gramos tanino en polvo.
250 gramos tártrico ácido puro.
2.000 gramos tártrato potasio y sodio
200 termómetros clínicos. (Indicar marca).
3.000 gramos teobromina.
1.250 gramos terpina hidrato polvo.
500 gramos terpinol.
6.000 gramos tilo flores.
250 gramos tigenol.
000 gramos tiocol.
250 gramos trementina de Venecia.
12 termómetros clínicos Phillisher.
15 litros trementina rectificada.
300 gramos turbit vegetal.
250 gramos trional.
250 gramos timol.
100 carretes tela adhesiva 5 ctms.
2.500 gramos urotropina.
100 gramos vainilla.
250 gramos valeriana.
50 gramos vanadato de sodio.
5.000 gramos vaselina aceite.
20 kilos vaselina blanca.
700 gramos veronal.
50 gramos zinc [illegible].
15 kilos zinc [illegible].
15 kilos zinc óxido.
2 500 gramos [illegible]
1.500 [illegible]

La Rioja, Junio 1.° de 1926. — *La Dirección.*

v-30 junio.

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LA CAPITAL

Llámase a licitación hasta el 27 de Julio pmo. a las 15 y 30 horas, para la construcción de un estanque elevado de cemento armado de 200 m3., según especificaciones y planos que pueden obtenerse en la Oficina Técnica, Reconquista 269, de 12 a 14 y 30 h. — La Secretaria.

v27 julio

Llámase a licitación pública para el día 3 de Julio 1926, a las 11 horas, para la provisión de pan y galleta al Hospital Vicente López y Planes, situado en General Rodríguez, F. C. O., donde se deberán solicitar informes. — Las Inspectoras.

v3 julio.

Llámase a licitación pública para el día 5 de Julio de 1926, a las 10 horas, para la provisión de pan, al Asilo de Alienados de Lomas, situado en Temperley, F. C. S., donde deberán solicitar informes. — Las Inspectoras.

v5 julio

Llámase a licitación hasta el 13 de Julio próximo a las 15 horas, para la provisión de materiales eléctricos para la ejecución de una línea de alta tensión para la Colonia de Vacaciones, de Jáuregui, F. C. O., según planos y especificaciones que pueden consultarse en la Oficina Técnica, Reconquista 269, de 12 a 16 horas. — La Secretaria.

v13 julio

Provisión de carpintería metálica

Se hace saber a los fabricantes de carpintería metálica para hospitales y asilos, que en los próximos concursos se especificará el "marco único" para la ventana y celosía. — La Secretaria.

v.28 julio

COMISION ASESORA DE ASILOS Y HOSPITALES REGIONALES

Llámase a segunda licitación pública por el término de 30 días, a contar de la fecha de publicación del presente aviso, para los trabajos de habilitación de los desvanes de la Sección Hombres, Villas A. B. C. D. H. y Vigilancia Continua, en el Asilo Colonia Regional Mixto de Alienados, en Oliva, Provincia de Córdoba. Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados, el día 6 de Julio del corriente año, a las 15 horas, simultáneamente, en el local de la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, calle Alsina 2650, Capital Federal, y en el Juzgado Federal de Córdoba, en cuyos locales pueden consultarse, desde ya, los antecedentes relativos a dicha licitación.

Buenos Aires, Junio 7 de 1926. — El Presidente.

v6 julio

Llámase a licitación pública, para la provisión de los artículos de: Almacén, harina de trigo, carne, leche, combustible, artículos para el lavado de ropa, bazar, menaje y ferretería, pinturería, maderas, electricidad, ropería en general y alpargatas, artículos de escritorio e impresos y otros de consumo, etc., destinados al Hospital Común Regional del Centro, en Bell Ville, Provincia de Córdoba, y a proveerse durante todo el año 1927.

La licitación tendrá lugar en la Dirección del Hospital el día 24 de Julio del corriente año a las 9 horas, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados que lo soliciten en la Secretaría del establecimiento, como igualmente las listas de los artículos que comprenden los renglones arriba mencionados.

Bell Ville, Junio 25 de 1926. — El Médico Director.

v24 julio

Llámase a licitación pública, por el término de treinta días, a contar de la fecha del presente aviso, para la ejecución, por contrato de unidad, de las obras proyectadas para la construcción de un pabellón destinado a enfermos infecciosos en el Hospital Común Regional del Chaco, en Resistencia.

La licitación tendrá lugar el día 28 de Junio del corriente año, a las 15 horas, simultáneamente, en el despacho de la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, calle Alsina 2650, Capital Federal, y en el del Señor Juez Federal de la Gobernación del Chaco.

A la hora indicada serán abiertas las propuestas y desde ya, pueden consultarse los antecedentes de la licitación en los locales referidos.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1926. — El Presidente.

v-28 junio.

Llámase a licitación pública, por el término de treinta días a contar de la fecha del presente aviso, para la ejecución por contrato de unidad, de las obras proyectadas para la construcción de dos pabellones destinados, uno a la asistencia de jefes y oficiales del Ejército y otro para clases y tropa, en el Sanatorio Nacional de Tuberculosos, en Santa María (Provincia de Córdoba, F. C. C. N. A.). — La licitación tendrá lugar el día 21 de Julio de 1926, a las 14 horas, simultáneamente, en el despacho de la Regionales, calle Alsina 2650, Capital Federal, y en el del señor Juez Federal de Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Córdoba. — A la hora indicada serán abiertas las propuestas, y, desde ya, pueden consultarse los antecedentes de la licitación en los locales referidos.

Buenos Aires, 22 de Junio de 1926. — El Presidente.

v. 21 julio

ASILO GENERAL MARTIN RODRIGUEZ

Mercedes — Buenos Aires — F. C. O.

Llámase a licitación para el día 5 de Julio de 1926, a las horas 11, para la provisión de pan, al Asilo General Martín Rodríguez, situado en Mercedes, F. C. O., durante el término de seis meses, a contar desde el 1.° de Agosto de 1926.

Las propuestas deberán presentarse estrictamente ajustadas al pliego de condiciones, que se encuentra a disposición de los interesados en el Secretaría del Asilo. — La Secretaria.

v5 julio.

Llámase a segunda licitación pública, por el término de treinta días, a contar de la fecha del presente aviso, para la ejecución por contrato de unidad, de las obras proyectadas para la construcción de dos pabellones de enfermas y uno para vivienda de empleados de ambos sexos, en el Hospital Común Regional Andino "Presidente Plaza", en La Rioja. La licitación tendrá lugar el día 28 de Junio de 1926, a las 15,30 horas, simultáneamente, en el despacho de la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, calle Alsina 2650, Capital Federal, y en el del Señor Juez Federal de la Provincia, en La Rioja. A la hora indicada serán abiertas las propuestas, y, desde ya, pueden consultarse los antecedentes de la licitación en los locales referidos.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1926. — El Presidente.

v 28 junio.

REFORMATORIO DE MENORES ABANDONADOS Y DELINCUENTES EN OLIVERA, F. C. O.

Llámase a segunda licitación pública para la provisión del segundo semestre de 1926, de los artículos comprendidos en las partidas de comestibles, combustibles, ropería, colchonería y calzado; medicamentos e instrumentos de cirugía, artículos para lavado, materiales de talleres, artículos de bazar, útiles y artículos de labranza, conservación y reparación mobiliario y edificios, libros y útiles de escritorio, artículos de escuela y semillas, destinado al sostenimiento de este Reformatorio.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 28 de Junio próximo a las 15 horas, en el local de la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, calle Alsina 2650, Buenos Aires, donde se encuentran los pliegos de condiciones y nómina de artículos a licitarse, a disposición de los señores interesados. — El Director.

Materiales de Talleres — Panadería —

3 hojas fondineras.
4 hojas bizcocheras.
4 cabos para pala.

Escobería—

40 kilos alambre escobero N.° 19.
15 kilos alambre para cepillos de piso
18 agujas para coser escobas.
1.200 cabos pino brasil, segunda calidad, 1.40 largo.
2 cuchillos p|armar escobas (indicar marca).
25 kilos hilo escobero, italiano, en dos colores.
25 docenas maderas para cepillos de piso.
25 kilos palmira brasilera especial.
5 kilos pluma avestruz, especial, que no sea patagona.
1 guillotina para escobas.
1 prensa para armar Norteamericana.

Hojalatería y plomería—

18 canillas hrro. niq. de 1|2", para agua fría.
18 canillas hrro. niq. de 1|2", para agua caliente.
6 chapas de hojalata de 0.90 x 2m.
5 kilos estaño preparado para soldar plomo.
8 llaves de paso 1|2" hrro. niq. para agua caliente.
8 llaves de paso 1|2" hrro. niq. para agua fría.
1 juego dados p|tarraja Reechilgh, desde 3|8 hasta 2"
1 pinza para hojalatero de acero, abertura paralela de 8" de largo.
1 pinza de acero para hojalatero, punta redonda de 16" ctms.

Imprenta—

15 kilos cartón paja N.° 12.
15 kilos cartón paja N.° 30.
15 kilos cartón paja N.° 8.
15 kilos cartón paja N.° 16.
3 resmas cartulina gris.
10 resmas papel obra de 1.ª, 35 kgs., de 74 x 110.
10 resmas papel obra 1.ª, de 25 kgs., de 74 x 110.
5 resmas papel hilo 38 kgs., de 72 x 92.
2 resmas papel hilo, 8 kgs., doble carta.
2 resmas papel diario, de 74 x 110.
10 kilos pasta blanda, para rodillos.
6 piezas de acero.
3 barras pasta Dixon para correas.
1 plancha empaquetadura de fibra comprimida "Durabite".
5 metros soga amianto de 1|2".
5 metros soga amianto de 2|4".

Taller mecánico—

1 armazón de sierra-calar, chico
20 hojas de sierra.
1|2 mts2. chapa de bronce de 1 [illegible]
3 limas paralelas de 14".
2 limas 1|2 caña de 14".
2 limas paralelas de 10".
8 limas [illegible] de 62".
8 [illegible] de [illegible]

3 limas redondas de 10''.
3 limas redondas de 4''.
3 mechas a espiral, cola cilíndrica, de 2 mm.
3 mechas a espiral, cola cilíndrica, de 3 mm.
3 mechas a espiral, cola cilíndrica, de 4 mm.
3 mechas a espiral, cola cilíndrica, de 4,5 mm.
3 mechas a espiral, cola cilíndrica, de 5mm.
3 mechas a espiral, cola cilíndrica, de 6 mm.
3 mechas a espiral, cola cilíndrica, de 6,5 mm.
3 mechas a espiral, cola cilíndrica, de 7 mm.
2 limas paralelas chatas de 14''.
3 limas redondas de 14''.
3 limas redondas de 7''.
3 limas cichilla de 4''.
3 limas chatas de 4''.
3 limas paralelas de 4''.
3 limas paralelas de 3''.
3 limas redondas de 4''.
3 limas redondas de 3''.
3 limas de 1|2 caña de 4''.
3 limas de 1|2 caña de 5''.
3 limas de 1|2 caña de 3''.
3 limas cuadradas de 4''.
3 limas cuadradas de 3''.
4 limas de corte fino, redondas, planas, paralelas, cuadradas y 1|2 caña de 8''.
4 ídem de 5''
4 ídem de 10''.
4 ídem de 12''.
4 ídem de 14''.
4 ídem de 16''.
4 limas corte grueso, redondas, planas, paralelas, cuadradas y 1|2 caña, de 14''.
4 ídem de 16''.
2 remaches cabeza redonda, 3 mm. de espesor x 10 mm. de largo.
2 ídem 4 x 10.
2 ídem 5 x 10.
2 ídem 6 x 12.
2 ídem 7 x 12.
2 ídem 8 x 15.
2 ídem 8 x 20.
6 cabeceadores para los mismos.
6 tirarremaches.
3 cajas tela metálica para caldear hierro.
30 tuercas de 2 1|2 x 3|4''.
30 tuercas 2 1|2 x 3|8''.
30 tuercas 3 x 1|4''.
30 tuercas de 3 x 1|2''.
30 tuercas de 4 x 3|8''.
1 estampa bigornia lisa, para aderezar chapas de 60 x 60 ctms.
1 taladro para agujerear metales de alta velocidad, que admita mechas de 1|2''.
1 tenaza para mecánico, combinada, de 10''.
1 llave inglesa de 12''.

Carpintería—
24 bisabras de 1 1|2''.
12 bisagras de 1''.
24 bisagras de 2 1|2''.
24 bisagras de 3''.
24 bisagras de 4''.
3 paq. clavos sin cabeza, de 3|4''.
4 paq. clavos sin cabeza, de 1''.
4 paq. clavos sin cabeza, de 1 1|2''.
3 paq. clavos sin cabeza de 4''.
2 paq. clavos sin cabeza, de 2 1|4''.
1 juego mechas para madera blanda.
10 tablas pino brasil 1 x 12''.
10 tablas pino brasil 3|4 x 12''.
10 tablas pino brasil 1|2 x 12''.
10 tablas cedro paraguayo, 1 x 12''.
10 tablas cedro paraguayo 1|2 x 12''.
5 tablas cedro paraguayo 1 1|2x12''.
5 tablas cedro paraguayo 2 x 12''.
1 angalete sencillo mediano.
1 angalete sencillo chico.
1 sierra circular 12 ctms., diente saltado.
1 sierra circular 12 ctms., diente corrido.

Usina—
100 kilos ácido sulfúrico para acumuladores.
400 metros alambre de 1 mm. 500 vts.
100 metros alambre de 3 mm. 530 vts.
150 metros alambre flexible de 0.5 mm. 530 vcltz.
200 mts. alambre de timbre de 1 mm.

12 botones para timbre.
12 rollos cinta aisladora negra.
250 kilos estopa blanca.
15 kilos empaquetadura hidráulica, p|bomba de 3|4''.
12 llaves unipolares Hart.
50 lámparas de 20 wats.
75 lámparas de 50 wats.
50 lámparas de 70 wats.
30 lámparas de 100 wats.
30 pilas secas N.° 6 Colombia.
450 kilos aceite D. 50.
50 kilos aceite Otto 000.

Varios. Taller lavadero—
120 kilos aceite celóvalba N.° 5.
150 kilos aceite cilindro doble.
5 kilos grasa consistente ''Tigre''.
5 kilos grasa consistente ''Negra''.
20 kilos desinfectante para caldera ''D. M.''.
100 kilos estopa blanca.

Pinturería—
50 kilos albayalde plomo ''Pajarito''
25 kilos amarillo en pasta ''Pajarito''.
10 kilos azul en pasta ''Pajarito''.
3 latas aguarrás ''Pratt''.
5 latas aceite linaza cocido, Anclas o 4 Caballos.
3 galones barniz ''Carriage'' número 2 N. H.
1 galón barniz ''Carriage'' Flating.
25 kilos colorado en pasta Pajarito.
5 kilos cola conejo.
3 cepillos acero para pintor.
2 paquetes clavos para vidrios.
4 cuchillos para pintor.
50 kilos masilla.
10 kilos negro en pasta Pajarito.
25 kilos ocre negro.
6 pinceles filetear para cal.
4 pinceles filetear para aceite.
4 pinceles ovalados grandes, para pintura.
6 pinceles chatos de 2'', para pintura.
100 hojas papel de lija N.° ...
5 hojas papel para estampas.
5 kilos ripolín blanco.
3 kilos sapolín color caoba.
3 kilos sapolín negro.
5 kilos verde ultramar en polvo.
250 vidrios dobles lisos, varias medidas.
450 vidrios ingleses de distintas medidas.

Albañilería—
7 mts3. arena de Montevideo, gruesa.
4 mts3. arena de Montevideo, fina.
500 azulejos de 15 x 15 ctms.
100 azulejos para molduras de 15 ctm.
100 azulejos para zócalos de 15 ctms.
100 azulejos guardas de 15 ctms.
100 kilos cemento portland blanco.
100 kilos cemento portland fulminante, amarillo.
500 kilos cemento portland (aprobado, igual calidad anterior).
2.000 kilos cal de Córdoba.
150 metros caballetes teja ''P. Sakoman'', para techos.
30 metros caños de barro de 4''.
20 metros caños de barro de 6''.
500 tejas ''P. Sakoman''.

Lubrificantes—
10 cajones aceite ''Otto'' 000.
2 cajones aceite ''Otto'' F.

Máquinas, vehículos, etc.—
2 molinos de viento.
1 ventiladora de semillas.
1 enfardadora.
1 emparvador.
2 arados de mancera N.° 2 1|2''.
2 rastras de dientes 3 cpos. ''Zig Zag'', de 105 kgs.
2 chatitas para ensilaje.

Herramientas—
3 columnas de incendio.

Apicultura—
50 colmenas sistema ''Molino'' o similar.
1.000 marcos para las mismas.
1 extractor de miel para cuatro marcos.
1 aparato estampador de cera.

Materiales de construcción, etc.—
160 postes de quebracho de 2.40 mts. de largo.

Loza, bazar, ferretería—
6 asaderas hrro. estañado, cuadrilongas, 55 a 65 cm.

5 litros aceite de colza para faroles.
3 baldes hrro. galv. reforzados, capacidad 15 lts.
24 cabos para hachas cortar leña, grandes.
6 hachas cortar leña, buena calidad, tamaño grande, c|mango.
1 hacha para carnicero, buena calidad.
5 cacerolas hrro. bat., 20 ctms. diámetro, reforzadas.
2 canastos alambre para frituras, 30 ctms. diámetro.
12 candados hrro., reforzados, tamaño mediano (indicar marca).
36 cucharones enloz. de 12 a 15 cm.
6 cernidores de madera, 40 ctms. diámetro, fuertes.
60 kilos cera para pisos ''Royal'', color caoba y roble.
12 fuentes loza playas, forma oval, p|10 cubiertos.
6 faroles para sereno, tipo ferrocarril.
6 fruteras de vidrio, c|tapa, 8 cubiertos.
5 cucharones hierro bat., reforzados, de 15 ctms.
12 ensaladeras loza, 26 ctms. diámetro, aproximado.
6 espumaderas hierro bat., reforzadas, de 15 ctms.
12 jarras vidrio para agua de 2 1|2 litros.
96 jarras enlozadas de 2 1|2 litros.
6 hojas sierra para serruchos de carnicero.
60 litros líquido para limpiar metales.
4 ollas enloz. reforzadas, de 50 a 60 litros.
4 ollas enloz. reforzadas, de 25 a 30 litros.
120 platos de loza playos.
120 platos de loza hondos.
120 platos de loza para postre.
200 platos enlozados hondos.
5 pavas enlozadas de 3 litros.
5 pavas enlozadas de 5 litros.
1 prensa hierro para puré, fuerte, calidad especial.
3 piedras p|afilar cuchillos, calidad buena.
7 docenas pocillos de loza para café.
7 docenas pocillos de loza para te.
7 docenas pocillos de loza para café con leche.
1 rallador de madera, calidad especial.
12 soperas de loza, 12 cubiertos.
200 tarros puloil.
150 panes sapolios.
250 tazas hierro bat., c|asa, de 500 grs. capacidad.
8 docenas vasos vidrio, forma barril, de 300 grs. aprox.
5 kilos viruta de acero para pisos.
1 aparato para soldar a autógena, completo.
1.500 gramos aceite de almendras dulces
5.000 gramos aceite de hígado de bacalao.
5.000 gramos aceite de oliva purísimo.
4.000 gramos aceite de ricino.
10 gramos aceite esencial de anís.
100 gramos aceite esencial de lavanda.
500 gramos aceite esencial de noilli.
100 gramos aceite esencial pino marítimo.
50 gramos aceite esencial pino silvestre.
100 gramos aceite esencial de romero.
50 gramos aceite esencial de limón.
100 gramos aceite esencial de sidra.
10 gramos aceite esencial de sándalo.
3.000 gramos aceite esencial de trementina.
10 gramos aceite esencial de violeta.
10 gramos aceite esencial de jazmín.
10 gramos aceite esencial de geranio.
100 gramos aceite benzoico.
5 gramos adrenalina cristalizada.
2 litros alcohol absoluto.
2.000 gramos amonio acetato solución.
200 gramos antrasol.
10 gramos argirol, (nucleinato de plata).
50 gramos azafrán en rama.
200 gramos bálsamo de copaiba.
200 gramos cubaba en polvo.
100 gramos betol.
10 gramos bruc...

300 gramos sodio bibo...
20 gramos cafeína citrato.
200 gramos calcio hidrato puro.
800 gramos cloruro.
24 termómetros clínicos.
2 termómetros Pillitzer.
25 gramos tartrato bismuto de sodio.
50 gramos piperacina.
1.000 gramos formalina en comprimidos.
200 gramos uruzás en polvo.
12 litros vino marsala.
25 gramos fosfato codeína.
5 Neosalvarsan (series de 15 y 75).
50 pomos vacíos surtidos.
4 cajas yodonitrato de quinina Erce.
25 gomas para irrigador.
1 navaja Guillette c|12 hojas rep.
200 gramos chinosol, (ortoxiquinoleína sulf. neutro).
2.000 gramos carbonato de sodio.
2.000 ampollas de vidrio, Jenne, de 1 cc.
1.000 ampollas de vidrio, Jenne, de 2 cc.
1.000 ampollas de vidrio, Jenne, de 5 cc.
500 ampollas de vidrio, Jenne, d|10 cc.
24 ampollas de vidrio, Jenne, d|50 cc.
100 litros alcohol desnaturalizado.
6 Lipiodol Lafay, frascos de 30 grs.
5 gramos estrofantina.
50 gramos euquinina.
25 gramos aristoquinina.
1.000 gramos folículo de sen.
250 gramos extracto flúido de vinagre aromático.
3 cajas pantopón Roche.
2 cajas digaleme (ampollas).
12 vendas de franela, 5x12.
12 vendas elásticas de 5x5.
12 vendas elásticas de 5x10.
1 juego tablillas para fracturas.
1 gramo colchicina.
4 escalpelos surtidos Colin.
10 gramos hidrato de triclorotanal.
1.000 gramos triclorometano.
100 gramos canela en polvo.
1.000 gramos coca hojas.
5 gramos digitalina cristalizada.
5 gramos escrina clorhidrato.
10 gramos estricnina nitrato.
5 gramos estricnina cacodilato.
100 gramos ergona.
100 gramos esencia de grosella.
50 gramos exalgina.
50 gramos extracto de belladona.
100 gramos extracto blando de quina.
2.000 extracto flúido de estigma de maíz
2.000 gramos grasa de cerdo.
100 gramos guayaco recina.
100 gramos guayacol cristalizado.
100 gramos mercurio lactato.
100 gramos hierro protozolato.
1.000 gramos jabón amigdalino en polvo.
1.000 gramos lactovaselina.
100 gramos lecitina.
5.000 gramos lino semilla, en polvo.
5 gramos luminal.
2.000 gramos magnesia citrato efervescente.
100 gramos mercurio salicilato arseniato.
2.000 gramos miel de abeja.
1.000 gramos mostaza molida.
10 kilos papel impermeable.
50 gramos peptona pura.
50 gramos piperacina.
1.000 gramos pastillas de formalina.
500 gramos piedra pómez.
1.000 gramos potasio carbonato.
1.000 gramos potasio clorato.
200 gramos regaliz polvo.
500 gramos rosas hojas.
1.500 gramos soda cristal extranjera.
5.000 gramos sodio bicarbonato.
10 gramos sodio vanadato.
100 gramos tintura de acónito (hojas).
100 gramos tintura de acónito (raíz).
250 gramos árnica, flores.
500 gramos vainilla.
100 gramos cinc acetato puro p|análisis.
6 agujas p|iny. c. de platino irradiado, de 6 cms.
1 gruesa alfileres de gancho.
1 docena cepillos para tubos de ensayo.
1 gruesa cajas de cartón, surtidas.
2 chatas enlozadas.
6 docenas dedos de goma.
12 esponjas.
360 frascos boca ancha, tapa esmeril, d. 100 ...
200 frascos ... de 50 cc.
100 frascos despacho de ...
200 frascos despacho de 100 ...

300 frascos despacho de 250 cc.
200 frascos despacho de 300 cc.
100 frascos despacho de 500 cc.
20 frascos goteros boca ancha de 100 cc.
20 frascos goteros, boca ancha, de 50 cc.
100 ... gotas.
10 jeringas para oídos.
... peras de cauchut p|inyectar sueros.
2 pulverizadores p|líquidos.
5 provetas de vidrio graduadas de 50, 100, 250, 500 y 1.000 cc..
8 provetas de vidrio graduadas de 1, 5, 10 y 15 cc.
12 pinceles para garganta.
6 pinceles de pelo común.
2 soportes p|buretas p|2 buretas.
12 suspensores tamaño grande.
12 sondas de cauchut rectales surtidas.
12 sondas de cauchut, urctrales, surtidas.
1 juego sondas de Nelatón.
1 frasco Solución Giensa Grubler.
3 bolsas para hielo, surtidas.
6 bragueros, derechos.
3 bragueros, dobles.
3 calentadores de presión.
3 hilos de plata para sutura, carretel.
1 ansa de platino.
1 pipeta graduada para el hemoglobinómetro de Sahli.
12 guantes de goma N.° 8 y 8 1|2.
5 metros guttapercha laminada.
5 piezas tarlatana engomada para yeso.
1 mechero de alcohol, tipo Bunsen.
1 mechero de alcohol.
1 reflector eléctrico p|examen de oídos.
6 pinzas de Pean.
6 pinzas de Kocher.
6 pinzas de disección.
6 pinzas de Reverdin.
1 porta agujas para sutura.
1 porta agrafo de Miche (juego completo).
250 agrafos esterelizados.
3 tijeras rectas de cirugía.
2 tijeras curvas de cirugía.
2 tijeras para apósitos.
12 porta-algodones rectos y curvos.
12 tela adhesiva de 2 y 5 cms. de ancho.
2 porta-nitrato.
4 vitrinas para instrumental clínico. de 140x60x100.

200 gramos alumbre.
500 gramos bisulfato de soda.
1.500 gramos carbonato de potasio puro.
1.000 hiposulfito de soda.
50 gramos hidroquinina pura.
50 gramos metol.
12 gramos magnesia Agfa concentrada.
250 gramos meta-bisulfito de potasio.
1|2 gruesa placa extra-rapit de 13x18.
1 gruesa papel para revelación Ridax, clase Dur. semimate 18x24.
1 embudo prismático de vidrio 11 cm. diám.
1 medida graduada forma cilíndrica de 10 cms. c. c.
2 docenas filtros de papel 18 cms. diámetro.
1 pinza p|raíces de incisivos, inf. N.° 203.
1 pinza forma bayoneta raíces aup. N.° 65.
1 pinza p|fragmentos y raíces peña 69.
1 pinza angular forma bayoneta, número 32.
1 pinza para incisivos centrales y caninos, N.° 213.
1 pinza para raíces y biscupides inferiores, N.° 85.
1 pinza para bóscupides superiores, N.° 99.
1 pinza Universal N.° 101.
1 pinza bayoneta molar superior largo derecho N.° R 53.
1 pinza bayoneta molar superior, lado izquierdo, N.° L 753.
1 pinza para torcer molar superior N.° 210.
1 pinza para torcer molar inferior N.° 5.
1 pinza Universal diente de niño, N.° 81.

1 pinza forma pico de loro para molares inferiores ambos lados.
2 pinza porta-algodón p|curaciones. N.° 20.
2 espejos para boca con mango número 55.
5 gramos pipaverina.
3 elevadores p|raíces mango metal N.° 20 B, 21 B' y 26 B. (1 de c|u)
3 exploradores Nos. 1, 2 y 3 extremo doble, (uno de cada número).
1 jeringa para agua N.° 21 A.
2 globos de rep, para la misma jeringa.
2 lancetas de acero con mango N.° 4.
12 limpiadores de tartratro, formas más comunes.
1 pinza para raíces N.° 61.
1 tijera para encía N.° 22.
1 jeringa p|inyec. hipodérm. de P. Davis.
3 puntas acépticas p|repuesto de la misma jeringa.
1 porta-algodón automático.
100 gramos ácido tímico.
200 litros alcohol puro.
5 gramos papaverina.
25 kilos papel para envolver uso farmacia.

Ropería, colchonería y calzado—
1.000 pares alpargatas.
40 frascos aceite para máquina sastre.
1 gruesa agujas para máquina Singer, sastre.
1 gruesa agujas para máquina Singer, zapatero.
1 gruesa agujas p|máquina Mundlos, sastre.
50 paquetes agujas de mano Nos. 3, 4 y 5.
50 metros alemanesco algodón para manteles.
1 gruesa botones para guardapolvo, buena calidad.
150 metros brin crudo para guardapolvos, buena calidad.
100 metros brin blanco para trajes cocinero, fuertes.
50 gruesas botones carozo para saco.
50 gruesas botones carozo para pantalón.
50 gruesas botones carozo para ropa interior.
400 pares botines vaqueta, color liso, tipo Ejército, Nos. 36 al 44.
100 pares botines box-calf negro, punta de hierro, Nos. 29 al 35, con cordones.
600 camisas confeccionadas en lienzo, buena calidad, talle de 8 a 20 años.
100 camisones para enfermos, íd., íd.
750 calzoncillos confeccionados en lienzo, de buena calidad, medios cortos.
800 camisetas de algodón grises o blancas, cuello cerrado alto, tipo invierno.
200 colchas blancas algodón con flecos, para camas 1 plaza.
250 metros cotín algodón para forro de colchones.
100 metros cotín algodón para forro de almohadas.
48 cepillos de uña, buena calidad.
200 metros cinta hilera, blanca y negra.
12 cintas métricas para sastre.
12 correas para máquinas de coser, sastre.
2.000 pares cordones cuero para botines.
36 dedales para sastre.
10 gruesas hevillas para pantalón.
350 carreteles hilo coser marca "Cadena" N.° 60.
120 carreteles hilo coser marca "Cadena" N.° 16.
30 metros hule para mesa, buena calidad.
250 metros griseta algodón, gris o azul.
24 guardapolvos blancos.
100 metros impermeables para cama doble faz.
1.500 lienzo para sábanas doble ancho.
30 mosquiteros buena calidad.
800 pares de medias de algodón color gris o marrón, cortas, punto reforzado.
500 pares medias largas, de algodón color gris o marrón, punto reforzado.

240 repasadores algodón para loza.
300 peines de asta tamaño mediano.
300 sombreros junco para sol medida surtida.
300 sombreros brin medidas surtidas.
500 servilletas de algodón.
125 tohallas afelpadas buena calidad.
38 tohallas de baño buena calidad.
5 tijeras para costurera.
1 caja tiza para sastre color surtido.
400 trajes griseta azul o gris, según muestras y medidas que se detallarán, saco cerrado pantalón corto y largo.
450 trajes griseta paño azul, según muestras y medidas que se detallarán, saco cerrado, pantalón corto y largo.
1.200 trapos de piso.
300 metros uso doméstico doble ancho para sábanas.
50 zapatillas para enfermos.
3 badanas de color N.° 3.
2 box-calf negro.
3 kilos clavos punta París medianos.
3 paquete clavos para taco N.° 7.
6 paquete clavos para taco N.° 8.
6 paquete clavos para taco N.° 6.
2 kilos clavos imitación N.° 3.
2 kilos clavos imitación N.° 14.
2 kilos clavos imitación N.° 15.
2 kilos clavos imitación N.° 16.
2 kilos cera virgen.
12 carreteles hilo negro zapatero, para máquina N.° 16.
2 carreteles hilo negro zapatero N.° 20 para máquina.
6 carreteles hilo negro zapatero N.° 22 para máquina.
12 carreteles hilo color zapatero N.° 20 para máquina.
12 carreteles hilo color zapatero N.° 22 para máquina.
6 carretles hilo color zapatero N.° 16 para máquina.
6 carreteles hilo blanco zapatero N.° 16 para máquina.
6 carreteles hilo blanco zapatero N.° 20 para máquina.
24 ovillos hilo plantillar.
125 hojas papel de lija N.° 0.
3 kilos resina.
12 paquetes semillas N.° 2.
12 paquetes semillas N.° 11.
150 kilos suela.
6 litro de tinta negra.
1 compás para zapatero.
6 costillas de asta.
3 destornilladores grandes.
10 pares hormas para varón tipo ejército N.° 28|37.
4 pares hormas para hombre tipo ejército N.° 38|41.
6 leznas derechas.
8 leznas para plantillas.
5 limas 1|2 caña.
6 raspas para suela.
1 sacabocado completo de todas medidas.
6 trinchetas buena calidad.

Talabartería—
4 badanas color amarillo.
3 ovillos hilo de tres hebras.
3 ovillos hilo de cuatro hebras.
60 hevillas surtidas.
1 suela salteña engrasada.
12 agujas surtidas.
1 compás nivelador.
12 leznas surtidas.
1 media luna (tamaño mediano).
1 pinza de madera.
1 sacabocado completo.

Colchonería—
12 agujas de 13 ctms.
6 agujas de 25 ctms.
10 kilos hilo de tres hebras.
1 máquina cardadora a mano "J. Leambre".

Cochera—
4 anteojeras con bocado.
5 kilos grasa para tren de coche
3 gamusas.
2 látigos para cadenero con trenza de cuero.
2 látigos para lanza.
2 pecheras de cerda N.° 18.
2 pecheras de cerda N.° 19.
2 rasquetas para caballo.

Talabartería — Guarnición para carro completa compuesta de:
[illegible]

10 pecheras.
10 tiros.
3 riendas.
2 silletas.
3 monturas francesas.

Libros y útiles de escritorio — Oficinas.
6 cajas alfileres tamaño mediano.
25 cajas broches clips.
6 cajas broches a tornillo de 1" de largo.
6 cajas broches a tornillo de 1 1|2 de largo.
6 cajas broches a tornillo de 2" de largo.
6 cajas broches a tornillo de 3" de largo.
18 carpetas flexibles "Soenecken".
6 copiadores oficio, papel japonés 1000 hojas.
5 cajas carbónico tamaño oficio, color azul "Contador".
100 hojas carbónico azul de 34 x 36 buena calidad.
50 hojas carbónico azul doble faz, calidad especial.
48 gomas para máquina de escribir "Tri-Ply", 399.
18 gomas para lápiz "Contador".
7 litros goma líquida "Contador".
18 índices para libros.
3 docenas impermeables para libros copiadores, tamaño oficio.
8 líquido "Eureeka".
18 lápices rojos "Contador".
18 lápices azules "Contador".
5 docenas lápices "Faber" N.° 2.
1 docena lápices tinta "Contador".
30 libretas cuadriculadas, tapa hule de 15 x 18, de 100 hojas aproximada.
1 resma papel cuentas dos columnas.
1 resma papel cuenta tres columnas.
1 resma papel cuentas cuatro columnas.
18 rollos papel engomado.
2 1|2 resma papel secante, blanco, buena calidad.
3.500 hojas papel esquela para cartas.
2.000 hojas papel rayado tamaño oficio.
1|2 resma papel Romany sin rayas.
60 paño en vela, tamaño oficio.
5 cajas plumas "Leonard".
5 cajas plumas "Perry".
4 cajas lacre "Contador".
5 calendario perpetuo para pared.
3 reglas metálicas planas de 50 centímetros.
3 reglas cuadradas Faber 50 centímetros2.
2.500 sobres tamaño oficio, blancos.
2.000 sobres blancos, tamaño esquela, buena calidad.
5.000 sobres azules, tamaño esquela.
20 litros tinta azul Stefen.
4 litros tinta roja común.

Escuela.—
6 libros de lectura "Veo y Leo".
30 libros de lectura "Paso a Paso".
4 libros de lectura "El Trabajo".
27 libros de lectura "Adelante".
37 libros de lectura "El Nene".
1.000 cuadernos con raya.
1.000 cuadernos cuadriculados.
400 cuadernos caligrafía N.° 1.
300 cuadernos caligrafía N.° 2.
200 cuadernos caligrafía N.° 3.
100 cuadernos caligrafía N.° 4.
10 gruesas lápices de dibujo.
1 gruesa gomas de borrar, grandes, lápiz.
3 gruesas lapiceras comunes.
10 cajas plumas Perry.
10 litros tinta azul negra.

Comestibles y Almacén.—
540 litros aceite de oliva de 1ra. para comidas.
60 litros acaroína.
1.250 kilos arroz Carolina.
1 mecha a espiral, cola cilíndrica, de 10 mm.
1 mecha a espiral, cola cilíndrica, de 11 mm.
1 pinza para mecánico, grande.

Herrería—
20 bulones hierro, cabeza redonda c|tuerca 3 x 5|8.
20 bulones hierro, cabeza redonda, c|tuerca 3 x 1|8.
1 chapa rayada.
3 limas chatas de 14".
... de 1|2 caña de 14".

36 litros alcohol desnaturalizado.
2.500 kilos arroz Bremenn.
840 kilos azúcar refinada.
7.035 kilos azúcar tucumana, molida.
240 kilos bacalao de Noruega o Escocia.
500 kilos café Brasil tostado y en grano.
300 kilos café Caracolillo, tostado y en grano.
300 kilos café Malta, molido.
200 kilos cascarilla de cacao.
150 kilos ciruela secas, tamaño regular.
10 kilos canela molida.
125 kilos conserva de tomate Cirio o similar.
250 cajas escarbadientes, buena calidad (indicar cantidad y contenido).
250 kilos fariña de 1ra. calidad.
6.000 kilos fideos blancos, de 1ra., surtidos.
700 kilos fideos amarillos, surtidos.
6 gruesas fósforos en cajas de 75.
90.000 kilos hacienda vacuna en pie.
2.000 kilos harina maíz, especial.
45.000 kilos harina de trigo "0".
300 kilos harina de centeno.
6 kilos hongos secos especiales.
3.000 kilos jabón amarillo especial.
300 kilos jabón blanco para baño, buena calidad.
150 cajas jabón Sunlight.
1.500 kilos jabón negro.
400 panes azul Colmans para ropa.
50 tarros levadura "Royal" de 1|1.
25 kilos maicena.
1.250 kilos maíz blanco pisado, especial, limpio.
100 kilos nueces secas.
40 kilos pimentón dulce, superior.
60 kilos pasas de uva especial.
30 kilos pasas de Corinto.
50 kilos pasas de uva para mesa.
300 kilos papel estraza, tamaño grande.
150 kilos orejones de durazno.
300 kilos sal fina.
15 kilos sal "Cerebos".
2.100 kilos sal gruesa.
400 latas sardinas "Albuiko".
225 kilos sémola de 1ra. calidad.
30 kilos té de 1ra. calidad, en paq. (indicar marca).
30 kilos té suelto, buena calidad.
80 tubos vainillas, en tubo.
150 paquetes velas salón de 280 grs.
12 paquetes velas para coche.
400 litros vinagre puro de vino.
300 kilos yerba Argentina.
300 kilos yerba Cruz Malta o Flor de Lys.

SEMOVIENTES

Animales.—
1 toro de raza holandesa.
1 cerdo Berkshire para padre.
3 chanchas de pedigree.
10 caballos de tiro.
6 caballos de andar.

Combustibles.—
2.000 kilos carbón fragua.
250 kilos carbón de leña.
18.000 gas-oil para motores.
2.500 litros kerosene refinado.
5.000 litros kerosene tractor.
200.000 kilos leña de algarrobo astillada, para cocina.
100.000 kilos leña de algarrobo tipo panadería.
2.000 litros nafta Wico, etiqueta verde.

v28 junio

Ministerio de Hacienda

Dirección General de Rentas

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, para la provisión de los muebles que requieren las Aduanas y Receptorías de la República, con arreglo al pliego de condiciones que corre agregado al expediente N.° 7184-I-1926 de la Oficina de Contabilidad del Ministerio de Hacienda y que puede ser consultado en las oficinas de la Inspección General de Rentas (edificio de la Aduana de la Capital, calles Belgrano y Azopardo).

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 19 de Julio próximo a las catorce horas, en el despacho del señor Inspector General de Rentas, con la asistencia del señor Escribano General de Gobierno y en presencia de los interesados que deseen concurrir al acto.

Buenos Aires, Junio 18 de 1926. — El Subsecretario.

v19 julio

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES

Facultad de Ciencias Económicas
CHARCAS 1835

De acuerdo con la resolución del señor Decano, llámase a licitación pública por el término de 30 días, para proceder al blanqueo y pintura interior de la casa y pintura de puertas en los tres pisos que constituyen el edificio de la Facultad, de acuerdo con los planos que se exhibirán en la Contaduría de la misma.

Las propuestas se abrirán el 8 de Julio próximo a las 15 horas, en el local Charcas 1835, 2.° piso, debiendo quedar el trabajo totalmente terminado, dentro del mismo mes. — El Secretario.

v8 julio

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Llámase a licitación hasta el 27 de Julio próximo, a las 15 horas, para la ejecución de las instalaciones eléctricas de la Colonia de Vacaciones, situada en Jáuregui, F. C. O., s|bases y planos que pueden obtenerse en la Oficina Técnica, de 12 a 14 y 30 horas, Reconquista 269.

La Secretaria.

v27 julio.

Llámase a licitación pública hasta el 28 de Junio de 1926, a las 15 horas, para las obras de refacción de los edificios de las escuelas Nos. 2 de Viedma, 6 de Coronel Pringles y 9 de General Conesa (Río Negro).

Datos en la Dirección General de Arquitectura (Rodríguez Peña 935, primer piso).

Esta licitación tendrá también lugar en Viedma (Río Negro) en igual día y hora.

Buenos Aires, Junio 2 de 1926. — El Secretario General.

v28 junio

INSTITUTO NACIONAL DE CIEGOS

Rivadavia 6277

Llámase a segunda licitación privada por el término de cinco días, a contar desde su publicación en el Boletín Oficial, hasta las cantidades que se indican, para proveer a este Establecimiento durante el mes de Julio próximo.

Combustible—
5.000 kilos carbón de piedra, Glasgow, para cocina.

Huevos—
35 docenas de huevos frescos.

Las propuestas serán abiertas en el despacho del Sr. Director el día 2 de Julio próximo a las 15 horas, y deberán ser presentadas en un todo de acuerdo con el decreto del P. E. de fecha 25 de Febrero de 1916. Los interesados pueden solicitar planillas y pliegos de condiciones en la Secretaría del Establecimiento, Rivadavia 6277. — El Directoir.

v2 julio

INSTITUTO TUTELAR DE MENORES

Curapaligüe 727

Primer llamado a licitación privada para la provisión al establecimiento, de los artículos de uso y consumo que se necesitarán durante el próximo mes de Julio.

RACIONAMIENTO

Carne—
3.000 kilos más o menos carne de primera calidad, libre de garrón y cogote.
140 kilos mondongo de primera calidad, a entregar 15 kilos los días Viernes y Domingos de cada semana.

Mercado—
1.000 kilos más o menos verdura fresca, surtida.
90 kilos cebollas a entregar 3 kilos diarios.
60 docenas cabezas de ajos, grandes, de 1ra. calidad.
2.500 kilos papas de primera calidad, tipo Francesa, de 150 gramos por lo menos cada papa.

Pan—
2.800 kilos más o menos pan de primera calidad, bien trabajado y cocido, tipo Francés, divididos en pancitos de 80 gramos cada uno.

Leche—
3.900 litros leche de primera calidad, en condiciones de gordura y densidad reglamentaria.

Almacén—
500 kilos azúcar Tucumana o Brasil.
140 kilos azúcar Refinería Argentina.
280 kilos arroz glacé.
40 kilos arroz Carolina.
500 kilos fideos entrefinos, surtidos.
120 kilos fideos para tallarines.
70 kilos harina de maíz.
70 kilos trigo pisado.
200 kilos porotos caballeros.
20 kilos queso brinz.
20 kilos yerba Cruz de Malta ,en en vase original.
120 kilos garbanzos de 1ra. calidad.
70 kilos arvejas de 1ra. calidad.
45 litros aceite Bocanegra.
60 litros de aceite oliva de 1ra.
10 litros vinagre de vino.
30 kilos sal fina.
150 kilos sal gruesa de Cádiz.
10 kilos pimentón dulce.
1 kilo pimienta blanca molida.
500 gramos ají picante.
100 kilos café Brasil de 2da.
40 kilos café Caracolillo de 1ra.
100 kilos cascarilla de primera.
1 kilo de hongos de primera.
20 kilos conserva de tomates de 1ra.
20 kilos tocino fresco, salado.
60 docenas huevos frescos de gallina.
6 cajones pasas de uva, de 10 kilos cada uno.
60 kilos dulce de membrillo de 1ra.
10 kilos orejones de primera.
25 kilos nueces de primera.
6 tarritos levadura Royal.

FARMACIA

Utiles y drogas—
250 gramos extracto flúido Dessesart.
20 litros alcohol.
20 kilos aceite hígado de bacalao, blanco, de primera.
1 kilo ácido acético Merk de 98 o|o

TALLERES

Carpintería—
2 cajones vidrios dobles, 46 x 60 centímetros.
2 kilos nogalina en granos.
5 kilos goma laca en escamas.
1 pulidor americano, para chanfles.

Mimbrería—
20 docenas fondos para ranchos, 4 tamaños.
500 patillas con llaves.
1.000 clavos niquelados, dos puntas.
2 kilos alambre galvanizado, N.° 18
5 kilos extracto de quebracho.
5 kilos bicromato de potasa.
1 galón barniz copal N.° 1.
2 litros aguarrás.
6 tenazas medianas, buena clase.
12 punzones con cabo (lezna cuadrada).
6 guadañas para podar, chicas.
1 galón aceite para máquinas.

Mecánica—
12 espirales para resistencias.
12 limas planas para hierro, 25 cent
100 kilos hierro planchuela, 40x8 m|m.
50 kilos hierro planchuela, 16x4 m|m.
50 kilos hierro labrado planchuela, 50 x 6 m|m.
50 kilos hierro labrado planchuela, 30 x 4 m|m.
24 mechas N. A., corte izquierda, 7 m|m.

Zapatería—
50 kilos suela de vaca, especial de primera.
5.000 ojalillos lisos, marrón, grandes.
3 limas triángulo de 18 cent.
3 limas triángulo de 13 cent.
10 kilos harina de mandioca.
12 lápices de carpintero.
6 ovillos grandes de piolín.
2 lámparas a alcohol, para zapatero.
2 piedras chatas, buena clase.
1 lata cera Royal, grande.
50 hojas papel lija "Ruby" N.° 1|2 y 0.
30 kilos descarne de 2da.
6 pies de hierro Nos. 30, 32, 34, 36, 38 y 40.

Escobería—
20 atados paja guinea.
20 ovillos hilo de color.
5 kilos trevia.
50 maderas para cepillos N.° 10.
1 paquete clavos 9|25.
300 cabos para escobas.

GASTOS GENERALES

Combustible—
5.000 kilos carbón piedra, grande.

Utiles, higiene y limpieza—
150 kilos jabón amarillo.
100 kilos soda cristal.
10 docenas trapos para piso, 60 x 60.
5 docenas sapolios.
12 ladrillos ingleses.
2 docenas frascos Brillant Belge.
3 docenas pares zuecos, forma sandalia, 1|38, 1|39 y 1|40.
6 latas 1|1, cera Royal, para lustrar pisos.
6 pats viruta acero.
2 cepillos para lustrar pisos.
6 lámparas luz eléctrica, de 200 bujías.
20 lámparas luz eléctrica, de 100 bujías.

VESTUARIO

Lavado de ropa—
7.000 piezas de ropa lavadas y estiradas.

MUEBLES Y UTILES

1 balanza de platillos para almacenero, los platillos deben ser de bronce niquelados y de un diámetro de 35 cent.

Las propuestas serán abiertas en la Secretaría del establecimiento el día Lunes 28 de Junio corriente, a las 15 y 30 horas ,en presencia de las personas que concurran al acto y con la intervención de la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

Para más datos, pliegos de condiciones, etc., dirigirse a la Secretaría del establecimiento, cualquier día hábil, de las 14 a las 17 horas (Sábados de 10 a 12 horas).

Buenos Aires, Junio 21 de 1926. — El secretario.

v28 junio

Ministerio de Guerra

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

(Santa Fe Nos. 3727|31)

Llámase a licitación pública para el día 1.° de Julio próximo a las hora 14, para la ejecución de las obras de reconstrucción y ampliación de la instalación de baños calientes para tropa del Cuartel que ocupa el Regimiento N.° 11 de Caballería, en Paso de los Libres.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Ingenieros, el día y hora antes mencionado, debiendo los proponentes del interior entregar los sobres lacrados en el Juzgado Federal de la Ciudad de Corrientes, el día 25 de Junio a la hora 15, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes.

Buenos Aires, Junio 17 de 1926. — Saturno Pérez Ferreira, Mayor - Secretario.

v1.° julio

Ministerio de Marina

BASES DE LICITACION

Artículo 1.° — Hasta el día 30 de Junio próximo, a las 16 horas, se recibirán en el local de la División Ingeniería Civil, (Defensa 269), Capital Federal, propuestas firmadas, cerradas y lacradas, para la construcción por contrato de "ajuste alzado", de cámaras de arena en las Baterías de Puerto Belgrano. A la hora indicada, las propuestas recibidas, serán abiertas ante el Escribano General de Gobierno de la Nación, y de los interesados que quieran concurrir al acto.

Art. 2.° — Se proveerá en las oficinas de la División Ingeniería Civil, a los interesados en realizar propuestas, de los antecedentes que correspondan, constituídos por un ejemplar del pliego de

condiciones, especificaciones y planillas de precios unitarios.

En cuanto a los planos de la obra a construirse, se retirarán de la casa especialista en copias heliográficas, que haya elegido la División, mediante el abono de su importe y con una autorización por escrito, del Jefe de la División.

Un juego completo de los documentos citados, quedará, también depositado en el Juzgado Federal de Bahía Blanca, el que podrá ser consultado por los interesados en hacer propuestas, pudiendo éstos últimos presentarse a dicho funcionario, sino se prefiriese hacerlo ante el Escribano General de Gobierno de la Nación, en la Capital Federal.

Art. 3.° — La primera foja de cada propuesta, se presentará en papel sellado de cinco (5) pesos moneda nacional; las siguientes, en papel sellado de un (1) peso moneda nacional. A la propuesta se agregará un certificado de depósito verificado en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Director General de Administrativa, del Ministerio de Marina, que importe el uno por ciento del valor de dicha propuesta. El depósito será devuelto una vez hecha la respectiva adjudicación, a todos los proponentes que no resulten favorecidos por ésta.

Art. 4.° — El Poder Ejecutivo se reserva el derecho de rechazar cualquiera de las propuestas y aún todas ellas, si lo creyera conveniente, como también la de aceptar la que tenga por más ventajosa.

Art. 5.° — El contrato se firmará dentro de los quince días siguientes a la fecha de la adjudicación, debiendo previamente el adjudicatario elevar su depósito al cinco por ciento del valor de su propuesta, el que quedará como garantía de las obligaciones pactadas. Este depósito podrá hacerse en efectivo o en títulos de Crédito Argentino Interno y depositado en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Director General de Administrativa del Ministerio de Marina. Si el adjudicatario no concurriese a firmar el contrato dentro del plazo establecido precedentemente, perderá sus derechos a ejecutar la obra y el depósito establecido en el Art. 3.°. Si el depósito se hiciera en títulos de depósito se hiciera en títulos de Crédito Argentino Interno, su valor se computará de acuerdo con la cotización en la Bolsa, en la fecha que se firme el contrato y se verifique el depósito.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de la Ley de Presupuesto vigente, el Contrato se formalizará ante el Escribano General de Gobierno de la Nación.

Art. 6.° — Los trabajos se iniciarán en la semana siguiente de haberse formalizado el contrato ante el Escribano General de Gobierno de la Nación. Se los terminará en el plazo de ciento ochenta (180) días hábiles a contar desde la fecha del acta de comienzo de los trabajos. Por cada semana de retardo en la terminación de las obras, la Empresa constructora incurrirá en una multa de doscientos (200) pesos moneda nacional.

Art. 7.° — El pago se efectuará en dos cuotas que se fijarán al formular el contrato. Se reservará un 10 o|o del importe total contratado como garantía hasta la fecha de la recepción definitiva.

Art. 8.° — La recepción provisional de las obras se hará no bien se hayan terminado satisfactoriamente las mismas. La recepción definitiva tendrá lugar a los cuatro meses de la recepción provisional, siempre que las obras se hallen en buen estado.

Art. 9.° —La devolución del depósito de garantía del cinco por ciento, a que se refiere el Art. 5.°, tendrá lugar cuan[illegible] recepción provisional del total de las obras. La devolución de los depósitos de garantía del diez por ciento retenido, del que hace mención el 2.° párrafo del Art. 7.°, tendrá lugar cuando se verifique la recepción definitiva.

Art. 10. — Además de las condiciones establecidas para la licitación en los artículos anteriores, regirán todas las disposiciones de la Ley sobre Obras Públicas.

v30 junio.

Ministerio de Agricultura

Dirección de Administración

Llámase a licitación pública para el día 2 de Julio de 1926, a las 16 horas, para la provisión de ciento ochenta mil (180.000) kilogramos de azufre en polvo y cien mil (100.000) kilogramos de cal viva, con destino a la Fábrica de Sulfuro de Calcio en el Tigre, dependiente de la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola.

Por bases y pliego de condiciones, diríjase a la Sección Adquisiciones y Contratos de la citada Dirección, Paseo Colón 974, 2.° piso. — W. I. Ricardes, secretario.

v2 julio

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION GENERAL DE NAVEGACION Y PUERTOS

Llámase a licitación pública para la provisión de 3 cortadores (disgregadores mecánicos) y repuestos, para la draga 14-C. La apertura de propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Navegación y Puertos, el día 2 de Agosto, a las 15. Los pliegos de condiciones pueden solicitarse en la Inspección General de Máquinas y Materiales (Casa de Gobierno 3er. piso).

v 2 agosto.

Llámase a licitación pública para la provisión de un plantel de perforadoras a vapor para trabajos submarinos en rocas. La apertura de propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Navegación y Puertos, el día 23 de Agosto, a las 15 horas. Los pliegos de condiciones pueden solicitarse en la Inspección General de Máquinas y Materiales, Casa de Gobierno, 3er. piso.

o|5333 v23 agosto

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la provisión de 236 libros registros de Renta, en un todo de conformidad con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, los días hábiles de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio, Charcas 1840, hasta las 15 horas del día 12 de Julio próximo, y serán abiertas el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Junio 11 de 1926. — J Ivaldi, Secretario.

v12 julio.

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para los trabajos de carga y descarga y apilado de los materiales a recibir por la Institución durante el término de dos años, y en un todo de conformidad con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, los días hábiles de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio, Charcas 840, hasta las 15 horas del día 5 de Julio próximo y serán abiertas el día y hora indicados en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Junio 4 de 1926. — J. Ivaldi, secretario.

v5 julio

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública, para la provisión de una locomotora a vapor para maniobra, en un todo de conformidad con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, los días hábiles de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio, Charcas 1840, hasta las 15 horas del día 26 de Agosto próximo, y serán abiertas el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Julio 17 de 1926. — J. Ivaldi, Secretario.

v26 agosto.

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la licitación de operaciones de lanchaje en el Puerto de la Capital y transportes fluviales, en un todo de conformidad con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, los días hábiles de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio, Charcas 1840, hasta las 15 horas del día 26 de Julio próximo, y serán abiertas el día y hora indicados en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Julio 24 de 1926. — J. Ivaldi, secretario.

v26 julio

Por disposición del Directorio llámase a nueva licitación pública para la adquisición de un mil quinientos toneladas métricas de carbón tipo Cardiff, de acuerdo al pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, los días hábiles de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio, Charcas 1840, hasta las 15 horas del día 30 de Junio próximo y serán abiertas el día y hora indicados en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1926. — J. Ivaldi, secretario.

v-30 junio.

DIRECCION GENERAL DE PUENTES Y CAMINOS

Llámase a licitación pública para el día 27 de Julio próximo a las 14 horas, para la ejecución de las obras de reconstrucción del puente sobre el arroyo Colastiné en el camino de Gessier a Gálvez, zona del F. C. Prov. de Santa Fe en la provincia del mismo nombre (Ley 5315).

Datos en el Juzgado Federal de Santa Fe y en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, quinto piso.

o|5944 v23 julio

Llámase a licitación pública para el día 27 de Julio próximo a las 14 horas y 15 minutos, para la ejecución de las obras de reparación de los caminos de Noetinger hacia Piamonte y de El Fortín a Noetinger, zona del F. C. Central Argentino, provincia de Córdoba (Ley 5315).

Datos en el Juzgado Federal de Bell Ville y en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5.° piso.

o|5946 v23 julio

Llámase a licitación pública para el día 27 de Julio próximo a las 14 horas y 30 minutos, para la ejecución de las obras de reparación del camino de Bowen hácia el Sud, zona del F. C. Oeste, en la Provincia de Mendoza.

Datos en el Juzgado Federal de Mendoza y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, quinto piso (Galería Barolo).

v26 julio

Llámase a licitación pública para el día 22 de Julio próximo, a las 14 horas, para la provisión de 1.000 toneladas de cemento "Portland", con destino al Stock mínimo de la Sección Almacenes Generales (Ley 5315).

Datos en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5.° piso (Galería Barolo).

o|5948 v21 julio

Llámase a licitación pública para el día 2 de Julio próximo, a las 14 horas y 15 minutos, para la ejecución de obras de reparación de los caminos de inmediato acceso a Lanteri y de Lanteri a Las Garzas, zona del F. C. Prov. de Santa Fe, Provincia de Santa Fe (Ley 5315).

Datos en el Juzgado Federal de Santa Fe y en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo N.° 1370, 5.° piso.

o| 5940 v30 junio.

Llámase a licitación pública, para el día 2 de Julio próximo, a las 14 horas, para la ejecución de las obras de reparación del camino de O'Brien al Nordeste, zona del F. C. Oeste, en la Provincia de Buenos Aires (Ley N.° 5315).

Datos en el Juzgado Federal de Mercedes y en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5.° piso.

o| 5936 v28 junio.

Llámase a licitación pública hasta el día trece de Julio próximo, a las 14 horas, para la provisión de un equipo neumático completo, con destino a las obras del camino de Alemania a Cafayate, Provincia de Salta.

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5.° piso. — La Dirección.

v12 julio.

FERROCARRILES DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para el día 30 de Junio de 1926, a las 14,20 horas, para la provisión de llantas para locomotoras, tenders, coches y vagones, en la cantidad y con sujeción a las bases de licitación que se encuentran en venta al precio de $ 20 moneda nacional, en el Departamento de Suministros de los FF. CC. del Estado, San José y Alsina (4.° piso), los días Lunes a Viernes de 11,30 a 14 y de 16 a 18 horas y los Sábados de 9 a 11.

El expediente respectivo lleva el N.° 10589|25 y las propuestas que se presenten serán abiertas el día y hora señalados en el indicado Departamento, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v30 junio.

Llámase a licitación pública para el día 28 de Junio de 1926 a las 14.20 horas, para la provisión de 500 lonas para tapar vagones (clasificación N.° 16), con sujeción a las Bases de Licitación que se encuentran en venta al precio de $ 2 moneda nacional, en el Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estado, San José 180, 4.° piso, los días lunes a viernes de 11.30 a 14 y de 16 a 18 horas y los sábados de 9 a 11.

El expediente respectivo lleva el N.° O.C.81|26 y las propuestas que se presenten serán abiertas el día y hora señalados en el indicado Departamento, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v28 junio

Llámase a licitación pública para el día 6 de Julio de 1926 a las 14.20 horas, para la provisión de vidrios, cristales y espejos (clasificación N.° 9), en la cantidad y con sujeción a las Bases de licitación que se encuentran en el Departamento de Suministros de los FF. CC. del Estado, San José y Alsina (4.° piso), donde pueden ser retirados los días lunes a viernes de 11.30 a 14 y de 16 a 18 horas y los sábados de 9 a 11.

El expediente respectivo lleva el número 607|26 y las propuestas que se presenten serán abiertas el día y hora señalados en el indicado Departamento en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v6 julio

Llámase a licitación pública para el día 6 de Julio de 1926, a las 14.30 horas, para la provisión de artículos de tapicería (clasificación 31), en la cantidad y con sujeción a las bases de licitación que se encuentran en el Departamento de Suministros de los FF. CC. del Estado, San José y Alsina (4.° piso), donde pueden ser retirados los días lunes a viernes de 11.30 a 14 y de 16 a 18 horas y los sábados de 9 a 11.

El expediente respectivo lleva el número 664|24 y las propuestas que se presenten serán biertas el día y hora señalados en el indicado Departamento, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v6 julio

Llámase a licitación pública para el día 28 de Junio del corriente año, a las 14,20 horas para la provisión de materiales correspondientes a la Clasificación N.° 10 (Materiales para señales), en la cantidad y con sujeción a las Bases de licitación que se encuentran en venta al precio de $ 5.00 moneda nacional, en el Departamento de Suministros de los FF. CC. del Estado, calle San José y Alsina (4.° piso), los días Lunes a Viernes de 11,30 a 14 y de 16 a 18 horas, y los Sábados de 9 a 11.

El expediente respectivo lleva el número 665|26, y las propuestas que se presenten serán abiertas el día y hora señalados, en el indicado Departamento en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v-28 junio.

Llámase a licitación pública para el día 19 de Julio de 1926 a las 14,20 horas, para la provisión de artefactos para coches y vagones (clasificación 26), en la cantidad y con sujeción a las Bases de licitación que se encuentran en venta al precio de $ 2 moneda nacional en el Departamento de Suministros de los FF. CC. del Estado, San José y Alsina (4.° piso), los días lunes a viernes de 11.30 a 14 y de 16 a 18 horas, y los sábados de 9 a 11.

El expediente respectivo lleva el número 267|26 y las propuestas que se presenten serán abiertas el día y hora señalados, en el indicado Departamento, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v-19 julio.

Llámase a licitación pública para el día 7 de Julio de 1926 a las 14.20 horas para la provisión de aceite de lino cocido (clasificación 5) en la cantidad y con sujeción a las Bases de Licitación que se encuentran en el Departamento de Suministros de los FF. CC. del Estado, San José y Alsina (4.° piso), donde pueden ser retiradas los días lunes a viernes de 11.30 a 14 y de 16 a 18 horas y los sábados de 9 a 11.

El expediente respectivo lleva el número 307|26, Anexo 1 y las propuestas que se presenten serán abiertas el día y hora señalados en el indicado Departamento en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v7 julio

Llámase a licitación pública para el día 16 de Agosto de 1926 a las 14.20 horas, para la provisión de ejes para locomotoras, ténders, coches y vagones, en la cantidad y con sujeción a las Bases de Licitación que se encuentran en venta al precio de $ 10.00 moneda nacional en el Departamento de Suministros de los F.F. C.C. del Estado, San José y Alsina, 4.° piso, los días lunes a viernes de 11.30 a 14 y de 16 a 18 horas y los sábados de 9 a 11.

El expediente respectivo lleva el N.° 431|26, y las propuestas que se presenten serán abiertas el día y hora señalados en el indicado Departamento, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v-22 julio

Llámase a licitación pública para el día 22 de Julio de 1926, a las 14.20 horas, para la provisión de artículos de limpieza y desinfección (Clasificación N.° 23), en la cantidad y con sujeción a las Bases de Licitación que se encuentran en el Departamento de Suministros de los FF. CC. del Estado, San José y Alsina (4.° piso), donde pueden ser retiradas los días Lunes a Viernes de 11.30 a 14 y de 16 a 18 horas y los Sábados de 9 a 11.

El expediente respectivo lleva el número 706|26 y las propuestas que se presenten serán abiertas el día y hora señalados en el indicado Departamento, en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Administración

v21 julio

Llámase a licitación pública para la provisión de 830 rollos de tela negra para encuadernación, con sujeción a las Bases de Licitación O. C. 582|26, Anexo 1, que pueden obtenerse en la Oficina de Licitaciones del Departamento de Suministros de los FF. CC. del Estado, San José 180 (4.° piso).

Las propuestas serán abiertas el 21 de Julio próximo, a la hora 14.20, en la oficina de Licitaciones del Departamento de Suministros, en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Administración

v20 julio

Llámase a licitacin pública para el día 19 de Julio de 1926, a las 14.20 horas para la provisión de maderas (Clasificación 39), en la cantidad y con sujeción a las Bases de licitación que se encuentran en el Departamento de Suministros de los FF. CC. del Estado, San José 180 (4.° piso), donde pueden ser retirados los días lunes a viernes de 11.30 a 14 y de 16 a 18 horas y los sábados de 9 a 11.

El expediente respectivo lleva el número 10112|25 y las propuestas que se presenten serán abiertas el día y hora señaladas en el indicado Departamento, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v19 julio

Llámase a licitación pública para el día 30 de Junio de 1926 a las 14,20 horas, para la provisión de aceros dulces en barras y chapas (clasificación N. 3) en la cantidad y con sujeción a las Bases de licitación que se encuentran en venta al precio de $ 5.00 moneda nacional en el Departamento de Suministros de los FF. CC. del Estado, San José 180 (4.° piso), donde pueden ser retirados los días Lunes a Viernes de 11,30 a 14 y de 16 a 18 horas y los Sábados de 9 a 11.

El expediente respectivo lleva el N. 569|26 y las propuestas que se presenten serán abiertas el día y hora señalados en el indicado Departamento, en presencia de los interesados que concurran al acto — La Administración.

v-30 junio.

Llámase a licitación pública para el día 22 de Julio de 1926, a las 14.20 horas, para la provisión de bronce y cobre en barras y chapas (Clasificación N.° 1), en la cantidad y con sujeción a las Bases de Licitación que se encuentran en venta al precio de $ 2.00 moneda nacional en el Departamento de Suministros de los FF. CC. del Estado, San José y Alsina (4.° piso), los días Lunes a Viernes de 11.30 a 14 y de 16 a 18 horas y los Sábados de 9 a 11.

El expediente respectivo lleva el número 705|26 y las propuestas que se presenten serán abiertas el día y hora señalados en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Administración

v22 julio

EDICTOS

Ministerio de Hacienda

ADUANA DE LA CAPITAL

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y corresponlientes al expediente N.° 1579 A. o 787 D., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las ordenanzas.

Sin marca, sin número, 1 paquete tejido, vapor S. Cross, paquete 1770, fecha de entrada Abril 23|926.

Sin marca, sin número, 1 paquete recortes, vapor S. Cross, paquete 1770, fecha de entrada Abril 23|926.

El Jefe.
v30 junio

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 283|926 o 1483 A. o 383 R., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 383|926

Marca M. A., número C 991|4, un fardo, vapor Canonesa, paquete 3950, fecha de entrada Septiembre 21|923.

El Jefe
v3 julio

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 257|926 o 1351 A. o 257 R., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 257|926

Marca F. M. N., número 100|02, tres cajones, vapor Gasconier, paquete 3753, fecha de entrada Agosto 29|920.

El Jefe
v3 julio

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 258|926 o 1352 A. o 258 R., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 258|926

Marca G. M. F. B., número 4366, un cajón, vapor Gasconier, paquete 3753, fecha de entrada Agosto 29|920.

El Jefe
v3 julio

Por disposición del Sr. Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 227|926 o 1310 A. o 227 R. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 227|926

Marca D. O., número 856, un cajón, vapor El Cordobés, paquete 296, fecha de entrada Febrero 2|921.

El Jefe
v-28 junio.

Por disposición del Señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 238|926 o o1321 A. o 238 R. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 238|926.

Marca A. C. L. abajo 2416126, número 61, 1 cajón, vapor "West Alseek, paquete 1122, fecha de entrada, Junio 27|919.

El Jefe
v30 junio

Por disposición del Señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detalan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 239|926 o 1322 A. o 239 R. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo N.° 239|926.

Marca Imprenta y Casa Editora Coni, número 324, 1 cajón, vapor "West Alseck, paquete 1122, fecha de entrada Junio 27|919.

El Jefe
v30 junio

Por disposición del Señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detalan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 240|926 o 1323 A. o 240 R. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Legajo N.° 240|926.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Marca C. T. Verardo. s|n., 1 cajón, vapor "Amanceda, paquete número 1749 fecha de entrada, Mayo 22|920.

El Jefe
v30 junio

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 247|926 o 1330 A. o 247 R., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 247|926

Marca G. et B., número 10, un casco, vapor Steigerwald, paquete 2559, fecha de entrada Septiembre 11|921.

Marca H. R., número 60, un cajón, vapor Steigerwald, paquete 2559, fecha de entrada Septiembre 11|921.

El Jefe
v29 junio

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 256|926 o 1350 A. o 256 R., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 256|926

Marca C. H. C., número 174|188, quince cajones, vapor Gasconier, paquete 3753, fecha de entrada Agosto 29|920.

Marca en triángulo 4019, número 3500|2, tres cajones, vapor Gasconier, paquete 3753, fecha de entrada Agosto 29|920.

Marca en triángulo 4143, número ½, dos cajones, vapor Gasconier, paquete 3753, fecha de entrada Agosto 29|920.

Marca en triángulo 4743, número 3, un cajón, vapor Gasconier, paquete 3753, fecha de entrada Agosto 29|920.

Marca en triángulo 4193, número 1190, 1 cajón, vapor Gasconier, paquete 3753, fecha de entrada Agosto 29|920.

El Jefe

v30 junio

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 248|926 o 1331 A. o 248 R., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 248|926

Marca A. H., número 341, un cajón, vapor S. Arnhem, paquete 916, fecha de entrada Marzo 8|916.

Marca R. B., número 20, un cajón, vapor S. Arnhem, paquete 916, fecha de entrada Marzo 8|916.

El Jefe

v30 junio

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 249|926 o 1332 A. o 249 R., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 249|926

Marca I. N. T., sin número, sesenta y cuatro cajones, vapor Stad Arnhem, paquete 916, fecha de entrada Marzo 8|922.

El Jefe

v30 junio

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 250|926 o 1333 A. o 250 R., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 250|926

Marca N. S. H., sin número, treinta y un cajones, vapor Stad Arnhem, paquete 916, fecha de entrada Marzo 8|922.

El Jefe

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 251|926 o 1345 A. o 251 R., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 251|926

Marca G. B. abajo B. M. C., número 4, un cajón, vapor Clan Mac Bride, paquete 1413, fecha de entrada Abril 14|922.

El Jefe

v30 junio

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 252|926 o 1346 A. o 252 R., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 252|926

Marca 2262, número ½, dos cajones, vapor Aniwa, paquete 955, fecha de entrada Abril 7|921.

El Jefe

v30 junio

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 253|926 o 1347 A. o 253 R., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 253|926

Marca TMCEWEN, número 1, un cajón, vapor Phidias, paquete 3190, fecha de entrada Septiembre 1|922.

El Jefe

v30 junio

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 254|926 o 1348 A. o 254 R., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 254|926

Marca C. E., número 93, un cajón, vapor Zilolifk, paquete 3314, fecha de entrada Noviembre 19|921.

El Jefe

v30 junio

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don **Antonio Benítez**, para que dentro del término de diez días, a contarse desde la publicación del presente edicto, se sirva ingresar en la Tesorería General de la Nación o gire a su orden, la cantidad de doscientos setenta y tres pesos moneda nacional ($ 273 m|n), importe del pagaré subscripto a su ruego, N.° 2916 del mismo importe, por préstamo de semillas del S. Acuerdo de Marzo 15 de 1917, con más los intereses respectivos, al 8 o|o anual, desde el 1.° de Abril de 1918, hasta el día del pago del capital, bajo apercibimiento de elevar los antecedentes de su deuda al Ministerio de Hacienda para que dé la intervención del caso al respectivo Procurador Fiscal. — Los Secretarios.

Precio de la publicación: $ 24.

e23 junio s|p.p. 247 v5 julio

CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Gregorio Farías, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 23 de 1926. — El Secretario.

v31 julio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Valentín Ramos, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 24 de 1926. — El Secretario.

v31 julio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Marcos Leonardini, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 19 de 1926. — El Secretario.

v29 julio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Roque Hallis o Mustafá Amun, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 19 de 1926. — El Secretario.

v-28 julio.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don José Richezza, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1926. — El Secretario.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero, don **Egidio di Pede**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo, de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 15 de 1926. — El Secretario.

v23 julio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Rómulo Morales, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 22 de 1926. — El secretario.

v3 julio.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **José Pereda Ovanez**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 1.° de 1926. — El Secretario.

v12 julio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Carlos Offinger**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 2 de 1926. — El Secretario.

v12 julio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Pedro Quiroga, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 27 de 1926. — El Secretario.

v-6 julio.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Pedro Santiilán que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1926. — El Secretario.

v-6 julio.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Esteban Martínez, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 22 de 1926. — El secretario.

v3 julio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Juan Lencinas, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 22 de 1926. —

El secretario.

v3 julio.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Sinforoso Gauna, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 26 de 1926.
El Secretario.

v. 3 Julio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Manuel Piris Barros, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 18 de 1926. — El Secretario.

v27 julio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Enrique Schiavoni, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 19 de 1926. — El Secretario.

v27 julio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Leonid Feingold que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1926. —

El Secretario.

v-28 junio.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Andrés Lafranconi que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1926. —

El Secretario.

v-28 junio.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

El señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor Marcos A. Figueroa, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de quince días, contados desde la primera publicación del presente a don Manuel Rodríguez y Rodríguez, a fin de que se presente dentro de dicho término a tomar la intervención que le corresponda en el juicio que por cobro de afirmados le sigue la Municipalidad de la Capital, bajo apercibimiento de darse la intervención correspondiente al Defensor de Ausentes, para que lo represente en dicho juicio.

Buenos Aires, Junio 8 de 1926. —

José F. Oderigó, secretario.

E. junio 22. —s|p.p. 3040. — V. julio 10.

El señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor Marcos A. Figueroa, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de quince días, contados desde la primera publicación del presente, a don Juan A. Igartúa, a fin de que se presente dentro de dicho término a tomar la intervención que le corresponda en el juicio que por cobro de afirmados le sigue la Municipalidad de la Capital, bajo apercibimiento de darse la intervención correspondiente al Defensor de Ausentes, para que lo represente en dicho juicio.

Buenos Aires, Junio 17 de 1926. —

José F. Oderigó, secretario.

E. junio 22. — s|p.p. 3041. —V. julio 10.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz se cita, llama y emplaza a Vicente Blanco y Manuel Castro para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento, si así no lo hicieren, de ser declarados rebeldes.

Buenos Aires, Junio 1.º de 1926. —

Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Talcahuano, Tercer piso.

E. junio 15. —s|p.p. 2997. — V. julio 21.

Por disposición del señor Juez Federal de la Ciudad del Rosario de Santa Fe, doctor Juan Alvarez, se cita, llama y emplaza a los ciudadanos Manuel Ceballos, Luis Delisio, Antonio Dionisio, Díaz, Pedro Flores, Sebastián Cándido Gusso, Víctor López, Héctor Angel Pardo, Alejandro D. A. Pesaoia, Carlos Picone, Vicente Quiroga, Tomás Robledo, Manuel Rodríguez, Mariano Romanos, Alfredo I. Sandechia, Justo Tiseira y Jaime Turiella y Carlos F. Gaede, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en la querella que les sigue el Señor Procurador Fiscal por infracción al artículo 2 de la Ley N.º 8129, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no comparecen.

Lo que se hace saber a sus efectos.

Rosario, Mayo 15 de 1926. — Pedro Barta, secretario.

E. 31 mayo s|p.p. 2970-v-6 julio.

El señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Marcos A. Figueroa, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Hernán Goutmank, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan a deducir sus acciones en forma por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Junio 17 de 1926. —

Alberto C. Oderigó, secretario.

E. junio 22. —s|p.p. 3044.— V. julio 28.

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor don César de Tezanos Pinto, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don Román Fernández y doña Ricarda Fernández Salvador, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Abril 15 de 1926. —

Julio Padilla, secretario.

E. junio 22. —s|p.p. 3045. —V. julio 28.

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Martín Abelenda, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña María Burgada, ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Junio 8 de 1926. —

José C. Miguens, secretario.

E. junio 22. —s|p.p. 3046.—V. julio 28.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a José Merlo, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, asoc. ilícita y abuso de armas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Junio 14 de 1926. — Alfredo Barrionuevo, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso.

e-22 junio s|p.p. N.º 3034 v-28 julio.

El Señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, Dr. don Roberto Basavilbaso, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don Benito Pérez, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Junio 16 de 1926. — Armando F. Laspiur, secretario.

e-22 junio s|p.p. N.º 3035 v-28 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, don Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza a Emilio Rocha, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la fecha del presente, comparezca al Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Junio 16 de 1926. —

David Uriburu, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso.

e-22 junio s|p.p. N.º 3036. v-28 julio.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a Bernardo Falgueiro, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo a Alejandro James, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Junio 17 de 1926. —

Aníbal Ponce de León, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Talcahuano, 3er. piso.

e-22 junio s|p.p. N.º 3037. v-28 julio.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Carlos Federico Benítez, se cita, llama y emplaza al prófugo, Domingo Sieira, acusado de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Junio 16 de 1926. — José Marcó del Pont (hijo), secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso.

e-22 junio s|p.p. N.º 3038. v-28 julio.

El Señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, Dr. Marcos A. Figueroa, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de quince días, contados desde la primera publicación del presente a don Marchi Libe Bielavsky, a fin de que se presente dentro de dicho término a tomar inter-

vención que le corresponda en el juicio que por cobro de afirmados le sigue la Municipalidad de la Capital, bajo apercibimiento de darse intervención correspondiente al Defensor de Ausentes, para que lo represente en dicho juicio.

Buenos Aires, Junio 8 de 1926. — José F. Oderigo, secretario.

e-22 junio s|p.p. N.º 3039. v-10 julio.

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor Marcos A. Figueroa, se llaman y emplazan a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Hermenegildo Amadeo**, ya sean como herederos o acreedores, para que en el término de treinta días, deduzcan su acción en forma por ante S. S. y Secretaría a cargo del que suscribe; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Buenos Aires, Junio 10 de 1926. — A. F. Leguizamón, secretario.

E. 22 junio s|p.p. 3028-v-28 julio.

Por disposición del señor Juez de Paz de la Sección 23 de la Capital, don Antonio Raffo, se cita, llama y emplaza por el término de 15 días a contar de esta 2.ª publicación, a los propietarios o poseedores de las fincas siguientes: Freire 2351; Zapiola 2356; Melián y Monroe 3590; Freire 2451; Monroe 3174; Zapiola, Republiquetas 3180 y Pinto; Republiquetas 3675; Freire y Republiquetas 3315; Jaramillo 3104 y Zapiola; García del Río 2866|72; por haberlo requerido así el representante del Fisco Nacional a fin de que abonen las deudas que por concepto de Contribución Territorial y Multas, se les reclaman en los juicios respectivos, bajo apercibimiento que en caso de nó comparecer se substanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 28 de Mayo de 1926. — Antonio Raffo, Juez de Paz.

E. 22 junio s|p.p. 3029-v-10 julio.

El señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, Doctor Don Martín Abelenda, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña **Rosa López**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Junio 11 de 1926. — Héctor Madariaga, secretario.

e22 junio s|pp. 3030 v28 julio

El señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, Doctor Don Roberto Basavilbaso, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don **Antonio Goyena**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Junio 2 de 1926. — Héctor Olmedo Cortés, secretario.

e22 junio s|pp. 3031 v28 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, Doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Esteban Graffigna**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán. Secretaría del Dr. Alfredo Barrionuevo.

Buenos Aires, Junio 11 de 1926. — Alfredo Barrionuevo, secretario

e22 junio s|pp. 3032 v28 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, Doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Julio Bazán, o Arturo González o Rodolfo Mujica o Bermúdez o Raúl Luna o Guerrico o Julián Unzué o Arturo Mujica o Carlos J. Quintana o Sáenz Peña o Subercaseaux o Urquiza o Carlos A. Mitre o Miguel Boero o Miguel Ortiz o Jorge R. Mosca o Arturo Sáenz Baspaldo (a) Cepillo**, a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no compareciere.

Buenos Aires, Junio 14 de 1926. — Ignacio Jorge Albarracín, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán.

e22 junio s|pp. 3033 v28 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Fernando Perrín**, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Mayo 29 de 1926. — Aníbal Ponce de León, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3.º.

E-15 junio s|p.p. N.º 2995 v-21 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Angélica Santillán**, para que dentro del término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, de que si así no lo hiciere, será declarada rebelde.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1926. — Aníbal Ponce de León, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3.º.

E-15 junio s|p.p. N.º 2994 v-21 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Julio Oscar Manzo**, para que comparezca dentro de dicho término, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Mayo. 31 de 1926. — Carlos A. López Lecube, secretario.

e16 junio s|pp. N.º 3022 v22 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Carlos Federico Benítez, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Juan Newbery**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra culpable y fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1926. — José Mareó del Pont, secretario.

e16 junio s|pp. N.º 3021 v22 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo **Victorio de Gregorio**, procesado por el delito de robo, para que dentro del término de treinta días contados desde la primera publicación del presente, comparezca por ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Junio 1.º de 1926. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

Palacio de Justicia: Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

E. junio 16. —s|p.p. 3023. —V. julio 22.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **José Carlos Felipelli**, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Junio 10 de 1926. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Talcahuano, tercer piso.

E. junio 16. —s|p.p. 3024.—V. julio 22.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Carlos Federico Benítez, se cita, llama y emplaza a **Salomón Slinin**, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo y daño, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Junio 11 de 1926. — Salvador Lamesa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Tucumán, centro.

E. junio 16. —s|p.p. 3025. —V. julio 22

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Felipe Trama**, acusado de corrupción y prostitución, y a **Marcelo Florenza**, acusado de defraudación para que comparezcan dentro de dicho término, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento si así no lo hicieren, de ser declarados rebeldes.

Buenos Aires, Junio 14 de 1926. — Germán F. Blaksley, secretario.

E. junio 16. —s|p.p. 3026.—V. julio 22

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Aquileo González Oliver, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, que se contarán desde la primera publicación del presente, a **Guillermo De Genaro**, a fin de que se presente a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Buenos Aires, Junio 14 de 1926. — Daniel J. Frías (hijo), secretario.

Local del Juzgado: 3er. piso, sobre Tucumán, al centro.

E. junio 16. —s|p.p. 3027. — V. julio 22

El Señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Martín Abelenda, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don **Jacobo Scidelman**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1926. — Héctor Madariaga, secretario.

E-16 junio s|p.p. N.º 3013 v-22 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Miguel y Juan Reynoso**, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de abuso de arma y lesiones, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.

Buenos Aires, 27 de Mayo de 1926.— Juan C. Avila, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3.º piso.

E-16 junio s|p.p. N.º 3014 v-22 julio

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo **Eustaquio Llamazares**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 27 de 1926. — Luis Barrenechea, secretario.

Palacio de Justicia: Lavalle y Uruguay, 3.º piso.

E-16 junio s|p.p. N.º 3015 v-22 julio

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo **Domingo Santacesárea**, procesado por el delito de robo, para que dentro del término de treinta días contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 27 de 1926. — Luis Barrenechea, secretario.

Palacio de Justicia: Lavalle y Uruguay, 3.º piso.

E-16 junio s|p.p. N.º 3016 v-22 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Carlos Federico Benítez, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a **Ernesto Báez**, acusado por infracción al art. 175 del Código Penal, para que comparezca al Juzgado a notificarse de la resolución recaída, bajo apercibimiento decretado por la ley, si no concurriere.

Buenos Aires, Mayo 26 de 1926. — Palacio de Justicia, 3er. piso. — Horacio Costa, secretario.

e31 junio s|pp 2984 v3 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Artemio Moreno,, se cita, llama y emplaza a **Hipólito Berenguer y a Guillermo Grimalt**, para que dentro del término de treinta días, se presenten al Juzgado, a estar a derecho en la causa que se les sigue por quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.

Buenos Aires, Mayo 29 de 1926. — Alberto Speroni, secretario.

e31 mayo s|pp 2987 v6 julio.

Por disposición del señor Juez Federal del Rosario, doctor Juan Alvarez, se cita, llama y emplaza a don **Geroncio Villaruel**, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la querella que le sigue el Señor Procurador Fiscal, por infracción al artículo 57 de la Ley de Correos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Lo que se hace saber a sus efectos.

Rosario, Mayo 15 de 1926. — Pedro Barta, secretario.

E. 31 mayo s|p.p. 2971 v-6 julio.

Por disposición del señor Juez Federal de la Ciudad del Rosario de Santa Fe, doctor Juan Alvarez, se cita, llama y emplaza a los ciudadanos Ramón D. Avaca y Fortunato Yoz, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en la querella que les sigue el Señor Procurador Fiscal por infracción a la ley 8871 bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no comparecen.

Lo que se hace saber a sus efectos.

Rosario, Mayo 15 de 1926. — Pedro Barta, secretario.

E. 31 mayo s|p.p. 2969-v-6 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo **Martín Noya**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, por intermedio de la secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 27 de 1926. — Abelardo Ibáñez, secretario.

Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

e31 mayo s|pp 2986 v6 julio.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor Carlos Alberto Varangot, se cita y emplaza por el término de quince días, a doña **Leonor Sarmiento de Bolasco**, para que comparezca dentro de dicho término a estar a derecho en el juicio que por cobro de impuesto de Contribución Territorial, y multa, por la finca calle Ecuador 522 le ha iniciado la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, bajo apercibimiento de que si no comparece dentro de dicho término, se le nombrará al señor Defensor de Ausentes, para que la represente.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1926. — Simón de Iriondo, secretario.

E. junio 15.—s|p.p. 2996.—V. Julio 2.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José Vila**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de abuso de armas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciere.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1926. — J. A. Malbrán, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Lavalle, centro.

e31 mayo s|p.p. 2973 v6 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Aurelio José Espínola**, para que comparezca a estar a derecho en las causas que se le siguen por el delito de estafas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciere.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1926. — Juan José Sortheix, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Lavalle, centro.

e31 mayo s|p.p. 2974 v6 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Domingo Ramírez**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciere.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1926. — Juan José Sortheix, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Lavalle, centro.

e31 mayo s|p.p. 2975 v6 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José C. Daniello**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciere.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1926. — Juan José Sortheix, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Lavalle, centro.

e31 mayo s|p.p. 2976 v6 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Miguel Califano**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de homicidio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciere.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1926. — Juan José Sortheix, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Lavalle, centro.

e31 mayo s.p.p. 2977 v6 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza a **Francisco Caso Ibáñez, o Francisco José Fariña y a Claudio López, o Abel Sotellino o Lagos o Eduardo Rodríguez (a) Can blanco** para que dentro del término de treinta días comparezcan al Juzgado a estar a derecho en la causa que se les sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1926. — Carlos A. López Lecube, secretario.

e31 mayo s|p.p. 2978 v6 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital doctor Arturo L. Domínguez, se cita a **Ambrosio Martinenghi**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se instruye a Dionisio Gadano, por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1926. — J. Serrano, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e31 mayo s|p.p. 2979 v6 julio

Por disposición del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor don César de Tezanos Pinto, secretaría del autorizante, se cita llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **José Rey Pernas**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, 6 de Abril de 1926. — Roberto Madero, secretario.

e31 mayo s|p.p. 2980 v6 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza al prófugo **Leonel Drani**, acusado de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 21 de 1926. — C. F. Figueroa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, 3er. piso.

e31 mayo s|p.p. 2981 v6 julio

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor don Arturo L. Domínguez, cítese a **Francisco Morera (hijo)**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Mayo 10 de 1926. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

E. mayo 28. s.|p.p. 2955. V. julio 3.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Bernardo Pambrun**, para que dentro del término de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de lesiones, bajo apercibimiento, de que, si así no lo hiciere, será declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano. Piso 3.°. — Buenos Aires, Mayo 7 de 1926. — Aníbal Ponce de León, secretario.

E. mayo 28. s|p.p. 2956. V. julio 3.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza a **Pablo Diez**, para que dentro del término de treinta días, se presente al Juzgado a estar a derecho en el sumario que se le instruye por quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Mayo... de 1926. — A. Speroni, secretario.

E. mayo 28 s| p.p. 2931 v. Julio 3

El señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Argentino G. Barraquero, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don Benito García, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Mayo 6 de 1926.— Jorge González del Solar, secretario.

E. mayo 28 s|p.p. 2932 v. Julio 3.

El señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Argentino G. Barraquero, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don **Máximo Doyharzábal Chavarría**, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones, en forma por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Mayo 6 de 1926. — José Agustín Basualdo, secretario.

E. mayo 28 s|p.p. 2934 v. Julio 3.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Queti Buzón**, para que dentro del término de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de que, si así no lo hiciere, será declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3.°

Buenos Aires, Mayo 6 de 1926. — Aníbal Ponce de León, secretario.

E. mayo 28 s|p.p. 2935 v. Julio 3.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Julio Díaz o Rafael Santamarina, o Alberto Varela, o Juan Fontana**, para que dentro del término de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de que, si así no lo hiciere, será declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3.°

Buenos Aires, Mayo 6 de 1926. — Aníbal Ponce de León, secretario.

E. mayo 28 s|p.p. 2936 v. Julio 3.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor don Arturo L. Domínguez, cítase al acusado **Roberto Martínez**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Mayo 10 de 1926. — J. Serrano, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

E. mayo 28. s|pp. 2954. V. julio 3.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo **Romeo Leonardi**, procesado por delito de hurto, para que dentro del término de treinta días contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 10 de 1926. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

Palacio de Justicia, — Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

E. mayo 28. s|pp. 2952. V. julio 3.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo **Pedro de la Cuesta**, procesado por delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 10 de 1926. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el tér

Palacio de Justicia, — Lavalle y Uruguay, 3er. piso.
E. mayo 28. s|pp. 2953. V. julio 3.

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor Gastón Federico Tobal, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Francisco Brown**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.
Buenos Aires, Mayo 18 de 1926. — C. A. Alcorta, secretario.
e28 mayo s|pp. N.° 2966 v3 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Lucía Demarco**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarada rebelde.
Buenos Aires, Mayo 17 de 1926. — Héctor E. González, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Talcahuano, tercer piso.
e28 mayo s|pp. N.° 2967 v3 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen se cita, se llama y emplaza al prófugo **Jasen Dale**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Mayo 18 de 1926. — Abelardo Ibañez, secretario.
Palacio de Justicia: Lavalle y Uruguay, tercer piso.
e28 mayo s|pp. N.° 2968 v3 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Vicente López y Flanes**, para que comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, Mayo 10 de 1926. — M. Frías Padilla, secretario.
e28 mayo s|pp. 2957 v3 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por treinta días, a **Clara Giménez y Miguel Labraca**, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en las causas que se les sigue por hurto y defraudación, respectivamente, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes.
Buenos Aires, Mayo 12 de 1926. — David Uriburu, secretario.
e28 mayo s|pp. 2958 v3 julio.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Alfonso Benítez**, para que dentro del término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento, de que si así no lo hiciere, será declarado rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3.°
Buenos Aires, Mayo 12 de 1926. — Héctor E. González, secretario.
e28 mayo s|pp. 2960 v3 julio

El señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República Doctor Don Argentino G. Barraquero, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña **Judith Ballerini o Julia Ballarino o Julia Ballarini o Gudita Ballarini**, ya sea como herederos o acreedores, para que **dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante** su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.
Buenos Aires, Mayo 12 de 1926. — Horacio H. Dobranich, secretario.
e28 mayo s|pp. 2961 v3 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza a **Antonio Fernández Morán, o Juan Francos, o Sisinio Franco, o Abundio Manrique, o Francisco Pérez y a Claudio López, o Abel Sotellino o Lagos o Eduardo Rodríguez (a) Can Blanco**, para que dentro del término de treinta días, comparezcan al Juzgado, a estar a derecho en la causa que se les sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.
Buenos Aires, Mayo 14 de 1926. — Carlos A. López Lecube, secretario.
E. 28 mayo s|p.p. 2962-v-3 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital doctor Arturo L. Domínguez, se cita a **José Santorum**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.
Bunos Aires, Mayo 14 de 1926. — Epifanio Sosa, secretario.
e28 mayo s|pp 2963 v3 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza a **José Señora**, para que dentro del término de treinta días, se presente al Juzgado a estar a derecho en el sumario que se le instruye por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Mayo de 1926. —Alberto Speroni, secretario.
E. 28 mayo s|p.p. 2964-v-3 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo **Juan Rodríguez**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Mayo 21 de 1926. — Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay 3er. piso. — Abelardo Ibáñez, secretario
e31 mayo s|pp 2982 v6 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, cítase a **Adolfo o Abraham Jamszon**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Mayo 28 de 1926. — J. Serrano, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.
e16 junio s|pp. N.° 3020 v22 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo **Miguel Castro**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días contados desde la primera publicación del presente comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Mayo 28 de 1926.
Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso.—Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.
e16 junio s|pp. N.° 3017 v22 julio.

El señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Martín Abelenda, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don **Francisco Rodríguez**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.
Buenos Aires, Mayo 28 de 1926. — Héctor Madariaga, secretario.
e16 junio s|pp. N.° 3019 v22 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita llama y emplaza por treinta días, a **Bernardo Wasseman, Juan Pertile y Fiori Marziali**, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en las causas que se les sigue por quiebra, a los dos primeros y por defraudación al último, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes si no comparecieren.
Buenos Aires, Mayo 21 de 1926. — David Uriburu, secretario.
e.31 mayo - s|p.p. - v.6 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo **Teodoro Wenes Land**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Mayo 28 de 1926.
Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso. — Luis Barrenechea, secretario.
e16 junio s|pp. N.° 3018 v22 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Carlos Federico Benítez, se cita, llama y emplaza a Juan B. Ghiardi, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Julio 2 de 1926. — Salvador Lamesa, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. Piso, sobre Tucumán, centro.
E. junio 15. —s|p.p. 2998.—V. Julio 21.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Simeón Luna**, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Junio 2 de 1926. — Aníbal Ponce de León, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, Piso 3o.
E. junio 15.—s|p.p. 2999.—V. julio 21.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Juan José Larrenechea, o Juan Carlos Gómez, o Juan José Barrearteche**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Junio 4 de 1926. — Juan José Sortheix, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Lavalle, Centro.
E. junio 15.—s|p.p. 3000. — V. julio 21.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza a **José Marasco**, para que dentro del término de treinta días comparezca al Juzgado, a estar a derecho, en la causa que se le sigue por quiebra punible, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Junio 4 de 1926. — Carlos A. López Lecube, secretario.
E. Junio 15.—s|p.p. 3001. — V. julio 21.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Aquileo González Oliver, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, que se contarán desde la primera publicación del presente, a **Justina Pérez**, para que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de abandono de menores, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si no compareciere.
Buenos Aires, Junio 7 de 1926. — Daniel J. Frías, (hijo), secretario.
Local del Juzgado: 3er. piso sobre Tucumán, al centro.
E. junio 15.—s|p.p. 3002. — V. julio 21.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo **Francisco Escuder**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro de dicho término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Junio 8 de 1926. — Abelardo Ibáñez, secretario.
Palacio de Justicia: Lavalle y Uruguay, 3er. piso.
E. junio 15. —s|p.p. 3003. — V. julio 21.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, doctor Miguel L. Jantus, se cita, **llama y emplaza a Juan Magantini**, para que dentro del término de treinta días, se presente al Juzgado a estar a derecho en el sumario que se instruye por lesiones graves, bajo apercibimiento de que, en caso de no hacerlo, será declarado rebelde.
Buenos Aires, Junio 7 de 1926. — Eduardo A. Ortiz Basualdo, secretario.
e16 Junio s|pp. N.° 3064 v21 julio.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, doctor Miguel L. Jantus, se cita, llama y emplaza a **Guillermo Rombach**, para que dentro del término de treinta días, se presente al Juzgado a estar a derecho en el sumario que se le instruye por infracción al inciso 3.° del Art. 37 de la ley 11253, bajo apercibimiento de seguírsele el mismo, con intervención del Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Junio 7 de 1926. — Eduardo A. Ortiz Basualdo, secretario.

e15 junio s|pp. N.° 3005 v21 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por treinta días, a **Enrique González**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde si no lo hiciere.

Buenos Aires, Junio 8 de 1926. — David Uriburu, secretario.

e15 junio s|pp. N.° 3006 v21 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, se cita y emplaza a **Ramón Costales**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye, por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Junio 9 de 1926. — Emilio B. Bianchi, secretario.

e15 junio s|pp. N.° 3007 v21 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza a la prófuga **Susana Miranda de Werner**, procesada por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Junio 10 de 1926. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

e15 junio s|pp. N.° 3008 v21 julio.

Por disposición del señor Juez Federal de la Ciudad de Rosario de Santa Fe, doctor Manuel Carrillo, y en la causa seguida por el señor Procurador Fiscal, en representación de la Dirección General de Correos y Telégrafos, contra Mateo Papávero, por cobro de pesos, se cita, llama y emplaza al mencionado Papávero, para que comparezca a este Juzgado, dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, bajo apercibimientos legales, si no compareoe.

Secretaría, Junio 9 de 1926. — Manuel Granados, secretario.

e15 junio s|pp. N.° 3009 v21 julio.

Por disposición del señor Juez Federal de la Ciudad del Rosario de Santa Fe, doctor Manuel Carrillo, y en la causa seguida por el señor Procurador Fiscal en representación de la Dirección General de Agricultura y Ganadería y Defensa Agrícola, contra Valetín Grennon, por cobro de pesos, se cita, llama y emplaza al mencionado Grennon, para que comparezca a este Juzgado, dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, bajo los apercibimientos legales si no comparece.

Secretaría, 9 de junio de 1926. — Manuel Granados, secretario.

e175 junio s|pp. N.° 3010 v21 julio.

Por disposición del señor Juez Federal de la Ciudad del Rosario de Santa Fe, doctor Manuel Carrillo, y en la causa seguida por el señor Procurador Fiscal en representación de la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola, contra Juan Filipi, por cobro de pesos, se cita, llama y emplaza al mencionado Filipi, para que comparezca a este Juzgado, dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, bajo los apercibimientos legales si no comparece.

Secretaría, Junio 9 de 1926. — Manuel Granados, secretario.

e15 junio s|pp. N.° 3011 v21 julio.

Por disposición del señor Juez Federal de la Ciudad del Rosario de Santa Fe, doctor Juan Alvarez, se cita, llama y emplaza a los ciudadanos Agustín Alaniz, Maguirre Juan F., Antonio Vitola y Angel Segundo Uliarte, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en la querella que les sigue el Señor Procurador Fiscal por infracción al art. 66 de la Ley 4707, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no comparecen.

Lo que se hace saber a sus efectos.

Rosario, Mayo 15 de 1926. — Pedro Barta, secretario.

E. 31 mayo N.° 2872-v-6 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Pura López**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarada rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3.°.

Buenos Aires, Junio 11 de 1926. — Aníbal Ponce de León, secretario.

e15 junio s|pp. N.° 3012 v21 julio.

El Señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Carlos A. Varangot, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don **Erensto Pellotier de Jandriac**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Abril 27 de 1926. — Mario González, secretario.

E-15 junio s|p.p. N.° 2988 v-julio 21

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don J. Isaac Arriola, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña **Martha Jorgelina María Emilia Burguiere**, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Junio 8 de 1926. — Antonio E. Ramayón, secretario.

E-15 junio s|p.p. N.° 2990 v-21 julio.

El Señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Carlos A. Varangot, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don **Marcelino Pego**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Abril 28 de 1926. — Arturo Pallejá, secretario.

E-junio 15 s|p.p. N.° 2989 v-julio 21.

El Señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Carlos A. Varangot, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña **Francisca Vigil o Vigril**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Mayo 17 de 1926. — Agustín Alsina, secretario.

E-15 junio s|p.p. N.° 2992 v-21 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Antonio Lamarque, se llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Carmen Maggi de Leguizamón**; para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto y bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si no compareciera.

Buenos Aires, Junio 8 de 1926. — Angel M. Cordero, secretario.

Palacio de Justicia (3er. piso.)

E-15 junio s|p.p. N.° 2993 v-21 julio.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Adolfo V. Silva**, para que dentro del término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento, de que, si así no lo hiciere, será declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3.°

Buenos Aires, Mayo 12 de 1926. — Aníbal Ponce de León, secretario.

e28 mayo s|pp. 2959 v3 julio.

Ministerio de Marina

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Contralmirante Ricardo I. Hermelo, en el expediente J. 5032 c|b. 1926, se cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a un bote encontrado en la 7.ª Sección de la Dársena Norte, el día 12 de Abril ppdo., y cuyas dimensiones y características son las siguientes:

Eslora: 7 metros; manga 2.18 metros y puntal 0.96 metros. Construcción de madera, sin nombre ni número de matrícula, con capacidad para 30 personas, 6 bancadas, 30 curvas, enjaretados a popa y proa con fogonadura, un tanque de aire al centro, bancadas de popa y proa por babor y estribor, un timón sin caña, los horquillas, 2 bozas de unos 8 metros de largo más o menos, pintado de blanco y con betazos en el exterior del casco a babor y estribor. Su estado de conservación es bueno.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General Marítima, — Reconquista 281. — bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, 28 de Mayo de 1926. — Anacarsis Blanco, Oficial 1.°.

v7 julio.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Patentes de invención y marcas de fábrica, de comercio y de agricultura

Acta N.° 114.701



Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores; Junio 7 de 1926. — Mathieu Hnos. — de la clase 21. — Aviso N.° 14.861.

v30 junio.

"904"

10 de Junio de 1925. — The Stanley Works, de E. U. de América. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lencería, marcos y varillas, cestería; de la clase 10. — (Modificada en Junio 2 de 1926.) — Aviso N.° 14.848.

v30 junio.

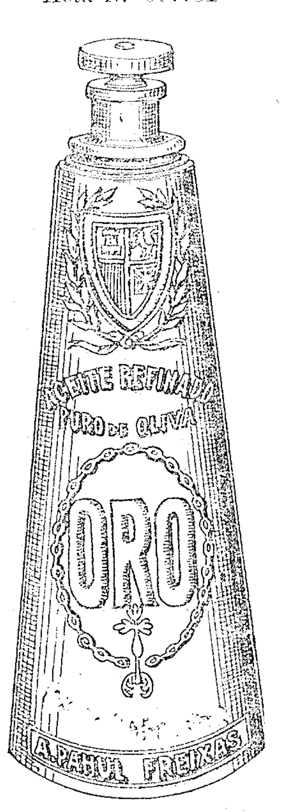
Acta N.° 114.776

NOCHE PARISIEN

Junio 9 de 1926. — Blas L. Dubarry. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 14.919.

v30 junio.

Acta N.° 90.751





26 de Octubre de 1922. — Antonio Pahul Freixas. — Para distinguir aceites de la clase 22. — (Modificada en Junio 8 de 1926.) — Aviso N.° 7.925.

v-3 julio

Acta N.° 101.913

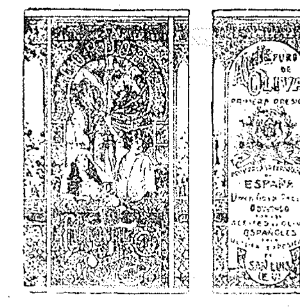


"LEAL"

26 de Julio de 1924. — Cassels y Compañía. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cetería: de la clase 10. — (Substituída en Junio 17 de 1926.) — Aviso N.° 15.161.

v-3 julio

Acta N.° 100.185





24 de Abril de 1924. — Carbonell y Cía., de Córdoba, España. — Para distinguir aceite de oliva; clase 22. — (Substituída en Junio 17 de 1926.) — Aviso N.° 15.171.

v-3 julio

Acta N.° 108.797

ITSOL

4 de Agosto de 1925. — I. T. S. Rubber Co., Ltd., de Londres, Inglaterra.— Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería; de la clase 16. — (Modificada en Junio 14 de 1926.) — Aviso N.° 15.075.

v-3 julio

Acta N.° 114.705



7 de Junio de 1926. — Milners Safe Company Limited, de Londres, Inglaterra. — Para distinguir metales usados en las industrias, trbajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería; de la clase 4. — Renovación de la N.° 45.159. — (Corregida en Junio 21 de 1926.) — Aviso N.° 14.865.

v-8 julio

Acta N.° 114.863



Junio 14 de 1926. — Société des Etablissements A. Parent y Fils, de Lannoy (Nord) Francia. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería; de la clase 15. — Aviso N.° 15.041.

v-3 julio

Acta N.° 114.864

Carapils

Junio 14 de 1926. — Mich, Weyermann, de Bamberg, Alemania. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso N.° 15.042.

v-3 julio

Acta N.° 114.865

CARAMÜNCH

Junio 14 de 1926. — Mich, Weyermann, de Bamberg, Alemania. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso N.° 15.043.

v-3 julio

Acta N.° 114.866

CARADUNKEL

Junio 14 de 1926. — Mich, Weyermann, de Bamberg, Alemania. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso N.° 15.044.

v-3 julio

Acta N.° 114.867

CARAWIEN

Junio 14 de 1926. — Mich, Weyermann, de Bamberg, Alemania. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso N.° 15.045.

v-3 julio

Acta N.° 114.868

CARAHELL

Junio 14 de 1926. — Mich, Weyermann, de Bamberg, Alemania. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso N.° 15.046.

v-3 julio

Acta N.° 114.869



"PARRAVICINI"

Junio 14 de 1926. — César Pini. — Para distinguir bebidas sin alcohol; clase 23. — Aviso N.° 15.054.

v-3 julio

Acta N.° 114.870

CHAMPAGNETTE

Junio 14 de 1926. — César Pini. — Para distinguir bebidas sin alcohol; clase 23. — Aviso N.° 15.055.

v-3 julio

Acta N.° 114.871

VOLCAN

Junio 14 de 1926. — C. G. Bartlett. y Co. — Para distinguir azufre; clase 1. — Aviso N.° 15.056.

v-3 julio

Acta N.° 114.873

SAGISTTA

Junio 14 de 1926. — Roberto Hermann y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso N.° 15.058.

v-3 julio

Acta N.° 114.874

ULTRA

Junio 14 de 1926. — Engelmann y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la cuase 22. — Aviso N.° 15.079.

v-3 julio

Acta N.° 114.875

ULTRA

Junio 14 de 1926. — Engelmann y Cía. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos; de la clase 24. — Aviso N.° 15.059.

v-3 julio

Acta N.° 114.876

SYBIR

Junio 14 de 1926. — Adams y Cunat. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería; de la clase 15. — Aviso N.° 15.060.

v-3 julio

Acta N.° 114.877

ASSIMILOSE

Junio 14 de 1926. — Sociedad para la Industria Química en Basilea, de Basilea, Suiza. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene: drogas, naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales; insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso N.° 15.061.

v-3 julio

Acta N.° 114.878

ASSIMILOSE

Junio 14 de 1926. — Sociedad para la Industria Química en Basilea, de Basilea, Suiza. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso N.° 15.062.

v-3 julio

Acta N.° 114.879

REOBIL

Junio 14 de 1926. — Sociedad para la Industrial Química en Basilea, Basilea, Suiza. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso N.° 15.063.

v-3 julio

Acta N.° 114.880



Junio 14 de 1926. — Erich Reber, de Montevideo, Uruguay. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería; de la clase 16. — Aviso N.° 15.064.
v-3 julio

Acta N.° 114.883

Haskell's HEAVY PACK

Junio 14 de 1926. — Earl Fruit Company, de E. U. de América. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos: de la clase 24. — Aviso N.° 15.067.
v-3 julio

Acta N.° 114.884

NEOLIN

Junio 14 de 1926. — The Goodyear Tire y Rubber Company, de E. U. de América. — Para distinguir alpargatas, botines, zapatos, plantillas, tacones para calzados y artículos para zapateros en general, suelas y tacos de calzados; clase 16. — (Renovación de la número 45.277.) — Aviso N.° 15.068.
v-3 julio

Acta N.° 114.888



Junio 14 de 1926. — W. y R. Balston Limited, de Inglaterra. — Para distinguir papeles para filtrar; clase 18.— (Renovación de la N.° 46.418.) — Aviso N.° 15.072.
v-3 julio

Acta N.° 114.891

CREAM CRACKERS

Junio 14 de 1926. — Grandes Panaderías Sud Americanas (Soc. Anón.) — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso N.° 15.066.
v-3 julio

Acta N.° 114.892

PEBOCO

Junio 14 de 1926. — Henry W. Peabody y Co., de Buenos Aires. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases; de la clase 3. — (Renovación de la N.° 46.308.) — Aviso N.° 15.049.
v-3 julio

Acta N.° 114.893

PEBOCO

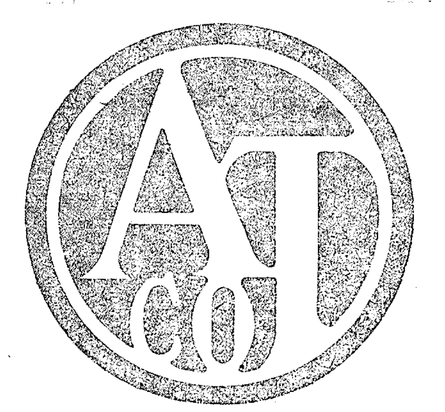
Junio 14 de 1926. — Henry W. Peabody y Co., de Nueva York. E. U. de América. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, tafiletería; de la clase 16, con excepción de artículos de perfumería y tocador en general. — (Renovación de la N.° 46.168.) — Aviso N.° 15.050
v-3 julio

Acta N.° 114.894

EL INFALIBLE

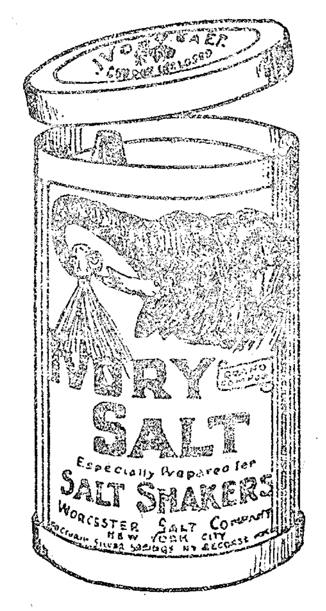
Junio 14 de 1926. — Antonio Cavalieri Bosetti. — Para distinguir máquinas, bombas y aparatos para apagar fuego e incendios; de la clase 5. — Aviso N.° 15.051.
v-3 julio

Acta N.° 114.895



Junio 14 de 1926. — Ohmer Fare Register Company, de Dayton, Ohio, E. U. de América. — Para distinguir taxímetros, sus partes y accesorios; clase 6. — Aviso N.° 15.052.
v-3 julio

Acta N.° 114.896



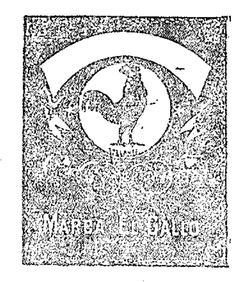
Junio 14 de 1926. — Worcester Salt Company, de Nueva Kork, E. U. de América. — Para distinguir sales en general; clase 22. — (Renovación de la N.° 46.635.) — Aviso N.° 15.053.
v-3 julio

Acta N.° 114.897



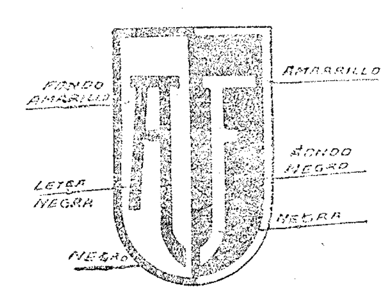
Junio 14 de 1926. — La Arrocera Argentina, Frugone y Preve Limitada — (S. A.) — Para distinguir arroces en general; clase 22. — Aviso N.° 8.714.
v-3 julio

Acta N.° 114.898



Junio 14 de 1926. — La Arrocera Argentina, Frugone y Preve Limitada — (S. A.) — Para distinguir arroces en general; clase 22. — Aviso N.° 8.713.
v-3 julio

Acta N.° 114.901



Junio 14 de 1926. — Algodonera Sud Americana "Flandria" S. A. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería; de la clase 15. — Aviso N.° 14.697.
v-3 julio

Acta N.° 114.902

EKADE

Junio 14 de 1926. — Staudt y Cía., Sociedad Anónima Comercial. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa; de la clase 14. — Aviso N.° 15.020.
v-3 julio

Acta N.° 114.903

LOCK LINK

Junio 14 de 1926. — American Chain Company Incorporated, de Nueva York, E. U. de América. — Para distinguir cadenas, artículos fabricados con cadenas y artículos fabricados entera o parcialmente con cadenas; de la clase 10. — (Renovación de la N.° 47.015.) — Aviso N.° 15.076.
v-3 julio

Acta N.° 114.904

EUREKA

Junio 14 de 1926. — American Chain Company Incorporated, de Nueva York. E. U. de América. — Para distinguir cadenas, artículos fabricados con cadenas y artículos fabricados entera o parcialmente con cadenas; de la clase 10. — (Renovación de la N.° 47.021.) — Aviso N.° 15.077.
v-3 julio

Acta N.° 114.905

TENSO

Junio 14 de 1926. — American Chain Company Incorporated, de Nueva York, E. U. de América. — Para distinguir cadenas, artículos fabricados con cadenas y artículos fabricados entera o parcialmente con cadenas; de la clase 10. — (Renovación de la N.° 47.022.) — Aviso N.° 15.078.
v-3 julio

Acta N.° 114.906

ONTRI - DOTA - OLIFANTI

Junio 24 de 1926. — José Chereover. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos; de la clase 20. — Aviso N.° 15.090.
v-3 julio

Acta N.° 114.907

TUTTI FRUTTI

Junio 14 de 1926. — R. P. Warren y Co., de Londres, Inglaterra. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no alcohol; de la clase 23. — Aviso N.° 15.039.
v-3 julio

Acta N.° 114.909

AUTOCALOR

Junio 14 de 1926. — Ateliers H. Cuénod, Société Anonyme, de Ginebra, Suiza. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa; de la clase 14. — Aviso N.° 15.085.
v-3 julio

Acta N.° 114.910

BUCKEYE CORD

Junio 14 de 1926. — Kelly — Springfield Tire Company, de Nueva York. — E. U. de América. — Para distinguir llantas macizas y neumáticos y cámaras de aire para automóviles y otros vehículos; clase 17. — Aviso N.° 15.084.
v-3 julio

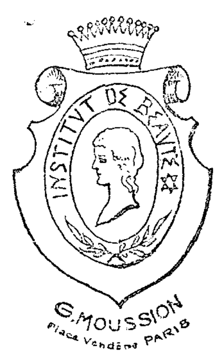
Acta N.° 114.911

AROMA DE PRIMAVERA

Junio 14 de 1926. — Eduardo Serra. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería; de la clase 16.— Aviso N.° 15.087.
v-3 julio

Acta N.° 114.912

INSTITUT DE BEAUTE



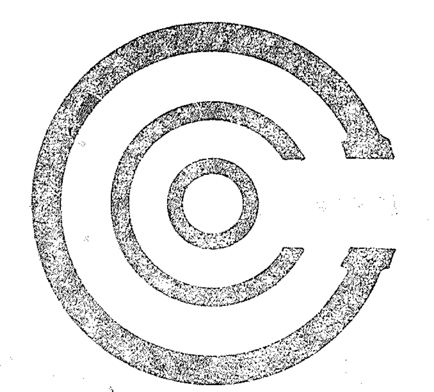
Junio 15 de 1926. — G. Moussión.— Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería; de la clase 16. — Aviso N.° 15.058.
v-3 julio

Acta N.° 114.917

SECRESTAT

Junio 15 de 1926. — Maisón J. Hre. Secrestat Aine. Sté. Ame, de Burdeos, Francia. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales. alcohólicas o no alcohol; de la clase 23. — Aviso N.° 15.106.
v-3 julio

Acta N.° 114.915



CIRCULO "G"

Junio 15 de 1926. — Easton Garrett y Co. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación p uso doméstico y que no están incluídas en otras clases; de la clase 3. — Aviso N.° 15.104. v-3 julio

Acta N.° 114.916

KELVINACION

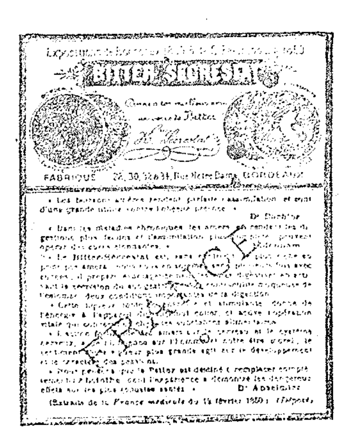
Junio 15 de 1926. — Juan y José Drysdale y Cía. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa; de la clase 14. — Aviso N.° 15.105. v-3 julio

Acta N.° 114.922

CENTURION

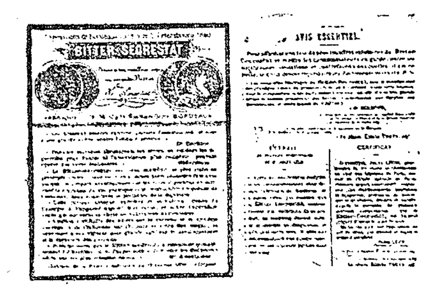
Junio 15 de 1926. — Koenig y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — (Renovación de la N.° 45.298.) — Aviso N.° 15.111. v-3 julio

Acta N.° 114.918



Junio 15 de 1926. — Maisón J. Hre. Secrestat Aine. Sté. Ame, de Burdeos. Francia. — Para distinguir bitter; clase 23. — Aviso N.° 15.107. v-3 julio

Acta N.° 114.919



Junio 15 de 1926. — Maisón J. Hre Secrestat Aine. Sté. Ame, de Burdeos Francia. — Para distinguir bitter; el se 23. — Aviso N.° 15.108. v-3 julio

Acta N.° 114.926



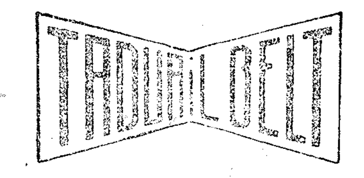
Junio 15 de 1926. — José Cotonat.— Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — (Renovación de la N.° 45.499.) — Aviso N.° 14.986. v-3 julio

Acta N.° 114.927



Junio 15 de 1926. — Liaudat Hnos. —Para distinguir ferretería, cuchillería, tintorería, caballería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lencería, marcos y varillas, cestería; de la clase 10. — Aviso N.° 15.091. v-3 julio

Acta N.° 114.923



Junio 15 de 1926. — Liaudat Hnos.— Para distinguir caucho, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esa substancia, no ortopédicos, de cirugía o electricidad; de la clase 17. — Aviso N.° 15.090. v-3 julio

Acta N.° 114.929

LOS NOVIOS

Junio 15 de 1926. — J. P. Pastorino. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Renovación de la N.° 44.914.) — Aviso N.° 15.088. v-3 julio

Acta N.° 114.930

DOURO

Junio 15 de 1926. — Sociedad Importadora de Productos Medicinales. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso N.° 14.989. v-3 julio

Acta N.° 114.931

DOURO

Junio 15 de 1926. — Sociedad Importadora de Productos Medicinales. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso N.° 14.988. v-3 julio

Acta N.° 114.932

DOURO

Junio 15 de 1926. — Sociedad Importadora de Productos Medicinales. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no alcohol; de la clase 23. — Aviso N.° 14.987. v-3 julio

Acta N.° 114.933

WONDER

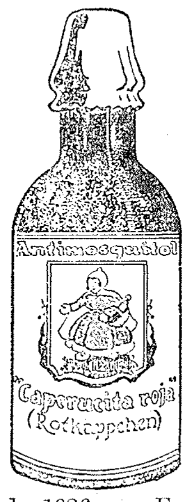
Junio 15 de 1926. — Silvio Cugnasca. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios; de la clase 12. — Aviso N.° 15.102. v-3 julio

Acta N.° 114.934

RAVAT

Junio 15 de 1926. — Silvio Cugnasca. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios; de la clase 12. — Aviso N.° 15.103. v-3 julio

Acta N.° 114.935



Junio 15 de 1926. — Emilio Routh. — Para distinguir insecticidas; clase 2. — Aviso N.° 13.173. v-3 julio

Acta N.° 114.937

LA MACETA

Junio 15 de 1926. — Sociedad Anónima Manufactura de Tabacos Piccardo y Compañía Limitada. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores; de la clase 21. — Aviso N.° 15.135. v-3 julio

Acta N.° 114.938

ELEFANTE

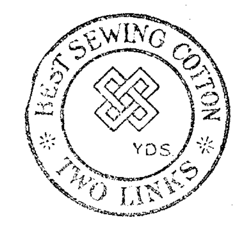
Junio 15 de 1926. — Sociedad Anónima Manufactura de Tabacos Piccardo y Compañía Limitada. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores; de la clase 21. — Aviso N.° 15.134. v-3 julio

Acta N.° 114.940

FELYNE

Junio 15 de 1926. — Tienda "A La Ciudad de Londres", Sociedad Anónima. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaníquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería; de la clase 16. — Aviso N.° 15.132. v-3 julio

Acta N.° 114.941



Junio 15 de 1926. — J. y P. Coats Limited, de Paisley, Scotland. — Para distinguir hilos de algodón en general para coser; clase 16. — Aviso N.° 15.112. v-3 julio

Acta N.° 114.942

BIOCRISINA

Junio 15 de 1926. — Instituto Biológico Argentino. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso N.° 15.113. v-3 julio

Acta N.° 114.944

IDEAL

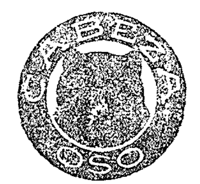
Junio 15 de 1926. — Curt, Berger y Cía. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, calcular y de controlar. Tintas; de la clase 18, con excepción de máquinas de escribir. — Aviso N.° 15.115. v-3 julio

Acta N.° 114.945



Junio 15 de 1926. — Balbiani Hermanos. — Para distinguir bizcochos y galletitas en general; clase 22. — Aviso N.° 15.116. v-3 julio

Acta N.° 114.946



Junio 15 de 1926. — Bear Brand Hosiery Co., de Chicago, Illinois, E. U. de América. — Para distinguir medias, calcetines y sus similares; clase 15. — Aviso N.° 15.117. v-3 julio

Acta N.° 114.955

FOOTBALL KING

Junio 15 de 1926.—Mc. Hardy, Brown Cía. Ltda. Sociedad Anónima. — Para distinguir artículos de deporte y juegos, clase 9. — Aviso N.° 15.128. v-3 julio

Acta N.° 114.956

FOOTBALL ALUMNI

Junio 15 de 1926.—Mc. Hardy, Brown Cía. Ltda. Sociedad Anónima. — Para distinguir artículos de deporte y juegos, clase 9. — Aviso N.° 15.127. v-3 julio

Acta N.° 114.957

FOOTBALL CERT

Junio 15 de 1926. — Mc Hardy, Brown Cía., Ltda. — Sociedad Anónima. — Para distinguir artículos de deporte y juegos, clase 9. — Aviso N.° 15.126.

v-3 julio

Acta N.° 114.958

SUPER - NEÓN

Junio 15 de 1926. — Pedro Santoro. — Para distinguir letreros de propaganda a base gas neón, clase 18. — Aviso N.° 15.099.

v-3 julio

Acta N.° 114.959

CRINOFRICTO

Junio 15 de 1926. — Ramón Otero. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 14.758.

v-3 julio

Acta N.° 114.960

CAMPEÓN

Junio 15 de 1926. — Vda. de Francisco Rodríguez. — Para distinguir artículos para lavado, lejivado y limpieza de ropa en general, clase 14. — Aviso N.° 15.129.

v-3 julio

Acta N.° 114.961

EL PINTORCITO

Junio 16 de 1926. — National Lead Company, S. A. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería; de la clase 4. — Aviso N.° 15.142.

v-3 julio

Acta N.° 114.962

EL PINTORCITO

Junio 16 de 1926. — National Lead Company, S. A. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, caballería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería; de la clase 10. — Aviso N.° 15.143.

v-3 julio

Acta N.° 114.963



Junio 16 de 1926. — Ernesto Colombo y Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, y lencería, de la clase 15. — Renovación de la N.° 45.053. — Aviso N.° 15.138.

v-3 julio

Acta N.° 114.964



Junio 16 de 1926. — Ernesto Colombo y Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la N.° 45.054. — Aviso N.° 15.137.

v-3 julio

Acta N.° 114.965



Junio 16 de 1926. — Enrique Oertly. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 14.938.

v-3 julio

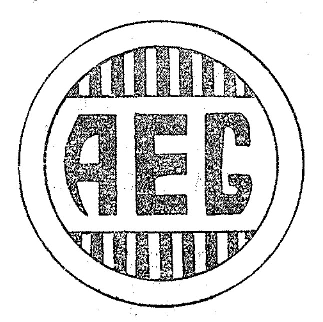
Acta N.° 114.966



Junio 16 de 1926. — Enrique Oertly. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 14.939.

v-3 julio

Acta N.° 114.968



Junio 16 de 1926. — A. González y Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol; de la clase 23. — Aviso N.° 15.145.

v-3 julio

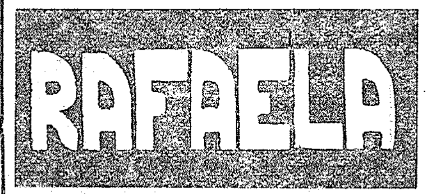
Acta N.° 114.969

FLORANGE

Junio 16 de 1926. — Juan Nikora. — Para distinguir perfumería, y tocador en general, clase 16. — Aviso N.° 15.098.

v-3 julio

Acta N.° 114.970



Junio 16 de 1926. — Vda. Francisco Rodríguez. — Para distinguir artículos para lavado, lejivado y limpieza de ropa, clase 14. — Aviso N.° 15.130.

v-3 julio

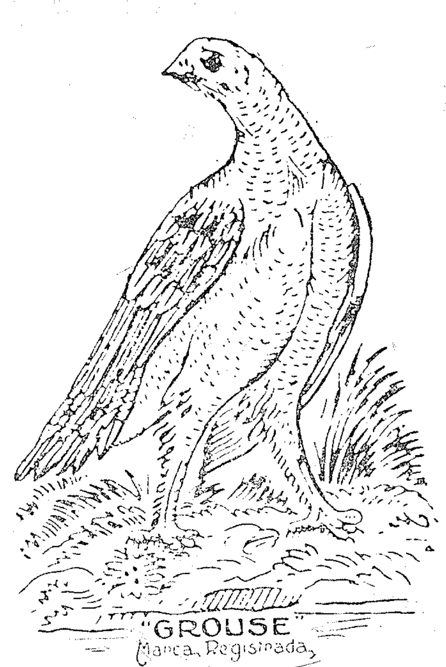
Acta N.° 114.971

UNIVERSAL

Junio 17 de 1926. — Central Foundry Company, de Nueva York, E. U. de América. — Para distinguir caños y sus accesorios, clase 4. — Renovación de la N.° 45.198. — Aviso N.° 15.147.

v-3 julio

Acta N.° 114.973



Junio 17 de 1926. — Ashton Hoare y Cía. Limited, de Manchester, Inglaterra. Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 15.139.

v-3 julio

Acta N.° 114.974

CARRERAS

Junio 17 de 1926. — Rodolfo M. Biaus y Oscar F. Maldonado. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, libros e impresiones y reproducciones en general, clase 18. — Aviso N.° 15.148.

v-3 julio

Acta N.° 114.975

ELYSÉE

Junio 17 de 1926. — Masllorens Hnos. (S. A.) — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 15.155.

v-3 julio

Acta N.° 114.976

ELYSÉE

Junio 17 de 1926. — Masllorens Hnos. (S. A.) — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 15.162.

v-3 julio

Acta N.° 114.977

FOOTING

Junio 17 de 1926. — Masllorens Hnos. — (S. A.). — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 15.163.

v-3 julio

Acta N.° 114.978

FOOTING

Junio 17 de 1926. — Masllorens Hnos. (S. A.). — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 15.164.

v-3 julio

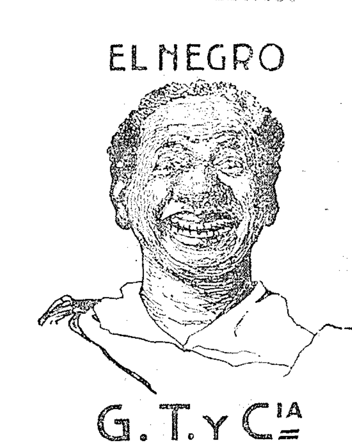
Acta N.° 114.979

VALEBIS

Junio 17 de 1926. — Enrique A. Pardo. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso N.° 15.156.

v-3 julio

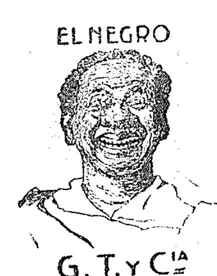
Acta N.° 114.980



Junio 17 de 1926. — R. Fernández Arburna. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso N.° 15.157.

v-3 julio

Acta N.° 114.981



Junio 17 de 1926. — R. Fernández Arburna. — Para distinguir ferretería, cuchillería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso N.° 15.158.

v-3 julio

Acta N.° 114.982



Junio 17 de 1926. — Alberto Costa Pinto. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería; de la clase 10. — Aviso N.° 15.159.

v-3 julio

Acta N.° 114.983

ORTOFÓNICA

Junio 17 de 1926. — Victor Talking Machine Co., de Estados Unidos. —Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas científicos y veterinarios, menos los eléctricos; de la clase 6. — Aviso N.° 15.160.

v-3 julio

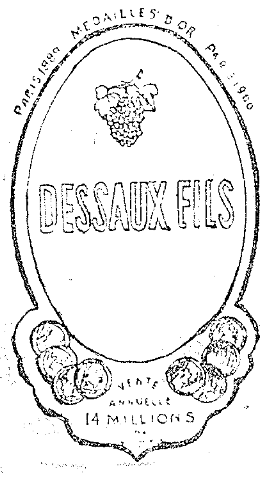
Acta N.° 114.984



Junio 17 de 1926. — Dessaux Fils, de Orleans, Francia. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22. — Aviso N.° 15.169.

v-3 julio

Acta N.° 114.985



Junio 17 de 1926. — Dessaux Fils, de Orleans, Francia.—Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 15.170.

v-3 julio

Acta N.° 114.986

HONTAY

Junio 17 de 1926. — Eduardo Sirolli — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria, e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 15.166.

v-3 julio

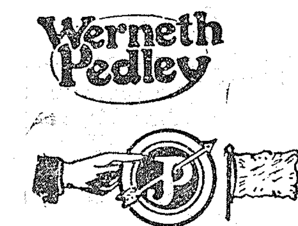
Acta N.° 114.987

GOUGH

Junio 17 de 1926. — O. Gori y Cía. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso N.° 15.168.

v-3 julio

Acta N.° 114.988



Junio 17 de 1926. — O. Gori y Cía. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación, y artículos fabricados con esa substancia, no ortopédicos, de cirujía o electricidad; de la clase 17. — Aviso N.° 15.167.

v-3 julio

Acta N.° 114.989

NOXIDA

Junio 17 de 1926. — Alberto Barceló. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso N.° 15.179.

v-3 julio

Acta N.° 114.990

VIDA ARGENTINA

Junio 17 de 1926. — José Juan Pregliasco. — Para distinguir publicaciones e impresiones en general, clase 18. — Aviso N.° 15.165.

v-3 julio

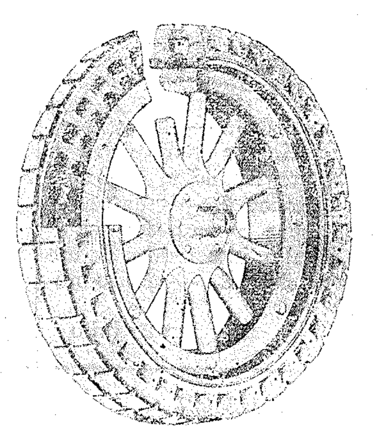
Acta N.° 114.991

FERROCAL

Junio 17 de 1926. — Abraham Feinmann. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria, e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso N.° 15.144.

v-3 julio

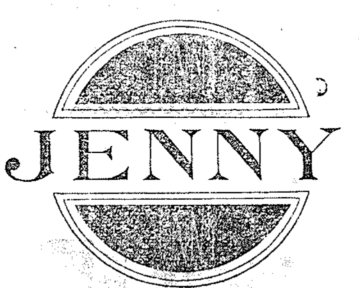
Acta N.° 114.993



Junio 17 de 1926. — Emilio L. Vigliani. — Para distinguir llantas y cubiertas de caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación, para rodados, de toda clase y tamaño, clase 17. — Aviso N.° 15.189.

v-3 julio

Acta N.° 114.994



Junio 17 de 1926. — Maison Jenny, Société Anonyme, de Paris, Francia. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 15.177.

v-3 julio

Acta N.° 114.995

LOS GEMELOS

Junio 17 de 1926. — J. A. Henckels, de Solingen, Alemania. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Renovación de la N.° 45.804. — Aviso N.° 15.173.

v-3 julio

Acta N.° 114.996

KISLAV

Junio 17 de 1926. — Société Anonyme des Gants Buscarerlet, de Parías, Francia. — Para distinguir guantes en general, clase 16. — Aviso N.° 15.178.

v-3 julio

Acta N.° 114.998

YOGHURTOGENOL

Junio 17 de 1926. — Otto Kasdorf, de Montevideo, Uruguay. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; clase 2. — Aviso N.° 15.176.

v-3 julio

Acta N.° 114.999

YOGHURTOGENOL

Junio 17 de 1926. — Otto Kasdorf, de Montevideo, Uruguay. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 15.175.

v-3 julio

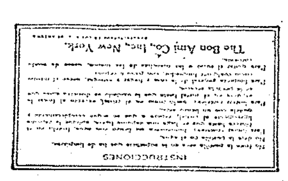
Acta N.° 115.000

OTREON

Junio 17 de 1926. — Luitpold-Werk Chemische-pharmaceutische Fabrik, de Munchen, Alemania. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 15.174.

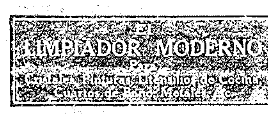
v-3 julio

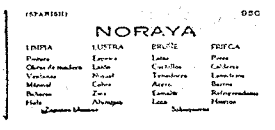
Acta N.° 115.001











Junio 18 de 1926. — The Bon Ami Company, de Nueva York, E. U. de América. — Para distinguir jabones de todas clases para lustrar y limpiar objetos y artículos en general, clase 14. — Renovación de la N.° 45.988. — Aviso N.° 15.184.

v-3 julio

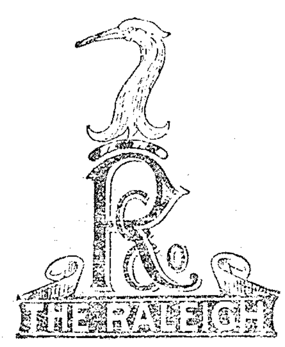
Acta N.° 115.002

PYROX

Junio 18 de 1926. — Bowker Chemical Company, de Nueva York, E. U. de América. — Para distinguir insecticidas en general, clase 2. — Renovación de la N.° 45.363. — Aviso N.° 15.183.

v-3 julio

Acta N.° 115.003



Junio 18 de 1926. — The Raleigh Cycle Company Limited, de Nottingham, Inglaterra. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso N.° 15.154.

v-3 julio

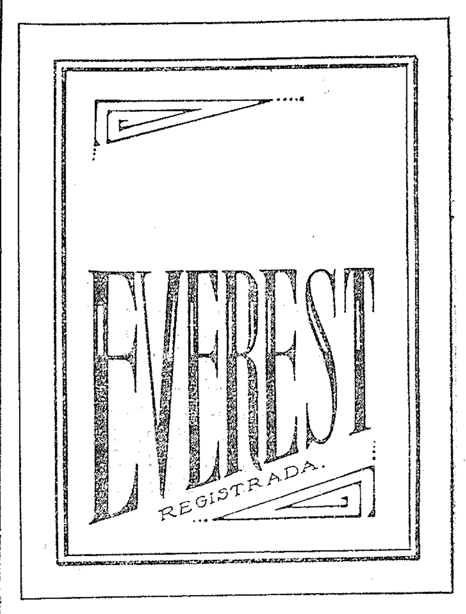
Acta N.° 115.005

TERRY

Junio 18 de 1926. — Herbert Terry & Sons, Limited de Redditch, Inglaterra. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso N.° 15.151.

v-3 julio

Acta N.° 115.006



Junio 18 de 1926. — Bakirgian y Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 15.185.

v-3 julio

Acta N.° 115.007



Junio 18 de 1926. — Scholl Manufacturing Company, Inc. de Chicago, Illinois, E. U. de América. — Para distinguir almohadillas curativas y sus similares para callos, callosidades y juanetes, clase 2. — Aviso N.° 15.186.

v-3 julio

Acta N.° 115.008

FIXO

Junio 18 de 1926. — Scholl Manufacturing Company, Inc. de Chicago, Illinois, E. U. de América. — Para distinguir callicidas, emplastos y polvos para los piés, clase 2. — Renovación de la N.° 45.323. — Aviso N.° 15.187.
v-3 julio

Acta N.° 115.009



Junio 18 de 1926. — Scholl Manufacturing Company, Inc. de Chicago, Illinois, E. U. de América. — Para distinguir calzado, sus piezas y accesorios, clase 16. — Renovación de la N.° 45.324. — Aviso N.° 15.188.
v-3 julio

Acta N.° 115.010

Korrecto

Junio 18 de 1926. — Scholl Manufacturing Compayn, Inc. de Chicago, Illinois, E. U. de América. — Para distinguir calzado, sus piezas y accesorios, clase 16. — Renovación de la N.° 45.325. — Aviso N.° 15.189.
v-3 julio

Acta N.° 115.011



EL JUGADOR

Marca Registrada.

Junio 18 de 1926. — Ernesto Achilli. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares; de la clase 9. — Aviso N.° 15.193.
v-3 julio

Acta N.° 115.012



EL JUGADOR

Marca Registrada.

Junio 18 de 1926. — Ernesto Achilli — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 15.194.
v-3 julio

Acta N.° 115.015



Junio 18 de 1926. — Del Gaizo Santarsiero, Sociedad Anónima de S. Giovanni a Teduccio, de Italia. — Para distinguir extractos de tomates, de la clase 22. — Aviso N.° 15.196.
v-3 julio

Acta N.° 115.017

SATURNO

Junio 18 de 1926. — León Levy y Compañía. — Para distinguir relojería y cronometría. Joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Aviso número 14.967.
v-3 julio

Acta N.° 115.018



Junio 18 de 1926. — R. Eykelskamp y Compañía. — Para distinguir fajas higiénicas periódicas para mujeres, de papel interior y gasa exterior, de la clase 2. — Aviso N.° 14.969.
v-3 julio

Acta N.° 115.019



Junio 18 de 1926. — Viuda de Carlos Conte e hijos. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 14.968.
v-3 julio

Acta N.° 115.020

"CONCHITAS"

Junio 18 de 1926. — Sociedad Anónima Primera Maltería Argentina Conchitas. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 15.200.
v-3 julio

Acta N.° 115.021

"S.A.P.M.A.C."

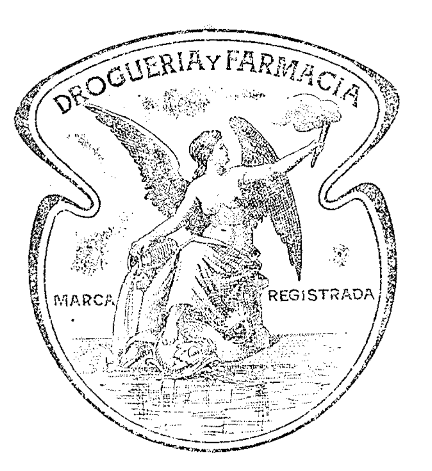
Junio 18 de 1926. — Sociedad Anónima Primera Maltería Argentina Conchitas. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 15.199.
v-3 julio

Acta N.° 115.024

MANJOS

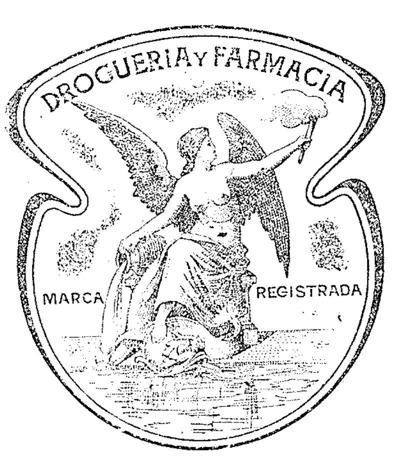
Junio 18 de 1926. — José y Manuel Amilibia. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 15.197.
v-3 julio

Acta N.° 115.025



Junio 18 de 1926. — Minuzzi y Cía. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N.° 15.191.
v-3 julio

Acta N.° 115.026



Junio 18 de 1926. — Minuzzi y Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 15.190.
v-3 julio

Acta N.° 115.027

REJUVEN

Junio 18 de 1926. — Szabo y Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 14.661.
v-3 julio

Acta N.° 115.031

GORRA

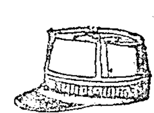
Junio 18 de 1926. — Wallaert Freres. — Para distinguir toda especie de hilos e hilados, de la clase 16. — Aviso número 14.972.
v-3 julio

Acta N.° 115.032

BOTIN

Junio 18 de 1926. — Wallaert Freres. — Para distinguir toda especie de hilos e hilados, de la clase 16. — Aviso número 14.973.
v-3 julio

Acta N.° 115.034



Junio 18 de 1926. — Wallaert Freres. — Para distinguir toda especie de hilos e hilados, de la clase 16. — Aviso número 14.975.
v-3 julio

Acta N.° 115.016

ONDAX

Junio 18 de 1926. — Margarita Ibarreta de Gigena Vergara y Elena Giménez. — Para distinguir preparaciones de perfumería en general, de la clase 16. — Aviso N.° 14.966.
v-3 julio

Acta N.° 115.023

JUVENIL

Junio 18 de 1926. — Casas y Giannagi. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso N., 15.198.
v-3 julio

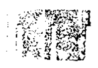
Acta N.° 115.030

ZAPATO

Junio 18 de 1926. — Wallaert Freres. — Para distinguir toda especie de hilos e hilados, de la clase 16. — Aviso número 14.971.
v-3 julio

Acta N.° 115.029

KEPI



Junio 18 de 1926. — Wallaert Freres. — Para distinguir toda especie de hilos e hilados, de la clase 16. — Aviso número 14.970.
v-3 julio

Acta N. 114.872

"HUDSON"

Junio 14 de 1926. — H. Bertone y Cía. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores; de la clase 21. — Aviso N.° 15.057.
3 julio

Acta N.° 114.862




Junio 14 de 1926. — Gallaer, Limited, de Belfast, Irlanda. — Para distinguir cigarrillos en general; clase 21. — Aviso N.° 15.040.

v-3 julio

Acta N.° 114.881



Junio 14 de 1926. — P. E. Harris y Co., de E. U. de América. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso N.° 15.065.

v-3 julio

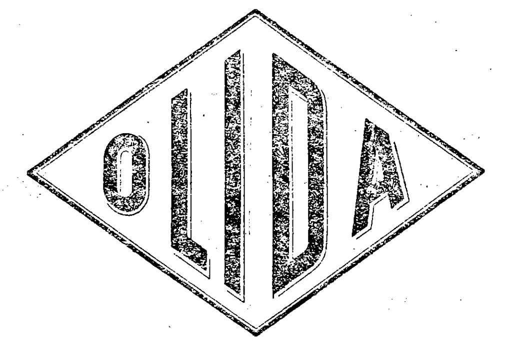
Acta N.° 114.882

Double "Q"

Junio 14 de 1926. — P. E. Harris y Co., de E. U. de América. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso N.° 15.066.

v-3 julio

Acta N.° 114.885



Junio 14 de 1926. — Maisón Olida Société Anonyme, de París, Francia. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso N.° 15.069.

v-3 julio

Acta N.° 114.886



Junio 14 de 1926. — Angostura Bitters (Dr. J. G. B. Siegert y Sons) Ltd., de España. — Para distinguir un bitter o bebida amarga; clase 23. — (Renovación de la N.° 45.696.) — Aviso N.° 15.070.

v-3 julio

Acta N.° 114.887



Junio 14 de 1926. — The United Kingdom Tobacco Company Limited, de Inglaterra. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores; de la clase 21. — (Re-novación de la N.° 46.475.) — Aviso N.° 15.071.

v-3 julio

Acta N.° 114.889

CROWN PERFUMERY

Junio 14 de 1926. — The Crown Perfumery Company Limited, de Inglaterra. — Para distinguir perfumería en general, artículos de tocador, jabones, preparaciones dentífricas y para el cabello; clase 16. — (Renovación de la N.° 45.404.) — Aviso N.° 15.073.

v-3 julio

Acta N.° 114.899



Junio 14 de 1926. — Miguel Bonfanti. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no alcohol; de la clase 23. — Aviso N.° 15.081.

v-3 julio

Acta N.° 114.900



Junio 14 de 1926. — Miguel Bonfanti. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no alcohol; de la clase 23. — Aviso N.° 15.082.

v-3 julio

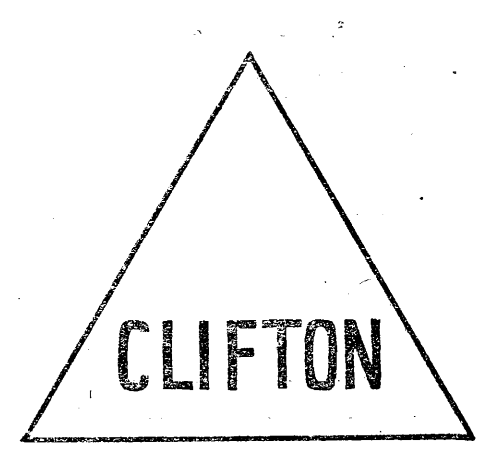
Acta N.° 114.890

PARFUMERIE LA COURONNE

Junio 14 de 1926. — The Crown Perfumery Company Limited, de Inglaterra. — Para distinguir perfumería en general, artículos de tocador, jabones, preparaciones dentífricas y para el cabello; clase 16. — (Renovación de la N.° 45.465.) — Aviso N.° 15.074.

v-3 julio

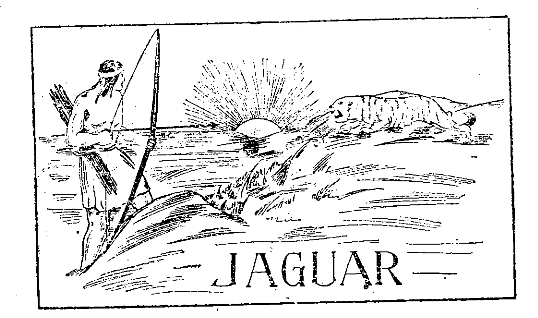
Acta N.° 114.908



Junio 14 de 1926. — Miguel Ghiglione. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso N.° 15.083.

v-3 julio

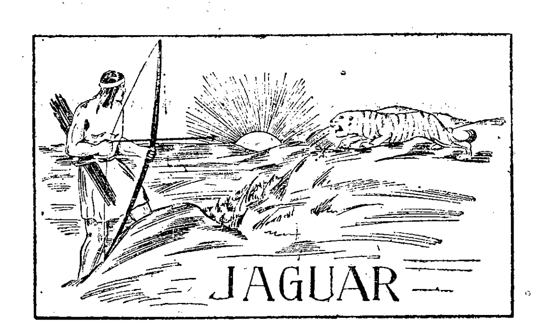
Acta N.° 114.913



Junio 15 de 1926. — Molfino y Berlengieri. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22.— Aviso N.° 15.100.

v-3 julio

Acta N.° 114.914



Junio 15 de 1926. — Molfino y Berlengieri. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 23. — Aviso N.° 15.101.

v-3 julio

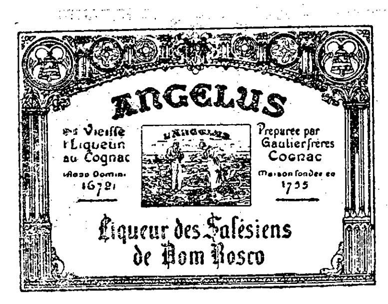
Acta N.° 114.923

PLASMON

Junio 15 de 1926. — Razón Social, Plasmon Werke Eduard Menke, de Neubrandenburg, Alemania. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso N.° 15.089.

v-3 julio

Acta N.° 114.920





Junio 15 de 1926. — Gautier Frères, de Francia. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol; de la clase 23. — (Renovación de la N.° 44.853.) — Aviso N.° 15.109.

v-3 julio

Acta N.° 114.921



Junio 15 de 1926. — Flli. Gancia y Cía., de Canelli, Italia. — Para distinguir vinos espumantes; clase 23. — (Renovación de la N.° 46.074.) — Aviso N.° 15.110.

v-3 julio

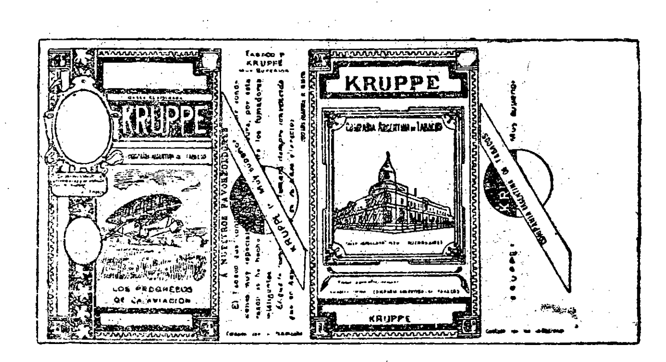
Acta N.° 114.924



Junio 15 de 1926. — La Criolla, Sociedad Colectiva, Aphesberho y Cía.— Para distinguir productos de lechería; clase 22. — Aviso N.° 14.982.

v-3 julio

Acta N.° 114.936



Junio 15 de 1926. — Sociedad Anónima Manufactura de Tabacos Piccardo y Compañía Limitada. — Para distinguir tabacos en general; clase 21. — (Renovación de la N.° 44.890.) — Aviso N.° 15.133.

v-3 julio

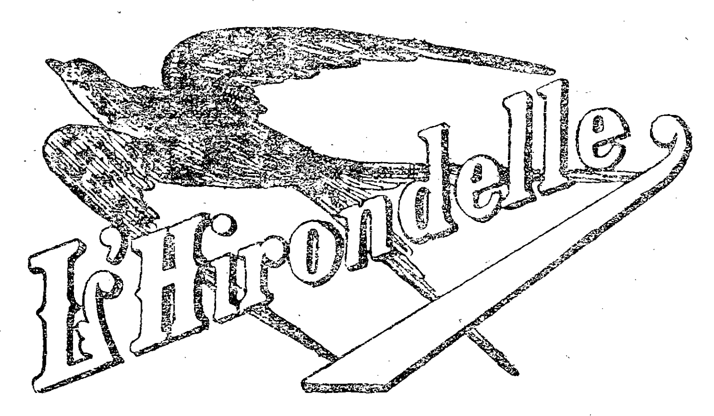
Acta N.° 114.925



Junio 15 de 1926. — La Criolla, Sociedad Colectiva, Aphesberho y Cía.— Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso N.° 14.981.

v-3 julio

Acta N.° 114.939



Junio 15 de 1926. — Sociedad Anónima Manufactura de Tabacos La Defensa, Donato Didiego y Compañía Limitada. — Para distinguir tabacos en general, clase 21. — Aviso N.° 15.136.

v-3 julio

Acta N.° 114.943

L'Hirondelle

Junio 15 de 1926. — Luis Colombo. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol; de la clase 23. — Aviso N.° 15.114.

v-3 julio

Acta N.° 114.947

MANNESMANN

Junio 15 de 1926. — Sociedad Tubos Mannesmann Limitada. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería; de la clase 4. — Renovación de la N.° 48.830.— Aviso N.° 15.124.

v-3 julio

Acta N.° 114.948

MANNESMANN

Junio 15 de 1926. — Sociedad Tubos Mannesman Limitada. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases; de la clase 3.—Renovación de la N.° 48.831. — Aviso N.° 15.125.

v-3 julio

Acta N.° 114.949

MANNESMANN

Junio 15 de 1926. — Sociedad Tubos Mannesmann Limitada. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buccar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería; de la clase 5.— Renovación de la N.° 48.832. — Aviso N.° 15.123.

v-3 julio

Acta N.° 114.950

MANNESMANN

Junio 15 de 1926. — Sociedad Tubos Mannesmann Limitada. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería; de la clase 10. — Renovación de la N.° 48.833.— Aviso N.° 15.122.

v-3 julio

Acta N.° 114.951

MANNESMANN

Junio 15 de 1926. — Sociedad Tubos Mannesmann Limitada. — Para distinguir armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares; de la clase 11. — Renovación de la N.° 48.834. — Aviso N.° 15.121.

v-3 julio

Acta N.° 114.952

MANNESMANN

Junio 15 de 1926. — Sociedad Tubos Mannesmann Limitada. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios; de la clase 12. — Renovación de la N.° 48.835. — Aviso N.° 15.120.

v-3 julio

Acta N.° 114.953

MANNESMANN

Junio 15 de 1926. — Sociedad Tubos Mannesmann Limitada. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza, en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa; de la clase 14. — Renovación de la N.° 48.836. — Aviso N.° 15.119.

v-3 julio

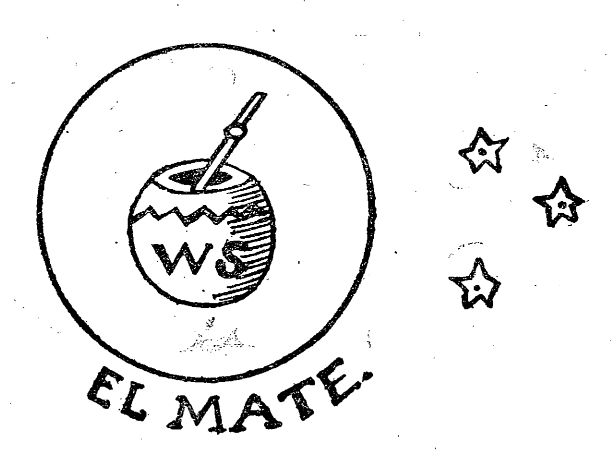
Acta N.° 114.954

MANNESMANN

Junio 15 de 1926. — Sociedad Tubos Mannesmann Limitada. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos; de la clase 20. — Renovación de la N.° 48.837. — Aviso N.° 15.118.

v-3 julio

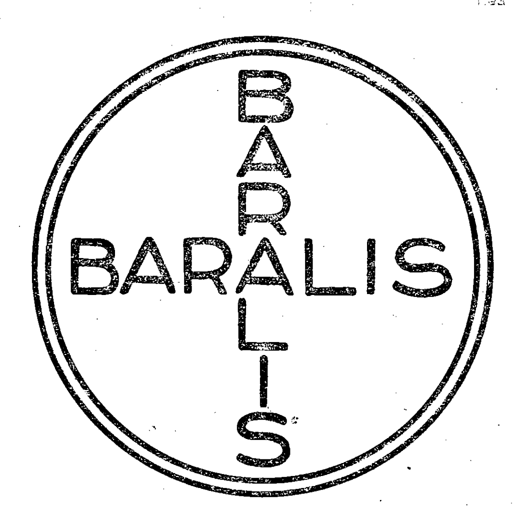
Acta N.° 114.967



Junio 16 de 1926. — Casa Importadora Wolff y Schorr Ltda. S. A. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Renovación de la N.° 46.645. — Aviso N.° 13.994.

v-3 julio

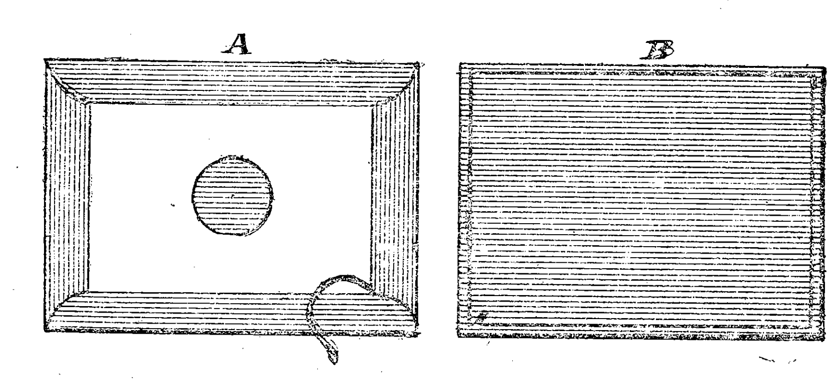
Acta N.° 114.972



Junio 17 de 1926. — Aldo Baralis. —Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso N.° 15.141.

v-3 julio

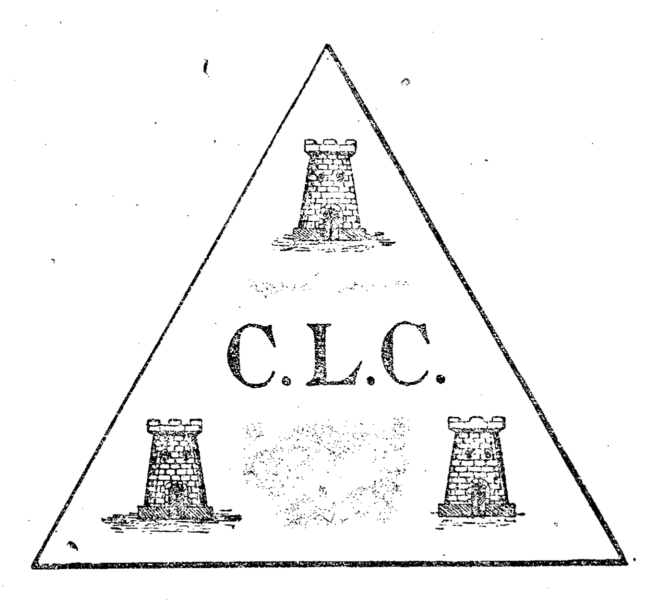
Acta N.° 114.997



Junio 17 de 1926. — Walter Lohse.— Para distinguir polvos de tocador en general, clase 16. — Aviso N.° 15.172.

v-3 julio

Acta N.° 115.004



Junio 18 de 1926. — Compañía La y accesorios de caza y guerra, equipos ra distinguir armería, explosivos, útiles Cruz, de Linares Jaen, España. — Pa militares; de la clase 11. — Aviso N.° 15.152.

v-3 julio

Acta N.° 115.022

" MALTERIA CONCHITAS "

Junio 18 de 1926. — Sociedad Anónima Primera Maltería Argentina Conchitas. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 15.201.

v-3 julio

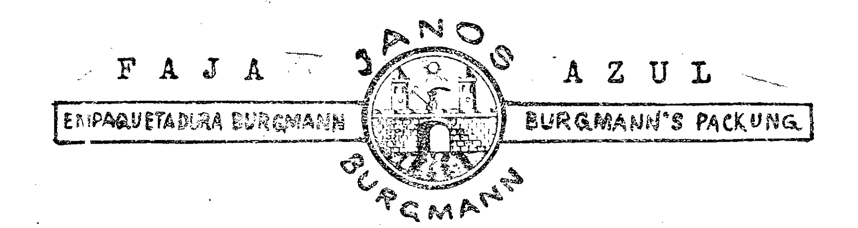
Acta N.° 115.013



Junio 18 de 1926. — Enrique A. Gontier. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso N.° 15.192.

v-3 julio

Acta N.° 115.014



Junio 18 de 1926. — Guillermo Stavenow. — Para distinguir empaquetaduras en general, clase 5. — Aviso N.° 15.195.

v-3 julio

Acta N.° 115.028

"ARGENTO"

Junio 18 de 1926. — Mario Argento e hijo. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso N.° 15.182.

v-3 julio

Acta N.° 115.033



Junio 18 de 1926. — Wallaert Freres.— Para distinguir toda especie de hilos e hilados, de la clase 16. — Aviso número 14.974.

v-3 julio

Rafael Ramos Mejía, Comisario.

D. Ehuletche, Secretario.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional